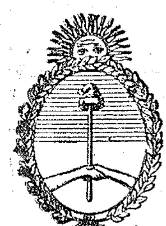


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 5 de abril de 1971

NUMERO

22.148

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cortaderas

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Capitanelli" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura Número Ciento Veintiocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, en la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Atilio Capitanelli, comerciante, con Libreta de Enrolamiento números tres millones ciento noventa y un mil quinientos setenta y nueve, y doña Ana Irma Renaudo de Capitanelli, que firma "Ana I. R. de Capitanelli", con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos noventa y seis mil quinientos setenta y ocho, con domicilio en la calle Rector Alvarez Rodríguez número ochenta y nueve; los cónyuges en primeras nupcias, don Alberto Eric Capitanelli, que firma "A. Capitanelli", comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, y doña Susana Elena Aguilar de Capitanelli, que firma "S. Capitanelli", docente, con Libreta Cívica número cero millón cuatrocientos nueve mil cuatrocientos noventa y nueve, vecinos de la Capital Federal, con domicilio en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos treinta y dos, Noveno piso, Departamento E; los cónyuges en primeras nupcias, don Jorge Nazareno Capitanelli, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho, y doña Delia Angélica Acosta de Capitanelli, que firma "Delia A. de Capitanelli" con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta, con domicilio en la calle Edison número doscientos noventa y uno, Departamento cuatro; doña Ana María Capitanelli, que firma "A. Capitanelli", soltera, hija de don Atilio Capitanelli y de doña Ana Irma Renaudo, docente, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis, con domicilio en la calle Rector Alvarez Rodríguez número ochenta y nueve; los cónyuges en primeras nupcias, don Eduardo Leopoldo Lino Aguilar, que firma "E. L. Aguilar", con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos ochenta y cinco mil cuarenta y tres, y doña Manuela Bustos de Aguilar, que firma "Manuela B. de Aguilar", con Libreta Cívica número cero millón cuatrocientos nueve mil cuatrocientos treinta y ocho, ambos vecinos de la Capital Federal, con domicilio en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos quince, segundo piso, Departamento E, y doña Tomasa Roldán, soltera, hija de don Antonio Roldán y de doña Tomasa Rodríguez, empleada, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos ochenta y un mil ciento setenta y siete, con domicilio en la calle Alsina número ciento setenta y siete, todos los comparecientes con las xcepciones expresadas, vecinos de la ciudad de Junín, Partido del mismo nombre en esta Provincia, de tránsito aquí, argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha treinta de Junio del corriente año, reunidos en Asamblea, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Capitanelli" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y sancionaron sus Estatutos, los que fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, según resolución número diecisiete mil novecientos cincuenta y ocho, de fecha cinco de Noviembre del corriente año. — Que en tal virtud por la presente dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima mencionada y reducen a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos y Decretos, los que en original se tienen a la vista y transcriptos dicen así: "Acta de Constitución de "Cortaderas" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos etenta, se reúnen los señores: Atilio Capitanelli, Ana Irma Renaudo de Capitanelli, Jorge Nazareno Capitanelli, Alberto Eric Capitanelli, Ana María Capitanelli, Delia Angélica Acosta de Capitanelli, Susana Elena Aguilar de Capitanelli, Eduardo Leopoldo Lino Aguilar, Manuela Bustos de Aguilar, y Tomasa Roldán y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones: I) La Sociedad se denominará "CORTADERAS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA. — II) Su término de duración será de noventa y nueve años. — III) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa de maderas en general, ya sea en el país o importarlas del extranjero, explotación de montes de maderas y su comercialización. — b) Industriales: Indutrialización de la madera y fabricación de cualquier artículo en base a tal materia prima. — c) Financieras: Préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y todas clases de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: La compraventa de bienes inmuebles por cualquier título oneroso o gratuito, constituir hipotecas, tomar préstamos, con o sin garantía real y cuantos más efectos fueren necesarios para el mejor logro del objeto social. — e) Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil Pesos Ley 18.188, representados por cien mil acciones ordinarias de Un Peso Ley 18.188 valor nominal cada una, y dividido en Diez series de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. — Segundo. — El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — Tercero. — El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Cuarto. — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción e Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Atilio Capitanelli, 6.000 acciones "A", cinco votos $ 6.000. — 2) Alberto Edir Capitanelli, 4.000 acciones "A" cinco votos $ 4.000. — 3) Jorge Nazareno Capitanelli, 4.000 acciones "A", cinvo votos $ 4.000. — 4) Ana Irma Renaudo de Capitanelli, 2.000 acciones "A", cinco votos $ 2.000. — 5) Ana María Capitanelli, 1.000 acciones "A", cinco votos pesos 1.000. — 6) Delia Angélica Acosta de Capitanelli, 600 acciones "A" cinco votos $ 600. — 7) Susana Elena Aguilar de Capitanelli, 600 acciones "A", cinco votos $ 600. — 8) Eduardo Leopoldo Lino Aguilar, 600 acciones "A", cinco votos $ 600. — 9) Manuela Bustos de Aguilar, 600 acciones "A", cinco votos $ 600. — 10) Tomasa Roldán, 600 acciones "A", cinco votos $ 600. A continuación cada suscriptor integra, en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que hace un total de dos mil pesos ley 18.188. Quinto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Atilio Capitanelli. Vicepresidente: Ana Irma Renaudo de Capitanelli. Directores: Alberto Eric Capitanelli, Jorge Nazareno Capitanelli, Ana María Capitanelli, Delia Angélica Acosta de Capitanelli y Susana Elena Aguilar de Capitanelli. Síndico Titular: Manuel Ferro. Síndico Suplente: Carlos Fappalardo. Sexto: Autorizar a los señores Alberto Eric Capitanelli y Carlos Pappalardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Atilio Capitanelli, Ana I. R. de Capitanelli, A. E. Capitanelli, J. Capitanelli, A. M. Capitanelli, Delia A. de Capitanelli, S. Capitanelli, E. L. Aguilar, Manuela B. de Aguilar, Tomasa Roldán. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 8 certifico que las firmas que anteceden son de puño y letra de: don Atilio Capitanelli, con Libreta de Enrolamiento Nº 3191579; doña Ana Irma Renaudo de Capitanelli, con Cédula de Identidad de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2696578; don Alberto Eric Capitanelli, con L. E. 4954436; don Jorge Nazareno Capitanelli con L. E. 4958498; doña Ana María Capitanelli, con L. Cívica Nº 4264216; doña Delia Angélica Acosta de Capitanelli, con L. Cívica Nº 4692950; doña Susana Elena Aguilar de Capitanelli, con L. C. 0409499; don Eduardo Leopoldo Lino Aguilar, con L. E. 3285043; doña Manuela Bustos de Aguilar, con L. C. 0409438 y doña Tomasa Roldán, con L. C. 2681177, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a 30 de junio de 1970. — H. Castro Videla. — Hay un sello. Expediente Nº 38092. — Buenos Aires, 5 noviembre 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Capitanelli" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1970 bajo la denominación de "Cortaderas" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y presentada a esta Inspección General el 21 de agosto de dicho año, cuya acta constitutiv provisional obra fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con la modificación de fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17958. — E. Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Carlos Alberto Gil, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e. 5|4 Nº 28.900 v. 5|4|71

Camco de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA PRIMER TESTIMONIO. — **Escritura número setecientos diez. — En** la ciudad de Avellaneda, Partido **del**

CONCESION Nº 908



mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Anthony Talbot Riddell Binning, inglés, casado, domiciliado en Bolívar ciento ochenta y ocho, Béccar, provincia de Buenos Aires; don César Augusto Bunge, argentino, casado, domiciliado en Córdoba novecientos noventa y uno, octavo piso, departamento A, Capital Federal; don José Ramón Enriquez, argentino, casado, domiciliado en Estados Unidos mil setecientos ochenta y ocho, octavo piso, Capital Federal; don Gabriel Wadi Jacobo, argentino, casado, domiciliado en México mil quinientos treinta y dos, sexto piso, Capital Federal; don Eduardo Newbery, argentino, divorciado, domiciliado en Lavalle mil novecientos diez y nueve, noveno piso, Capital Federal; y don Luis Francisco Monet, argentino, casado, domiciliado en Avenida La Plaza trescientos veintiséis, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Enriquez, en nombre y representación de don Harold Edward Mc Gowen, casado, y de Sam William Pearce, casado, ambos nacidos y domiciliados en Estados Unidos de Norteamérica, y el señor Jacobo, en nombre y representación de John L. Grissen, casado, nacido en Estados Unidos de Norteamérica, domiciliado en Venezuela y de la sociedad Camco de Venezuela Sociedad Anónima, con domicilio en Houston, Estados Unidos de América del Norte. — La representación invocada por el señor Enriquez resulta: a) Del poder conferido por el señor Harold Edwar Mc Gowen, con fecha diez y nueve de octubre del corriente año, en la ciudad de Houston. — b) Del poder conferido por Sam William Pearce, con la misma fecha que el anterior y en la ciudad de Houston. — En cuanto a la representación invocada por el señor Jacobo, se justifica: a) Con el poder otorgado por el señor John L. Grissen, con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta, en la ciudad de Maracaibo, Venezuela. — Y b) Con el poder otorgado por Camco de Venezuela Sociedad Anónima, el catorce de agosto del año en curso, en la ciudad de Houston. — Se agregan a esta escritura todos los poderes a que se ha hecho referencia, debidamente legalizados, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta, constituyeron en forma provisoria la sociedad Camco de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintiuno de diciembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Persoans Jurídicas número treinta y nueve mil cuatrocientos nueve, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentino, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores A. R. T. Binning, César A. Bunge, José R. Enriquez, Gabriel W. Jacobo, Eduardo Newbery y Luis Francisco Monet, haciéndolo los dos primeros por su propio derecho, el Dr. José R. Enriquez por sí y por la representación de don Harold E. Mc. Gowen (Jr.) y Sam W. Pearce, y el Dr. G. W. Jacobo por sí y por don John L. Grissen y Camco de Venezuela Sociedad Anónima, conforme a los poderes que exhiben para este acto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMCO DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a la compra, venta, fabricación, representación, consignación, exportación, locación y|o cualquier otra operación comercial y|o industrial relacionada con toda clase de materias primas, materiales, máquinas, maquinarias, equipos, productos elaborados o semielaborados para uso de la industria petrolera y demás actividades relacionadas con dicha industria. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series de mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A", de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Camco de Venezuela S. A.: 1.019, ord. "A" 1 voto, 1.910. — H. E. Mc Gowen: 10 — " " " " — 10. — S. W. Pearce: 10 — " " " " — 10. — J. L. Grissen: 10 — " " " " — 10. — C. A. Bunge: 10 — " " " " — 10. — J. R. Enriquez: 10 — " " " " — 10. — J. W. Jacobo: — 10 — 10 — " " " " — 10. — E. Newbery: 10 — " " " " — 10. — A. T. R. Binning: 10 — " " " " — L. F. Monet: 10 — " " " " — 10. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento. — ercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente a Harold E. Mc Gowen (hijo); Vicepresidente a Sam W. Pearce; Vocales a César A. Bunge. — John L. Grissen. — A. T. R. Binning. — Síndico titular a Gabriel W. Jacobo y Síndico suplente a Ricardo D. Ares. — Cuarto: Autorizar a Gabriel W. Jacobo y|o José R. Enriquez y|o Eduardo Newbery con el fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. —J. R. Enrique. — César A. Bunge. — A. T. R. Binning. — Gabriel W. Jacobo. — E. Newbery. — Luis F. Monet. — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Camco de Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a la compra, venta, fabricación representación, consignación, exportación, locación y|o cualquier otra operación comercial y|o industrial relacionada con toda clase de materias primas, materiales, máquinas, maquinarias, equipos, productos elaborados o semielaborados para uso de la industria petrolera y demás actividades relacionadas con dicha industria. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $. 100.000 (Cien mil pesos) representado por acciones de $. 10 (Diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por ación, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con a dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico —cancelado el pasivo y rembolsando el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — César A. Bunge. — J. R. Enriquez. — Eduardo Newbery. — Gabril W. Jacobo. — A. T. R. Binning. — Luis F. Monet". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39409; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Camco de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en formulario Especial I. G. P. J. el 3 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a tres (3) y sus estatutos de fs. Cuatro (4) a fs. Cinco (5) Vuelta (5 vta.). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0566. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Camco de Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de la Capital Federal. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — A. T. R. Binning. — César A. Bunge. — J. R. Enriquez. — Gabriel W. Jacobo. — E. Newbery. — Luis F. Monet. — Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabat. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Dos mil quinientos cuarenta y cinco, Protocolo corriente de este registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en Seis sellos notariales numerados correlativamente del cero seiscientos setenta mil ochocientos setenta y dos al cero seiscientos setenta mil ochocientos setenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Riddell. — Grisson — casado — con — aprobados — actividades — Tercero — fiscalización — indistintamente — modificaciones — su — cinco — percibido — integración — privadas — diez — requisitos — cero. — Todo Vale. — Castor Eduardo Cazabat — Escribano. — Está su firma y sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el — valor de legalización Núm. 107.185 que se agrega. — La Plata, 5 Feb. 1971. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Castor Eduardo Cazabat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0670877. — La Plata, 5 Feb. de 1971. — Esc. Angel A. Frontini. — Consejero. — Está su firma y sello. — Hay otro sello. — Enmendado — Estados — Capital — los — 10 — hijo — Su — relacionada — cinco — fin — en — el — síndico — segunda — inscribiéndola — invocado — Bunge — Cazabat. — Todo vale. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 505,50 e. 5|4 Nº 28.905 v. 5|4|71

Ufac Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 83. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, Ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Manuel Ignacio Adrogué, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Evangelina Navarro, títular de la cédula de identidad número 4.716.872, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 1763, sexto piso "B", de esta ciudad; persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe; así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Irene Korcarz de Hajnal, argentina, naturalizada, casada en primeras nupcias, con libreta cívica número 2.502.845, domiciliada en la calle Quintana número 2049, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Juan Otto Hajnal, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, con libreta de enrolamiento número 6.414.244, domiciliado en la calle Quintana número 2049, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Emilio Zerbo, argenino, casado, libreta de enrolamiento 447.340, domiciliado en Avenida Parral 115, de Capital; Nelly Elvira Palermo de Zerbo, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Emilio Zerbo, con libreta cívica número 3.368.281, domiciliada en Avenida Parral número 115, tercer piso "C", de Capital; Jorge Antonio Padín, argentino, casado en primeras nupcias con Ana García Martínez, con libreta de enrolamiento número 4.242.489, domiciliado en la calle Amberes número 731, de Capital; Andrés Miguel Hajnal, argentino, soltero, nacido el 28 de octubre de 1947, con libreta de enrolamiento número 8.266.782, domiciliado en la calle Quintana número 2049, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Leopoldo Weil, argentino, casado en primeras nupcias con Mina Rosenbaum, con libreta de enrolamiento número 4.016.498, domiciliado en la calle Intendente Marconi número 2370, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Hugo Osvaldo Zerbo, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Goyanes, con libreta de enrolamiento número 4.550.988, domiciliado en la calle Víctor Bassi número 274, departamento Dos, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; José Ignacio Ugarriza y Gómez, argentino, casado, cédula de idenidad 3.169.195, domiciliado en General César Díaz 5647, y de don Roberto Daniel Hajnal, argentino soltero, nacido el 18 de setiembre de 1951, con cédula de identidad número 5.759.576, domiciliado en la calle Quintana número 2049, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos los mandatarios son mayores de edad a excepción de Roberto Daniel Hajnal, quien se encuentra legalmente emancipado, según escritura pasada ante mí, con fecha 4 de marzo de 1970, al folio 252, de este mismo Registro, y que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de marzo de 1970, bajo el número 28, folio 196, Libro 7, de Venias para ejercer el Comercio; en mérito al Poder Especial otorgado ante mí con fecha 2 de junio de 1970 al folio 882, de este mismo Registro, manifestando el compareciente que el mismo se encuentra vigente, pues no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que de acuerdo con el Régimen del Decreto 3329|63, del Poder Ejecutivo, sus mandantes constituyeron una sociedad que se denominaría "Ufac Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por acta privada de fecha 27 de noviembre de 1970 celebrada en esta Capital iniciándose las actuaciones ante la Inspección General de Justicia, por Expediente número 37.310. — La sociedad fué autorizada a funcionar por resolución número 0668, dictada el 23 de diciembre de 1970, por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por lo tanto, teniendo a la vista el expediente mencionado y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318, del Código de Comercio, solicitan se eleven a escritura pública el acta constitutiva (originariamente constituída el 2 de junio de 1970) y el estatutos, aprobados con las modificaciones exigidas por la Inspección General de Personas Jurídicas y la resolución número 0663 de la citada Inspección General, todo lo cual es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Irene Korcarz de Hajnal, Juan Otto Hajnal, Andrés Miguel Hajnal, Roberto Daniel Hajnal, Nelly Elvira Palermo de Zerbo, Osvaldo Emilio Zerbo, Hugo Osvaldo Zerbo, Alfredo Leopoldo Weil, Jorge Antonio Padín y José Ignacio Ugarriza y Gómez, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UFAC SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades industriales y comerciales que se detallan: 1. — Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos químicos para uso veterinario en especial condimentos concentrados y alimentos balanceados, en establecimientos de toda clase plantas industriales o de experimentación, sean propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — 2. — Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias prima en general y especialmente los productos y subproductos preindicados, como asimismo asesoramiento industrial, comercial y técnico excepción hecha del que en razón de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de nueve a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Irene Korcarz de Hajnal. 1.000. cinco votos. $ 1.000. — Juan Otto Hajnal. 1.000. cinco votos. $ 1.834. — Andrés Miguel Hajnal. 1.666. cinco votos. $ 1.666. — Roberto Daniel Hajnal. 1.000. cinco votos. $ 1.000. — Nelly Elvira Palermo de Zerbo. 2.000. cinco votos. $ 2.000. — Osvaldo Emilio Zerbo. 900. cinco votos. $ 900. — Hugo Osvaldo Zerbo. 100. cinco votos. $ 100. — Alfredo Leopoldo Weil. 1.000. cinco votos. $ 1.000. — Jorge Antonio Padín. 334. cinco votos. $ 334. — José Ignacio Ugarriza y Gómez. 166. cinco votos. $ 166. La integración se efectúa en dinero en efectivo y con recursos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Emilio Zerbo, Vicepresidente a Juan Otto Hajnal, Vocales a Irene Korcarz de Hajnal, Nelly Elvira Palermo de Zerbo, Andrés Miguel Hajnal, Roberto Daniel Hajnal, Hugo Osvaldo Zerbo, Alfredo Leopoldo Weil y Jorge Antonio Padín. Suplentes a... Síndico Titular a Manuel Ignacio Adrogué y Síndico suplente a José Ignacio Ugarriza y Gómez. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Emilio Zerbo, José Ignacio Ugarriza y Gómez y Manuel Ignacio Adrogué a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Irene de Hajnal. — Juan O. Hajnal. — Andrés M. Hajnal. — Roberto Hajnal. — Nelly P. de Zerbo. — O. E. Zerbo. — Hugo O. Zerbo. — Alfredo L. Weil. — Jorge A. Padín. — J. Ugarriza. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1970. — Está mi sello: M. Lando". — Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 37.310, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ufac Sudamericana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída conforme al régimen del decreto número 3.329|63, el 27 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. 25 (veinticinco) a fs. 26 vta (veintiséis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 31 (treinta y uno) y sus estatutos de fs. 27 (veintisiete) a fs. 28 (veintiocho), con las modificaciones de oficio de fs. 31 (treinta y uno). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0668. — Hay una firma: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Marcelo Lando. Escribano.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192 e. 5|4 Nº 28.915 v. 5|4|71

Stile

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Néstor Oscar Murphy, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones quinientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Cabildo número dos mil quinientos cinco, de esta ciudad; don José Lorenzo Miguel Licera, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones novecientos cinco mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos cincuenta y cuatro, de la misma ciudad; doña Ana Margarita Jaureguiber de Mhurpy, viuda, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos once, domiciliada en la Avenida Cabildo número dos mil quinientos cinco, de la misma ciudad; doña Antonia Alicia Morales de Fiorini, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Cuevas número cuatrocientos cuarenta y uno, de la localidad de Ciudadela, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Nuria Merli de Licera, casada, española, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos dieciocho, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Natalio Roguin, casado, ruso, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones cuatrocientos quince mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos treinta y seis, de esta Capital Federal; don Atilio Jorge Castelpoggi, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón quinientos cincuentiséis mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Estados Unidos número tres mil setecientos cuatro, de esta ciudad; doña Lydia Argentina Viola de Castelpoggi, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número cinco millones ciento un mil trescientos cincuentinueve domiciliada en la calle Estados Unidos número tres mil setecientos cuatro, de esta ciudad; doña Haydée Nélida Castañeda de Reboa, casada, argentina, empleada, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones quinientos cincuentidós mil ochocientos ochenta domiciliada en la calle Thames número mil quinientos cincuentisiete, departamento tres, Capital Federal, y don Fortunato Sara Deu, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Treinta y Tres número cuarenta, piso primero, departamento "F", de la misma ciudad. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Stile, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que fue autorizada a funcionar como anónima por resolución número cero cuatrocientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 16 de diciembre de 1970, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el día 5 de noviembre de 1970, en la cual se procedió a emitir la primera serie de acciones que compone el capital autorizado, por la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, la que fue suscripta en su totalidad e integrada en un diez por ciento. La referida acta constitutiva, los Estatutos de la sociedad con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, así como la resolución número 0470, que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, constan en el expediente número treinta y nueve mil doscientos sesenta y uno de dicha Inspección, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiados íntegramente por el orden de su mención, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Néstor Oscar Murphy, José Lorenzo Licera, Ana Margarita Jaureguiber de Murphy, Antonia Alicia Morales de Fiorini, Nuria Merli de Licera, Natalio Roguin, Atilio Jorge Castelpoggi, Lydia Argentina Viola de Castelpoggi, Haydée Nélida Castañeda de Roboa y Fortunato Sara Deu y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "STILE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, productos y subproductos o materias primas elaboradas y semielaboradas; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, y mandatos; b) Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración e industrialización de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil, plástica, química y sintética. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien mil representado por cien mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en cinco series de $ veinte mil, cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de Octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de un voto, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Néstor Oscar Murphy. 15.000. — A — 1.500. — José Lorenzo Miguel Licera. 2.000 — A — 200 — Ana Margarita Jaureguiber de Murphy. 1.500 — A 150 — Antonia Alicia Morales de Fiorini. 500 — A — 50. — Nuria Merli de Licera. 500 — A — 50. — Natalio Roguin. 100 — A — 10 — Lydia Argentina Viola de Castelpoggi. 100 — A — 10. — Atilio Jorge Castelpoggi. 100 — A — 10. — Haydée Nélida Castañeda de Reboa. 100 — A — 10. — Fortunato Sara Deu. 100 — A — 10. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Néstor Oscar Murphy Vicepresidente a José Lorenzo Miguel Licera. Vocales a Ana Margarita Jaureguiber de Murphy. — Antonia Alicia Morales de Fiorini. — Natalio Roguin. — Suplentes a Nuria Merli de Licera. — Lydia Argentina Viola de Castelpoggi. — Síndico titular a Fortunato Sara Deu y Síndico Suplente a Haydée Nélida Castañeda de Reboa. — Cuarto: Autorizar o don Fortunato Sara Deu y a doña Ana María Maceira a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Néstor O. Murphy. — José L. Licera. — Ana M J. de Murphy. — Alicia M de Fiorini. — Nuria M. de Licera. — Natalio Roguin. — A. J. Castelpoggi. — L. A. V. de Castelpoggi. — Haydée N. C. de Reboa. — F. Sara Deu. — Buenos Aires, 16 Dic. 1970. Visto: el Expediente Nro. 39.261, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 18.805. — El Inspector General de Per-

sonas Jurídicas. — Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Stile, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida conforme al regimen del decreto Nro. 3329|63 el 5 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 8 vta. (ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 8 vta. (ocho vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P. J. Nº 0470. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. — I. G. P. J. Hay una firma" — Fdo.: Ricardo R. Vidal Del Carril. Escribano.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255 e. 5|4 Nº 28.918 v. 5|4|71

Pintarsa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Treinta y Seis. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ubaldo Murgia, argentino, nacido el 7 de setiembre de 1935, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.843.770, domiciliado en la calle Pringles número 74 de Florencio Varela, de paso aquí, don Tito Murgia, italiano argentino naturalizado, nacido el 29 de junio de 1900, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 970.825, domiciliado en la calle Sarmiento número 3564, de Castelar, partido de Morón, de paso aquí, don Angel Iturbe, argentino, nacido el 15 de enero de 1936, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.853.075, domiciliado en Cerrito número 1880, vecino del partido de Lomas de Zamora, de paso en ésta; don Horacio Leandro Solano, argentino, nacido el 1º de junio de 1939 casado titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.773.141, domiciliado en Rodríguez Peña número 561, vecino de Castelar, partido de Morón, de paso en ésta, don Eduardo Da Serra Parin, argentino, nacido el 28 de octubre de 1944, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.545.242, domiciliado en César Díaz número 2622, vecino de la Capital Federal, de paso en ésta; doña Gladys Mabel Borzani de Murgia, argentina, nacida el 20 de marzo de 1936, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.594.284, domiciliada en Pringles número 74 de Florencio Varela, de paso aquí; don Miguel Angel Uboldi, argentino, nacido el 25 de octubre de 1941, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.994.368, domiciliado en la Avenida Pavón número 964, vecino de este partido; don Onofre Casero, argentino, nacido el 29 de marzo de 1915, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 718.367, domiciliado en la Avenida Pavón número 768, vecino de este partido de Avellaneda; don Bernardino Cándido Mandolesi, argentino, nacido el 19 de octubre de 1924, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.798.874, domiciliado en San Juan número 1334, vecino de la Capital Federal, y de paso aquí, y doña Stella Omodeo de Well, italiana, nacida el 16 de junio de 1923, casada, titular de la Cédula de Idenidad de la Policía Federal número 3.831.800, domiciliada en Sarmiento número 3564, de Castelar, partido de Morón y de paso en ésta. — Todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta labrada en la ciudad de Buenos Aires con fecha 7 de octubre de 1969, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima que girará en la expresada ciudad bajo la denominación de "Pintarsa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cuyo estatuto debía regirse por las normas del Decreto número 3329 del año 1963. — Que a los efectos de la obtención de la personería jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número 36.950, que para este acto tengo a la vista y del que resulta: Que de fojas una a tres corre el Acta de constitución de la sociedad aludida, de fojas cuatro a siete el texto de los Estatutos que han de regir la misma a fojas quince, las modificaciones propuestas, el acta constitutiva y estatuto original y a fojas diecisiete la resolución número 17.452 del señor Inspector General de Justicia, que declara a la entidad comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número 3.329|63 y la autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, todo lo que por ser pertinente a este acto, procedo a transcribir y es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Pintarsa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de un mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores, Ubaldo Murgia, casado, argentino, de 34 años de edad, libreta de enrolamiento 4.843.770; Tito Murgia, argentino naturalizado, italiano de origen, casado, de 69 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 970.825, Angel Iturbe, argentino, casado, de 34 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.853.075; Horacio Leandro Solano, argentino, casado, de 29 años de edad, Cédula de Identidad, Policía Federal 4.773.141, Eduardo Da Serra Perin, argentino casado, de 24 años de edad, Cédula de Identidad, Policía Federal 4.545.242, Gladys Mabel Borzani de Murgia, argentina casada, de 34 años de edad, Cédula de Identidad Policía Federal 7.594.284, Miguel Angel Uboldi, argentino, casado, de 28 años de edad, Cédula Identidad Policía Federal 4.994.368; Onofre Casero, argentino, casado, de 55 años de edad; Libreta Enrolamiento 718.367; Bernardino Cándido Mandolesi, argentino, casado de 44 años de edad; Cédula de Identidad Policía Federal 6.798.874, y Stella Omodeo de Weil, italiana, casada, de 46 años de edad, Cedula Identidad Policía Federal 3.831.800, y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PINTARSA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. (Art. 1º) — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) La sociedad tiene por objeto: 1) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de pinturas en general y sus derivados, y de toda clase de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, representaciones nacionales y|o extranjeras, comisiones y consignaciones. — 2) Industrial: Mediante la producción de pinturas y sus derivados para uso industrial y para cualquier otro uso. — 3) Financiero: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley. — Tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Administrar y negociar en toda forma créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de crédito (Art. 3º). — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de Diez mil pesos Ley 18.188, representado por un mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una y dividido en diez series de un mil pesos cada serie (Art. 4º). — 5º) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — 6) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción. — Monto — Accionistas — Acciones y Capital Suscripto — Capital Integrado: Ubaldo Murgia, cuarenta acciones, por pesos cuatrocientos, capital integrado pesos seiscientos; Tito Murgia, cuarenta acciones por valor de pesos cuatrocientos, capital integrado sesenta; Bernardino Cándido Mandolesi, veinte acciones, por valor de pesos doscientos, capital integrado pesos treinta; Miguel Angel Uboldi, veinte acciones, por pesos doscientos, capital integrado pesos treinta; Stella Omodeo de Weil, veinte acciones, por valor de pesos doscientos, capital integrado pesos treinta; Gladys Mabel Borzani de Murgia, veinte acciones por valor de pesos doscientos, capital integrado pesos treinta; Angel Iturbe, diez acciones por valor de pesos cien, capital integrado pesos quince; Horacio Leandro Solano, diez acciones, por valor de pesos cien, capital integrado quince pesos, Eduardo Da Serra Parin, diez acciones, por valor de pesos cien, capital integrado quince; Onofre Casero, diez acciones, por valor de pesos cien, capital integrado quince pesos. — Los suscriptores abonan en este acto el quince por ciento del importe suscripto al Presidente de la Asamblea, para su depósito legal. — El ochenta y cinco por ciento restante será abonado en la forma prevista por los Estatutos aprobados. — Todos los aportes son hechos con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Tito Murgia; Vicepresidente: señor Ubaldo Murgia; Director: señor Bernardino Cándido Mandolesi; Síndico titular: señor Miguel Angel Uboldi y Síndico suplente: señor Angel Iturbe. — Cuarto: Autoriza a los señores Ubaldo Murgia y Bernardino Cándido Mandolesi, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Eduardo Orlando Da Serra Parin; Stella Omodeo de Weil; Ubaldo Murgia; Gladys Mabel Borzani de Murgia; Angel Francisco Iturbe; Horacio Leandro Solano; Miguel Angel Uboldi; Onofre Casero, Bernardino Cándido Mandolesi." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.950. — Buenos Aires, 16 Set. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pintarsa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera constituida en esta ciudad el 7 de octubre de 1969 y presentada ante este organismo el 13 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de de fs. 15 (quince) a fs. 16 (diez y seis) y la ratificación de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta), a fs. 16 (diez y seis). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.452, (Firmado). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Raúl López (Escribano).

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162 e. 5|4 Nº 28.919 v. 5|4|71

Centro Odontológico Modelo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Doscientos Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, comparece ante mí, Escribano Público autorizante, don Daniel Eduardo Vitaver, argentino, hijo de don Israel Vitaver y de doña María Esther Kirschbaum, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.441.584, estudiante y practicante en medicina, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1073, piso octavo, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores, don Renato Luis Trouboul; don Enrique León Brunnera; doña María Sofía García de Brunner; doña Beatriz Baldi; don Gabriel Ignacio Llort; don Alberto Raymundo Echeverría; don Eduardo Marcelo Amadeo; don Horacio Gil y don Juan Héctor Rodríguez, en mérito del mandato conferido en la escritura otorgada ante el escribano autorizante, que se transcribe más adelante, y de la que también resultan los datos personales de los expresados representados, doy fe. Y el compareciente por sí y por la representación que inviste continúa diciendo: Que viene a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Centro Odontológico Modelo" Sociedad Anónima, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número A.39.733 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del Acta de Constitución, juntamente con el Estatuto, y Resolución Aprobatoria del señor Inspector General de Personas Juídicas que en su texto definitivo copiado dice así: Primer Testimonio: Escritura número dos mil ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Renato Luis Trouboul, hijo de don Renato Trouboul y de doña María Rosa Calabria, odontólogo, argentino, nacido el primero de diciembre de 1934, con libreta de enrolamiento número 495.676, casado en primeras nupcias con doña Evelyn Adelina Demichelis, domiciliado en la calle Maipú número 812, de esta ciudad; don Daniel Eduardo Vitaver, hijo de don Israel Vitaver y de doña María Esther Kirschbaum, estudiante y practicante de medicina, argentino, nacido el 21 de noviembre de 1944, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.441.584, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1073, octavo piso, de esta ciudad; don Enrique León Brunner, hijo de don Segismundo Brunner y de doña Enriqueta Weisslitz, nacido el 2 de mayo de 1926, Contador Público, casado en segundas nupcias con doña María Sofía García, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.634.719, domiciliada en la calle Ayacucho número 1570 de esta ciudad; doña María Sofía García de Brunner, hija de don Enrique García Jaunsaras y de doña Pía Arbeletche, argentina, nacida el 29 de noviembre de 1941, de ocupación actividades inmobiliarias, casada en primeras nupcias con don Enrique León Brunner, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.703.254, domiciliada en la calle Ayacucho número 1870 de esta ciudad; doña Beatriz Baldi, hija de don Alberto Aldi y de doña Serafina Antonia Gamaza, odontóloga, argentina, nacida el 14 de julio de 1945, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.146.367, domiciliada en la calle Riobamba número 469, de esta ciudad, y don Gabriel Ignacio Llort, hijo de Gabriel Llort y de Ofelia Carmen Barbarossa, estudiante, uruguayo nacido el 23 de setiembre de 1948, soltero, con cédula de identidad número 4.937.605, domiciliado en la calle Charcas número 3033 de esta ciudad; don Alberto Raymundo Echevarría, hijo de Reymundo Echevarría y de Susan Reales, odontólogo, nacido el 10 de febrero de 1945, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 4.608.498, domiciliado en la calle Sturiza número 652, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Eduardo Marcelo Amadeo, hijo de don Eduardo Luis Amadeo y de doña Clemencia Soumet Birous, odontólogo, argentino, nacido el 16 de abril de 1913, casado en primeras nupcias con doña Celia Raquel Canale Agote, con libreta de enrolamiento número 546.914, domiciliado en la calle Arenales número 1999, de esta ciudad; don Horacio Gil, hijo de Goracio Gil y de doña Carmen E. Garriga, odontólogo, argentino, nacido el 14 de mayo de 1943, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.253.839, casado en primeras nupcias con doña Norma D'Angiolo, domiciliado en la calle Perdriel número 57, de esta ciudad, y don Juan Héctor Rodríguez, hijo de don Rudesindo Rodríguez y de doña Manuel Neira, odontólogo, argentino, nacido el 13 de octubre de 1932, con libreta de enrolamiento número 4.511.135, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Flaiban, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número 932, de esta ciudad, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO ODONTOLOGICO MODELO" SOCIEDAD ANONIMA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o asociada a terceros, tanto en esta Capital Federal, como en cualquier punto del país, la instalación, administración y funcionamiento de establecimientos odontológicos - asistenciales, laboratorios, consultorios y cualquier otro tipo de centro de asistencia odontológica, en todas sus formas, todo ello de conformidad con las leyes, decretos y reglamentaciones que las respectivas autoridades de la materia hayan dictado o dictaren en el futuro. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de Un peso, valor nominal cada una, dividido en Cincuenta series. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción

— Integración — Accionistas — Acciones — Clase "A" de un voto. — Monto. — Renato Luis Trouboul 3.200 acciones: 320. Daniel Eduardo Vitaver 3.200 acciones: 320 Enrique León Brunner 1.300 acciones: 130 María Sofía García de Brunner 800 acciones: 80. Beatriz Baldi 300 acciones: 30 Gabriel Ignacio Llort 300 acciones: 30. Alberto Raymundo Echeverría 300 acciones: 30. Eduardo Marcelo Amadeo 200 acciones: 20. Horacio Gil 200: 20 y Juan Héctor Rodríguez 200 acciones: 20 Total de acciones suscriptas: 10.000. Total integración: $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que la señora María Sofía García de Brunner, lo efectuará con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente: Daniel Eduardo Vitaver. Vicepresidente: Renato Luis Trouboul. Vocal: Enrique León Brunner. Síndico titular: María Sofía García de Brunner y Síndico suplente: Evelyn Adelina Demichelis. — Cuarto: Autorizar a los señores Daniel Eduardo Vitaver y Enrique León Brunner, con carácter de Poder Especial Irrevocable, aún para surtir efecto después del fallecimiento de los otorgantes, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y oportunamente, para que otorguen y suscriban la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio, corriente con todos los trámites pertinentes. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — R. L. Trouboul. — D. Vitaver. — E. L. Brunner. — M. Sofía García Arbeletche. — Beatriz Baldi. Gabriel I. Llort. — Alberto R. Echevarría. — Eduardo Amadeo. — Horacio Gil. — H. J. Rodríguez. Hay un sello Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4.170 del Registro 251 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en tres sellos de actuación notarial numeradas correlativamente del 012290489 la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Vengerow. Hay un sello: "Moisés Vengerow Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 Feb 1971. Visto: el Expediente Nº 39.733, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro Odontológico Modelo Sociedad Anónima, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 9 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 9 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 con las modificaciones de oficio de fs. 8 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5 con las modificaciones de oficio de fs. 8. 2. Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 1.249. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Moisés Vengerow (Escribano). — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 249 e. 5|4 Nº 28.927 v. 5|4|71

C.E.T.Y.C. - Consultores en Transportes y Comunicaciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS de: "C.E.T.Y.C. Consultores S.A.". — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen don Eduardo Rafael Labanca, casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, miento número 1.991.119, domiciliado en la calle Sanabria 4200 de esta ciudad; don Francisco Enrique Ramón Benard Calviño, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, militar retirado, con Libreta de Enrolamiento número 1.998.024, domiciliado en la calle Suipacha 1049 de esta ciudad; don Luis Gustavo Vernet, casado, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, con Cédula de Identidad número 1.406.232, domiciliado en la calle Guido 1852 de esta ciudad; don Horacio Terán Frías, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, abogado, con Cédula de Identidad número 2.059.825, domiciliado en la calle Vicente López 633 de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Mariano Ismael Alurralde, casado, argentino de cuarenta y nueve años de edad, abogado, con Cédula de Identidad número 1.583.816, domiciliado en Rodríguez Peña 1435 de esta ciudad; don Jorge Berro Madero, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.254.205, domiciliado en la calle Cerviño 3570 de esta ciudad; don Oscar Fernández Brital, casado, argentino, de cuarenta años de edad, abogado, con Cédula de Identidad número 2.680.852, domiciliado en la calle Montevideo 1196, de esta ciudad; don Daniel Castro, casado, argentino, abogado, de cincuenta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 274.188, domiciliado en la calle Paraná 1263 de esta ciudad; don Carlos Alberto Víctor Vega Olmos, casado, de cuarenta y dos años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.551.389, domiciliado en Junín Nº 1405 de esta ciudad; don Juan Carlos Frías Silva, casado, argentino, abogado, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.017.819, domiciliado en Rodríguez Peña 1842 de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — Y dicen: Que vienen a dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 17.966 de fecha 5 de noviembre del corriente año, emanada de la Inspección General de Justicia, elevando a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "C.E.T.Y.C. Consultores en Transportes y Comunicaciones, Sociedad Anónima", con las modificaciones aconsejadas, así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado a cuyo fin me exhibe el Expediente número 38.468 de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta a fojas uno y dos vuelta el acta de constitución de fojas tres a cuatro vuelta los estatutos de la sociedad y a fojas dieciséis la mencionada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado textualmente dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eduardo Rafael Labanca, Francisco Enrique Ramón Benard Calviño, Luis Gustavo Vernet, Juan Carlos Frías Silva, Horacio Terán Frías, Mariano Ismael Alurralde, Carlos Jorge Berro Madero, Oscar Fernández Brital, Daniel Castro y Carlos Alberto Víctor Vega Olmos. — Y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará C.E.T.Y.C. CONSULTORES EN TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de treinta años. — c) Tiene por objeto: a) Prestar por sí, por medio de terceros o asociada a terceros, asesoramiento jurídico, económico, financiero y en geenral, técnico de cualquier naturaleza referido a cualesquiera de los sistemas o medios de transportes y de comunicaciones, tanto a personas físicas como jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, con excepción de aquellos asesoramientos que queden reservados a los profesionales con título habilitante y son ejercidos por éstos, en virtud de las respectivas reglamentaciones. — b) Representar a las mismas por sí, por medio de terceros o asociada a terceros, ante las autoridades u organismos nacionales, provinciales o municipales, tanto del país como del extranjero, excepto las judiciales en todo lo relacionado con los sistemas o medios de transportes y de comunicaciones que exploten, se sirvan o utilicen. — c) Promover, apoyar o realizar, por sí, por terceros o asociada a terceros, publicaciones, seminarios, conferencias y congresos vinculados con los sistemas o medios de transportes y de comunicaciones, y d) Presentarse por sí, por medio de terceros o asociada a terceros en llamados de licitación pública o privada, concursos de precios o concursos de antecedentes vinculados con estudios o trabajos referidos a aspectos jurídicos, económicos, financieros y en general técnicos de cualquier naturaleza referidos a cualesquiera de los sistemas o medios de transportes y de comunicaciones, sus infraestructuras y obras de apoyo o complementarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido es diez series de un mil pesos Ley 18.188 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro (4) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones emitidas serán todas ordinarias, al portador, clase "A", de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eduardo R. Labanca 280 — 140; Francisco E. R. Benard 280 — 140; Carlos Vega Olmos 280 — 140; Juan C. Frías Silva 280 — 140; Horacio Terán Frías 280 — 140; Mariano I. Alurralde 280 — 140; Carlos Berro Madero 80 — 40; Oscar Fernández Brital 80 — 40; Luis G. Vernet 80 — 40; Daniel Castro 80 — 40 — 2.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mariano I. Alurralde. — Vicepresidente a Eduardo Rafael Labanca. — Vocales a Francisco Enrique Ramón Benard Calviño, Juan Carlos Frías Silva, Horacio Terán Frías. — Suplentes a Luis G. Vernet, Carlos J. Berro Madero, Oscar Fernández Brital y Daniel Castro. — Síndico titular a Carlos Vega Olmos y Síndico suplente a Rodolfo de Vedia y Mitre. — Cuarto: Autorizar a Mariano I. Alurralde, Juan Carlos Frías Silva y Horacio Terán Frías y Srta. Lydia Noé a fin de que en forma alternada, conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Rafael Labanca, Francisco Enrique Ramón Benard Calviño, Luis Gustavo Vernet, Horacio Terán Frías, Mariano Ismael Alurralde, Jorge Berro Madero, Oscar Fernández Brital, Daniel Castro, Carlos Alberto Víctor Vega Olmos y Juan Carlos Frías Silva. — Certifico en mi carácter de escribano público, interinamente a cargo del Registro 305 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por don Eduardo Rafael Labanca, Francisco Enrique Ramón Benard Calviño, Luis Gustavo Vernet, Horacio Terán Frías, Mariano Ismael Alurralde, Jorge Berro Madero, Oscar Fernández Brital, Daniel Castro, Carlos Alberto Víctor Vega Olmos y Juan Carlos Frías Silva. — Expido la presente certificación en Buenos Aires, a diez de agosto de 1970. — Hay un sello y una firma: Carlos Luis Martinelli. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.468. — Buenos Aires, 5 Nov. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "C.E.T.Y.C. Consultores en Transportes y Comunicaciones, Sociedad Anónima" constituída en esta ciudad el 10 de agosto de 1970, bajo la denominación "C.T.C. Consultores en Transportes y Comunicaciones, Sociedad Anónima", y presentada en esta Inspección General, el 21 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vta.) a fs. 10 (diez) y de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.966. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Carlos L. Martinelli, escribano. Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e. 5|4 Nº 28.933 v. 5|4|71

Pierbé

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 12. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparecen: doña Blanca Nieves Fernández de Kelen, argentina, nacida el 14 de enero de 1922, casada en primeras nupcias con don Juan Kelen, con Libreta Cívica número 0.831.780; don Edgardo Rodolfo Kelen, argentino, soltero, nacido el 4 de febrero de 1948, hijo de don Juan Kelen y de doña Blanca Nieves Fernández, con Libreta de Enrolamiento número 7.610.716; ambos domiciliados en la calle Obligado número 2335, de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don José Luis Aubi, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.719.138; y doña Mónica Eva Haas de Aubi, argentina, nacida el 26 de noviembre de 1945, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.473.235, ambos domiciliados en la calle Virrey Loreto número 2452, piso séptimo, departamento A. de esta ciudad; don Pedro José Calcinari, argentino, nacido el 18 de junio de 1932, casado en primeras nupcias con doña Norma Elida Bellati, con Libreta de Enrolamiento número 4.081.211, domiciliado en la calle Gualeguaychú número 4667 de esta ciudad; don Guillermo Bernardo Gerzovich, argentino, nacido el 23 de mayo de 1940, casado en primeras nupcias con doña Aída Zaiat, con Libreta de Enrolamiento número 4.317.348, domiciliado en la calle French número 3072, piso cuarto, departamento "A", de esta Ciudad; don Alberto José Albistur, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1911, casado en primeras nupcias con doña Sara Inés Hartrigge La coste, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.191.009, domiciliado en la calle Olazábal número 2525 piso primero, departamento A. de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don José Antonio Fustiñana, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1911 con Libreta de Enrolamiento número 248.012, y doña María del Consuelo Díaz de Fustiñana, española, nacida el 19 de diciembre de 1928, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.618.832, ambos domiciliados en la calle México número 1320, piso quinto, departamento A. de esta ciudad; y don Carlos Grinstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Josefina Scnmerling, nacido el 12 de agosto de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 5.604.011, domiciliado en la calle Melincué número 3222 de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nueve primeros concurren a este otorgamiento por su propio derecho y el último lo hace por sí y además en nombre y representación de Mirta Beatriz Bellati, argentina, nacida el 24 de octubre de 1941, soltera, hija de don Constante Bellati y de doña Elisa Guillermina Giménez, con Libreta Cívica número 4.247.773, domiciliada en la calle Presidente Mont número 342 de la localidad de Villa Libertad, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires a mérito del Poder Especial que ésta le otorgara con fecha 15 del corriente mes y año, según escritura pasada ante la autorizante al folio 3 de este mismo Registro, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en los caracteres expuestos los comparecientes dicen: Que por acta privada de fecha 18 de setiembre de 1970, constituyeron la sociedad "Pierbé Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar en tal carácter, aprobándose dicha acta y los estatutos sociales, mediante Resolución número 0431 de fecha 15 de diciembre de 1970, del Inspector General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, recaída en el Expediente número A 38596, que tengo a la vista para este acto. — Que en cumplimiento de lo ordenado en el mismo y lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública la referida acta, los estatutos sociales en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, elementos que transcriptos en su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Blanca Nieves Fernández de Kelen, L. Cívica 0.831.780, casada; Edgardo Rodolfo Kelen, L. Enrolamiento 7.610.716, soltero, ambos domiciliados en Obligado 2335, Capital; Mónica Eva Haas de Aubi, Cédula Identidad Policía Federal Nº 5.478.235; José Luis Aubi, Cédula Identidad Policía Federal Nº 4.719.138, ambos casados, domiciliados en Virrey Loreto 2452, 7º A, Capital; Carlos Grinstein, casado, L. Enrolamiento 5.604.011, domiciliado en Melincué 3222, Capital; Pedro José Calcinari, L. Enrolamiento 4.081.211, casado, domiciliado en Gualeguaychú 4667, Capital; Guillermo Bernardo Gerzovich, L. Enrolamiento 4.317.348, casado, domiciliado en French 3072, 4º A, Capital; Alberto José Albistur, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 1.190.009, casado, domiciliado en Olazábal 2525, 1º A, Capital; Mirta Beatriz Bellati, L. Cívica 4.247.773, soltera, domiciliada en Presidente Mont 342, Villa Libertad, San Martín, Provincia de Bue-

nos Aires, todos argentinos, y don José Antonio Fustiñana, argentino, L. Enrolamiento 248.012 y doña María del Consuelo Díaz de Fustiñana, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.618.832, española, ambos casados, domiciliados en México 1320, 5º piso, Dep. "A", Capital Federal; todos comerciantes, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIERBE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la exportación, importación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Fabricación, confección, comercialización y distribución de productos textiles en general y en especial de tejidos de punto y la explotación de la industria textil, metalúrgica, plástica, química y electroquímica. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, ya sea agrícola y|o ganadera. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, arrendamiento, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: Cien Mil ($ 100.000), representado por Diez mil acciones de $ Pesos Ley 18.188: Diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en Cinco series de Pesos Ley 18.188: Veinte mil, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Blanca Nieves Fernández de Kelen 200 A; $ 200. — 2) Edgardo Rodolfo Kelen 200 A; pesos 200. — 3) Mónica Eva Haas de Aubi 200 A; $ 200. — 4) José Luis Aubi 200 A; $ 200. — 5) Pedro José Calcinari 200 A; $ 200. — 6) Guillermo Bernardo Gerzovich 200 A; $ 200. — 7) Alberto José Albistur 200 A; $ 200. — 8) Mirta Beatriz Bellati 200 A; $ 200. — 9) José Antonio Fustiñana 200 A; $ 200. — 10) María del Consuelo Díaz de Fustiñana 200 A; $ 200. — La integración se efectúa en: dinero efectivo. — Los accionistas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 integran cada uno de ellos, el diez por ciento del capital que suscriben, en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Luis Aubi. — Vicepresidente a don Edgardo Rodolfo Kelen. — Vocales a don Guillermo Bernardo Gerzovich. — Suplentes a Blanca Nieves Fernández de Kelen. — Síndico titular a don Carlos Grinstein y Síndico suplente a Mónica Eva Haas de Aubi. — Cuarto: Autorizar a don Carlos Grinstein a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Diez. — (10) 200. — A. — $ 200. — Entre líneas: Nieves — Nieves — Vale. Raspado: José — Rodolfo — Bernardo Gerzovich. — Vale. — (Firmado:) B. Kelen. — Pedro José Calcinari. — Edgardo Kelen. — Guillermo B. Gerzovich. — Mónica Aubi. — A. J. Albistur. — J. L. Aubi. — Mirta B. Bellati. — José A. Fustiñana. — C. Grinstein. — M. del C. de Fustiñana. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Blanca Nieves Fernández de Kelen. — Edgardo Rodolfo Kelen. — Mónica Eva Haas de Aubi. — José Luis Aubi. — Carlos Grinstein. — Pedro José Calcinari. — Guillermo Bernardo Gerzovich. — Alberto José Albistur. — Mirta Beatriz Bellati. — José Antonio Fustiñana y de doña María del Consuelo Díaz de Fustiñana, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 18 de setiembre de mil novecientos setenta. — Raspado: Blanca Nieves, Haas, José. Vale. — Martha D. Serp (Un sello), Martha D. Serp, Escribana". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto; El expediente Nº 38.593; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pierbé Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria"; constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 18 de setiembre de 1970, bajo la denominación de Pierbé Sociedad Anónima y presentada en esta Inspección General el 1º de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I.G.P.J. Nº 0431. — (Firmado) Enrique Zaldívar. — (Un sello). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Martha D. Serp, Escribana.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279 e. 5|4 Nº 28.934 v. 5|4|71

Kabe

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 2.221 de fecha 1º de marzo de 1971 pasada ante el Esc. J. E. Martínez Santana ha quedado protocolizada la reforma de estatutos de la sociedad "KABE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", reforma dispuesta por la asamblea celebrada el 10 de noviembre de 1970 y aprobada por Resolucion I. G. P. J. Nº 1.121 de fecha 15 de febrero de 1971 del Art. Cuarto de los estatutos que queda redactado de la siguiente forma.

Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — Fdo.: J. E. Martínez Santana, Esc.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.50 e. 5|4 Nº 29.118 v. 5|4|71

Chilabert

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 133, de fecha 2 de febrero de 1971, pasada ante el Esc. Alberto A. Rodríguez Piola, por resolución de la Asamblea celebrada el 2 de julio de 1969, con motivo de la fusión con la sociedad La Baskonia Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, ha quedado disuelta la sociedad CHILABERT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL, quedando sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución Nº 320 de fecha 12 de marzo de 1964, y constituida el 21 de octubre de 1963. La presente resolución ha sido aprobada con fecha 6 de mayo de 1970 por resolución I.G.J. número 0728 de la Secretaría de Justicia de la Nación. Entrelíneas: y constituida el 21 de octubre de 1963. Vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e. 5|4 Nº 28.958 v. 5|4|71

Tubinga

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA pública de fecha 17 de diciembre de 1970 pasada ante la Escribana Marta Paz Posse de Mc Lean, "TUBINGA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", por Asamblea de fecha 12 de diciembre de 1969 modificó el encabezamiento de sus estatutos, siendo aprobados por Resolución Nº 0187 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 7 de diciembre de 1970. Quedando redactados de la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denominará Pulex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria. que es continuadora de "Tubinga" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Entrelíneas: Artículo 1º. Vale.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 30 e. 5|4 Nº 28.999 v. 5|4|71

Aceref

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Andrés Victorio Inverni, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 1.995.526, domiciliado en la calle Caseros Nº 692, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Bernardo Vicente Jacobs, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número 7.373.202, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número 1785, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Ida María Biassini, viuda, titular de la libreta cívica número 3.372.323, domiciliada en la calle Crisóstomo Alvarez número 5556 de esta ciudad; don Bernardo Alfredo Guillermo Jacobs, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.759.073, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 1785, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Margarita Mauri, casada, titular de la libreta cívica número 2.902.020, domiciliada en la calle Caseros 692 de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don José Mauri, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número 1.052.462, domiciliado en la calle Caseros Nº 705, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Mauri, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 1.991.067, domiciliado en la calle París número 874, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Susana Inverni, soltera, titular de la libreta cívica número 5.675.175, domiciliada en la calle Caseros número 692 de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Elba Susana Figueroa, casada, titular de la libreta cívica Nº 3.763.521, domiciliada en la calle Necochea número 737 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y don Guillermo Harold Rodríguez, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.781.119, domiciliado en la calle Necochea número 737, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, siendo todos los nombrados argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han constituído la sociedad "Aceref, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y que en consecuencia me entregan el expediente número 39.350 que tramita por ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de que eleve a escritura pública sus partes sustanciales y que hacen acreditar la personería jurídica de la misma, a saber: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Andrés Victorio Inverni, Bernardo Vicente Jacobs, Ida María Biassini, Bernardo Alfredo Guillermo Jacobs, Margarita Mauri, José Mauri, Guillermo Mauri, Marta Susana Inverni, Elba Susana Figueroa, y Guillermo Harold Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACEREF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, de materias primas, productos semielaborados, subproductos, derivados, productos elaborados, mercaderías, máquinas, equipos, herramientas, sus repuestos y sus accesorios; patentes de invención, marcas de fábrica, licencias y diseños industriales. — Industriales: Mediante la extracción, preparación, transformación, elaboración, fabricación, refinación de materias primas, productos semielaborados, subproductos, derivados, productos elaborados y demás bienes relativos a las industrias: de refractarios, metalúrgica, química, plástica y electromecánica. — Además la industrialización de los productos primarios de la minería. — Financiera: Mediante la inversión, aportación, financiación de capitales en empresas unipersonales o sociedades permanentes o circunstanciales. — Constitución de hipotecas, prendas y todo derecho real o de arantía. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción, compraventa, arrendamiento, locación urbanización, colonización, subdivisión, loteo de terrenos, propiedades, edificios en construcción, sean rurales, urbanos o suburbanos. — Y de los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil representado por cien mil acciones de pesos uno valor nominal cada una; dividido en cinco series de veinte mil pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Dichas acciones son ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Andrés V. Inverni, 19.910. A, 1.991 — Bernardo V. Jacobs, 10, A, 1 — Ida María Biassini, 10, A, 1 — Bernardo A. G. Jacobs, 10, A, 1 — Margarita Mauri, 10, A, 1 — José Mauri, 10 A, 1 — Guillermo Mauri, 10, A, 1 Marta S. Inverni, 10, A, 1 — Elba S. Figueroa, 10, A, 1 — Guillermo H. Rodríguez, 10 A, 1. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Andrés Victorio Inverni. Vicepresidente a: Bernardo Vicente Jacobs. Vocales a: Margarita Mauri, Marta Susana Inverni. Suplentes a: José Mauri, Elba Susana Figueroa. Síndico titular a: Guillermo Harold Rodríguez y Síndico suplente a: Bernardo Alfredo Guillermo Jacobs. — Cuarto: Autorizar a los señores Andrés Victorio Inverni, Bernardo Vicente Jacobs, Elba Susana Figueroa, Guillermo Harold Rodríguez y Saveria Bálsamo, a fin de que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Inverni, B. A. Jacobs, Ida M. B. de Inverni, B. A. Jacobs, Margarita M. de Inverni — José Mauri — Guillermo Mauri — M. Inverni — E. Figueroa — G. H. Rodríguez. — Buenos Aires, 30 Dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 39.350, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aceref, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 9 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 10 y vta (diez y vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 ((tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce) 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar hasta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 0777. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. S|R: titular — de — la Inspección — transformación — elaboración. — ésta — presentada — integrar — Rodríguez — Código — facultades — Valen. — Testado: Julio 1º de 1970. — No vale. Firmando. Tomás A. Ruiz, escribano. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e. 5|4 Nº 28.957 v. 5|4|71

Luzzati

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Luzzati S. A. C. I. F. e I.". — Escritura número dos. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de 1971, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Gualterio Rothschild, alemán, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.104.036, domiciliado en la calle José Manuel Estrada 1845, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Máximo van Esso, holandés, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.458.162, domiciliado en la Avenida San Martín número 1272 de Vicente López de esta Provincia; doña Sonia Jäger de Rothschild, alemana, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.459.776, domiciliada en la calle José Manuel Estrada número 1845, Martínez, de esta Provincia; doña Lilian Arbolave de van Esso, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.170.507, domiciliada en la Avenida San Martín número 1272 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Sigrid Mayer de Rothschild, argentina naturalizada, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.766.529, domiciliada en la calle San Martín número 551, tercer piso, departamento "41", de la Capital Federal; don Ricardo van Esso, holandés, casado, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.518.082, domiciliado en la Avenida Callao número 1869, de la Capital Federal; don Luis Carlos Enrique Paúl, argentino, soltero, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.186.472, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 577, de la Capital Federal; don Julio Rajnerman, argentino, casado, contador público con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.885.064, domiciliado en la calle Sarmiento número 747, de la Capital Federal; don Rodolfo Rothschild, alemán casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.104.247, domiciliado en la calle San Martín número 551, tercer piso, departamento "41" de la Capital Federal; y don Sergio Isaías Debenedetti, italiano con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.352.050, viudo, domiciliado en la calle Sarmiento número 747, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento doy fe, así como de que los nueve nombrados en primer término concurren a este acto por su propio derecho, y el señor Debenetti lo hace, en nombre y representación de doña Olga Calderoni de Luzzati, de quien dice que es argentina, viuda de sus primeras nupcias con Aldo Luzzati, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.309.013, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 577, de la Capital Federal, mayor de edad, en virtud del Poder General que la misma le otorgó el 30 de mayo de 1966 por escritura pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Julio Carrera Pereyra, al folio 2.032 del Registro número 308, a su cargo. — Su testimonio debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, tengo a la vista para este acto, y una fotocopia fiel y autenticada del mismo dejo agregada por cabeza de la presente escritura. — Y los comparecientes dicen: Que por acto privado de fecha 10 de agosto de 1970, celebrada en la Capital Federal, han constituido una sociedad anónima, denominada "Luzzati, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 38.559, el que luego de los trámites legales de estilo y las modificaciones ordenadas, fue aprobado por Resolución número 0415, de fecha 15 de diciembre de 1970. — Y los nueve comparecientes nombrados en primer término así como el señor Debenedetti —quien me asegura la plena vigencia de la representación que invoca—, exhibiéndome el referido expediente, solicitan de mí a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este Registro, del acta constitutiva mencionada, del texto del estatuto que ha de regir a la sociedad y la resolución de Inspector General de Personas Jurídicas que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Gualterio Rothschild, 49 años, alemán comerciante, casado con Sonia Jäger domiciliado en la calle José Manuel Estrada 1845, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Policía Federal 2.104.036; Máximo van Esso, 47 años, holandés, comerciante, casado con Lilian Arbolave, domiciliado en la calle Avenida San Martín 1272, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Sonia Jäger de Rothschild, 46 años, alemana, ama de casa, casada con Gualterio Rothschild domiciliada en la calle José Manuel Estrada 1845, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Lilian Arbolave de van Esso 43 años argentina, ama de casa, casada domiciliada en Avda. San Martín 1272, Vicente López, P. B. A.; Rodolfo Rothschild, 39 años, alemán, contador público, casado, domiciliado en Anchorena 419, La Lucila, P. B. A.; Sigrid Mayer de Rothschild, 39 años, argentina, ama de casa, casada, domiciliada en Anchorena 419, La Lucila, P. B. A.; Ricardo van Esso 42 años, holandés, comerciante, casado, domiciliado en Callao 1681 C. Federal; Luis Carlos Enrique Paúl, 35 años argentino, empleado, soltero; Olga Calderoni de Luzzati, 71 años, argentina, viuda y Julio Rajnerman, argentino, 41 años, contador público, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUZZATI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: Comercial: Mediante la compra,, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, distribución, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderéías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, químicas, plástica, textil, metalúrgica, electromecánica, alimenticia y de la construcción. — Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive la comprendida en el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil (ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de pesos Ley 18.188 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Gualterio Rothschild. — Suscripción Acciones: 18.000. — Clase "A". — Integración Monto: 1.800. — Máximo van Esso 6.700 — "A" — 670. — Sonia Jäger de Rothschild: 1.500 — "A" — 150. — Lilian Arbolave de van Esso: 500 — "A" — 50. — Olga Calderoni de Luzzati: 1.000 — "A" — 100. — Rodolfo Rothschild: 1.500 — "A" — 150. — Sigrid Mayer de Rothschild: 500 — "A" 50. — Luis Carlos Enrique Paúl: 100 — "A" — 10. — Ricardo van Esso: 100 — "A" — 10. — Julio Rajnorman: 100 — "A" — 10. — Totales Suscripción Acciones: 30.000. — Integración Monto: 3.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del monto del capital suscripto, que alcanza al 20 o|o del capital autorizado. — Los señores Lilian Arbolave de van Esso, Sonia Jäger de Rothschild, y Sigrid Mayer de Rothschild, efectúan el aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gualterio Rothschild. — Vicepresidente a Máximo van Esso. — Vocales a Rodolfo Rothschild. — Suplentes a Sonia Jäger de Rothschild. — Lilian Arbolave de van Esso. — Síndico Titular a Julio Rajnerman y Síndico Suplente a Luis Carlos Enrique Paúl. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Rajnerman y Gualterio Rothschild con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Rothschild. — Máximo van Esso. — Sonia J. de Rothschild. — R. Rothschild. — S. Mayer de Rothschild. — R. van Esso. — Luis C. E. Paúl. — Lilian A. de van Esso. — Olga Calderoni de Luzzati. — Julio Rajnerman. — Certifico que las firmas que anteceden son fieles y fueron puestas en mi presencia por don Gualterio Rothschild, C. I. 2.104.036; don Máximo van Esso, C. I. 2.458.162; doña Sonia Jäger de Rothschild, C. Identidad 2.459.776; doña Lilian Arbolave de van Esso, C. I. 2.170.507; doña Sigrid Mayer de Rothschild, C. I. 2.766.529; don Ricardo van Esso, C. I. 2.518.082; don Luis Carlos Enrique Paúl, C. I. 2.186.472; doña Olga Calderoni de Luzzati, C. Identidad 2.309.013; don Julio Rajnerman C. I. 1.885.064 y don Rodolfo Rothschild, C. I. 2.104.247, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que efectúo la presentación en mi carácter de Escribana adscripta al Registro 176 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Sara C. Hurovich. — Sara Celia Hurovich, Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 38.559, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Luzzati, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 10 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2º: Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0415. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran constituida definitivamente a la sociedad "Luzzati, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — G. Rothschild. — M. van Esso. — Sonia J. de Rothschild. — Lilian A. de van Esso. — S. M. de Rothschild. — Ricardo van Esso. — Luis C. E. Paúl. — Julio Rajnerman. — Rodolfo Rothschild. — I. Debenedetti. — Hay un sello. — Ante mí: Lea S. de Grynberg (Escribana).

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 360 e. 5|4 Nº 28.978 v. 5|4|71

Anselmi Industria Publicitaria

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y siete. — En la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Alberto Anselmi, argentino, casado, cédula de identidad un millón trescientos trece mil cuatrocientos veinte de la Policía Federal; domiciliado en Pío XII, trescientos sesenta y cinco de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero en esta Provincia; don Hugo Jorge Anselmi, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos nueve mil ciento sesenta y dos, con igual domicilio que el anterior; don Carlos Alberto Anselmi, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en Thames dos mil ciento cincuenta y dos, sexto piso, treinta y nueve de la Capital Federal; doña Isabel Anselmi de Gasparini, argentina, casada, cédula de identidad cuatro millones novecientos mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliada en Francisco Beiró doscientos setenta y cuatro de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero de esta Provincia; doña María Angela Nittoli, italiana, casada, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos catorce mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en Marcos Sastre cinco mil seiscientos noventa y dos, segundo piso, ocho de la Capital Federal; María Luisa Pérez de Anselmi, argentina, casada, libreta cívica doscientos noventa mil doscientos sesenta, domiciliada en Pío XII trescientos sesenta y cinco de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero en esta Provincia; don Vicente Américo Caballero, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos sesenta y cinco mil setecientos, domiciliado en Pío XII trescientos noventa y siete de Santos Lugares en esta Provincia; don Oscar Luis Anselmi, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal setecientos ocho mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en Francisco Beiró doscientos setenta y cuatro de Santos Lugares, en esta Provincia; doña María Cristina Caballero de Anselmi, argentina, casada, libreta cívica cinco millones trescientos diecinueve mil quinientos sesenta y cinco, domiciliada en Thames dos mil ciento cincuenta y dos, sexto piso, treinta y nueve de la Capital Federal; y don Héctor Néstor Rimoldi, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos noventa y cinco mil doscientos dieciséis, domiciliado en Gutenber tres mil seiscientos cincuenta y seis de la Capital; los dos últimos nombrados así como el señor Carlos Alberto Anselmi y la señora María Angela Nittoli son vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha primero de julio de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad denominada "Aselmi, Industria Publicitaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", cuya personería jurídica se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según expediente número treinta y siete mil setecientos diecinueve, la que fue aprobada por resolución de dicha Dirección número dieciséis mil novecientos cincuenta y uno (bis). Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatuos de la misma, los que transcriptos, dicen: "Acta de Constitución: En la Ciuadad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Anselmi, argentino, casado, empresario, cédula de identidad un millón trescientos trece mil cuatrocientos veinte; Hugo Jorge Anselmi, argentino, soltero, empresario, cédula de identidad cinco millones setecientos nueve mil ciento sesenta y dos; Carlos Alberto Anselmi, argentino, casado, empresario, cédula de identidad cinco millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y siete; Isabel Anselmi de Gasparini, argentina, casada, contable, cédula de identidad cuatro millones novecientos mil ochocientos cuarenta y nueve; María Angela Nittoli, italiana, soltera, contable, cédula de identidad cinco millones setecientos catorce mil novecientos treinta y cinco; María Luisa Pérez de Anselmi, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica doscientos noventa mil doscientos sesenta; Vicente Américo Caballero, argentino, casado, jubilado, cédula de identidad un millón seiscientos sesenta y cinco mil setecientos; Oscar Luis Anselmi, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad setecientos ocho mil ciento cincuenta y nueve; María Cristina Caballero de Anselmi, argentina, casada, maestra, libreta cívica cinco millones trescientos diecinueve mil quinientos sesenta y cinco, y Héctor Néstor Rimoldi, argentino, casado cédula de identidad dos millones doscientos noventa y cinco mil doscientos dieciséis, comerciante, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANSELMI, INDUSTRIA PUBLICITARIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de diez años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato,

comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la publicidad, construcción, metalúrgicas, maderera, plásticas, químicas y electromecánicas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Sesenta mil, representado por sesenta mil acciones de pesos Uno, valor nominal cada uno dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de Dos (Dos) a Diez (Diez) miembros titulares cuyo mandato durará Uno (Uno) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Alberto Anselmi, Cuatro mil Ordinarias Portador — un voto — Cuatrocientos. — Hugo Jorge Anselmi, Dos mil Ordinarias Portador un voto — Doscientos; Carlos Alberto Anselmi, Dos mil Ordinarias Portador — un voto — Doscientos: Isabel Anselmi de Gasparini, Quinientas Ordinarias Portador — un voto— Cien; María Angela Nittoli, Quinientas Ordinarias Portador — un voto — Cincuenta; María Luisa Pérez de Anselmi, Un mil Ordinarias Portador — un voto — Cincuenta; Vicente Américo Caballero, Quinientas Ordinarias Portador — un voto — Cincuenta; Transporte: Diez mil quinientas Ordinarias portador un voto. — Un mil cincuenta. — Transporte: Diez mil quinientas Ordinarias Portador — un voto. — Un mil cincuenta. — Oscar Luis Anselmi, Quinientas Ordinarias Portador — un voto — Cincuenta; María Cristina Caballero de Anselmi, Quinientas Ordinarias Portador — un voto — Cincuenta; Héctor Néstor Rimoldi, Quinientas Ordinarias Portador — un voto — Cincuenta. — Doce mil — Un mil doscientas. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Anselmi. — Vicepresidentes a Hugo Jorge Anselmi y Carlos Anberto Anselmi. — Síndico titular a Isabel Anselmi de Gasparini, y Síndico suplente a María Angela Nittoli. — Cuarto: Autorizar a Alberto Anselmi y Bernardino Kopcow con el fin de que conjunta o indistintamente realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Alberto Anselmi. — Hugo Jorge Anselmi. — Carlos A. Anselmi. — I. A. Gasparini. — M. A. Nittoli. — María Luisa Pérez de Anselmi. V. A. Caballero. — Anselmi. — M. C. Caballero. — Héctor Néstor Rimoldi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto Anselmi, Hugo Jorge Anselmi, Carlos Alberto Anselmi, Isabel Anselmi de Gasparini, María Angela Nittoli, María Luisa Pérez de Anselmi, Vicente Américo Caballero, Oscar Luis Anselmi, María Cristina Caballero de Anselmi y Héctor Néstor Rimoldi, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos setenta. — N. de Seguetti. — Nilda L. Nostro de Seghetti — Escribana. — "Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y siete mil setecientos diecinueve. — Buenos Aires, diez de agosto de mil novecientos setenta. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo del decreto número tres mil trescientos veintinueve-sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad 'Anselmi, Industria Publicitaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el primero de julio de mil novecientos setenta bajo la denominación de "Anselmi Arquitectura, Publicitaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General, el veinte de julio de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas ocho y sus estatutos de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas ocho. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número dieciséis mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Insp. Gral. de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio quince. — Expediente número treinta y siete mil setecientos diecinueve. — Buenos Aires, veintidós de diciembre de mil novecientos setenta. — Visto la presentación de fojas once y lo informado por la División Sociedades Anónimas a fojas catorce. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo Primero: Téngase por modificado el artículo primero de la Resolución número dieciséis mil novecientos cincuenta y uno de fecha diez de agosto de mil novecientos setenta, que quadará redactado de la siguiente manera: "Primero. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Anselmi, Industria Publicitaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el primero de julio de mil novecientos setenta bajo la denominación de "Anselmi, Arquitectura Publicitaria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General, el veinte de julio de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno a fojas dos vuelta con las modificaciones de fojas once y vuelta. — Deberá suprimirse de oficio la frase 'por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y'' y sus estatutos de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas once vuelta a fojas doce. — Deberá modificarse de oficio donde dice "Justicia" deberá decir "Personas Jurídicas" — Artículo Segundo: Regístrese y estese a lo dispuesto en el artículo segundo de fojas diez. — Notifíquese. — Resolución número dieciséis mil novecientos cincuenta y uno bis. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Hay una firma y un sello: Salomé Schaffel de Poliak. — Sobre raspado: casado — casada — mil — Américo — Pío — productos — patentes — mil — auténticas — dispuesto — General — Vale. — Entre líneas: productos elaborados y semielaborados, mercaderías — Vale.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 301,50 e. 5|4 Nº 28.984 v. 5|4|71

Vergara

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO diecisiete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen: Don Mauricio Tujsnaider, casado en primeras nupcias con María Blech, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos veintisiete, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Holmberg número mil quinientos cuarenta y uno; don Bernardo Maltz, casado en primeras nupcias con doña Matilde Burstein, nacido el diez de agosto de mil novecientos veintiséis, argentino, dentista, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuatro mil doscientos (ochenta) y seis, domiciliado en la calle Olazábal número 5376: don Fidel Grinberg, casado en primeras nupcias con doña Clara Dorfman, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos veintiséis, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil ciento treinta, domiciliado en la calle J. P. Varela número cuatro mil seiscientos sesenta y seis; don Jorge Alberto Viner, soltero, hijo de don Rubén Viner y de doña Rebeca Polichenco, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta, argentino, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y siete mil ochocientos uno, domiciliado en la calle Membrillar número ciento cincuenta; don Rubén Viner, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Polichenco, nacido el tres de marzo de mil novecientos catorce, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Membrillar número ciento cincuenta; don Manuel Roberto Heiber, casado en primeras nupcias con doña María Rejla Felman, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiséis, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ocho mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes número seis mil setecientos tres; don León Mauricio Olchansky, casado en primeras nupcias con doña Malvina Wainstein, nacido el quince de marzo de mil novecientos treinta y seis, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Añasco número mil ciento cuarenta y ocho; don Abraham Jorge Pelach, soltero, hijo de don Moisés Pelach y de doña Juana Polichenco, nacido el ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos, argentino, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Malabia número trescientos sesenta y tres; don Roberto Vicente Pingitore, casado en primeras nupcias con doña Graciela Zelmira Larramuru, nacido el doce de julio de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seis mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida San Martín número 2945, todos vecinos de la Capital Federal y don Jorge Alfredo Verea, casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Palmieri, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Ombú número tres mil cuatrocientos sesenta y tres de la localidad de San Justo de esta provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los exponentes constituyeron la Sociedad: "Vergara", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, por acta privada celebrada en la Capital Federal el tres de diciembre de mil novecientos setenta, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, por expediente A-treinta y nueve mil quinientos tres, en el cual cumplidos los trámites de rigor, fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de esa Inspección General número setecientos noventa de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro a mi cargo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas citada, todo lo cual por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mauricio Tujsnaider, Bernardo Maltz, Fidel Grinberg, Jorge Alberto Viner, Rubén Viner, Manuel Roberto Heiberg, León Mauricio Olchansky, Abraham Jorge Pelach, Roberto Vicente Pingitore y Jorge Alfredo Verea y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VERGARA", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Inmobiliarias: Por la compra venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción del inmueble urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — b) Comerciales: Por la compra venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — c) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, maderas, textiles, joyería, relojería, alimenticios y la explotación de talleres metalúrgicos. — d) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganadero, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ciento cincuenta mil. — Representado por quince mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras tres series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos cada una; que se suscriben totalmente. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase. — Monto. — Tujsnaider Mauricio 300, ordinarias portad. 5 vt. — $ 300 - Maltz Bernardo 300 ord. portad. 5 vto. $ 300. - Grinberg Fidel 300 ordinarias portad. 5 vto. $ 300. - Viner Jorge Alberto 300 ordinarias portad. 5 vto. — $ 300. — Viner Rubén 300 ordinarias portad. 5 vto. $ 300. — Heiber Manuel R. 300 ordinarias portad. 5 vto. — $ 300. — Olchansky León M. 300 ordinarias portad. 5 vto. — $ 300. — Pelach Abraham J. 300 ordinarias portad. 5 vto. — $ 300. — ingitore Roberto V. 300 ordinarias portad. 5 vto. — $ 300. — Verea Jorge Alfredo 300 ordinarias portad. 5 vto. — $ 300. — Totales 3.000 — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo resultando así un capital suscripto de treinta mil pesos e integrado de tres mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Jorge Pelach; Vicepresidente Bernardo Maltz; Vocales a Jorge Alberto Viner; Síndico titular a Fidel Grinberg y Síndico suplente Rubén Viner. — Cuarto: Autorizar a Abraham Jorge Pelach y|o Flora Szwarc a fin de que actuando en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mauricio Tujsnaider — Maltz — F. Grinberg — J. Viner — R. Viner — M. R. Heiber — León Olchansky — A. J. Pelach — R. Pingitore — Jorge Verea. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Dic. 1970. — Visto el expediente número 39.503; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personal Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Vergara", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el tres de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 18 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8), y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación de oficio a fs. ocho (8). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0790. Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Armando M. Gallardo, Escribano.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Tatiana S... secretaria.

$ 261 e. 5|4 Nº 29.019 v. 5|4|71

Sarwi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número 198. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 de febrero de 1971, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Marcos Pipman, casado, argentino, Dr. Ciencias Económicas, C. I. Nº 2.160.235, P. C. F., domicilio en Arenales Nº 3825, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Héctor Oscar Krumpeter, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Fernando Boschiazzo, Laura Isabel Mouris de Plazas, Ana Nélida Pintos, Ricardo Pascual Cretari, Adela Michanie de Casabe, Armando Rodolfo Bonietti, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí con fecha 7 de diciembre de 1970 al folio 6405, en este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este ac-

to. Y el compareciente por sí y en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada ceelbrada en esta ciudad con fecha 6 de diciembre de 1970 constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Sarwi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. número 1.069, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 10 de febrero de 1971, y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 39.683 caratulado "Sarwi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. —

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de diciembre de 1970, se reúnen los señores: Héctor Oscar Krumpeter, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Fernando Boschiazzo, Laura Isabel Mouris de Plazas, Marcos Pipman, Ana Nélida Pintos, Ricardo Pascual Cretari, Adela Mechanie de Casabé, Armando Rodolfo Bonfietti, Estela Argentina Ceruti de Bilbao y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SARWI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias productos elaborados, semielaborados y frutos del país: Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones $ 1 v|n. c|u. dividido en 10 series de $ 5.000, c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Héctor Oscar Krumpeter, 1.000, 1.000, 100. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, 1.000, 1.000, 100. — Fernando Boschiazzo, 1.000, 1.000, 100. — Laura Isabel Moris de Plazas, 1.000, 1.000, 100. — Marcos Pipman, 1.000, 1.000, 100. — Ana Nélida Pintos, 1.000, 1.000, 100. — Ricardo Pascual Cretari, 1.000, 1.000, 100. — Adela Michanie de Casabé, 1.000, 1.000, 100. — Armando Rodolfo Bonfietti, 1.000, 1.000, 100. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao, 1.000, 1.000, 100. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones o integraciones de las señoras Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Laura Isabel Mouris de Plazas, Adela Michanie de Casabé, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, se verifican con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Pipman; Vicepresidente a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman; Síndico titular a Adela Michanie de Casabé; Síndico suplente a Héctor Oscar Krumpeter. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. O. Krumpeter. — S. V. Epelman. — Laura I. Mouris de Plazas. — M. Pipman. — Ana Pintos. — R. P. Cretari. — Adela M. Casabé. — A. R. Bonfietti. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao. — F. Boschiazzo. — En Bs. As. diciembre 6 de 1970. — A. Levin. Escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sarwi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola, ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. compra, venta de racienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 1, v|n. c|u. y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no; conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción , según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asiasimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deebrá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos Nac Arg., Indust. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nac., y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª a 2ª convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas las que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2%, como mínimo, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o acta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. O. Krumpeter. — S. V. Epelman. — Laura I. Mouris de Plazas. — M. Pipman. — Ana Pintos. — R. P. Cretari. — Adela M. Casabe. — A. R. Bonfietti. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao. — F. Boschiazzo. — Bs. As. diciembre 6 de 1970. — A. Levin, Escribano. Datos personales de los constituyentes: Krumpeter, Héctor Oscar, Campana 278, C. F., 23 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 4.796.209 P. C. F. — Epelman, Sofía Lea Vodovoseff de, Canning 2458, C. F., 40 años, casada, arg., comerciante. L. C. Nº 0.186.703. — Boschiazzo, Fernando, Luis Ma. Campos 1250. C. F., 47 años, casado, arg. empleado. C. I. Nº 3.211,263, P. C. F. — Plazas, Laura Isabel Mouris de, Helguera 169. C. F., 30 años, casada, arg., ama de casa, L. C. Nº 3.870.975. — Pipman, Marcos, Arenales 3825, C. F., 45 años, casado. argentino. doctor en ciencias económicas C. I. Nº 2.160.235, P. C. F. — Pintos, Ana Nélida, Guido Spano 494, Lanús (B. A.), 22 años, soltera, empleada, arg., C. I. Nº 6.048.001, P. C. F. — Cretari, Ricardo Pascual, Cuba 2525, C. F., 46 años, casado, arg., empleado, L. E. Nº 4.014.343. — Casabe, Adela Michaine de, Helguera 161, C. F., 44 años, casada, arg., ama de casa, L. C. Nº 0.193.849. — Bonfietti Armando Rodolfo, Mercedes 578, C. F., 21 años, soltero, argentino, empleado C. I. Nº 6.233.373, P. C. F. — Bilbao, Estela Argentina Ceruti de, Luis Ma. Campos 1220, C. F., 25 años, casada, argentina, empleada, L. C. número 4.955.784 — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Visto: El exp. Nº 39.683; atento a lo solicitado y teniendo en cta, que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Sarwi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 6 de diciembre de 1970 y presentada en esta I. G. el 3 de febrero de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquees a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector G. P. J. Resolución Nº 1069. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fo. 657 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin _ Escribano. — E|l.: Secretaría, por sí y, diciembre, bienes propios, C. F. Valen. — Enmendado: Buenos Aires. Vale.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 411 e. 5|4 Nº 29.051 v. 5|4|71

Sitarco

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGRICOLA
GANADERA

Por disposición del Señor Juez acional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 425. — PRIMER Testimonio. Escritura número doscientos cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante comparecen los señores don Alberto Luis Clauss, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, constructor, con cédula de identidad número dos millones quinientos cinco mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Méndez de Andés número dieciséis; don Sábado Vicinanza, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, italiano. comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil trescientos sesenta y cuatro; doña Clara Giúdice de Vicinanza, de cuarenta años de edad, italia-

na, casada, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veintidós, domiciliados en la calle Garibaldi número trescientos sesenta y cuatro. San Isidro, Provincia de Buenos Aires,, de tránsito aquí; don Mario Luis Boragnio, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, constructor, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos dos mil seisicientos cuarenta y uno; doña Nelly Haydée Burgos de Boragnio. de cuarenta y seis años de edad, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número cero cuatrocientos veintisiete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliados en esta Capital, calle Fragata Sarmiento número mil ochocientos dieciocho; don Israel Santos Spagnulo, de cincuenta y nueve años de edad. casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones dos mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Alsina número doscientos veintiocho, departamento número dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Vicente Spagnulo de veintiocho años de edad, casado italiano comerciante con cédula de identidad número cuatro millones cinco mil ciento uno domiciliado en la calle Buchardo número dos mil seiscientos ochenta y uno departamento número cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Alberto Amadeo Fernández de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones tres mil noventa, domiciliado en la Avenida Mitre número ciento setenta y dos, San Miguel. Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Margarita Clauss, de cuarenta y seis años de edad, soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad número dos millones sesenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho, domiciliada en esta Capital, calle Méndez de Andés número dieciséis y don Gilido Giúdice. de treinta y cuatro años de edad, soltero, italiano, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones trescientos nueve mil ochocientos ochenta y siete. domiciliado en la calle Garibaldi número trescientos sesenta y cuatro. San Isidro. Provincia de Buenos Aires. de tránsito aquí; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. doy fe. así como de que expresan: Que por acta de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Sitarco". Sociedad Anónima Constructora. Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera" a regirse por el estatuto que aprobaron en dicha acta; Que. presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas. el Inspector General de dicha repartición autorizó a la sociedad para actuar y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Sitarco". Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria. Financiera y Agrícola Ganadera" y ratifican el acta de su constitución. todo lo que. juntamente con la resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente número treinta y nueve mil seisicientos setenta y seis. cuyas constancias. a los efectos de su elevación a escritura pública. procedo a transcribir textualmente así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta. se reúnen los señores Alberto Luis Clauss. Sábado Vicinanza. Clara Giúdice de Vicinanza, Mario Luis Boragnio. Nelly Havdée Burgos de Boragnio, Israel Santos Spagnulo. Alberto Amadeo Fernández. María Margarita Clauss y Gildo Giúdice, y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "SITARCO. SOCIEDAD ANONIMA. CONSTRUCTORA. INMOBILIARIA. FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto; constructora: Mediante la construcción de edificios para renta o comercio, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio. horizontal y otras en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales. provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados; obras viales de todo tipo, calles, viaductos. canales, desagües, oleoductos. diques, usinas y cualquier tipo de obras de construcción. de ingeniería o arquitectura, de vialidad y pavimentación, hidráulicas, mineras, industriales y energéticas de carácter público o privado, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de efectuarse en inmuebles propios o de terceros y la ejecución de toda clase de estudios y proyectos relacionados con dicho objeto. Inmobiliaria: Por la compraventa y|o permuta de toda clase de inmuebles en general, ya sean urbanos suburbanos o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación; la compraventa de terrenos y subdivisión. loteos y fraccionamientos de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y|o administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos del régimen de la propiedad horizontal; Financiera: Por préstamos con o sin garantías a cotor o largo plazo, aporte de capitales a perso nas. empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Y Agrícola-Ganadera: Adquirir, explotar, arrendar. administrar y|o vender inmuebles rurales en forma de estancias, colonias agrícolas o establecimientos agrícola-ganaderos, bienes, muebles, campos y bosques; y vender productos de la agricultura y ganadería, comprar y vender todo tipo de semovientes, ganados. criar e invernar; solicitar marcas y señales para ganados, privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general incluso la importación, exportación y|o distribución de productos de toda índole; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una dividido en diez series de dos mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alberto Luis Clauss 400 — ordinarias — 400; Sábado Vicinanza 400 — ordinarias — 400; Clara Giúdice de Vicinanza 400 — ordinarias — 400; Mario Luis Boragnio 400 — ordinarias — 400; Nelly Haydée Burgos de Boragnio 400 — ordinarias — 400; Israel Santos Spagnulo 400 — ordinarias — 400; Vicente Spagnulo 400 — ordinarias 400; Alberto Amadeo Fernández 400 — ordinarias — 400; María Margarita Clauss 400 - ordinarias - 400; Gildo Giúdice 400 — ordinarias — 400. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Luis Clauss; Vicepresidente a Sábado Vicinanza; Vogales a Mario Luis Boragnio y Clara Giúdice de Vicinanza; Suplentes a Israel Santos Spagnulo y Nelly Haydée Burgos de Boragnio; Síndico titular a Juan Carlos Zunini y síndico supiente a Diego Fernando Boragnio. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Luis Clauss y|o Sábado Vicinanza a fin de que conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. Testado: Industrializar: no vale. Alberto L. Clauss. S. Vicinanza. Clara G. de Vicinanza; Mario L. Boragnio. Nelly H. Burgos de Boragnio. S. Spagnulo. V. S. Spagnulo. A. A. Fernández M. N. Clauss. G. Giúdice. Sigue la certificación notarial de las firmas. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sitarco", Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instala agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios para renta o comercio por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva condominio horizontal y otras en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados, obras viales de todo tipo, calles. viaductos, canales, desagües, oleoductos, diques, usinas y cualquier tipo de obras de construcción, de ingeniería o arquitectura, de vialidad y pavimentación, hidráulicas mineras, industriales y energéticas de carácter público o privado, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de efectuarse en inmuebles propios o de terceros y la ejecución de toda clase de estudios y proyectos relacionados con dicho objeto. — Inmobiliarias: Por la compraventa y|o permuta de toda clase de inmuebles en general. ya sean urbanos suburbanos o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación; la compraventa de terrenos y subdivisión, loteos y fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos del régimen de la propiedad horizontal. Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Y Agrícola-ganadera: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender inmuebles rurales en forma de estancias, colonias agrícolas o establecimientos agrícola-ganaderos, bienes muebles, campos y bosques; y vender productos de la agricultura y ganadería, comprar y vender todo tipo de semovientes, ganados, criar e invernar; solicitar marcas y señales para ganados, privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y|o distribución de productos de toda índole. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representados por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelve la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de la soperaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comu-

nicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Testado: industrializar: No Vale. Sigue la certificación notarial de las firmas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 feb. 1971. Visto el Expediente Nº 39.676; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sitarco, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agrícolaganadera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 14 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 3 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. tres (3) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. seis (6); con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1202". Es copia fiel de sus originales, a los que me remito, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que en tal forma dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Sitarco, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agrícolaganadera" y protocolizado su estatuto, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman ante mí, de lo que doy fe. A. L. Causs, Sabado Vicinanza, Clara G. de Vicinanza, Mario L. Boragnio, Nelly H. Burgos de Boragnio, I. Spagnulo Vicente Spagnulo, A. A. Fernández, M. M. Clauss, G. Giudice. Hay un sello. Ante mí: Horacio R. Elizalde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatrocientos veinticinco del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial de la serie A. números del doce millones quinientos treinta y un mil doscientos setenta y nueve al doce millones quinientos treinta y un mil doscientos ochenta y uno, doce millones quinientos treinta y un mil trescientos veinticinco y siguiente, del doce millones quinientos treinta y un mil doscientos ochenta y cuatro al doce millones quinientos treinta y un mil doscientos ochenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez días de marzo de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Horacio R. Elizalde. escribano. — Buenos Aires. 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 720 e. 5|4 Nº 29.100 v. 5|4|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Fuyama

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece don Jacques Mehaddeb Sakkal, sirio, casado, comerciante, con cédula de identidad número 5.556.015, domiciliado en la calle Rómulo Naón 1839 de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho haciéndolo además en nombre y representación de don Marcelo Moisés Saal, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.362.016, domiciliado en la calle Boyacá 45, de esta Capital; don Fuad Mehadeb Sakkal, sirio, casado, comerciante, con cédula de identidad número 5.505.468, domiciliado en la calle Cabildo 2757 de esta Capital; doña Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número 4.687.892, domiciliada en la calle Cabildo dos mil setecientos treinta y siete de esta Capital; doña Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.423.365, domiciliada en la calle Rómulo Naón mil ochocientos treinta y nueve de esta Capital; doña Julia Kusel de Saal, rusa, casada, comerciante, con cédula de identidad número 4.530.998, domiciliada en la calle Boyacá número cuarenta y cinco, de esta Capital; don Eliahu Kashi, sirio, casado, comerciante, con cédula de identidad número 7.765.639, domiciliado en la calle Argerich número doscientos cuarenta y dos de esta Capital; doña Noemí Julia Nelson, divorciada, argentina, comerciante, con libreta cívica número 6.009.198, domiciliada en la calle Lavalle dos mil trescientos veintisiete de esta Capital; don Enrique Saban, japonés, casado, contador público, con cédula de identidad número 4.538.076, domiciliado en la calle Cabildo dos mil doscientos sesenta y dos, de esta Capital y don Alberto Rubén Pérez, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 5.853.036, domiciliado en la calle Quirno Costa 1754 de San Fernando (provincia de Buenos Aires), de tránsito en ésta, en mérito del Poder Especial Irrevocable que le otorgaran pasada ante mí, al folio veintiún mil seiscientos treinta y cuatro de este mismo Registro, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y según manifiesta el apoderado, el mismo se encuentra en pleno vigor. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, expone: Que juntamente con sus representados constituyeron con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta una sociedad anónima denominada "Fuyama, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en la forma de que instruye el expediente número treinta y nueve mil setenta y nueve, según resolución número cero cero cincuenta y ocho exhibiéndome el compareciente el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el acta constitutiva, el texto de estatutos y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado, dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Jacque Mehaddeb Sakkal, Marcelo Moisés Saal, Fuad Mehaddeb Sakkal, Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal, Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal, Julia Kusel de Saal, Eliahu Kashi, Noemí Julia Nelson, Enrique Saban, Alberto Rubén Pérez y resuelven: Primero; Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará FUYAMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgicas, electrometalúrgica, plástica y química. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, permuta y|o administración, inclusive, por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a personas o empresas costituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— ley 18.188 (ciento cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por 15.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de 3.000 acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jacques Mehaddeb Sakkal, 300, "A", 5 v. 300; Marcelo Moisés Saal, 300, "A", 5 v., 300. — Fuad Mehadeb Sakkal, 300, A, 5 v., 300. — Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal, 300 A, 5 v., 300. — Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal, 300, "A", 5 v., 300. — Julia Kusel de Saal, 300, "A", 5 v., 300. — Eliahu Kashi, 300, "A", 5 v., 300. — Noemí Julia Nelson, 300, "A", 5 v., 300. — Enrique Saban, 300, "A", 5 v., 300. — Alberto Rubén Pérez, 300, "A", 5 v., 300. — La integración se efectúa en un 10 % del capital suscripto y en dinero en efectivo — Las señoras Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal, Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal y Julia Kusel de Saal, realizan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacque Mehaddeb Sakkal y vicepresidente a Marcelo Moises Saal; vocales a Fuad Mehadeb, suplentes a.... síndico titular a Enrique Saban y síndico suplente a Alberto Rubén Pérez. — Cuarto: Autorizar a Jacques Mehaddeb Sakkal y Enrique Saban a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer madificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacques Mehaddeb Sakkal. — Marcelo Moisés Saal. — Fuad Sakkal. — Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal. — Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal. — Julia Kusel de Saal. — Eliahu Kashi. — Noemí Julia Nelson. — Enrique Saban. — Alberto Rubén Pérez. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 260 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jacques Mehaddeb Sakkal, Marcelo Moisés Saal, Fuad Mehadeb Sakkal, Rosa María Zayat de Mehadeb Sakkal, Regina Cabuli de Mehaddeb Sakkal, Julia Kusel, Eliahu Kashi, Noemí Julia Nelson, Enrique Saban y Alberto Rubén Pérez, doy fe. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — J. E. Martínez Santana, escribano. — Hay un sello: J. Martínez Santana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 7 dic. 1970, Visto: el expediente Nº 39079, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo [illegible] del Código de Comercio; en uso [illegible] facultades conferidas por la ley [illegible]805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Fuyama Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 28 de setiembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 17 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fojas ocho (8) y sus estatutos de fojas tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditada en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I. G. P. J. Nº 0058, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas, hay una firma". Es copia fiel, doy fe. — De las constancias obrantes a fojas una a dos vuelta, tres a cuatro del mencionado expediente número treinta y nueve mil setenta y nueve de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a Fuyama Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria, solicitando se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Fdo.: J. E. Martínez Santana, escribano.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e. 5|4 Nº 29.122 v. 5|4|71

Angel Conorti e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 84. — Constitución de Sociedad: Angel Conorti e Hijos, Sociedad Anónima. — Escritura Número Treintidós — En Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos setentiuno, ante mí, Escribano Público, comparece don Héctor Oscar Cicerchia, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Loredana Adriana Juliana Fornasari, domiciliado en la calle Suipacha número 463, Capital Federal, es mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre en su nombre, y además en representación de las siguientes personas, en virtud del poder que le fuera conferido el 17 de noviembre de 1970, ante mí, al folio 682, de este mismo Registro a mi cargo: Angel Conorti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avellaneda 2390, piso quinto, departamento A, Capital Federal; doña Nélida Isabel Vassalluccio de Conorti, argentina, casada, domiciliada en Avellaneda 2390, Capital Federal; don Rubén Angel Conorti, argentino, soltero, domiciliado en Avellaneda 2390, Capital Federal; don Alberto Isacoff, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Riglos 445, primer piso, departamento A, Capital Federal; doña Berta Rabinovich de Isacoff, argentina, casada, domiciliada en Riglos 445, primer piso, departamento A Capital Federal; don Salvador Antonio Insolera, argentino, soltero, domiciliado en Nicasio Oroño 1555, Capital Federal; doña Mercedes Elisa Montaña, argentina, soltera, domiciliada en la calle Loria 1675, Capital Federal; don Adrián Mitjavila, argentino, soltero, domiciliado en Ulrrico Schmidl número 5415, Capital Federal; doña Matilde Enriqueta Nielsen, argentina, soltera, domiciliada en Agustín Alvarez número 1353, Vicente López, y doña Norma Elsa Corvetto de Sala, argentina, casada, domiciliada en la calle Zapiola número 1212, Capital Federal. El compareciente asegura la plena vigencia de sus facultades y expone: Que el día 26 de noviembre de 1970, constituyeron en documento privado la compañía "Angel Conorti e Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", habiendo en igual fecha redactado los Estatutos que regirán a dicha sociedad, de acuerdo con lo previsto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesentitrés; que oportunamente solicitaron la correspondiente autorización a la Inspección General de Justicia de la Nación, la que tramitó en el expediente número A-39.286, habiéndose concedido dicha autorización el 31 de diciembre de 1970, por Resolución número 797 de dicha repartición; y que, habiendo cumplido con los requisitos previos que establece la legislación vigente, constituyen en forma definitiva la compañía mencionada que tiene domicilio social en la Capital Federal, solicitan la transcripción del Acta Constitutiva, de los Estatutos Sociales, el Balance de la Empresa unipersonal del señor Angel Conorti, y de la Resolución antes citada, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Angel Conorti, Alberto Isacoff, Nélida Isabel Vassalluccio de Conorti, Rubén Angel Conorti, Berta Rabinovitch de Isacoff, Salvador Antonio Insolera, Mercedes Elisa Montaña, Adrián Mitjavila, Matilde Enriqueta Nielsen y Norma Elsa Corvetto de Sala, todos mayores de edad y hábi-

les para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANGEL CONORTI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: La realización de las siguientes actividades: Por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros. — Comerciales: Mediante la explotación de almacenes de suelas, compraventa y negociación de cueros y sus derivados, almacenes de suelas y calzados, importar, exportar, intermediar y negociar al por mayor y al por menor con artículos de cueros y sus derivados, su distribución y transporte, el ejercicio de representaciones, comisiones, agencias y mandatos vinculados con el giro de sus negocios particularmente todo lo relacionado con la instalación de mercados, supermercados dedicados a otra actividad comercial relacionada con el cuero, sus productos, derivados y afines, así como de maquinarias, aparatos que se utilizan en todas las etapas de la elaboración de dichos artículos. — Industriales: Mediante la explotación en todas sus etapas de la industria de la suela y el cuero, sus derivados y afines; la fabricación de calzados, suelas, artículos de talabartería, librería y afines y la elaboración de toda clase de artículos que se vinculen con el cuero, así como la fabricación de maquinarias y aparatos destinados a esas actividades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 Doscientos mil (200.000), representado por doscientas mil acciones de Pesos Ley 18.188 Un peso cada una ($ 1), valor nominal cada una, dividido en cuatro series de acciones ordinarias, al portador, Clase A, con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal de $ 50.|000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que le corresponde al Directorio será ejercida por el presidente del Directorio o en su ausencia por el Vicepresidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones por un valor nominal de 150.000 pesos Ley 18.188. todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Clase — Integración. — Angel Conorti; 140.000. A. 138.672,25. — Rubén Angel Conorti° 6.000. A. 1.492,62. — Alberto Isacoff: 500. A. 124,385. — N. I. V. de Conorti: 500 A. 124,385. — Berta R. de Isacoff: 500. A. 124,385. — Salvador A. Insolera: 500. A. 124,385. — Mercedes E. Montaña: 500. A. 124,385. — Adrián Mitjávila: 500. A. 124,385. — Matilde E. Nielsen: 500. A. 124.385. Norma E. C. de Sala: 500. A. 124,385. La integración se efectúa de la siguiente manera: Pesos Ley 18.188 $ 138.672,35 en Valores y Créditos existentes mediante el aporte, según balance perteneciente a la firma unipersonal que opera en plaza con el nombre de Angel Conorti y Pesos Ley 18.188. $ 2.487,70 en efectivo depositados en Banco Nación correspondiente a la integración del 24,877 o|o de los importes suscriptos por el resto de los accionistas constituyentes. La sociedad que se constituye es continuadora de la firma Angel Conorti. de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo en su totalidad con efecto retroactivo al 1° de enero de 1970, según Balance certificado por contador público nacional don Héctor Oscar Cicerchia y todos los comparecientes. formando el mismo, así como el inventario e Informe Analítico de su valuación parte integrante de la presente Acta. La sociedad que se constituye quedará como tenedora de la documentación pertinente y registrará en sus libros el Inventario de aporte y el detalle de las operaciones desde el 1° de enero de 1970. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Angel Conorti; Vicepresidente: a Rubén Angel Conorti. Vocales: a Alberto Isacoff, Nélida Isabel Vassalluccio de Conorti, Berta Rabinovitch de Isacoff. Suplentes a Salvador Antonio Insolera, Mercedes Montaña. Síndico titular a don Héctor Oscar Cicerchia y Síndico suplente a Adrián Mitjávila. — Cuarto: Autorizar a don Héctor Oscar Cicerchia, don Adrián Mitjávila y don Eduardo Spegazano, a fin de que actuando en forma separada e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia en este acto por las siguientes personas de mi conocimiento: Angel Conorti, Nélida Isabel Vassalluccio de Conorti, Rubén Angel Conorti, Alberto Isacoff, Berta Rabinovitch de Isacoff, Salvador Antonio Isolera, Mercedes Elisa Montaña, Adrián Mitjávila, Matilde Enriqueta Nielsen y Norma Elsa Corvetto de Sala. — Libro de Requerimientos N° 1, Acta y Folio N° 312. — Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, Noviembre 26 de 1970. — Registro N° 25. — Laureano Arturo Moreira. — Laureano Arturo Moreira. — Escribano Público". — "Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Angel Conorti e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: la realización de las siguientes actividades por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Comerciales: Mediante la explotación de almacenes de suelas, compra venta y negociación de cueros, y sus derivados, almacenes de suelas y calzados, importar, exportar, intermediar y negociar al por mayor y al por menor con artículos de cueros y sus derivados, su distribución y transporte, el ejercicio de representaciones, comisiones, agencias y mandatos vinculados con el giro de sus negocios; particularmente todo lo relacionado con la instalación de mercados, supermercados dedicados a otra actividad comercial relacionada con el cuero, sus productos, derivados y afines, así como de maquinarias, aparatos que se utilizan en todas las etapas de la elaboración de dichos artículos. — Industriales: Mediante la explotación en todas sus etapas, de la industria de la suela y el cuero, sus derivados y afines; la fabricación de calzados, suelas, artículos de talabartería, librería, y afines y la elaboración de toda clase de artículos que se vinculen con el cuero, así como la fabricación de maquinarias y aparatos destinados a esas actividades. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.183) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para proseguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio y compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, en el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuáles la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente del directorio, o en su ausencia por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décima: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días o once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para este acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Decimaprimera: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, en este acto, por las siguientes personas de mi conocimiento: Angel Conorti, Nélida Isabel Vassalluccio de Conorti, Rubén Angel Conorti, Alberto Isacoff, Berta Rabinovitch de Isacoff, Salvador Antonio Insolera, Mercedes Elisa Montaña, Adrián Mitjávila, Matilde Enriqueta Nielsen y Norma Elsa Corvetto de Sala. — Libro de Requerimientos número 1, Acta y Folio 312, Registro N° 25. — Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Laureano Arturo Moreira — Laureano Arturo Moreira — Escribano Público. — "Angel Conorti Constitución 3582|86, Capital. Balance general al 31 de diciembre de 1969. — Activo disponibilidades: Caja: 1.314.914. — Fondo fijo 40.000. — Bco. Mercantil Argentino: 2.113.283. — Subtotal: 3.488.197. — Créditos: Por ventas — deudores varios: 11.597.971. — Documentos a cobrar: 9.471.486. — Subtotal 21.069.457. — Bienes de cambio — Mercaderías: 2.216.500. — Bienes de uso: Inmuebles: 1.918.862. — Maquinarias: 924.920. — Menos amortiz. anter. 194.088. — Amortiz. Ejerc. 46.240 — 240.334. — (Subtotal amortizaciones) — (Subtotal maquinarias) 684.586. — Muebles y útiles: 939.980. — Menos Amortiz. Anter. 130.582 — Amortiz. Ejerc. 93.998 (Subtotal Amortiz.) 224.580. — (Subtotal Muebles y útiles) 715.400. — Instalaciones 168.504. — Menos Amortiz. Anter. 93.510. — Amortiz. Ejerc. 16.850. — (Subtotal Amortiz. 110.360) — (Subtotal instalaciones) 58.144. — Rodados 2.638.900 — Menos Amortiz. Ejerc. 88.890. — (Subtotal) 2.550.010. — (Subtotal) 5.927.002. Subtotal del activo 32.701.156. — Bienes inmateriales: No existen. — Cargos diferidos: No existen. — Total del activo: 32.701.156. — Pasivo — Deudas: Comerciales — Proveedores 11.185.036 — Doc. a pagar: 5.275.272. — Cuentas a pagar: 1.520.000 (Subtotal) 17.980.308. — Deudas Comerc. diversas — Impuestos a pagar: 686.158. — Leyes Soc. a pagar: 167.455. — Subtotal: 853.613 — Subtotal: 18.833.921. — Angel Conorti. — Cont. Pasivo Tpte. 18.833.921. — Provisiones: No existen. — Total de Compromisos: 18.833.921. — Previsiones: No existen. — Utilidades diferidas y a realizar en Ejerc. futuros. No existen. Total: 18.833.921. Capital, Reservas y Resultados: Capital 11.238.436. — Utilidades del ejercicio: 3.503.454. — (Sub-total) 14.741.890 menos: Cuenta Particular: 874.655. (Sub-total) 13.867.235. Total del Pasivo 32.701.156. Cuentas de Orden: — Documentos Descontados en Bancos 1.984.512. — Hay diez firmas ilegibles. — Hay una firma y un sello que dice: Héctor Oscar Cicerchiaa. Contador Público Nacional — C. P. C. E. To. XXXV. F° 26. — C. P. C. E Pcia. Bs. As. To. XXIII. F° 116. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, en este acto por las siguientes personas de mi conocimiento: Angel Conorti, Nélida Isabel Vassalluccio de Conorti, Rubén Angel Conorti, Alberto Isacoff, Berta Rabinovitch de Isacoff, Salvador Antonio Insolera, Mercedes Elisa Montaña, Adrián Mitjávila, Matilde Enriqueta Nielsen y Norma Elsa Corvetto de Sala. Libro de Requerimientos N° 1, Acta y Folio 312, Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, Noviembre 26 de 1970. Registro N° 25. — Laureano Arturo Moreira — Laureano Arturo Moreira — Escribano Público"; "Resolución: Buenos Aires, 31 de Dic. 1970. — Visto: el expediente N° 39.286, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.805, El inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Angel Conorti e Hijos Sociedad Anónima Comercial e Industrial', constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 26 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1° de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a fs. Dos vuelta (2 vta.), con las modificaciones de fs. ochenta y vuelta (80 y vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. Cuatro vuelta (4 vta.). En la escritura de constitución definitiva y publicación se incluirá el Balance de fs. cuarenta y cuatro (44) a fs. cuarenta y cinco (45). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al

Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución: en el mismo plazo deberá justificar la transferencia de los bienes aportados. — Resolución I. G. P. J. Nº 0797. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es Copia Fiel, doy fe, de las constancias que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número A-39.286, que tengo a la vista. — En consecuencia, los comparecientes dejan constituida en forma definitiva la compañía "Angel Conorti e Hijos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Hago Constar que oportunamente se abonará la suma de Novecientos Pesos Ley 18.186 en pago del impuesto nacional de sellos correspondiente sobre las tres primeras series de acciones, por un valor nominal de Ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188. — Leída que es la presente por mí, el Escribano autorizante, manifiesta su conformidad y firma, doy fe. — Laureano Arturo Moreira. Escribano. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura que he autorizado en el folio 74 del Protocolo corriente en el Registro número Veinticinco, a mi cargo, doy fe. — Para Angel Conorti e Hijos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido este Primer Testimonio en diez fotocopias que firmo y sello en el lugar y fecha de su autorización. — Laureano Arturo Moreira. Escribano Público. — El.: Federal, Capital Federal, y resuelven. 1.918.862: Valen. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e. 5|4 Nº 29.139 v. 5|4|71

Hexsa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ochenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Rubens Osvaldo Zotto, casado, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento expedida con el número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil treinta y uno, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz mil trescientos treinta y dos, piso sexto, departamento "B", de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento, además de por sí, en nombre y representación de doña Laura Noemí Rodríguez, casada, argentina, con libreta cívica expedida con el número cinco millones seiscientos diez y siete mil setecientos cinco; doña Norma Ana Mariño, casada, argentina, con libreta cívica número cinco millones trescientos quince mil seiscientos cuarenta y seis; doña María Enriqueta Ramona Pérez Bafico, casada, argentina, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos seis mil cincuenta y cinco; doña Adela María Dieguez, casada, argentina, con libreta cívica expedida con el número dos millones novecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y ocho; don Alfredo Jorge Mac Laughlin, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal, expedida con el número cinco millones dos mil setecientos noventa y siete; doña Elisabeth Gerberding Mercer, casada, peruana, con Pasaporte Diplomático número mil cincuenta y cuatro; doña Leda Nubis Cazeneuve, casada, argentina, con libreta cívica número dos millones quinientos setenta y seis mil doscientos setenta y cinco; don William Pavarotti, casado, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal, expedida con el número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos siete; y doña Carlina Turrín, casada, italiana, con cédula de identidad de la Policía Federal, expedida con el número tres millones novecientos cincuenta mil setecientos catorce, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Ciudad de La Paz número mil trescientos treinta y dos, piso sexto, departamento "B", de esta Capital, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, el autorizante, al folio dos mil seiscientos cincuenta y seis, de este mismo Registro, cuyo mandato asegura el señor Rubens Osvaldo Zotto, hallarse vigente, sin haber sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y don Rubens Osvaldo Zotto, por sí y en la representación invocada, dice: Que con fecha tres de setiembre de mil novecientos setenta, constituyó, juntamente con sus mandantes, provisoriamente, una sociedad anónima denominada "Hexsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Mandataria y Agrícola Ganadera", iniciando con fecha veintinueve del mismo mes y año, en la antes Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente A, treinta y ocho mil quinientos setenta y nueve, con el objeto de obtener personería jurídica para la sociedad de referencia, la cual fue concedida por resolución número cero setecientos setenta y cuatro, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, según surge del referido expediente que me exhibe y del cual, en cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicita proceda a protocolizar el acta de constitución, estatutos y resolución aprobatoria, que copiados literalmente, resultan del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Laura Noemí Rodríguez, argentina, casada, con libreta cívica número 5.617.705; Norma Ana Mariño, argentina, casada con libreta cívica número 5.315.646; María Enriqueta Ramona Pérez Bafico, argentina, casada, con libreta cívica número 4.606.055; Rubens Osvaldo Zotto, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.343.031; Adela María Diéguez, argentina, casada, con libreta cívica número 2.992.848; Alfredo Jorge Mac Loughlin, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.002.797; Elisabeth Gerberding Mercer, peruana, casada, con Pasaporte Diplomático número 1.054, expedido por la República del Perú; Leda Nubis Cazeneuve, argentina, casada, con libreta cívica Nº 2.576.275; William Pavarotti, italiano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.434.307; y Carlina Turrín, italiana, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.970.714; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Ciudad de La Paz número 1332; 6º piso, departamento "B", de la Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará "HEXSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGRICOLA GANADERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, cesión, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios y explotación de patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país y fuera de él. B) Industriales: Explotación de la ganadería y la industrialización y elaboración primaria de sus productos, así como de la industria de la alimentación, forestal, maderera y textil, fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, barcos, aeronaves, explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones y toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero; C) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, pudiendo inclusive realizar todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal; d) Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, consignaciones, comisiones, representaciones, administraciones en general y de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnicos financiero, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya quedado reservado en profesionales con título habilitante, según los respectivos reglamentos; E) Agrícola Ganadera: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutícolas, apícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 120.000 (Ciento veinte mil pesos Ley 18.188), representado por 12.000 acciones de $ 10 (Diez pesos Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por cada acción. — Todo ello, de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones Clase. — Integración Monto: Laura Noemí Rodríguez: 400. — 400. — Norma Ana Mariño: 400. — 400. — María Enriqueta R. Pérez Bafico: 200. 200. — Rubens Osvaldo Zotto. — 200. — 200. — Adela María Dieguez. — 200. — 200. — Alfredo Jorge Mac Laughlin - 100 100 - Elisabeth Gerberding Mercer: 100. - 100. — Leda Nubis Cazeneuve: 400. — 400. — William Pavarotti. — 200. — 200. — Carlina Turrin: 200. — 200. — 2.400. — 2.400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tddos los accionistas efectúan estas integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ruben Osvaldo Zotto; Vicepresidente a Leda Nubis Cazeneuve; vocales a Norma Ana Mariño: Síndico titular a Leslie Malcolm Mac Laughlin y Síndico suplente a Carlina Turrin. — Cuarto: Autorizar a don Rubens Osvaldo Zotto y al doctor Jorge Ernesto Gómez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligenciass necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Laura Nemí Rodríguez. — Norma Ana Mariño. — María Enriqueta Pérez Bafico. — Rubens Osvaldo Zotto. — Adela María Dieguez. — William Pavarotti. — Elisabeth Gerberding Mercer. — Alfredo Jorge Mac Laughlin. — Carlina Turrin. — Leda Nubis Cazeneuve". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 de dic. 1970. — Visto el expediente Nº [illegible].579, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hexsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Mandataria y Agrícola Ganadera", constituida conforme al régimen del decreto Núm. 3329|63, el 3 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciseis) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho) — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0774. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Jorge E. Gómez. Escribano. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291 e. 5|4 Nº 29.157 v. 5|4|71

Acería San Nicolás

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 2.759, de fecha 29 de diciembre de 1970, pasada por ante el escribano Arturo J. Sala, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 129 de la Capital Federal, al Fº 4516, la razón social "ACERIA SAN NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIL", modificó los artículos sexto, séptimo y decimocuarto del Estatuto Social, cuya modificación fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución Nº 0227, de fecha 7 de diciembre de 1970 y Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1969. Dichos artículos en su nueva redacción son del siguiente tenor: Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 200.000.—) representado por cincuenta series de cuatro mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: a) Acciones Ordinarias de la clase "A", que en todas las Asambleas Generales darán derecho a cinco votos por acción, excepto en la elección de Síndicos, en que sólo tendrán un voto; b) Acciones Ordinarias de la clase "B" que en todas las Asambleas Generales, darán derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas. — Artículo séptimo: En caso de emisión de acciones dentro del capital autorizado, las de las series sucesivas deberán ajustarse a la resolución del Directorio en cuanto a la época y demás condiciones que el mismo resuelva, y se harán mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de acciones preferidas o bien ordinarias "A" y|u ordinarias "B", ofreciéndolas a la suscripción a los accionistas en proporción a las que posean de igual clase y categoría. Los tenedores de cualquier clase de acciones tendrán iguales derechos para suscribir los saldos no cubiertos por el derecho de preferencia. En caso de que se resuelva la emisión sucesiva o simultánea de series de acciones de una sola clase todos los accionistas tendrán el derecho de suscribirlas proporcionalmente a la cantidad de acciones que posean con independencia de su clase. Por cada serie de acciones ordinarias "A" no podrán existir más de cinco series de acciones ordinarias "B". — Artículo catorce: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de un millón de pesos Ley 18.188 ($ 1.000.000.—) fijando en cada caso el monto y guardando las proporciones legales del artículo 318 del Código de Comercio y cumpliendo con las formalidades y condiciones establecidas en e lDecreto 852|55. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doscientos mil pesos Ley 18.188 con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e. 5|4 Nº 29.251 v. 5|4|71

Editorial Oriente

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secrería de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad EDITORIAL ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL ha modificado su artículo cuarto, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General realizada el 13 de octubre de 1970, y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (Inspección General de Personas Jurídicas). Resolución de fecha 15 de diciembre de 1970 Nº 0397. — El mismo ha quedado redactado así: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en doscientas cincuenta (250) series iguales. — Dante L. I. Caponnetto. — Escribano interino, Registro 546, capital. — La escritura en la cual se protocolizó la reforma lleva el Nº 111,, de fecha 15 de febrero de 1971, y pasada ante el Registro antes mencionado. — Enmendado: personas: vale. — Enmendado: 1971. Vale

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e. 5|4 Nº 29.207 v. 5|4|7

Estancia Anita

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 12 de Enero de 1971, la sociedad "ESTANCIA ANITA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de Octubre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0141 de fecha 7 de Diciembre de 1970, ha reformado el artículo tercero de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en doscientos cincuenta mil pesos, representado por veinte y cinco mil (25.000) acciones nominativas y ordinarias de diez pesos valor nominal cada una. — El capital autorizado podrá aumentarse hasta el quíntuplo emitiéndose sucesivas series de mil acciones cada una, si así lo resolviera la Asamblea General de acuerdo co nlo prescripto por el Decreto 852|55, sólo se enunciará como capital autorizado el de doscientos cincuenta mil pesos más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Las emisiones por sobre el capital autorizado serán dispuestos por la Asamblea que podrá delegar en el Directorio la oportunidad, condiciones y

formas de pago. — Las resoluciones de la Asamblea sobre aumentos de capital autorizado y del Directorio sobre emisión de acciones dentro del mismo, deberán en cada caso, formalizarse por escritura pública abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días, en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, podrán ser por un precio igual o mayor que el nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en intereses de la sociedad, los accionistas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e. 5|4 Nº 29.202 v. 5|4|71

Querque

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad QUERKUE SOCEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha modificado su estatuto social en razón de lo dispuesto por la Asamblea realizada el 20 de noviembre de 1970 y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (Inspección General Personas Jurídicas). — Resolución 0861 del 7 de enero de 1971 y protocolizada ante el Registro 546, capital interinamente a cargo del escribano Dante L. I. Caponneto, con fecha 15 de febrero de 1971, bajo el Nº 104. — El artículo cuarto modificado es el siguiente: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en 400 series iguales. — Dante L. I. Caponneto. — Escribano.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e. 5|4 Nº 29.209 v. 5|4|71

A. J. Tendlarz

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de enero de 1971, otorgada ante el Escribano Hilel Rubinson, titular del Registro Notarial Nº 510, de la Capital Federal se protocolizó la reforma de los estatutos sociales de la sociedad A. J. TENDLARZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, resueta por la Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 31 de mayo de 1969, en relación a los artículos quinto, séptimo, décimo, duodécimo, decimoctavo, decimonoveno, vigésimo de dicho estatuto, cuya reforma fue aprobada en el expediente de Inspección General de Personas Jurídicas Nº 17.929|107.698, por resolución de fecha 9 de diciembre de 1970, del señor Inspector General de Personas Jurídicas, Enrique Zaldivar, Resolución I.G.P.J. Nº 0294. — El texto de la reforma es del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Ley 18.188, representado por dos millones de acciones de un peso cada una, divididas en doscientas series de Diez mil acciones cada serie, numeradas correlativamente del uno al doscientos. Las series enunciadas ya han sido totalmente emitidas e integradas. — Las acciones llevarán la firma del Presidente o de los Directores que el Directorio resuelva, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, sin limitación. — Las acciones podrán ser ordinarias, al portador, nominativas, endosables o no, o preferidas y serán emitidas en la oportunidad forma y condiciones de pago que el Directorio determine. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo, La misma Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la oportunidad que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones a emitir. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado o el de los aumentos, en su caso, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Toda integración de acciones con bienes sólo procederá cuando dichos aportes representen un valor equivalente al de las acciones integradas en pago. — Artículo Séptimo: La integración de las emisiones podrá realizarse: a) Por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) Por capitalización del mayor valor de los bienes sociales, sobre el último inventario y balance, cumplimentando los requisitos legales correspondientes; c) Por conversión de debentures; d) Mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad la cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas; e) Apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamientos de acciones, pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen a la par, o arriba de la par, en efectivo. En los casos de los incisos a) y b) será necesaria la aprobación previa de la Asamblea. El artículo décimo queda modificado de la siguiente manera: Artículo Décimo: Salvo los casos de emisión de acciones, destinadas al pago de bienes o derechos u otro destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán derecho a prioridad para suscribir en igualdad de condiciones, de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean, a cuyo efecto podrán hacer uso de su derecho dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Los accionistas poseedores de cualquier clase de acciones tendrán iguales derechos para suscribir los saldos no cubiertos por el derecho de preferencia. El Directorio podrá proceder en cualquier momento a la conversión y canje de acciones nominativas que se hubiesen emitido, por otras de portador o viceversa, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tales supuestos, ser inscriptas las resoluciones respectivas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Duodécimo: Por resolución del Directorio podrán emitirse debentures dentro o fuera del país de conformidad con las leyes u otras disposiciones en vigor, y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que se estimaren convenientes. El artículo decimoctavo queda modificado de la siguiente manera: Artículo Decimoctavo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la Sociedad, en la forma establecida en el artículo precedente; por lo tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas funciones, le corresponde de un modo especial los siguientes deberes y atribuciones: a) Comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; arquirir o vender acciones de otras entidades, anónimas, en comanditas o de otro tipo, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, o participaciones en otras sociedades, celebrar contratos de sociedad, mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo, de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas y talleres; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y demás Instituciones Bancarias, oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, creadas o a crearse, tomar y cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, (trust receips) y|o cualquier documentación, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos; suscribir y endosar cartas de porte o conocimientos: celebrar contratos de seguros, como asegurada, pudiendo endosar las pólias respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; diseños industriales y comerciales; realizar toda clase de actos vinculados con la importación y exportación, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aún cuando sean por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones y con sujeción a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete, inciso seis, del Código Civil, donaciones con o sin cargo, remisiones o quitas de deudas recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos; sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la Sociedad en juicios o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso-administrativo, y ante cualquier dependencia de los gobiernos Nacional, Provincial o Municipal y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, Aduana y receptorías, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva de las resoluciones del Directorio en uno o más gerentes, designando otros factores o empleados, pudiendo otorgar mandatos generales o especiales que considere pertinente los Directores, empleados o terceros sin limitación alguna; c) Convocar las Asambleas General Ordinarias o Extraordinarias; d) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Emitir debentures conforme a lo establecido en el artículo duodécimo; f) Disponer las emisiones de Capital de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier otra Ciudad de la República o del extranjero, o Instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente la cotización de las acciones de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la Sociedad emita conforme a las Leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesario, fijando las remuneraciones adecuadas; i) establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, corresponsalías o cualquier otra clase de representación dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarle el capital que juzgue conveniente; j) presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad; 1) Resolver las peticiones que autorize el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; 11) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto del Estatuto; y m) Ejercer las demás facultades generales o especiales que le confiere este Estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificadas en aquél. — El artículo Décimo Noveno quedando modificado de la siguiente manera: Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y 5xtraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas requeridas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocados dentro de los diez días de solicitadas. — El artículo vigésimo queda modificado de la siguiente manera: Artículo Vigésimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias establecidas en el artículo trescientos cincuenta - cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial por cinco días, con diez días de anticipación a la fecha de celebrarse, si fuere en primera convocatoria, o por tres días, con ocho de anticipacion si se tratare de segunda convocatoria. — Dichas Asambleas se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Si en primera convocatoria no se lograra quórum se citará en segunda convocatoria en la forma precedentemente prevista, la que se celebrará dentro de los treinta días de la fecha en que debía realizarse la anterior. — En segunda convocatoria se estará a lo dispuesto por la demás en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y se considerarán constituidas legalmente, cualquiera sea el número de Accionistas que concurran. — En todos los casos ya sean de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria tendrá tantos votos, según sea su clase, con las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto, y tal situación, en igualdad de condiciones que las ordinarias de clase "B", en caso de falta de pago de su dividendo preferencial"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Dic. 1970. — Visto; el expediente N. 17.929|107.698, en el que la sociedad "A. J. Tendlarz Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento cincuenta y tres (153) a ciento cincuenta y seis vuelta (156 vta.), con las modificaciones a fojas ciento setenta y cinco (175) y las de oficio modificando las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188 y la expresión "justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "A. J. Tendlarz Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1969. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0294. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas", — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e. 5|4 Nº 29.261 v. 5|4|71

Miguel Angel Berkoff

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. — "Miguel Angel Berkoff Sociedd Anónima, Comercial, Industrial y Constructora". — Escritura número dos mil doscientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, la autorizante, comparece don Rafael Julián Capecchi argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Virginia Ballerio, con libreta de enrolamiento número trescientos ochenta mil ciento cuarenta y ocho, empresario, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos quince, domiciliado en José A. P. Melo dos mil sesenta y siete, séptimo piso, departamento "B", de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores don Miguel Angel Berkoff, argentino, casado en primeras nupcias con Alcira Emma Feijóo, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos quince mil setecientos treinta y tres, ingeniero, nacido el diez y siete de mayo de mil novecientos veintiuno, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín quince mil setecientos diez y nueve, de Acassuso; don Pedro Víctor Machinandiarena, argentino, casado en primeras nupcias con Engracia Isabel Campa Muñiz, con cédula de identidad número un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete, industrial, nacido el doce de abril de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Obligado número ciento ochenta y siete, de Acassuso; don Ulises Jorge, brasilero, casado en primeras nupcias con Carmen Eloísa Bergallo, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta mil diez y nueve, médico, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos veinte, domiciliado en Chacabuco número trescientos setenta y nueve, de San Isidro; don Angel Tomás Gerez, argentino, casado en primeras nupcias con Excelsina Fernández, con libreta de enrolamiento número seiscientos treinta

y ocho mil ciento sesenta y cinco, maquinista, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Catamarca número setecientos nueve, de Quilmes; don Guillermo Washington Miller, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Esther Brero, con libreta de enrolamiento número seis millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientois sesenta y tres, laboratorista, nacido el cinco de julio de mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Mariano Moreno número novecientos setenta y nueve de Luján; don Isaac Villegas, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Sanvitalc, con libreta de enrolamiento número dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho, mecánico, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Carlos Casares número ochocientos cincuenta y tres, de Victoria, y al igual que los anteriores, vecinos de la provincia de Buenos Aires; don Raúl Roberto Picco, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Freitez, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro, abogado, nacido el diez de enero de mil novecientos veinte. domiciliado en la calle O'Higgins número mil setecientos ochenta y cinco de esta ciudad; don Norberto Berkoff, argentino, casado en primeras nupcias con Mika Nelly Perman, con cédula de identidad expedida al igual que todas las anteriores por la Policia de esta Capital Federal número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco, bioquímico, nacido el primero de marzo de mil novecientos diez y nueve, domiciliado en la calle Cerviño tres mil ciento veintiséis, de esta ciudad y don Mariano José María Celaya, argentino, casado en segundas nupcias con Josefa Feijoo, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos catorce, médico, nacido el siete de mayo de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil trescientos doce, de esta ciudad; a mérito del poder especial que le otorgaran el nueve de junio del corriente año, según escritura pasada ante mi al folio dos mil ciento cuatro, de este Registro y Protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente manifiesta que la representación invocada permanece vigente y que conjuntamente con sus mandante, han constituído conforme al régimen del decreto del Poder Ejetivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres. la sociedad "Miguel Angel Berkoff Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora", por acta privada celebrada en esta ciudad el dos enero del corriente año, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, expediente número treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número diez y siete mil novecientos noventa y seis de la Inspección General de Justicia de la fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta, exhibiéndome el correspondiente expediente referido y solicitando el cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva, estatutos, balance general de aportes y resolución de la Inspección General de Justicia, citada, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Miguel Angel Berkoff, Pedro Víctor Machinandiarena, Raúl Roberto Picco, Ulises Jorge, Norberto Berkoff, Mariano José María Celaya, Rafael Julián Capecchi, Angel Tomás Gerez, Guillermo Washington Miller, Isaac Villegas. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIGUEL ANGEL BERKOFF SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: A) Comerciales: Importación, exportación, compra-venta y distribución de materias primas relativas a la industria de la construcción de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, herramientas, frutos y productos de toda especie. B) Industriales: Mediante la producción, elaboración o industrialización de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción. C) Constructora: Mediante la realización de trabajos de pavimentación y de construcciones de todo tipo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000), representados por setecientas mil (700.000) acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una dividido en setecientas (700) series de un mil (1.000) acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten setecientas (700) series de acciones ordinarias al portador doscientas doce (212) series de clase "A" con derecho a cinco votos y cuatrocientas ochenta y ocho series de clase "B" con derecho a un voto de las que se suscriben cuarenta y cinco series de clase "A" y cuatrocientas ochenta y ocho series de clase "B" y se integran como sigue: las cuarenta y cinco series de clase "A" en diez por ciento y las cuatrocientas ochenta y ocho series de clase "B" totalmente. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Pedro Víctor Machinandiarena, 5.000 A 500. — Raúl Roberto Picco, 5.000 A 500. — Ulises Jorge, 5.000 A 500. — Norberto Berkoff, 5.000 A 500. — Mariano José María Celaya, 5.000 A 500. — Rafael Julián Capecchi, 5.000 A 500. — Angel Gerez, 5.000 A 500. — Guillermo Washington Miller, 5.000 A 500. — Isaac Villegas, 5.000 A 500. — Miguel Angel Berkoff, 488.000 B 488.000. — 533.000. — 492.500. — La integración se efectúa en: El señor Miguel Angel Berkoff, totalmente en especies según balance que firmado por todos los accionistas y certificado por contador público, se acompaña; los restantes accionistas en efectivo. — La sociedad Miguel Angel Berkoff Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora, será continuadora de los negocios de Miguel Angel Berkoff, a cuyo efecto toma a su cargo su activo y pasivo "y será continuadora" tachado no vale. — "constructora", "setecientos", "directorio", "cerrará", "Norberto", sobre borrado. Vale. — Hay diez firmas: M. A. Berkoff. — Guillermo Miller. — R. J. Capecchi. — M. J. M. Celaya. — N. Berkoff. — Isaac Villegas. — P. V. Machinandiarena. — Angel Gerez. — U. Jorge. — R. R. Picco. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 120 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Miguel Angel Berkoff, Guillermo Washington Miller, Rafael Julián Capecchi, Mariano José María Celaya, Norberto Berkoff, Isaac Villegas, Pedro Víctos Machinandiarena, Angel Tomás Gerez, Ulises Jorge y Raúl Roberto Picco, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Sobrerraspado: Roberto. Vale. — Hay un sello: Ana María San Pedro, Escribana, una firma: Ana San Pedro. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Angel Berkoff; Vicepresidente a Raúl Roberto Picco; Vocales a Rafael Julián Capecchi; Suplentes a Ulises Jorge; Síndico Titular a Pablo Alberto Vicentini; y Síndico Suplente a Pedro Víctor Machinandiarena. — Cuarto. — Autorizar a Miguel Angel Berkoff y Pablo Alberto Vicentini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. "sesenta y, m$n.", tachado no vale. — "Rafael Julián Capecchi, Raúl Roberto Picco", sobre borrado vale. — "Tomás, Washington" entre líneas, también vale. — Hay diez firmas: M. A. Berkoff. — Guillermo Miller. — R. J. Capecchi. — M. J. M. Celaya. — N. Berkoff. — Isaac Villegas. — P. V. Machinandiarena. — Angel Gerez. — U. Jorge. — R. R. Picco. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 120 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los siguientes señores: Miguel Angel Berkoff, Guillermo Washington Miller, Rafael Julián Capecchi, Mariano José María Celaya, Norberto Berkoff, Isaac Villegas, Pedro Victor Machinandiarena, Angel Tomás Gerez, Ulises Jorge y Raúl Roberto Picco, todos mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, enero 2 de 1970. — Hay un sello: Ana María San Pedro, Escribana, una firma: Ana San Pedro. — Estado Patrimonial del señor Miguel Angel Berkoff al 31 de Diciembre de 1969, que constituye su integración a la sociedad "Miguel Angel Berkoff, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora". — Activo Disponible pesos 92.787.73, Banco Nación Argentina, Cuenta 793 $ 269.79; Banco Nación Argentina, Cuenta 832, 9.967.15; Banco Popular de Quilmes, $ 1.227.82; Banco Prov. de Buenos Aires, 44.022.25; Banco Supervielle S. G., 30.045.63; Nuevo Banco Italiano 7.178,78 caja 76,31 créditos $ 172.983,78 por ventas $ 89.569.76 deudores varios $ 80.879.48 documentos a cobrar 8.690.28 otros créditos $ 83.414,02 C. A. S. F. P. I. $ 1.607,54 L. Azorín 600,00, Anticipo Equipos, 52.448.40, Anticipo Importación Maquin. 20.268,50; Seña Compra Rodados, $ 8.489.58, Bienes de Cambio $ no hay, Inversiones, no hay; Bienes de Uso $ 541.125, Maquinarias $ 482.189.93; Valor de compras pesos 645.165,57; Amortiz. Anterior pesos 98.459,09; del Ejercicio 64.516,55, 162.975,64; Muebles y Utiles $ 1.898,12; Valor de Compra $ 3.130,04; Amortiz. Anterior $ 918,92; "del ejercicio" 313,00, 1.231,92; Repuestos $ 4.816,99; Valor de Compra $ 7.816,99; Repuestos Usados, 3.000; Rodados $ 51.060; Valor de Compra $ 92.700; Amortiz. Anterior pesos 23.100; del ejercicio 18.540, 41.640; Utiles de Laboratorio $ 1.160; Valor de Compra $ 1.450; Amortización del Ejercicio 290. — Total del Activo $ 806.896.55; Pasivo Deudas $ 307.696,55; Comerciales $ 101.980,11; Proveedores $ 5.650, una firma Pablo A. Vicentini, hay un sello: Pablo Alberto Vicentini, Contador Público Nacional C.P.C.E. Cap. Fed. — Tomo XI. — Folio 20 C.P.C.E. Prov. Buenos Aires. — Tomo XXI. — Folio 150 C.N.P.P... Anticipo Vialar S. A. $ 96.330,11; Bancarias $ 68.690; Obligaciones a Pagar Sola firma $ 60.000; con Garantía Real 8.690; Financieras pesos 129.448,18; Acreedores Prendarios pesos 94.332,68; Acreedores Comunes 35.115,50; Otras Deudas $ 7.578,26; Por Cargas Sociales $ 2.043.10; Jornales a Pagar 5.535.16; Provisiones $ 11.200; Para Fletes, etc. $ 11.200. — Total del Pasivo $ 318.896,55. — Miguel Angel Berkoff, (Integración acciones) 488.000. — Total $ 806.896.55, hay diez firmas: M. A. Berkoff. — Guillermo Miller. — R. J. Capecchi. — M. J. M. Celaya. — N. Berkoff. — Isaac Villegas. — P. V. Machinandiarena. — Angel Gerez. — U. Jorge. — R. R. Picco. — Señor Inspector General de Justicia, las cifras del presente estado patrimonial surgen de los comprobantes cotejados, por lo que en mi opinión el estado mencionado presenta razonablemente la situación económica financiera del Sr. Miguel Angel Berkoff. al 31 de diciembre de 1969. Asimismo dejo constancia que según los comprobantes mencionados surge una deuda con la ex cada de previsión para la Industria hoy Caja Nacional de Previsión de Industria, Comercio y Actividades Civiles de $ 1.133,97 que corresponde al mes de diciembre y segunda cuota de S.A.C. y se encuentra incluido en Deudas por Cargas sociales del rubro Deudas. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1970. — Hay una firma Pablo A. Vicentini, hay un sello: Pablo Alberto Vicentini. Contador Público Nacional C.P.C.E. Cap. Fed. Tº XI, Fº 20 C.P.C.E. Prov. Bs. As. Tº XXI, Fº 150 C.N.P.P. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 120 de la Capital Federal certifico que las firmas puestas al margen de la presente foja, fueron puestas en mi presencia por los señores Miguel Angel Berkoff, Guillermo Washington Miller, Rafael Julián Capecchi, Mariano José María Celaya, Norberto Berkoff, Isaac Villegas, Pedro Víctor Machinandiarena, Angel Tomás Gerez, Ulises Jorge y Raúl Roberto Picco, así como la puesta en esta foja fue efectuada por Pablo Alberto Vicentini, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. doy fe. — Buenos Aires, setpiembre 10 de 1970. — Un sello: Ana María San Pedro Escribana. — Una firma: Ana San Pedro. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 37.765. — Buenos Aires, 9 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la Constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Miguel Angel Berkoff, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora", contsituida en esta ciudad el 2 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de Julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 23 (veintitrés) a fs. 24 (veinticuatro) y sus estatutos de fs 3 tres) a fs. 4 (cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse el balance general de aportes de fs 25|26. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.996 una firma ilegible — un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — I.G.J. una rúbrica ilegible". — Lo transcripto es copia fiel del expediente referido de la Inspección General de Justicia de la Nación que en su original tengo a la vista doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituida la Sociedad "Miguel Angel Berkoff, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora". — Solicitando que de la presente expida testimonio necesario. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma el compareciente, ante mí, doy fe. — R. J. Capecchi. — Está mi sello: Ana María San Pedro, Escribana. — Ante mí: Ana San Pedro. — Es fotocopia auténtica de su matriz que pasó ante mí, al Fº 3714, del Registro Nº 120, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Se deja constancia que con motivo de la presente escritura se abona la suma de cuatro mil doscientos pesos Ley 18.188, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible la totalidad del capital autorizado. — Un sello. — Ana María San Pedro, Escribana. — Una firma: Ana San Pedro. — Sobrerraspados: Christian — setenta — nupcias — Gerez — Sanvitale — Berkoff — nupcias — con sus mandantes — Constructora — Picco — Inspección — Comercial — asociada — objeto — representado — series - señor - Mariano - Mariano - Miler — 492.500 — El señor Miguel — Mariano — Escribana — Ana — $ — Angel — I — $ — Celaya — 5.650,00 — carácter — puestas — Comercial — de — 26 — acordada — ilegible — del — fe — Ana — todo vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e.5|4 Nº 29.265 v.5|4|71

Newport Argentina Laboratorios

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 262. — Primer Testimonio. Escritura número ciento cuarenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno ante mí el presente escribano comparecen Daniel Juan José Molina, casado, argentino, Eduardo Alberto Vásquez, casado, argentino, Miguel Pazienza, casado, argentino, Eduardo Aníbal Daly, casado, argentino, Alfredo Domingo O'Farrell, casado, argentino, Alberto Bialade, casado, argentino, Juan Antonio Firpo, soltero, argentino, Fernando Julio Guillermo Anires, soltero, argentino, uan Alonso Rubio, casado, argentino, y Ricrado Jorge Ariel Anires, casado, argentino, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren por sus propios derechos haciéndolo además el doctor Alfredo Domingo O'Farrell en nombre y representación de "Newport Pharmaceuticals International Inc.", como lo justifica con el poder protocolizado en este registro al folio 254, protocolo corriente y de los señores Alvin Jerald Glasky y John Wilson Baldridge, como lo justifica el poder otorgado en este registro al folio 2609, protocolo del año 1970, siendo el domicilio legal de los concurrentes en Carlos Pellegrini 885, tercer piso, Capital Federal. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que concurren en el carácter de accionistas constituyentes de Newport Argentina Laboratorios Sociedad Anónima la que fuera constituida con fecha 2 de noviembre de 1970, y sometida a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación según expediente 39208, la que fue autorizada para funcionar según Resolución I.G.P.J. número 1020 de fecha 28 de enero de 1971. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio y dejan constituida definitivamente la sociedad a cuyo efecto me exhibe el citado expediente del que protocolizo las actuaciones correspondientes que dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 1970, reunidos en el local de la calle Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, Capital Federal, los señores que al final firman, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º — Con la denominación de "NEWPORT ARGENTINA LABORATORIOS SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio Durará 99 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. La palabra "Newport" integra el nombre social por autorización expresa de su propietaria Newport Pharmaceuticals International, Inc., sociedad existente y constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica

e integrará el nombre social de la compañía mientras continúa en vigencia la autorización de uso acordada a la compañía por la titular del nombre. — En virtud de estos estatutos la compañía se obliga a suprimir la palabra "Newport" de su nombre social en caso de rescisión de la mencionada autorización de uso o en el caso que por cualquier causa, Newport Pharmaceuticals International, Inc. deja de ser propietaria del 50 o|o como mínimo de las acciones de la Sociedad. Artículo 2º La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la producción, elaboración, procesamiento, transformación, adquisición, enajenación, importación, exportación, fraccionamiento, envasamiento, distribución, comisión, consignación, representación, propaganda y promoción de ventas, de productos químicos, biológicos y farmacéuticos para la sanidad humana, animal y vegetal y uso industrial y sus materias primas, anexos y derivados. Para el mejor cumplimiento de sus objetos la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, como así tambien efectuar toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Podrá realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos o instituciones nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, creados o a crearse, en todas sus acciones y conforme a sus estatutos y reglamentos; de la misma manera podrá operar con y para reparticiones oficiales y mixtas y entidades autárquicas. — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en $a. 100.000 (cien mil pesos) dividido en 10 series de 1.000 acciones ordinarias nominativas endosables de $a. 10 (diez pesos) cada una El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de $a. 500.000 (quinientos mil pesos) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias nominativas endosables cuyo monto resolverá la misma asamblea guardando en todos los casos las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas podrá autorizar al Directorio para establecer la fecha de emisión y las formas y condiciones de pago de las acciones correspondientes al capital autorizado y a los sucesivos aumentos del mismo. — Artículo 4º — Las acciones serán de clase "A" con derecho a 5 votos cada una y "B" con derecho a 1 voto cada una. — Las series 1ª, 2ª, 3ª y 4ª. serán de acciones clase "A"; las series 5ª, y siguientes del capital autorizado y de todo futuro aumento del mismo será de acciones clase "B". — Artículo 5º — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto las anteriores estén suscriptas totalmente o integradas en un 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ a. 100.000 (cien mil pesos) con más los aumentos resueltos de conformidad con lo dispuesto en este estatuto y anunciados mediante avisos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción, llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 326 del Código de Comercio. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión haya sido afectada en un destino especial en interés de la sociedad conforme a resolución de la Asamblea General, al respecto, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B" en proporción al número de acciones que posean de las respectivas clases, siempre que la emisión contenga acciones de ambas clases en la misma proporción existent en el capital al momento de resolverse la emisión. — Si se emitieran acciones de una sola clase, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a sus tenencias, sin distinción de clases y si se emitieran de ambas clases sin guardar la proporción preexistente, la preferencia será también para ambas clases, respectivamente, pero sin lesionar el derecho de mantener la proporción dentro del capital. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieren adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número del que les corresponda. — En última instancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio resuelva designar. — A efectos de hacer uso de las opciones arriba mencionadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieren afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se indicará el plazo que se resuelva acordar para el ejercicio de dichasopciones, el cual no podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — A fin de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir del mismo el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 10 o|o anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto el saldo adeudado más los gastos de remate y los intereses corridos. — En caso de que la venta no alcance a cubrir el valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — La transferencia de las acciones y certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el siemple endoso de los mismos y previa aprobación del Directorio, debiendo anotarse en el Libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo 10º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — En las mismas condiciones de término de mandato y reelegibilidad, la Asamblea podrá designar hasta cinco suplentes que reemplazarán a los titulares según el orden de su elección. — Los directores designarán de su seno un Presidente y Vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. Los Directores mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes, o si no hubiera suplentes y no pudiese lograrse la formación de quórum el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquellos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 11º. — El Presidente, o el Vicepresidente en su caso, actuando conjuntamente con un Director ejercerán la representación legal de la Sociedad y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en este artículo es sin perjuicio de las autorizaciones y de los mandatos generales o especiales que el Directorio esté facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive los laborales, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 12º Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio del Presidente o Vicepresidente, en su caso, actuando conjuntamente con un Director o con la firma conjunta de quienes lo reemplacen según este estatuto; b) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y este estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vender de venta a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales dando cuenta a la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión, u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, modo de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época, condiciones y forma de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado, como también las de los aumentos si la Asamblea así lo autoriza; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5695|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 13. — Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas del presidente o del vicepresidente en su caso, y otro miembro cualquiera del directorio o las firmas conjuntas de un miembro cualquiera del Directorio y un apoderado, o las firmas conjuntas de dos apoderados, o la sola firma de un director autorizado para ello por el Directorio, salvo que por resolución del Directorio se designe un apoderado general o especial, director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo expresa la escritura correspondiente. — Artículo 14. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 15. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 32 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Artículo 16. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 17 — Los ejercicios económicos terminarán el 28 de febrero de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 18. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) 2 %, como mínimo para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, al 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndicos; c) El saldo será destinado total o parcialmente al honorarios que la Asamblea resuelva acornarias, o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los Accionistas, dentro del ejercicio durante el cual fueran declarados quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 19. — En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas por la o las personas que designe la Asamblea. El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el Pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones. Tras de haber aprobado el estatuto que antecede, se declararon emitidas las series 1ª y 2ª del capital autorizado compuesta por 2.000 acciones clase "A" nominativas endosables, de la cual los accionistas efectuaron las respectivas suscripciones en las siguientes proporciones: Newport Pharmaceuticals International, Inc., 990 acciones "A" $ 9.900; Alvin Jerald Glasky, 200 acciones "A" $ 2.000; John Wilson Baldridge, 200 acciones "A" $ 2.000; Daniel

Juan José Molina, 2 acciones "A' $ 20; Eduardo Alberto Vásquez, 2 acciones "A" $ 20; Miguel Pazienza, 2 acciones "A" $ 20; Eduardo Aníbal Daly, 2 acciones "A" $ 20; Alfredo Domingo O'Farrell, 2 acciones "A" $ 20; Alberto Bialade, 198 acciones "A" $ 1.980; Juan Antonio Firpo, 198 acciones "A" $ 1.980; Fernando Julio Guillermo Andrés, 198 acciones "A" $ 1980; Juan Alonso Rubio, 3 acciones "A" $ 30; Ricardo Jorge Ariel Andrés, 3 acciones "A" $ 30.— Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 % o sea en total la suma de $a 2.000 en dinero. Seguidamente se procedió a designar el primer Directorio y Sindicatura resolviéndose que aquél esté compuesto por cinco directores titulares y 4 directores suplentes, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Alberto Bialade, presidente; Alvin Jerald Glasky, vicepresidente; Fernando Julio Guillermo Andrés, director; John Wilson Baldridge, director; Eduardo Alberto Vásquez, director; Juan Antonio Firpo, director suplente: Daniel Juan José Molina, director suplente; Juan Alonso Rubio, director suplente; Miguel Pazienza, director suplente; Ramón Figueroa Quintana, Síndico titular; Augusto Eduardo Bialade, Síndico suplente. A continuación se resolvió que los directores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto, deberán depositar $a. 100 (cien pesos) cada uno en garantía del buen cumplimiento de su mandato. Finalmente se resolvió autorizar a los doctores Alfredo Domingo O'Farrell, Ernesto O'Farrell, Daniel Juan José Molina y a los señores Mario Alberto Gallacher y Eduardo Aníbal Daly para que cualquiera de ellos separada e indistintamente y con las más amplias facultades realicen todos y cuantos más actos y gestiones sean necesarios para obtener la aprobación de este contrato por parte del Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar y rechazar cualquier modificación, supresión y adición que el Poder Ejecutivo requiera para su aprobación como así también hacer modificaciones que no sean requeridas, sean las mismas de forma o de fondo siempre que guarden relación alguna o sean consecuencia de dichas modificaciones, supresiones y adiciones, y para que una vez obtenida la aprobación mencionada y otorgada que sea por quienes corresponda la escritura pública del caso, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio y a la publicación correspondiente. Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Newport Pharmaceuticals International, Inc. p.p. Alfredo D. O'Farrel, Alvin Jerald Glasky p.p. Alfredo D. O'Farrell; John Wilson Baldridge p.p. Alfredo D. O'Farrell; D. J. J. Molina; E. A. Vásquez, Miguel Pazienza, Eduardo A. Daly, A. D. O'Farrell, A. Bialade, J. A. Firpo, F. J. G. Andrés, Juan A. Rubio, R. J. A. Andrés. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Alfredo Domingo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Daniel Juan José Molina, Eduardo Alberto Vásquez, Miguel Pazienza, Eduardo Aníbal Daly, Alfredo Domingo O'Farrell, Alberto Bialade, Juan Antonio Firpo, Fernando Julio Guillermo Andrés, Juan Alonso Rubio y Ricardo Jorge Ariel Andrés, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. Expido esta constancia en mi carácter de escribano público, adscripto al Registro Nº 164, en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 1970. — Carlos Luis Rossi, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Ene. 1971. — Visto: el Expediente A. 39.208, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Newport Argentina Laboratorios Sociedad Anónima", constituida el 2 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 26 de noviembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a nueve (9) y su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), sustituyéndose de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — Artículo 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución — Resolución I. G. P. J. Nº 1020. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Son copias fieles, doy fe. Se hace constar que se abona el impuesto fiscal sobre el total del capital autorizado o sea sobre cien mil pesos Ley 18.188. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — A. D. O'Farrel, D. J. J. Molina, Eduardo A. Vásquez, Miguel Pazienza, Eduardo A. Daly, A. Bialade, J. A. Firpo, F. Andrés, Juan A. Rubio, R. Andrés. — Hay un sello. — Ante mí: C. L. Rossi. Concuerda con su matriz que pasó en el registro ciento sesenta y cuatro del cual son adscriptos los escribanos Carlos Luis Rossi y Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Para los interesados expido el presente en nueve sellos de actuación notarial números 012446049 correlativos al 012446052, 012501868 y 012446054 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: empréstito — rescindidos — u — o. — Vale. — Entre líneas: Julio. — Vale. — Testado: Director autorizado para ello por el. — No Vale. — Carlos Luis Rossi, Escribano

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 666.— e.5|4 Nº 29.266 v.5|4|71

Construcciones Crizal

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA COMERCIAL
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 312. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 de febrero de 1971, ante mí, escribano autorizante, interinamente a cargo de este registro por licencia de su titular escribano Julio Fabio Dubson, según resolución en el expediente número 278 D-71, comparece don José Daniel Iglesias, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña María Ofelia Martín, abogado, con Cédula de Identidad Nº 1.896.305, domiciliado en la calle Arcos número 1957, piso 7º, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además, en nombre y representación de don Juan Entelman, argentino, casado en primeras con doña Sara Kersman, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad número 1.786.397, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 739, piso 8º; don Eugenio José Núñez Lastra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sylvia Obdulia Casaglia, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.081.284, domiciliado en la calle Arcos número 1957, piso 1º; don Guillermo Vicente Saltalamacchia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isidora Bienvenida Carredera, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.234.438, domiciliado en la calle Pampa número 2082, piso 3º; don Emilio Gómez Luengo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Caro, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad número 667.359, domiciliado en la Avenida Las Heras número 2417, piso 6; doña Elisa Caro de Hermida, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Hermida, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.620.946, domiciliado en la Avenida Las Heras número 2417, piso 6º; doña Ana María Caro de Gómez Luengo, argentina, casada en primeras nupcias con don Emilio Gómez Luengo, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.841.202, domiciliada en la Avenida Las Heras número 2417; piso 6º; doña Sylvia Abdulia Gasaglia de Núñez Lastra, argentina, casada en primeras nupcias con don Eugenio José Núñez Lastra, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.081.084, domiciliada en la calle Arcos número 1957, piso 1º; don Torcuato Costa, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Consuelo Iglesias, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.934.194, domiciliado en la calle Benito Juárez número 2251: y don Simón Enrique Kersman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Edy Pasik, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.890.811, domiciliado en la calle Arcos número 1957, piso 6º; todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron, por ante el escribano Julio Fabio Dubson, al folio 3748, con fecha 23 de diciembre de 1970, protocolo de ese año, de este registro ahora interinamente a mi cargo, doy fe. — Y el señor Iglesias en el carácter invocado y debidamente justificado, dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública, las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad Construcciones Crizal Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número 39.002 de la Inspección General de Personas Jurídicas, Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio del Interior, para la transcripción del acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria, obrantes a fojas 1 a 3, con las modificaciones de fojas 11 y vuelta; fojas 4 a 5 vuelta, con las modificaciones de fojas 11 vuelta y 14 respectivamente, las que copiadas por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Entelman, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 739 (8º piso); Eugenio José Núñez Lastra, argentino, casado, domiciliado en Arcos 1957, (1º piso); Guillermo Vicente Saltalamacchia, argentino, casado, domiciliado en Pampa 2082, (3º piso); José Daniel Iglesias, argentino, viudo, domiciliado en Arcos 1957, (7º piso); Emilio Gómez Luengo, argentino, casado, domiciliado en Av. Las Heras 2417, (6º piso); Elisa Caro de Hermida, argentina, casada, domiciliada en San Martín 579, Azul, provincia de Buenos Aires, transitoriamente en esta ciudad; Sylvia Obdulia Casaglia de Núñez Lastra, argentina, casada, domiciliada en Arcos 1957, (1º piso); Ana María Caro de Gómez, argentina, casada, domiciliada en Av. Las Heras 2417, (6º piso); Torcuato Costa, argentino, casado, domiciliado en Benito Juárez 2251 y Simón Enrique Kersman, argentino casado, domiciliado en Arcos 1957, (6º piso), todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONSTRUCCIONES CRIZAL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal. — b) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de bienes muebles mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones. — c) Industriales: Elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera y la explotación de carpinterías y talleres metalúrgicos. — d) Financieras: Mediante aporte e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (Cien mil pesos ley 18.188), representado por 10.000 (diez mil acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de $ 5.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Juan Entelman: 750., ord. $ 750. — Eugenio José Núñez Lastra: 300 „ „ 300. — Guillermo Vicente Saltalamacchia: 350 „ „ 350. — José Daniel Iglesias: 200 „ „ 200. — Emilio Gómez Luengo: 100 „ „ 100. — Elisa Caro de Hermida: 120 „ „ 120. — Sylvia Obdulia Casaglia de Núñez Lastra: 50 „ „ 50. — Ana María Caro de Gómez Luengo: 30 „ „ 30. — Torcuato Costa: 50 „ „ 50. — Simón Enrique Kersman: 50 „ „ 50. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenio José Núñez Lastra. — Vicepresidente a Juan Entelman. — Vocales a Guillermo Vicente Saltalamacchia, José Daniel Iglesias y Emilio Gómez Luengo. — Suplentes a Sylvia Obdulia Casaglia de Núñez Lastra y Ana María Caro de Gómez Luengo. — Síndico titular a Juan Carlos Frois y Síndico suplente a Torcuato Costa. — Cuarto: Autorizar a los señores José Daniel Iglesias y Emilio Gófez Luengo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Gómez Luengo. — José Daniel Iglesias. — S. Kersman. — T. Costa. — Núñez Lastra. — G. Saltalamacchia. — Sylvia O. C. de Núñez Lastra. — Elisa C. de Hermida. — J. Entelman. — A. G. Luengo. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número 547 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eugenio José Núñez Lastra, Juan Entelman, Guillermo Vicente Saltalamacchia, José Daniel Iglesias, Emilio Gómez Luengo, Elisa Caro de Hermida, Ana María Caro de Gómez Luengo, Sylvia Obdulia Casaglia de Núñez Lastra, Torcuato Costa y Simón Enrique Kersman y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, cuatro de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma: Julio Fabio Dubson. — Hay un sello: Julio Fabio Dubson, escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.002, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Crizal" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 4 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 9 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 v vta. (once y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2º: Regístrece, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0411. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — W. Benjamín Waiman (escribano).

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.5|4 Nº 29.268 v.5|4|71

Aluzinc

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número seiscientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público, comparece don Francisco Vázquez, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Aluzinc, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, protocolizados por escritura del 20 de setiembre del mismo año, pasada ante mí al folio 1384 de este registro, protocolo de dicho año, que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1965, bajo el número 2409, folio 376, del libro 60, tomo A de Estatutos Nacionales. — La personería invocada por el compareciente resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de setiembre de 1970 y Acta de Directorio número 22 de fecha 24 de setiembre de 1970, que en su original tengo a la vista y en copia debidamente autenticada agrego a la presente. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco, del Código de Comercio, me presenta el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas número 20.238|118.541, por el que se modifican los estatutos sociales, en la forma de fojas ciento quince vuelta; a fojas 117 corre agregada el Acta de Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del 23 de setiembre de 1970 que reformó los estatutos y a fojas ciento veinte y dos, corre agregada la resolución que autoriza dicha modificación, todo lo que copiado íntegramente es del siguiente tenor: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de setiembre de 1970. — Acta Nº 27. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, siendo las 10.30 horas, se reúnen los señores accionistas de "ALUZINC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en pri-

mera convocatoria, a efectos de celebrar la Asamblea General Extraordinaria, sin la asistencia del señor Inspector General de Justicia, y cuyo Orden del Día aparecido íntegramente en el Boletín Oficial dice lo que a continuación se transcribe: 1º) Aumento de Capital autorizado. — 2º) Modificación estatutos sociales. — 3º) Capitalización Ley 18.529 y emisión de acciones con ese destino. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Preside la reunión el señor Francisco Vázquez, en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que estando la reunión en quórum reglamentario con la presencia de nueve accionistas todos por sí y nadie por representación que totalizan un capital presente de $ 430.000. — sobre un total por la misma cantidad actualmente en circulación, con derecho a 958.000 votos, una vez efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio, da por constituida la presente Asamblea y somete a consideración el primer punto del Orden del Día. — Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que habiéndose cubierto totalmente el actual Capital Autorizado permitido por los Estatutos Sociales, es necesario incrementarlo para que sea posible la capitalización, para regularizar la situación patrimonial permitida recientemente por aplicación de la Ley Nº 18.529. — Agrega el señor Presidente que para que ello sea posible es necesario la reforma de los Estatutos Sociales en su artículo cuarto, a lo que se refiere el 2º punto del Orden del Día. — Puesta a votación la moción es aprobada por unanimidad, razón por la cual se resuelve modificar el artículo cuarto de los Estatutos sociales que tendrá la siguiente redacción: Artículo cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en cien series iguales. — Se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día referido a la capitalización de la ley 18.529 y emisión de acciones. — El accionista Sr. Ricardo Paisán expone que luego de autorizarse la reforma de los Estatutos Sociales es necesario el aumento del Capital Autorizado, tratado en el 1er. punto del Orden del Día y la emisión de acciones para hacer posible la capitalización de la Ley 18.529, que como es de conocimiento de todos los accionistas, la Sociedad, haciendo uso de las facultades contenidas en la Ley antes citada y ajustándose en todo a la misma, ha procedido a la regularización patrimonial arrojando la misma un incremento de $ 308.748,04 (trescientos ocho mil setecientos cuarenta y ocho 04|100 pesos ley 18.188). — Dicho incremento corresponde a la masa de accionistas y se encuentra contabilizada en el rubro contable "Anticipos Accionistas", que en el Balance General figura en el capítulo "deudas" agrupado bajo el título "Otras Deudas". — Se solicita la opinión del señor Síndico y éste manifiesta que ha comprobado mediante análisis de la documentación respectiva, que el incremento del patrimonio por $ 308.748,04 (trescientos ocho mil setecientos cuarenta y ocho con 04|100 pesos Ley 18.188) es correcto, habiéndose observado las disposiciones de la Ley 18.529 y sus complementarias y que dicho importe puede capitalizarse en la forma que determine la Asamblea ya que la misma tiene quórum y facultades suficientes por la concurrencia de accionistas que representan la totalidad del Capital Suscripto y acciones en circulación. — Toma nuevamente la palabra el señor Presidente y somete a consideración de la Asamblea el aumento del Capital Autorizado en $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos Ley 18.188) y emitir en este mismo acto series de acciones ordanarias al portador de $ 10.000 (diez mil pesos) valor nominal cada serie en acciones de $ 1 cada una con derecho a cinco votos por acción por un total de $ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos Ley 18.188). — Luego de un breve cambio de ideas, la moción precedente resulta aprobada por unanimidad, resolviéndose dar a la emisión el siguiente destino: Entregar a los señores Accionistas en proporción a sus tenencias, acciones liberadas por un total de $ 308.748 (trescientos ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos Ley 18.188), para la capitalización de incrementos patrimoniales por la aplicación de las disposiciones legales mencionadas y el saldo de la emisión o sea $ 91.252 (noventa y un mil doscientos cincuenta y dos pesos Ley 18.188), queda a disposición del Directorio para ser suscripto en tiempo, modo y forma que se determine oportunamente. — Al mismo tiempo se faculta al señor Presidente y|o Vicepresidente para que actuando cualesquiera de ellos indistintamente puedan efectuar los diligenciamientos emergentes de la reforma de los Estatutos Sociales, como así también para suscribir la escritura de aumento y emisión del Capital Autorizado, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, notificar a la Inspección General de Justicia, debiendo en su oportunidad pagar el Impuesto de Sellos, y publicar los edictos correspondientes. — Una vez cumplido dicho trámite el Capital autorizado y emitido de la Sociedad ascenderá a $ 900.000 (novecientos mil pesos Ley 18.188). — Al tratar el cuarto punto del Orden del Día, resultan electos los señores Miguel A. Arias y Teresita V. Nunes para suscribir la presente acta juntamente con el Presidente de la Sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente dá por finalizada la presente Asamblea siendo las 10,55 horas. — Firmado: Francisco Vázquez (Presidente), Miguel A. Arias y Teresita V. Nunes (Accionistas). — Asamblea General Extraordinaria del 3 de setiembre de 1970. — Número de Orden. — Fecha año 1970. — Día. Mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones. — Clase A" 5 votos. — Capital. — Cantidad de votos. — Décimo. — Dos décimos. — 01. — 19 setiem. — Francisco Vázquez. — por sí. — 100.000. — 215.000. — 202.000. — 02. — 19 setiemb. — Julio Vázquez. — por sí. — 100.000. — 100.000. — 215.000. — 202.000. — 03. — 19 setiemb. — Luis Vázquez. — por sí. — 100.000. — 100.000. — 215.000. — 202.000. — 04. — 19 setiemb. — José Vázquez. — por sí. — 100.000. — 100.000. — 215.000. — 202.000. — 05. — Arnaldo A. E. de Mayolas. - por sí. — 11.000. — 11.000. — 55.000. — 55.000. — 06. — 10 setiemb. — Ricardo Paisán. — por sí. — 4.000. — 4.000. — 20.000. — 20.000. — 07. — 19 setiemb. — Miguel A. Arias. — Por sí. — 5.000. — 5.000. — 25.000. — 25.000. — 08. — 19 setiemb. — Nicolás Asprella. — Por sí. — 5.000. — 5.000. — 25.000. — 25.000. — 09. — 19 setiemb. — Teresita V. Nunes. — Por sí. — 5.000. — 5.000. — 25.000. — 25.000. — 430.000. — 430.000. — 1.010.000. — 958.000. En el día de la fecha se cierra el presente Registro de Depósito de Acciones, de acuerdo con el detalle arriba inserto. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1970. Francisco Vázquez. Presidente. Arnaldo A. E. de Mayolas. Síndico titular". A las 10.30 horas del día 23 de setiembre de 1970, se cierra el presente Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con la presencia de 9 accionistas, todos por sí y nadie por representación, que totalizan un capital de pesos 430.000 que confieren derecho a 958.000 votos, efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio. Francisco Vázquez. Presidente. Miguel A. Arias. Teresita V. Nunes. Accionistas". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 Dic. 1970. Visto: el Expediente Nº 20.238/118.541, en el que la sociedad "Aluzinc, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Director General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento quince vuelta (115 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Aluzinc, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 23 de setiembre de 1970. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I.G.P.J. Nº 219. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe, de las constancias del expediente citado, del Acta de Registro de Asistencia y de la resolución que autorizó la presente modificación de Estatutos, y el compareciente, dice: Que de la forma expresada precedentemente, el capital autorizado y emitido de la sociedad, queda aumentado a la suma de pesos Ley 18.188 novecientos mil, y me pide a mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma, ante mí, doy fe. Francisco Vázquez. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número seiscientos sesenta y cinco, al folio mil seiscientos nueve, en el Registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. Hay un sello. Carlos A. Blousson. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura, transcripta en cinco fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta. S/r.: Aluzinc — Industrial — estatutos — Día — nueve — el — en — pagar — ap. 11.000 — Paisán — Aluzinc — estatutos — estatutos. Vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 274,50 e.5|4 Nº 29.270 v.5|4|71

Cobaci

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número doscientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y uno ante mi Escribano autorizante, comparece don Julio Miguel Dubrovsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Ester Mindlin, nacido el 3 de mayo de 1934, ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento número 4.125.871 domiciliado en la calle Guardia Vieja número 3910; piso 14 "A" vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de don Néstor Ponce, nacido el 5 de agosto de 1935, casado en primeras nupcias con doña María Estela Quintero, argentino, Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento número 5 601.166, domiciliado en la calle Sinclair número 3170, de esta Capital; don Bernardo Héctor Bilder, nacido el 8 de junio de 1938, casado en primeras nupcias con Marta Valera, argentino, Ingeniero Mecánico, con Libreta de Enrolamiento número 5.476.128, domiciliado en la calle Pampa número 2219, piso 1º "B" de esta Capital; don David Barsky, nacido el 19 de setiembre de 1918, casado en primeras nupcias con doña Noemí Kogan, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento 2.977.159, domiciliado en la Avenida del Libertador número 2602, de esta Capital; don Ernesto Bilder, nacido el 11 de enero de 1942, soltero, hijo de Adolfo Bilder y de Olga Barsky, argentino, Licenciado en Economía, con Libreta de Enrolamiento número 5.491.105, domiciliado en la calle Mitre número 181, de la Ciudad de Bahía Blanca doña María Estela Quintero de Ponce, nacida el 9 de diciembre de 1931, casada en primeras nupcias con don Néstor Ponce, argentina, profesora con Libreta Cívica 2.956.722, domiciliada en la calle Sinclair número 3170 de esta Capital; doña Segunda Aude de Quintero, nacida el 10 de enero de 1906, viuda de sus primeras nupcias con José Quintero, española, ama de casa, con Cédula de Identidad número 3 469.514, expedida por la Policía Federal, domiciliada también en la calle Sinclair número 3170 de esta Capital, doña Leticia Genara Humaran de Ponce, nacida el 19 de septiembre de 1919 viuda de sus primeras nupcias de don Carlos Manuel Ponce, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 2 619.704, domiciliada en la calle Uruguay número 1042, 5º piso "B", de esta Capital; doña Marta Varela de Bilder, nacida el 15 de julio de 1945, casada en primeras nupcias con don Bernardo Héctor Bilder, argentina, Licenciada en Historia, con Libreta Cívica número 5 171.614 domiciliada en la calle Pampa número 2219, piso 1º "B", de esta Capital; don Adolfo Bilder, nacido el 5 de setiembre de 1904, casado en primeras nupcias con doña Olga Barsky, argentino naturalizado, médico, con Libreta de Enrolamiento número 2.159.219, domiciliado en la calle Mitre numero 181, de la Ciudad de Bahía Blanca; don Alberto Luis Dubrovsky, nacido el 28 de junio de 1948, soltero, hijo de don Juan Dubrovsky y de Sonia Chajet, argentino, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número 5.081.821, domiciliado en la calle Santa Fe número 2862, piso 10º, departamento 29, de esta Capital; don Víctor Daniel Dubrovsky, nacido el 7 de octubre de 1944, soltero, hijo de Samuel Dubrovsky y de Ana Barsky, argentino, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número 4.441.885, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número 80, piso 1º "A" de esta Capital y doña Marta Ester Mindlin de Dubrovsky, nacida el 18 de agosto de 1936, casada en primeras nupcias con Julio Miguel Dubrovsky, argentina, profesora, con Libreta Cívica número 3.296.706, domiciliada en la calle Guardia Vieja número 3910, piso 14 "A" de esta Capital, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran, por escritura pasada ante mí, con fecha 6 de Noviembre de 1970, bajo el número 1131, al folio 3222, protocolo de dicho año, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — Y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública, las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la Sociedad "Cobaci Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhibe en este acto el Expediente número 39.323, de la Inspección General de Personas Jurídicas, Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Interior para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución Aprobatoria, las que obran de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas once; de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas once, y trece, respectivamente, las que copiadas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores 1) Néstor Ponce. 2) Julio Miguel Dubrovsky. 3) Bernardo Héctor Bilder. 4) David Barsky. 5) Ernesto Bilder. 6) María Estela Quintero de Ponce. 7) Segunda Aude de Quintero. 8) Leticia Genara Humaran de Ponce. 9) Marta Valera de Bilder. 10) Adolfo Bilder. 11) Alberto Luis Dubrovsky. 12) Víctor Daniel Dubrovsky. 13) Marta Ester Mindlin de Dubrovsky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COBACI SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: De construcción: Mediante la construcción por cuenta propia y|o de terceros y|o en sociedad con terceros y|o en combinación de cualquier otro tipo con otras personas físicas o jurídicas, de edificios para la vivienda y|o para la industria y|o para el comercio, de obras civiles, viales, y|o públicas, así como la instalación de todo tipo de equipos industriales. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyéndose todas las operaciones regidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, pudiendo en la explotación de bienes rurales, realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en 10 series de $ 10.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Néstor Ponce, 400 — Ord. Port. 1 voto — 400. — Julio Miguel Dubrovsky, 400 — " — 400. — Bernardo Héctor Bilder, 400 — " — 400. — David Barsky. 80 — " — 80. — Ernesto Bilder, 80 — " — 80. — María Estela Quintero de Ponce, 100 — " 100. — Segunda Aude de Quintero, 100 — " — 100. — Leticia Genara Humarán de Ponce, 100 — Ord. Port. 1 voto — 100. — Marta Valera de Bilder, 60 — " — 60. — Adolfo Bilder. 80 — " — 80. — Alberto Luis Dubrovsky, 75 — " — 75. — Víctor Daniel Dubrovsky. 75 — " — 75. — Marta Ester Mindlin de Dubrovsky, 150 — " — 150. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Néstor Ponce; vicepresidente, a Julio Miguel Dubrovsky; vocales, a Bernardo Héctor Bilder; suplentes, a...; síndico titular, a David Barsky, y síndico suplente, a Ernesto Bilder. — Cuarto: Autorizar a Héctor Ponce y|o Julio Miguel Dubrovsky y|o Bernardo Héctor Bilder a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Cobaci. Vale. — Raspado: seis. Vale. — N. Ponce. — Julio M. Dubrovsky. — B. H. Bilder. — D. Barsky. — E. [illegible] — M. E. Q. de P[illegible] — Segunda A. de Quintero. — Leticia G. Humaran de Ponce. — Marta [illegible] — A. Bilder. — A. L. Dubrovsky. — V. D. Dubrovsky. — Marta D. de Dubrovsky. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Néstor Ponce, Julio Miguel Dubrovsky, Bernardo Héctor Bilder, David Barsky, Ernesto Bilder, María Estela Quintero de Ponce, Segunda Aude de Quintero Leticia Genara Humarán de Ponce, Marta Valera de Bilder, Adolfo Bilder, Alberto Luis Dubrovsky, Víctor Daniel Dubrovsky, Marta Ester Mindlin de Dubrovsky, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires seis de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma: Julio Fabio Dubson. — Hay un sello. — Julio Fabio Dubson. Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cobaci Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1.— La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación,

dentro o fuera del país. — 2.— La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3.— La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: De Construcción: Mediante la construcción por cuenta propia y|o de terceros y|o en sociedad con terceros y|o en combinación de cualquier otro tipo con otras personas físicas o jurídicas, de edificios para la vivienda y|o para la industria y o para el comercio, de obras civiles, viales y|o públicas, así como la instalación de todo tipo de equipos industriales. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyéndose todas las operaciones regidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, pudiendo en la explotación de bienes rurales, realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4.— El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 10.—, valor nominal cada una y dividido en series. — 5.— Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá, también, fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no huhbiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 3 año(s) siendo reelegibles Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembrso del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribuición de las utilidades. — Raspado: Cobaci. — Vale. — N. Ponce. — Julio M Dubrovsky. — B. H. Bilder — D. Barsky. — E. Bilder. — M. E. Q. de Ponce. — Segunda A. de Quintero. — Leticia G. Humarán de Ponce. — Marta Bilder. — A. Bilder. — A. L. Dubrovsky. — V. D. Dubrovsky. — Marta D. de Dubrovsky. — En mi carácter de escribano titular del Registro notarial Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Néstor Ponce, Julio Miguel Dubrovsky, Bernardo Héctor Bilder, David Barsky, Ernesto Bilder, María Estela Quintero de Ponce, Segunda Aude de Quintero, Leticia Genara Humarán de Ponce, Marta Valera de Bilder, Adolfo Bilder, Alberto Luis Dubrovsky, Víctor Daniel Dubrovsky, Marta Ester Mindlin de Dubrovsky, quienes firmaron en mi presencia. — Raspado: Leticia. — Vale. — Buenos Aires, seis de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma: Julio Fabio Dubson. — Hay un sello: Julio Fabio Dubson. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Mar 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.323 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónica, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cobaci Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 6 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "Cobaci, Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 3 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once). — De oficio deberá suprimirse la frase "por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once). — De oficio debe modificarse donde dice "Justicia" deberá decir "Personas Jurídicas". — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.467. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel doy fe, declarando el compareciente que el domicilio de la sociedad es en la calle Sinclair número 3129, planta baja "A", de esta Ciudad, y solicita de mí el autorizante expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido, firmando en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Julio M. Dubrovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y tres del Registro quinientos cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial de la Serie A., numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos quince, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Julio Fabio Dubson (Escribano).

Buenos Aires, 27 de marzo de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 567.— e.5|4 Nº 29.271 v.5|4|71

Orbe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO Aumento de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de 1971, entre don Rafael Rahal, argentino, casado, domiciliado en Allende 2877 Capital, y don Héctor Rubén Elías, argentino, soltero, domiciliado en Pagola 129 de Avellaneda, Pcia de Buenos Aires, únicos componentes de ORBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de junio de 1970 bajo el número 1237, al folio 296 de libro 62 de S.R.L., juntamente con don Julio César Teixeira, argentino, casado, domiciliado en Chaco 125, segundo piso E, Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro e Ignacio José Schonfeld, argentino, casado, domiciliado en Falucho 130 de Témperley, Pvcia. de Buenos Aires, con cédula de identidad número seis millones novecientos dieciséis mil noventa y cuatro, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Aumentar el capital de la sociedad en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, que será aportado por los señores Julio César Teixeira e Ignacio José Schonfeld por partes iguales o sea la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 cada uno. El capital de la sociedad queda fijado en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, correspondiéndole a cada socio quinientas cuotas por un total de cinco mil pesos Ley 18.188 cada uno. De conformidad con lo manifestado precedentemente las partes firman este ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Rafael Rahal, Héctor R. Elías, Julio C. Teixeira, Ignacio J. Schonfeld. S|R.: dividido: Vale. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.5|4 Nº 28.407 v.5|4|71

Inelec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Arturo Hornstein y Raquel Kerdman de Hornstein, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de INELEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de diciembre de 1962 bajo el Nº 3.377 al Fº 20 del libro 46 de contratos de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el

20 de mayo de 1964 bajo el Nº 1.032 al Fº 334 del Lº 48 de S.R.L., 25 de marzo de 1968, bajo el Nº 604 al Fº 78 del Lº 58 de S.R.L. y el 26 de junio de 1969, bajo el Nº 1.243 al Fº 146 del Lº 57 de S.R.L., convienen a partir del 1º de noviembre de 1970 lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de la suma de $ 45.000 a $ 70.000. Dicho aumento de $ 25.000 es realizado por el socio Arturo Hornstein mediante capitalización de saldo acreedor de su cuenta particular quedando, en consecuencia, redactada la cláusula tercera del Contrato Constitutivo de la siguiente manera; "Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 70.000, dividido en 7.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben así: Arturo Hornstein, $ 68.200 y Raquel Kerdman de Hornstein, $ 1.800 e integrado según balance que se firma por separado". Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 1971. Firmado. Arturo Hornstein, Raquel Kerdman de Hornstein. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.5|4 Nº 28.422 v.5|4|71

Serschön y Lavarello

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1045. — PRIMER testimonio. — Escritura número doscientos veintiocho. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen, don Jorge Antonio Pedro Lavarello, argentino, doctor en química, casado, en primeras nupcias con doña Raquel Morón, que firma "Jorge Lavarello", libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Callao cuatrocientos sesenta y tres, piso noveno, departamento "C" de Capital Federal; y don Emilio Serschön, austríaco, hijo de Agustín Serschön y María Escheppe, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho, casado en primeras nupcias con Margarita Lupescu, comerciante, domiciliado en la calle Patricios mil treinta y tres de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, como de que el señor Serschön concurre por sí y además en nombre y representación de su cónyuge doña Margarita Lupescu, rumana, cédula de identidad de esta Provincia número dos millones ochenta y siete mil novecientos cinco, a mérito del poder general de administración y disposición que la misma le otorgara por escritura noventa y nueve, folio doscientos noventa y uno, pasada por ante la Escribana de este Partido, Teodolinda G. Bongiovanni, cuyo testimonio tengo a la vista y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, asegurándome el compareciente que el mismo se encuentra vigente y no ha sido restringido ni limitado en ninguna de sus parte y el doctor Lavarello dice: Que es titular de quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la razón social "SERSCHÖN Y LAVARELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". inscripta el once de julio de mil novecientos sesenta y uno en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Caiptal Federal bajo el Nº mil seiscientos veintinueve, al folio ciento sesenta y nueve del Libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo original tengo a la vista y que en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente. — Que en tal carácter, vende, cede y transfiere al señor Emilio Serschön, cuatrocientas ochenta cuotas de capital de las quinientas que tiene y le corresponden en la razón social ya mencionada, por el valor nominal de las mismas, esto es, por u total de pesos ley 18.188 cuatro mil ochocientos, en pago de las cuales el señor Serschön se compromete a transferir al cedente, doctor Lavarello, por igual suma, el inmueble de su propiedad sito en la calle Laprida números novecientos cincuenta, novecientos cincuenta y seis de la ciudad de San Isidro. Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscrición II, Sección C., Manzana cuarenta, Parcela dieciocho; Inscripto su dominio a nombre del cesionario con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil quinientos noventa y tres del Partido de San Isidro. — Igualmente, el doctor Lavarello, vende, cede y transfiere a la señora Margarita Lupescu de Serschön, representada en este acto, conforme antes ha sido expresado, por su esposo, señor Emilio Serschön, quien adquiere para la misma, las restantes veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en la misma razón social "Serschön y Lavarello, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por su valor nominal o sea por el precio total de pesos ley 18.188 doscientos, que el doctor Lavarello recibe en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de más formal y eficaz recibo y carta de pago en forma. — Que en consecuencia, el doctor Jorge Pedro Antonio Lavarello queda desvinculado jurídicamente de la razón social "Serschön y Lavarello, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin tener nada que reclamar de los cesionarios ni de la Sociedad y quedando totalmente desvinculado de cualquier pasivo a cargo de la misma, de la cual y sin perjuicio de ello, podrá continuar como asesor técnico. — Que el señor Emilio Serschön, por sí y en representación de la cesionaria de las cuotas sociales, Margarita Lupescu, deciden: a) Aumentar el capital social en la suma de pesos ley 18.188 cuarenta mil, el cual estará representado por cuatro mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, el que es aportado íntegramente por el señor Emilio Serschön, quien a tal efecto, capitaliza hasta dicha suma el importe que tiene y le corresponde en cuenta particular en "Serschön y Lavarello, Sociedad de Responsabilidad Limitada". De tal manera, el capital social asciende a la suma de pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil representado por cinco mil cuotas de pesos diez cada una, de las cuales corresponden cuatro mil novecientas ochenta cuotas al señor Emilio Serschön y veinte cuotas a la señora Margarita Lupescu de Serschön. — b) Cambiar el nombre de la Sociedad por el de "Polylac, Sociedad dad de Responsabilidad Limitada", que será continuadora legal, jurídica y comercial de Serschön y Lavarello, Sociedad de Responsabilidad Limitada. c) Prorrogar el contrato social por el término de diez añor a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y una, fecha de vencimiento de "Serschön y Lavarello, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es continuadora, con una opción automática por otro período igual, salvo el caso de oposición expresa y documentada de alguno de los socios debidamente documentada por medio auténtico, con no menos de seis meses de antelación a la finalización del contrato. — d) Modificar las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Quinta y Novena del contrato social originario de "Serschön y Lavarello, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las cuales quedarán redactadas así: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "Polylac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuadora legal, jurídica y comercial de "Serschön y Lavarello, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Aranguren dos mil ciento cuarenta y ocho de la Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo instalar plantas industriales, depósitos, sucursales, agencias, representaciones o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, fecha de vencimiento convenido para su antecesora "Serschön y Lavarello, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y será prorrogable por diez años más, salvo el caso de oposición expresa y documentada de alguno de los socios, notificada al otro en forma expresa y fehaciente con no menos de seis meses de anticipación a la finalización del contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil, dividida en cinco mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, de las cuales corresponden cuatro mil novecientos ochenta cuotas al señor Emilio Serschön y veinte cuotas a la señora Margarita Lupescu de Serschön. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estarán a cargo exclusivamente del señor Emilio Serschön, quien en su calidad de gerente podrá obligar a la sociedad con la amplitud de facultades previstas por el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las especiales determinadas en los artículos ochociento seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, inciso primero a cuarto, séptimo, noveno, décimo y decimoséptimo del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o cualquier otro Banco oficial o particular, con los cuales podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, tales como abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés, como girante, aceptante o endosante, hacer documentos o amortizaciones y firmar las renovaciones, enumeración ésta que no debe considerarse taxativa. — Queda prohibido al socio gerente comprometer la firma social en fianzas o en prestaciones a título gratuito. — Novena: La distribución de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, serán efectuadas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite del diez por ciento del capital. — b) Los socios podrán crear reservas extraordinarias y disponer las remuneraciones y|o habilitaciones que estimen convenientes y c) El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente roporción: el señor Emilio Serschön el ochenta por ciento de las utilidades y la señora Margarita Lupescu de Serschön el veinte por ciento de las mismas. — Las pérdidas, en su caso se soportarán en las mismas proporciones. — Presente a este acto la señora Raquel Morón de Lavarello, argentina. Contadora Pública Nacional, libreta cívica número cero, noventa y nueve mil cuatrocientos diez, la esposa del cedente don Jorge Pedro Antonio Lavarello, con domicilio en la calle Callao cuatrocientos sesenta y tres, piso novena, departamento "C" de Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, presta su conformidad con las cesiones de cuotas efectuadas por su cónyuge en la presente escritura, firmando en prueba de ello. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Jorge Lavarello. — Emilio Serschön. — R. M. de Lavarello. — Hay un sello ante mí: Elías Laske. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y cinco del Registro número veinte del Partido de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expdio el presente primer testimonio en fotocopia extendida en cuatro fojas debidamente repuestas con el sellado correspondiente y la presente foja que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Elías Laske. Escribano, Registro Nº 20, Avellaneda. — Hay una firma: Elías Laske. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 128.074 que se agrega, La Plata, 29 oct. de 1970. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p). — Legaliza la firma y el sello del escribano D. Elías Laske, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.082.102, La Plata 29 de octubre de 1970. — Hay un sello: El Colegio de Escribanos, Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma. — Hay un sello: Esc. María Alicia González Ponce de León, Consejero.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.— e. 5|4 Nº 28.580 v. 5|4|71

Bartolomé y Castro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Juan Antonio Bartolomé, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Suárez, domiciliado en la calle Santa Rosa 160, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 1.926.129 expedida por la Policía Federal; el señor Arnaldo Domingo Castro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victoria Eugenia García, domiciliado en la calle Sarmiento 348 de la Capital Federal, con cédula de identidad número 1.719.595, expedida por la Policía Federal; el señor Alberto Julio Bartolomé, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Alvarez, domiciliado en la calle Dr. José Penna Nº 1085, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, L. C. Nº 4.300.515, todos de profesión Despachantes de Aduana, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de BARTOLOME Y CASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será continuadora de la sociedad del mismo nombre cuyo vencimiento se operó al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, la que se halla inscripta bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y seis, folio trescientos cincuenta y cinco, libro cuarenta y dos, fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y una, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su domicilio legal en la calle Sarmiento 348 de la Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de realizar las tareas inherentes al despacho aduanero de toda clase de mercaderías, especies y|o efectos ya sean de importación como de exportación. — Además podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociado a terceros en: a) operaciones comerciales, de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, compraventa de bienes y su distribución así como mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos y productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no. — b) Operaciones financieras: mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando o dando dinero en préstamos, constitución, transferencia y administración de hipotecas, así como la compraventa o negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores; otorgamiento de créditos comerciales en general ya sean en forma de warrants, prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, de operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, permuta, constitución de hipotecas, fraccionamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes urbanos o rurales. — Dejándose establecido que esta enunciación es sólo enunciativa y de ningún modo taxativa, pudiendo aplicarse el objeto social por acuerdo de los socios a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el primero de enero del año mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 diez mil pesos representados por 2.000 cuotas de pesos Ley 18.188 cinco pesos cada una, suscriptas o integradas totalmente por los contratantes como sigue: Don Juan Antonio Bartolomé: 750 setecientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 cinco pesos cada una o sean pesos Ley 18.188 tres mil setecientos cincuenta pesos; don Arnaldo Domingo Castro: 750 cuotas de pesos Ley 18.188 cinco pesos cada una o sean pesos Ley 18.188 tres mil setecientos cincuenta pesos; Alberto Julio Bartolomé: 500 cuotas de pesos Ley 18.188 cinco pesos cada una o sean pesos Ley 18.188 dos mil quinientos pesos. — El capital social está representado por valores muebles, enseres, útiles, dinero en efectivo, créditos según inventario practicado, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente. — Quinta: La gerencia, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los socios Juan Antonio Bartolomé y Arnaldo Domingo Castro, es decir, que la firma individual de los citados acompañada del sello social obligará a la sociedad sin ningún otro requisito. — Sexta: Los socios se reunirán cada vez que así lo decidan y sus acuerdos y resoluciones se asentaráan en el libro de actas, que a tal fin se llevará. — Séptima: A los gerentes les serán absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales y garantías a terceros, y en todo acto que, siendo ajenos a los negocios sociales pudiera comprometer a la sociedad directa o indirectamente. — Octava: La sociedad mediante la firma individual de los gerentes, podrán ejecutar todas las operaciones necesarias para la consecución de su objeto social y fines, especialmente adquirir por cualquier acto jurídico, donaciones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos: gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza, vinculados al objeto social; aceptar cualquier concesión o transferencia, cederlas, transferirlas, explotarlas o arrendarlas. — Realizar toda clase de trámites o gestiones ante los poderes públicos, nacionales o municipales, efectuar todas las tramitaciones bancarias, como abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos o descuentos y todas gestiones o peticiones afines a la práctica comercial en todas las instituciones bancarias oficiales o privadas, existentes o a crearse, ejecutar todos los actos de hecho o de derecho que se vinculen a la sociedad. — Esta enunciación debe entenderse como puramente enumerativa y de ningún modo taxativa, y se autorizan todas las gestiones a que se refiere el Código Civil en su artículo 1.881 excepto los incisos 5º, 6º y 16, como también los actos a que se refiere el Código de Comercio en su artículo 608. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas previas amortizaciones o depreciaciones sobre los rubros del activo que así lo requieran, se destinará un cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal,

conforme marca la ley y demás reservas que se consideren convenientes para la seguridad y evolución de los negocios. — El líquido restante en ese momento será el beneficio a distribuir entre los socios el que se realizará de la siguiente forma: al socio Juan Antonio Bartolomé el 37,50 o|o (treinta y siete y medio por ciento); al señor Arnaldo Domingo Castro el 37,50 o|o (treinta y siete y medio por ciento); al socio restante Alberto Julio Bartolomé el 25 o|o (veinticinco por ciento). — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. — Si las pérdidas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital, corresponderá llamar a reunión de socios para determinar la futura marcha de la sociedad, o resolver su liquidación anticipada. — Esta se practicará de acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima: El balance general, será sometido a la aprobación y consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Si dentro de un plazo de treinta días de notificado el socio sobre el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, no manifestara en forma expresa su disconformidad, dichos estados se considerarán aprobados por el mismo. — Los socios fijarán de común acuerdo y en las oportunidades que consideren convenientes, la suma que por retiro mensual se asignen los socios, se imputará a la cuenta particular de cada uno de ellos y a cuenta de utilidades del ejercicio comercial. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente con seis meses de anticipación, al socio que continuare con el giro de los negocios sociales, quien tendrá prioridad en la adquisición de las cuotas del capital del socio saliente, en caso contrario el socio saliente podrá ceder sus cuotas a un número no mayor de las personas que no retendrán el cargo de gerente. — Duodécima: En caso de fallecimiento, inhabilitación o interdicción, sus herederos o representantes si lo desearan, continuarán con la sociedad previa unificación de su representación, con iguales derechos y obligaciones que el causante pero con la pérdidas del carácter de gerente si lo tuviera. — Decimotercera: En todo lo que no está previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y supletoriamente del Código de Comercio y Civil de la Nación. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes con los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad como durante su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en conflicto, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, el fallo de éste será inapelable. — Decimoquinta: En prueba de conformidad y bajo las quince cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados ut supra. — (Fdo.): Juan Antonio Bartolomé. — Arnaldo Domingo Castro. — Alberto Julio Bartolomé.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213. e.5|4 Nº 28.584 v.5|4|71

Estudio Vince

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Enrique José Juan Bodurian Rovira, soltero, hijo de Santiago Bodurian y de Virginia Antonia Rovira, español, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y siete, domiciliado en Terrada tres mil doscientos dos, departamento tercero, planta baja, Capital Federal, comerciante y don Vicente Domingo Bruzzisi, soltero, hijo de José Bruzzisi y de doña Concepción Carmen Tripedi, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en Barcena mil doscientos cuarenta, departamento tercero, Capital Federal, comerciante, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ESTUDIO VINCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal y sede de sus talleres y administración, se fijan en la calle Barcena mil doscientos cuarenta, departamento tercero, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración del contrato social es de treinta años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos setenta a cuya fecha dan efecto retroactivo el presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal instalaciones electromecánicas, fuerza motriz, iluminación, instalaciones de baja tensión, construcción de tableros eléctricos, montaje de cámaras frigoríficas, servicio de manutención y en general todo tipo de proyectos e instalaciones electromecánicas y la fabricación, comercialización y venta de todo lo concerniente a la rama electromecánica. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ocho mil, representado por ochocientas cuotas de diez pesos de igual moneda, cada una, aportadas por los socios en partes iguales y suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo, maquinarias, herramientas, muebles, materiales, de acuerdo al balance practicado el primero de agosto del año en curso y que forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, con el cargo de gerentes, quienes ejercerán la representación social, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, hasta la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho tres mil; en operaciones mayores actuarán los dos socios en forma conjunta, debiendo firmar en la forma establecida a continuación de la razón social adoptada y tendrán para efectuar las operaciones de la sociedad, todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, con la amplitud establecida en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo nueve del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres y antes artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas facultades se tienen por reproducidas en este lugar, incluso podrán otorgar poderes, aun para querellar criminalmente con la extensión que juzguen conveniente. — El endoso de cheques u otros valores al solo efecto de su depósito estará a cargo indistinto de los gerentes. — Los socios no podrán otorgar fianzas o avales o garantías ni a su socio ni a terceros, ni efectuar operaciones ajenas al giro de los negocios sociales. — No podrán realizar negocios por cuenta propia o de terceros de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir representaciones de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. — Todos los retiros que efectúen los socios serán a cuenta de utilidades y serán debitados al cierre de cada ejercicio. — Se deja constancia que no percibirán sueldo alguno en sus respectivos cargos de gerentes. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará el balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, de las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y de una suma prudencial para responder a las indemnizaciones de la ley número once mil setecientos veintinueve y todas las de índole social o impositiva que existen o llegaren a dictarse, se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Séptima: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios, las que se entregará personalmente o se la remitirá por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los quince días del recibo personal o de la remisión personal del respectivo ejemplar se considerarán automáticamente aprobadas. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de los socios en sus relaciones internas. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — El socio que por cualquier causa no deseara seguir en la sociedad, deberá avisar, esta circunstancia con una anticipación de seis meses por medio de telegrama colacionado. — Décima: En cualquier caso de disolución, cesión de cuotas o cualquier otra situación contemplada en este contrato, se determinará el haber de cada uno de los socios de acuerdo al balance que se practicará en ese momento, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso. — Undécima: En el caso que las pérdidas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios está autorizado a pedir la liquidación de la sociedad, la que se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilios especiales en la calle Barcena mil doscientos cuarenta, departamento tercero, Capital Federal. — Decimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los socios constituida la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Ramos Mejía, doce de agosto de mil novecientos setenta. — E. Bodurian Rovira. — V. D. Bruzzisi. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Enrique José Juan Bodurian Rovira y Vicente Domingo Bruzzisi, personas de mi conocimiento, doy fe y obra asentada en el acta número ciento setenta y uno, folio ciento setenta y uno del libro primero de requerimientos de firmas e impresiones digitales de este registro número veintiséis de mi adscripción. — Ramos Mejía, doce de agosto de mil novecientos setenta. — Roberto Rial. — Hay un sello que dice: Roberto Vicente Rial, escribano. — Raspado: el catorce de, gerentes, conjunta, determinadas, ocho, querellar, gerentes, utilidades, social, colacionado, contemplada, divergencia. — Vale. — Modificación cláusula de contrato. — Enrique José Juan Bodurian Rovira y Vicente Domingo Bruzzisi, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Estudio Vince Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, modifican la cláusula quinta del contrato de su constitución, la que queda redactada de la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, con el cargo de gerentes, quienes ejercerán la representación social, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, hasta la suma de pesos ley 18.188 tres mil; en operaciones mayores actuarán los dos socios en forma conjunta, debiendo firmar en la forma establecida a continuación de la razón social adoptada y tendrán para efectuar las operaciones de la sociedad, todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, con la amplitud establecida en el artículo 16 de la ley 11.645, incluso las determinadas en el artículo 1881 del Código Civil, artículo 9 del decreto ley 5965 del año 1963 y antes 608 del Código de Comercio, cuyas facultades se tienen por reproducidas en este lugar, incluso podrán otorgar poderes, aun para querellar criminalmente con la extensión que juzgue conveniente. — El endoso de cheques u otros valores al solo efecto de su depósito estará a cargo indistinto de los gerentes. — Los socios no podrán otorgar fianzas o avales o garantías ni a su socio ni a terceros, ni efectuar operaciones ajenas al giro de los negocios sociales. — No podrán realizar negocios por cuenta propia o de terceros de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir répresentaciones de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. — Todos los retiros que efectúen los socios serán sobre las utilidades realizadas y líquidas, al cierre de cada ejercicio. — Se deja constancia que no percibirán sueldo alguno en sus respectivos cargos de gerentes. — E. Bodurian Rovira. — V. D. Bruzzisi. — S|raspado: a cuenta de utilidades y serán debitadas al. — Vale.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213 e. 5|4 Nº 28.833 v. 5|4|71

Estampería Satélite

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN BUENOS AIRES, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Pedro Montes, argentino, casado, Ramón Campos, argentino, casado, Francisco Buccolo, italiano, casado y Constantino Renaud, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Castañares número dos mil cuatrocientos veinticinco, únicos y actuales integrantes de la sociedad "Estampería Satélite Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres, al folio trescientos cuarenta y uno del libro cincuenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su posterior prórroga el dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil setecientos veintisiete al doscientos treinta y cuatro del libro cincuenta y ocho en virtud de haber expirado el plazo de duración de la sociedad, resuelven de común acuerdo, celebrar un nuevo contrato social, que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de ESTAMPERIA SATELITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal y administración en la Avenida Castañares número dos mil cuatrocientos veinticinco, de esta Capital o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de estampería textil, sin perjuicio de poder realizar todo o cuantas más operaciones fueren menester a los fines sociales, relacionadas con el objeto social. — Tercera: El término de duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos treinta mil Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una e integrada por los socios en partes iguales o sean siete mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos siete mil quinientos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada uno de ellos. — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un balance general firmad, por los socios y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección será ejercida en forma conjunta y con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera, por los socios Francisco Buccolo y Pedro Montes, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de ambos gerentes, quienes la usarán con su firma individual puesta al pie y un sello que contendrá el rubro social. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás bancos nacionales y|o extranjeros. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantía o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que deberá ser firmado por los socios, previa consideración y aprobación. — De estas actuaciones se dejará constancia en un libro de actas. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la proporción de su aporte societario. — En la misma proporción responderá por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o, en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y el saldo en cuenta particular, más las cuotas de capital, más fondos de reserva legal, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se le abonará en seis (seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés bancario correspondiente. — Octava: Ningún socio o derecho habientes de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin la previa conformidad de los socios restantes. — Novena: Se llevará un libro de actas, en el que se asentará la firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad, y por el mismo libro se determinarán las obligaciones de los socios y los retiros que éstos podrán realizar mensualmente a cuenta de las utilidades. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada socio en desacuerdo, pudiendo

éstos a su vez, en caso de desavenencia, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen sus domicilios en el local de la sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales que se les efectúen. — Duodécima: Queda expresamente convenido que cualquier socio podrá retirarse de la firma, previa comunicación fehaciente efectuada con una antelación no menor de treinta días, en cuyo supuesto se le liquidará su parte en la fecha prevista en el último párrafo de la cláusula séptima. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|r.: Castañares Nº dos mil cuatrocientos veinticinco — 3.000 — Vale. — Firmado: Pedro Montes — R. Campos — Francisco Buccolo — Constanzo Renaud.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e.5|4 Nº 28.610 v.5|4|71

Sifalpa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de marzo de 1971, entre los señores Antonio Simioli, argentino, casado, L. E. Nº 4.327.433, domiciliado en la calle Felipe Boero Nº 467, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Norberto Hipólito Falbo, argentino, viudo, con L. E. Nº 1.873.493 domiciliado en la calle General Artigas número 1633, Capital Federal; y Augusto Palomba, italiano, casado, C. I. número 3.862.806, domiciliado en la calle Paraguay Nº 2629, 4º piso, Dpto. 13, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar en este acto un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645, la que girará en plaza bajo la razón social "SIFALPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industdinalización, comercialización, representación y distribución de todo tipo de metales y productos metalúrgicos ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructurfas técnicas, mecánicas, químicas y|o eléctricas, la instalación de toda clase de construcciones metálicas de todo tipo y toda clase de maquinarias, relacionadas con la industria metalúrgica, pesada o liviana. La sociedad podra adquirir construir y explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con instituciones bancarias, solicitar y obtener créditos, participar en licitaciones públicas o privadas, gravar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles. Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle General Artigas Nº 1633, Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República, así como también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 9.000, dividido en 90 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas e integradas por los socios en efectivo de la siguiente forma: Antonio Simioli, 30 cuotas de $ 100 cada una o sea $ 3.000; Norberto Hipólito Falbo, 30 cuotas de $ 100 cada una o sea $ 3.000, y Augusto Palomba, 30 cuotas de $ 100 cada una o sea $ 3.000. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por voluntad de los socios. — Sexta: La adminstración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Para el logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá abrir cuentas bancarias y operar con cualquier banco, siendo válida la firma de cualquiera de los socios para comprometer los fondos de la misma. Queda expresamente prohibido a los socios realizar indivualmente operaciones por cuenta propia o de terceros, de las que sean propias o afines al objeto de la sociedad. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año, se procticará un balance e inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que será puesto en conocimiento de los socios. Dichos documentos se considerarán aprobados si dentro de los quince (15) días de su presentación a los socios no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Novena: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar a los demás socios con antelación de ciento ochenta días (180), por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad. El monto total a reintegrarse se abonará en un plazo de 2 años en cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario en vigencia a dicha fecha. Los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o impedimento legal de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando con los socios restantes, quedando a opción de los mismos continuar su giro social con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz o impedido, previa unificación de personería, con los mismos derechos y obligaciones del socio fundador o proseguir el giro social abonándole a los herederos o representantes del incapaz la parte que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava y en la forma prevista en la cláusula novena. — Decimoprimera: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, serán sometidas a árbitros, amigables componedores, designados por las partes. Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. En el lugar y fecha que antecede, se firma de conformidad el presente contrato. — Antonio Simioli. — Norberto Hipólito Falbo. — Augusto Palomba.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.5|4 Nº 28.434 v.5|4|71

Va-Gam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Público de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Domingo Varano, de nacionalidad italiana, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Castro número mil ciento cuarenta y ocho de esta Capital Federal, y el señor Antonio Gambera, de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Castro número mil ciento cuarenta y ocho de esta Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11645) y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de VA-GAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real, legal y comercial en la calle Castro número mil ciento cuarenta y ocho de esta Capital Federal sin perjuicio de modificarlo cuando así lo consideren oportuno. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de una empresa dedicada a la compra y venta de inmuebles y todo lo inherente a las mismas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad lo será por tiempo indeterminado y a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital se fija en la suma de doce mil pesos curso legal divididos en un mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, que es suscripto y aportado por los socios por partes iguales, es decir, que cada uno de los socios aportan seiscientas cuotas de diez pesos cada una, por un valor total de seis mil pesos. — Dicho capital se halla totalmente integrado por muebles y útiles, máquinas de oficina, instalaciones, materiales de construcción, que se hallan en inventario adjunto, el que firmado por las partes se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: Para el logro de su objeto social la sociedad por el órgano de la gerencia asume la más amplia capacidad jurídica a efectos de la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; abrir sucursales en cualquier parte del país, o del extranjero; efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, de caja de ahorro descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc. en cualquier banco oficial o privado, creado o a crearse. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma en representación de la sociedad en forma individual. — Por tal motivo revisten el carácter de socios gerentes. — De acuerdo con las más amplias facultades de administración que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán resolver en la forma especificada anteriormente, aun en la operación que requiera poder especial, según las leyes vigentes, y solo les queda prohibido además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas y garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente a los treinta y un días del mes de agosto de cada año, se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de la sociedad y determinar el resultado que se hubiera producido en el ejercicio económico a cerrarse a esa fecha. — Deberá practicarse dicho balance conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de su confección y sobre la base de las normas de contabilidad generalmente aceptadas. — Tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Las utilidades acreditadas y las pérddias debitadas en sus cuentas particulares respectivas. — De las utilidades se efectuará una deducción del cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social, así como también todas las reservas especiales que se quieran hacer con fines especiales. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, la misma podrá ser efectuada por cualquiera de los socios gerentes. — Novena: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios, pero ninguno de ellos podrá transferir en un todo o en parte ya sea a título oneroso o gratuito a un tercero. — Salvo consentimiento por escrito podrán efectuar la transferencia a un tercero. — Décima: Los sueldos que se puedan abonar a los socios se cargarán a gastos generales. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, los herederos del causante, declarados a tal efecto o sus representantes legales tendrán la facultad de incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de aquél. — Decimasegunda: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación del presente contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios. — Dichos árbitros antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este inapelable y renunciando los socios a toda intervención judicial o extrajudicial. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo efecto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Domingo Varano. — Antonio Gambera.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154,50 e. 5|4 Nº 28.809 v. 5|4|71

Schaffer y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 1971, entre los señores Rodolfo Schaffer, argentino naturalizado, L. E. 1.662.523, casado, domiciliado en Correa 2461, Capital Federal; Maximiliano Schaffer, yugoslavo, C. I. Nº 1.954.551, casado, domiciliado en Condarco 1160, Capital Federal, ambos mayores de edad; y Guillermo Adolfo Schaffer, argentino, L. E. número 8.389.631, soltero, domiciliado en Condarco 1160, Capital Federal, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta en el Reg. Público de Comercio, el 11 de febrero de 1971, bajo el Nº 8, al Fº 249 del Lº 7 de venias para ejercer el comercio; y Margarita Cecilia Schaffer, argentina, C. I. 6.825.269, soltera, domiciliada en Condarco 1160, Capital Federal, menor de edad, autorizada para ejercer el comercio según venia inscripta en el Reg. Púb. de Comercio, el 11 de febrero de 1971, bajo el Nº 9 al Fº 249 del Lº 7 de Venias para ejercer el comercio; todos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "SCHAFFER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la Avenida Olivera 29, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo a cualquier otro punto del país, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en distintos domicilios. La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de febrero de 1971. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de masas y postres, y venta de helados, bombones, bebidas y especialmente la explotación de la confitería ubicada en Olivera 29, Capital Federal. — Tercero: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) adquirir bienes inmuebles, títulos y créditos, transferirlos, gravarlos y arrendarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de formas pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales, y cancelarlas; b) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios o Federales, Administrativos, del Trabajo y demás, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; c) celebrar contratos de locación y sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos; d) solicitar créditos a particulares o instituciones bancarias, ya sean oficiales, privadas o mixtas; e) representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, Ministerios Públicos, aduanas, correos y telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole que sea o autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular oposiciones correspondientes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Rodolfo Schaffer, $ 15.000; Maximiliano Schaffer, $ 9.000; Guillermo Adolfo Schaffer, $ 3.000 y Margarita Cecilia Schaffer, $ 3.000, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Rodolfo Schaffer y Maximiliano Schaffer, quienes tienen el cargo de gerentes, y deberán firmar en forma conjunta para obligar válidamente a la sociedad. Comprende el mandato en conjunto que se les otorga las más amplias facultades conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, transferir o ceder bienes muebles e inmuebles; hipotecar o gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar muebles con prendas de carácter comercial o agrario; operar con cualesquiera de las instituciones bancarias, sean oficiales, privadas o mixtas, suscribir letras, pagarés, vales, contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedad mercantil o civil, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; intervenir en licitaciones públicas o privadas; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales; cartas de crédito, formular facturas, aceptar o dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual de los negocios; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, celebrar contratos de seguros; registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles; aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicio y fuera de él, ante cualquier tribunal judicial, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provinciales o municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Dirección General Impositiva, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier otro acto de enajenación o administración que sea conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; otorgar de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula todos los actos públicos o privados tendientes a su cumplimiento. Los señores gerentes quedan expresamente autorizados en este acto para otorgar a un tercero poder especial para que los represente ante las Reparticiones Nacionales y Municipales. Los gerentes no podrán comprometer la firma social ni la particular en prestaciones a título

gratuito o garantía, avales o fianzas a favor de terceros. Esta misma prohibición existe para todos los demás socios. — Sexto: Todos los actos sociales así como la aprobación de los balances correspondientes serán resueltos por la simple mayoría de votos, inclusive la modificación del presente contrato; excepto cuando se trate de cambio de objeto social o aumento de la responsabilidad de todos los socios; únicos casos en que deberá resolverse por unanimidad. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el primero de febrero y concluirá el treinta y uno de enero de cada año. El diez de abril se hallará en el domicilio social el balance correspondiente al ejercicio anterior y a disposición de los socios, quienes dispondrán hasta el 20 de dicho mes para formular las objeciones que les merezca dicho estado, en caso contrario quedará automáticamente aprobado en dicha fecha. Cualquier incidente será resuelto por simple mayoría de votos. Los balances se ajustarán a las correspondientes normas legales vigentes en el acto de su ejecución. Las utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: a) El 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital social; b) El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Schaffer 40 %; y el 20 % para cada uno de los otros socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octavo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de los socios, sino que ocurriendo dichos sucesos se procederá de la manera siguiente: a) Los sucesores del causante podrán continuar en la sociedad unificando la representación a ese efecto; b) Los sucesores del causante percibirán las cuotas sociales o haber que les corresponda, ya sea por venta de las mismas a los restantes socios o por disminución del capital social; en caso de que los restantes socios adquiriesen la correspondiente cuota ésta será pagada en un año de plazo. — Noveno: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores a designar uno por cada ponencia y en apelación a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Conforme todas las partes se firma el presente contrato de Schaffer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada en lugar y fecha precedentemente indicados. Firmado: Rodolfo Schaffer. Maximiliano Schaffer. Guillermo Adolfo Schaffer. Margarita Cecilia Schaffer. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198.— e.5|4 Nº 28.419 v.5|4|71

Teodoro Lohmann y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintiséis. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a doce de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecieron don Teodoro Lohmann, argentino, nacido el 2 de abril de 1939, casado en primeras nupcias con María Susana Irigaray, titular de la libreta de enrolamiento número 4.876.686 y doña María Susana Irigaray de Lohmann, argentina, nacida el 15 de abril de 1939, casada en primeras nupcias con Teodoro Lohmann, titular de la libreta cívica número 3.622.253, ambos domiciliados en la calle Boulogne sur Mer número 1355, de Longchamps, de paso en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las cláusulas siguientes: Primero: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que son únicos socios y la que se dedicará al asesoramiento de fabricación y/o transformación de espumas de Poliuretano, en todos sus tipos, elastomeros, lacas y recubrimientos en general. — Representación, ventas de máquinas y productos básicos y materias primas para la industria plástica y cauchera en general. — Segundo: La Sociedad queda ampliamente facultada para comprar o adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, gravarlos, hipotecarlos, ya sea en dinero efectivo, cédulas o bonos, a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial o cualquier otro banco o institución oficial o no y de particulares, en un todo de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas, reglamentos, requisitos, resoluciones o exigencias que en cada caso se dicten o se convengan. — También podrá venderlos, permutarlos, darlos en pago y en general, efectuar cualquier acto o contrato que signifique la adquisición, transferencia, modificación, división o extinción de derechos reales; sin excepción alguna. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Goncalves Diaz número 545, primer piso, ello sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, talleres o escritorios que pueda instalar en cualquier punto de la República. — Cuarto: La sociedad girará bajo la razón de "TEODORO LOHMANN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de diez años, a partir de su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188: Quince mil setecientos cuarenta, dividido en mil quinientas setenta y cuatro cuotas de pesos Ley 18.188: Diez, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporciones: Por don Teodoro Lohmann, mil ciento setenta y cuatro cuotas, o sea pesos ley 18.188 once mil setecientos cuarenta y por doña María Susana Irigaray de Lohmann, cuatrocientas cuotas o sean pesos ley 18.188: cuatro mil. — La integración de los mencionados aportes se realiza en la forma que detalladamente consta en el Inventario que se agrega a la presente y se acompañará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, firmado por las partes y debidamente certificado por profesional de Ciencias Económicas. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes invisten el carácter de Gerentes. — A tal fin emplearán un sello con el nombre de la Sociedad, seguido de la firma particular del Gerente y el aditamento de Socios Gerente". — Los gerentes tendrán amplias facultades para actuar en nombre de la Sociedad, entre ellos, adquirir muebles, inmuebles, semovientes, títulos o fondos de comercio, aceptar prendas con o sin registro, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal; abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar o descontar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Celebrar contratos de comisiones, consignaciones, corretajes, mandatos, gestión de negocios, transar cuestiones judiicales o extrajudiciales, cobrar, percibir; dar o recibir en pago todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes represente la sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; crear los empleos que juzgue necesario y fijar sus remuneraciones, otorgar y revocar poderes especiales y generales a favor de apoderados, gerentes, representaciones o terceros. — Nombrar agentes, representaciones o terceros. — Nombrar agentes, representaciones o terceros. — Nombrar agentes, representaciones y gerentes de sucursales en cualquier punto del país, convenir su remuneración y condiciones especiales; promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiicales de la sociedad. — Representarla ante particulares o ante cualquier poder público nacional. — Provincial o Municipal, reparticiones autárquicas o Empresas del Estado o particulares, de Previsión social, laboral, fiscal o de cualquier especie. — Poner y absolver posiciones conjunta o separadamente. — Concurrir a licitaciones, aceptando sus pliegos, ofertas de precio y condiciones, suscribiendo sus contratos. — Contratar el arrendamiento de locales y casa habitación, subarrendarlos o transferirlos y en general todos los no previstos en este contrato, siempre que estén comprendidos en el objeto social. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa y los gerentes desempeñarán sus funciones con toda la amplitud de facultades que les acuerda el artículo 16 de la ley 11.645. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de las Operaciones sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje, deducido el cinco por ciento para fondo de Reserva legal, serán distribuídos de acuerdo a los aportes realizados entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El primer balance se cerrará el 31 de diciembre siguiente al de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Octavo: La aprobación de los Balances, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto de interés social serán tratados en reuniones que efectuarán los socios cuando alguno de ellos lo considere necesario. — Para deliberar válidamente se necesitará la presencia de socios que representen por lo menos la mayoría del capital social. — Las resoluciones se tomará por simple mayoría y se computará un voto por cada cuota de capital integrado. — Se llevará un Libro de Actas con la firma de los socios que concurran en dichas reuniones, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Dichas resoluciones serán siempre de carácter interno y privado y en ningún caso efectuarán con respecto a terceros, la amplitud de facultades acordadas a los gerentes. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad se disolverá en cuyo caso el capital y utilidades que correspondieran al socio fallecido, serán liquidados a sus herederos en la forma y condiciones que más adelante se indicarán para el caso de retiro de uno de los socios. — Décimo: En caso de retiro de los socios, el socio que quedare podrá continuar la Sociedad con otro socio, debiendo abonar al socio que se retire el capital que le correspondiere, en doce cuotas mensuales y consecutivas con más el interés bancario sobre saldos. — Undécimo: En caso de liquidación de la Sociedad, ya sea por terminación del plazo o por cualquier otra causa, hará de liquidador la o las personas, socios o no, que se designen por mayoría de votos, debiendo fijar en el mismo acto de su nombramiento las normas a que ha de ajustarse la liquidación. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y el representante del socio incapacitado o el de los herederos del fallecido, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes antes de entrar a estudiar la o las cuestiones nombrarán un tercero, para el caso de disidencia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de venta de las cuotas sociales, el o los socios restantes tienen prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que les correspondan al socio o socios que se retiren de la sociedad, en el momento de producirse el retiro. — En caso de optarse por el pago en cuotas mensuales, las mismas no podrán exceder de doce, asignándoseles el interés bancario respectivo. — Por mayoría del capital podrán aceptar el ingreso de nuevos socios. — Bajo de tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — T. Lohmann. — M. S. I. de Lohmann. — Hay un sello. — Ante mí: R. J. Rodríguez. — Elesgaray. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y seis del Registro sesenta y uno de Avellaneda de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales de Ley numerados del un millón quinientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro al un millón quinientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto J. Rodríguez. — Elesgaray (Escribano). — Buenos Aires, Marzo 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237.— e.5|4-Nº 28.611 v.5|4|71

Mejean Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL SEÑOR León Federico Mejean ha cedido por el precio de diez mil pesos Ley 18.188, las cuotas sociales que le corresponden en el capital de "MEJEAN HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Augusto Emilio Mejean, argentino, domiciliado en Lavalle 386, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; y Gerardo Armando Poggi, argentino, domiciliado en Alvear 442, Martínez, provincia de Buenos Aires, en la proporción de una mitad para cada uno; todo según escritura pública pasada ante el escribano titular del Registro Nº 2, del partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Osvaldo Fernando Ginaca, bajo el Nº 649, de fecha 29 de octubre de 1970.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.5|4 Nº 28.801 v.5|4|71

Década

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre el señor Alfredo Antonio Alvarez, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle Gervasio Méndez Nº 2393, localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; el señor Osvaldo Daniel Ripoll, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Francsico Beiró Nº 272, localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; el señor Juan Bernardo Arruabarrena, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1059, piso 4º, Dpto. 29, Capital Federal; la señorita Inés Martínez Castañeda, mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en la calle Esmeralda Nº 976, piso 9º, Dpto. "C", Capital Federal; la señorita Carmen Martínez Castañeda, menor adulta, con autorización de sus padres, soltera, domiciliada en la calle Esmeralda Nº 976 piso 9º, Dpto. "C", Capital Federal, y el señor Raúl Diego Benites, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Alvear Nº 365, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituida entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "DECADA S. R. L.". — Segunda. — Tendrá su domicilio legal y la sede principal de sus negocios en la calle Tucumán número ciento cuarenta y uno (141), piso quinto (5º), letra "E", de esta Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo al lugar donde la Asamblea de Socios lo resuelva por simple mayoría de votos presentes. —

Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a la impresión, edición, publicación y distribución de revistas, libros y, en general, a todo lo relacionado con el arte gráfico. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá ejercer todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa con su objeto social. — Cuarta. — La Sociedad tendrá una duración de Diez (10) años a contar desde la fecha de su constitución, pudiéndose ampliar su plazo por decisión unánime de sus socios. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Veinte y Cinco Mil (25.000 Pesos Ley 18.188), dividido en Doscientas Cincuenta (250) cuotas iguales de Pesos Ley 18.188, Cien (100 Pesos Ley 18.1888), cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta (50) cuotas representativas de Pesos Ley 18.188, Cinco Mil (5.000 Pesos Ley 18.188), el señor Alfredo Antonio Alvarez; Cincuenta (50) cuotas representativas de Pesos Ley 18.188, Cinco Mil (5.000 Pesos Ley 18.188), el señor Osvaldo Daniel Ripoll, Cincuenta (50) cuotas representativas de Pesos Ley 18.188, Cinco Mil (5.000 Pesos Ley 18.188) el señor Juan Bernardo Arruabarrena, Veinte y Cinco (25) cuotas representativas de Pesos Ley 18.188, Dos Mil Quinientos (2.500 Pesos Ley 18.188), la señorita Inés Martínez Castañeda, Veinte y Cinco (25) cuotas representativas de Pesos Ley 18.188 Dos Mil Quinientos (2.500 Pesos Ley 18.188), la señorita Carmen Martínez Castañeda, Cincuenta (50) cuotas representativas de Pesos Ley 18.188, Cinco Mil (5.000 Pesos Ley 18.188), el señor Raúl Diego Benites. — Las cuotas suscriptas por los socios se integran de acuerdo al Balance que se acompaña al presente contrato. — Sexta. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones que se tomen serán por simple mayoría, salvo en los casos en que se requiera una mayoría especial, sea por la ley o bien por este contrato. — Séptima. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Alfredo Antonio Alvarez y Osvaldo Daniel Ripoll, a quienes en este acto se los designa Gerentes de la Sociedad y los que en tal carácter tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma indistinta cualquiera de ellos, con las atribuciones que establece la ley 11.645. — En consecuencia podrán firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos relacionados con la administración de la Sociedad. — Octava. — La firma social no podrán ser usada, en ningún caso, para operaciones ajenas a las de la Sociedad, ni para comprometerla en asuntos de terceros sea como fiadora,

arante o avalista. — Novena. — Periódicamente o cuando la marcha del negocio social lo requiera, los gerentes convocarán a Asamblea de Socios y las resoluciones que se adopten se harán constar en el Libro de Actas firmado por los socios y serán obligatorias para los socios y|o gerentes. — La convocatoria para la Asamblea deberá notificarse a los socios en forma fehaciente, con una antelación de ocho días hábiles. — Décima. — Todos los socios, inclusive los gerentes, quedan facultados para desarrollar al margen de esta Sociedad, cualquier actividad sin limitación alguna, sea en forma individual o como integrante de otras sociedades, y aun en el supuesto que se trate de operaciones similares o afines de las que constituyen el objeto social. — Sin perjuicio de lo convenido anteriormente, todos los socios deberán dedicar atención y capacidad a la buena marcha del negocio social. — Décima Primera. — Para la realización de su objetivo social, la Sociedad podrá, sin que esta enumeración sea limitativa, pues es meramente enunciativa, concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras que tiendan directa o indirectamente al mismo, como ser: abrir cuentas corrientes y realizar las operaciones bancarias y de crédito sean en Bancos Oficiales, mixtos o privados; tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria en cualquier grado de prelación, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos; constituir aceptar derechos reales en cualquier grado de prelación, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos parcial o totalmente; conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces sea necesario. — Décima Segunda. — Si fuera necesario proceder a la remoción de uno o más gerentes y nombrar otro u otros en su reemplazo, lo hará la Asamblea de Socios. — Para estas operaciones se necesitará el voto favorable que represente el 75 o|o del capital social. — Décima Tercera. — El día 31 de Enero de cada año se practicará el Balance General, el que deberá ser asentado en la contabilidad dentro de los 30 días corridos subsiguientes. — Dentro de los 60 días corridos de este asiento, deberá celebrarse una Asamblea de Socios para tratar dicho balance y de no mediar observación por telegrama colacionado dentro de los 45 días corridos de la referida Asamblea, se lo considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — En cada oportunidad se destinará la cantidad necesaria para formar el Fondo de Reserva Legal exigido por la Ley. — Décima Cuarta. — La distribución de utilidades entre los socios se hará en la siguiente proporción: señor Alfredo Antonio Alvarez, un Veinte y dos por ciento (22 o|o); señor Osvaldo Daniel Ripoll, un Veinte y tres por ciento (23 o|o); señor Juan Bernardo Arruabarrena, un Veinte y tres por ciento (23 o|o); señorita Inés Martínez Castañeda, un Once por ciento (11 o|o); señorita Carmen Martínez Castañeda, un Once por ciento (11 o|o); señor Raúl Diego Benites, un Diez por ciento (10 o|o). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Quinta. — La Sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. — En tal caso los herederos, o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación y ocuparán el lugar del socio muerto o incapacitado, con sus mismos derechos y obligaciones, salvo el cargo de Gerente que no es hereditario, hasta la extinción total del objeto social. — Décima Sexta. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas sin autorización de los demás socios. — El socio que desee retirarse deberá ofrecer su parte de capital en venta a los socios restantes y si no hubiera interés por parte de éstos podrán venderse a terceros previo consentimiento de los socios que queden en la Sociedad. — Décima Séptima. — Para la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora formada por Socios Gerentes, la que una vez satisfecho el pasivo procederá a distribuir los bienes sociales entre los socios en la proporción que indica en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato. — Décima Octava. — En caso de divergencia de los socios con motivo de la interpretación de este contrato o del funcionamiento o liquidación de esta Sociedad, se dirimirá mediante la asignación de árbitros amigables componedores uno por cada parte en discusión, los que antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Bajo las Cláusulas y Condiciones que anteceden queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios al fiel cumplimiento del contrato social con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman todos os comparecientes en el lugar y fecha indicados en el principio. — Hace Manifestación: Señor Juez en lo Comercial de Registro: Alfredo Antonio Alvarez. — Osvaldo Daniel Ripoll. — Juan Bernardo Arruabarrena. Inés Martínez Castañeda. Carmen Martínez Castañeda y Raúl Diego Benites, todos con domicilio legal constituido en Tucumán 141, piso 5º, letra "L", Capital Federal, en los autos: "Decada Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Inscripción", a V. S. decimos: Que venimos por el presente a ratificar que el nombre de la sociedad es "Decada Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no en la forma en que figura en la cláusula primera del contrato social, donde por error se abrevió con "S. R. L.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sírvase V. S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, que Será Justicia. — Alfredo A. Alvarez. — Osvaldo Daniel Ripoll. — J. B. Arruabarrena. — Inés Martínez Castañeda. — Carmen Martínez Castañeda. - Raúl Benites. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249 e.5|4-Nº 28.738 v.5|4|71

Fabherco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de febrero de 1971, pasada al folio 196, del Registro Notarial Nº 579, Capital Federal, a cargo del escribano Roberto Pedro Porta "FABHERCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su plazo de duración por cuatro meses, contados a partir del 1º de marzo de 1971, con vencimiento el 30 de junio de 1971. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.—. e.5|4-Nº 28.671-v.5|4|71

Rodríguez, Gismera y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas: Que por documento privado de fecha 21 de setiembre de 1970, entre los señores: Cecilio Gismera, Manuel Rodríguez Canosa y Rogelio Jacinto Garralda, que así son sus nombres completos, todos son participantes de la razón social "RODRIGUEZ, GISMERA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Lynch Nº 3401, Capital Federal, se conviene en celebrar la siguiente cesión de cuotas sociales: Primero: El señor Cecilio Gismera, titular de 250 cuotas de 10 pesos cada una de la mencionada sociedad, cede, vende y transfiere la totalidad de las mismas a los señores: Manuel Rodríguez Canosa y Rogelio Jacinto Garralda, quienes las adquieren en partes iguales o sea 125 cuotas cada uno, con efecto al 15|9|1970. — Tercero: Cualquier obligación respecto del Instituto de Previsión Social, con relación al socio saliente correrá por cuenta de éste, y las que se refieren a los empleados de la firma social quedarán a cargo de los socios continuadores. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1970. Enmendado: 21. Vale. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.—. e.5|4-Nº 28.652-v.5|4|71

El Gallo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de febrero de 1971, pasada al folio 143 del Registro número 20, de San Isidro, adscripción del escribano Juan Manuel Lozada, Andrés Amando Pedro Capelle, cedió y transfirió a favor de "Caritué, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", 21.500 cuotas que tenía en la sociedad "EL GALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de pesos 215.000, con la conformidad del socio restante y su cónyuge. — Juan Manuel Lozada, escribano. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.—. e.5|4-Nº 28.654-v.5|4|71

Zurich

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR documento privado de fecha 30 de diciembre de 1969, don Pascual Spina vende, cede y transfiere las 200 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. c|u. que tiene y le corresponde en la sociedad ZURICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Alfredo Fidel Sierra, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Echeverría 2200, Capital, 67 cuotas; Tomás Villaverde, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Echeverría 2220, Capital, 67 cuotas y a don Segundo Domínguez, español, casado, meyor de edad, domiciliado en Echeverría 2200, Capital, 66 cuotas, esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 200.000 m|n.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.5|4 Nº 28.822 v.5|4|71

León Siniawski e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 29 de mayo de 1970, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "LEON SINIAWSKI E HIJO SOC. RESP. LTDA.", a partir del día 28 de febrero de 1970.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12 e.5|4 Nº 28.819 v.5|4|71

La Europea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguente edicto:

MODIFICACION DE Contrato Social: Entre los señores Manuel Rafael Bandín, libreta de enrolamiento Nº 3.083.621, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Javiera Inés Abadie, con domicilio en la calle Colpayo Nº 473, de la Capital Federal, y Luis Carlos Pescia, libreta de enrolamiento Nº 4.849.055, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rogelia María Gigena, con domicilio en la calle Tacuarí Nº 424, Bernal, provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primero Que el señor Manuel Rafael Bandín, vende, cede y transfiere al señor Luis Carlos Pescia, las cien cuotas de capital de que es titular pertenecientes a la "LA EUROPEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por Contrato Social de fecha 24 de agosto de 1970 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número dos mil noventa y tres al folio ciento noventa y cuatro del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en el precio total, único y definitivo de pesos Ley 18.188 mil ($ 1.000), suma ésta que el señor Luis Carlos Pescia la abona en este acto al señor Manuel Rafael Bandín en efectivo, sirviendo el presente de eficaz carta de pago y recibo por dicha suma. En este importe se incluyen el valor de las cuotas sociales y todos los derechos que el señor Manuel Rafael Bandín tiene hasta la fecha, declarando expresamente no tener más nada que reclamar por ningún concepto; y manifiesta que transmite al señor Luis Carlos Pescia todos los derechos y obligaciones que hasta el momento tiene como socio en la sociedad y poniéndolo en su lugar. — Segundo: Que la señora Javiera Inés Abadie, cédula de identidad Nº 3.130.102, de la Policía Federal, esposa del señor Manuel Rafael Bandín, presta su expresa conformidad a esta venta, firmando al pie. — Tercero: Que los otros socios, señores Antonio Salvador Sansalone e Isac Nicacio Olivares, dan su conformidad a la presente cesión de cuotas sociales firmando también al pie y admitiendo al nuevo socio que por este acto ingresa en el seno de la sociedad; obligándose a suscribir de común acuerdo, y dentro de los quince días, una reglamentación interna y entre socios, del contrato social vigente. De conformidad se firma en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta. — Fdos.: A. S. Sansalone. — I. N. Olivares. — M. R. Bandín. — G. I. A. de Bandín y L. C. Pescia. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.—. e.5|4-Nº 28.669-v.5|4|71

Costa Chica

SOCIEDAD
DE RESPONSAIBLIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 16 de diciembre de 1970, pasada al folio 7147 del Registro Nº 388, a cargo del Escribano Aron Siganevich, el señor Guillermo Enrique Varela, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "Torren's Sociedad en Comandita por Acciones", la cuota de capital que tiene y le corresponde en la sociedad COSTA CHICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 1º de setiembre de 1970. Que dicha cesión la efectúa por la suma de diez pesos, quedando como consecuencia la sociedad "Torren's S. R. L." con el total del capital de la sociedad o sea la suma de $ 18.000.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.5|4 Nº 28.817 v.5|4|71

Tejeduría Lario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores don Tullio Bianchi, italiano, de sesenta y un años de edad; doña Susana Haydée Bianchi de Chillari, casada, de treinta años de edad, argentina, y don Sergio Mariano Bianchi, casado, de veintiséis años de edad, argentino, todos domiciliados en Avenida Salvador María del Carril 2860, de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero. — Que en su calidad de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TEJEDURIA LARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha treinta de abril de 1957, y su prórroga por el término de treinta años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, inscriptas en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: 3 de julio de 1957, bajo el número 1574, al folio 396 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 15 de febrero de 1963 bajo el Nº 180 al folio 490 del libro 43, 9 de Junio de 1964 bajo el Nº 1299 al folio 131 del libro 47, y finalmente el 13 de julio de 1966 bajo el Nº 1623, al folio 132 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que vienen por este acto a ampliar el capital social y redactar un nuevo contrato refundiendo los contratos anteriores, aumentando el capital en seis millones quinientos mil pesos m|nacional, equivalentes a Sesenta y Cinco Mil Pesos Ley 18.188, rigiéndose la sociedad por las siguientes cláusulas. — Primera. — Queda constituida entre los señores Tullio Bianchi, Susana Heydée Bianchi de Chillari y Sergio Mariano Bianchi, una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación y elaboración de tejidos en general y trabajos de facón, la que gira en esta plaza bajo la denominación de "Tejeduría Lario Sociedad de Responsabilidad Limitada" teniendo su domicilio legal en la calle Salvador María del Carril 2860, de la Capital Federal, y la fábrica en la calle Rosales 316 de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; sin perjuicio de su cambio o de instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación, compraventa de bienes muebles, inmuebles, hipotecas y cuantos más actos lícitos y ventajosos sean para la sociedad; a dichos fines podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrán tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales; asimismo podrán constituir y aceptar prendas. — Segunda. — El plazo de duración de la sociedad queda establecido en treinta años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera. — El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos (Ley 18.188) dividido en ochocientas cuotas de $ 100 cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: don Tullio Bianchi, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos; don

Sergio Mariano Bianchi, doscientas ochenta cuotas, o sean veintiocho mil pesos y doña Susana Bianchi de Chillani, ciento veinte cuotas, o sean doce mil pesos. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Cuarta. — La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Tejeduría Lario S. R. L." y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes muebles, inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales y contratos de cualquier naturaleza o tipo, y cuantos más actos sean ventajosos para los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido emplear las firmas comerciales en actos ajenos al giro social. — Quinta. — Anualmente, y con fecha treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — El próximo balance únicamente lo será el día 31 de diciembre del corriente año. — Sexta. — Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima. — En caso de fallecimiento la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representante legal del socio fallecido; si éstos resolvieran no ingresar a la sociedad se les abonará lo que les correspondiese al causante de acuerdo a un balance que se practicará al efecto, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y pagadero en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas más el quince por ciento de intereses sobre saldos; no teniendo derecho los herederos a exigir suma alguna en concepto de llave. - Octava. — Los socios podrán decidir la liquidación de la sociedad cuando lo crean oportuno. — Novena. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan definitivamente constituida la sociedad "Tejeduría Lario Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de diciembre de mil novecientos setenta. — Tullio Bianchi. — Susana de Chilliari. — Sergio Bianchi. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 388 de Contratos Públicos, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Tullio Bianchi, Susana Haydée Bianchi de Chilliari y don Sergio Mariano Bianchi, las que han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, veintidós de diciembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Arón Siganevich, Escribano. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 144 e.5|4-Nº 28.826 v.5|4|71

Larin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Jacobo Algros, argentino, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos veinticinco, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones dieciocho mil doscientos veintiuno y doña Lucía Aisenberg, argentina, casada, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis, ambos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, vecinos de esta Capital, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará "LARIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de su negocio será en Avenida La Plata mil novecientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: La duración de la sociedad será de dos (2) años desde la fecha del presente contrato a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. La misma se prorrogará automáticamente por períodos de igual término si cualquiera de los socios no resuelve lo contrario con noventa días de anticipación al de la fecha de la expiración. — Cuarto: La Sociedad se dedicará: a) Importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías y a la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio y desempeño de comisiones, representaciones y mandatos en general; b) A la instalación y explotación de establecimientos destinados a la fabricación y transformación de materias primas en general; c) Al aporte e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra permitida por la ley; d) Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) Mediante la explotación agrícola ganadera, frutícola y granjera. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran en dinero en efectivo, en la siguiente forma: el señor Jacobo Algros, la cantidad de dos mil cuotas, la señora Lucía Aisenberg la cantidad de un mil cuota. El capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad. Una vez resuelta cada ampliación por los socios, éstos podrán suscribir cuotas en proporción a los capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de los socios no interesados. Solo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado, podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el carácter de socios gerentes; gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con la denominación social; pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales incluidos aquellos para los que las leyes exigen poderes especiales. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas por obligaciones de terceros, así como operaciones ajenas al giro social. Cualquiera de los socios gerentes podrá delegar sus facultades nombrando apoderados o gerentes con las atribuciones que consideren convenientes. — Séptimo: Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieren al cambio del objeto social o a la transformación de la sociedad en que se resolverá por unanimidad. Toda resolución se tomará con los socios asistentes a la asamblea convocada en debida forma. — Octavo: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época. — Noveno: Las ganancias líquidas y realizadas que luego de efectuadas las amortizaciones que se estimen convenientes y previa separación del cinco por ciento de ley y otras reservas que se consideren necesarias serán distribuidas entre los socios, igual que las pérdidas si las hubiere en proporción a sus respectivas cuotas. — Décimo: Toda divergencia entre los socios que se refieran a la interpretación de este contrato o a la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con el o los socios restantes, sin modificación ni variación hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, siendo necesario para ello unificar su personería. — Décimo Segundo: Todos los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio y Código Civil que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Sobre raspado: noviembre — veintiuno. Vale. — (Fdo.): Jacobo Algros. — Lucía Aisenberg. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro 208 de la Cap. Fed., certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí, por don Jacobo Algras, titular de la L. E. Nº 4.018.221, y por doña Lucía Aisenberg, titular de la L. C. número 2.998.666, doy fe. — Bs. As., 8 de febrero de 1971. — Fdo. Zubizarreta de Santamarina (Escribano nacional).

Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e.5|4 Nº 28.769 v.5|4|71

Morón Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Pedro Fortunato Areco de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Castro número mil ciento cuarenta y ocho de esta Capital Federal y la señora Olinda Angélica Barrios, de Areco, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casada, con domicilio legal en la calle Castro número mil ciento cuarenta y ocho de esta Capital Federal, se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco ((11645) y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de MORON CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real, legal y comercial en la calle Castro número mil ciento cuarenta y ocho de esta Capital Federal, sin perjuicio de modificarle cuando así lo considere oportuno. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de una empresa dedicada a construcciones de edificios, refacciones y todo lo relacionado a la insdustria de la construcción, compra y venta de materiales para lo mismo, etc. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad lo será por tiempo indeterminado y a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital se fija en la suma de tres mil pesos curso legal, divididos en trescientas cuotas de diez pesos cada una, que es suscripto y aportado por los socios por partes iguales, es decir, que cada uno de los socios aporta ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una, por un valor total de mil quinientos pesos. — Dicho capital se halla totalmente integrado por maquinarias, materiales de construcción, herramientas, que se hallan en inventario adjunto, el que firmado por las partes se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: Para el logro de su objeto social la sociedad por el órgano de la gerencia asume la más amplia capacidad jurídica a los efectos de la adquisición y venta de todas clases de vienes muebles, inmuebles y semovientes; abrir sucursales en cualquier parte del país o del extranjero; efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, de Caja de Ahorro, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc. En cualquier Banco Oficial o privado creado a crearse. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes tendrán el uso de la firma en representación de la sociedad en forma individual. — Por tal motivo revisten el carácter de socios gerentes. — De acuerdo con las amplias facultades de administración que les confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán resolver en la forma especificada anteriormente, aun en la operación que requiera poder especial, según las leyes vigentes, y solo les queda prohibido además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley, comprometer a la sociedad en presentaciones gratuitas y garantías a favor de terceros. — Séptima Anualmente a los treinta y un días del mes de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General para conocer el estado y marcha de la sociedad y determinar el resultado que se ubiera producido en el ejercicio económico a cerrarse a esa fecha. — Deberá practicarse dicho Balance conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de su confección y sobre la base de las normas de contabilidad generalmente aceptadas. — Tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Las utilidades se acreditarán y las pérdidas se debitarán respectivamente en sus cuentas particulares. — De las utilidades se deducirán el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social, así como también todas las reservas especiales que se quieran hacer con fines especiales. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad la misma podrá ser efectuada por cualquiera de los socios gerentes. — Novena: Las cuotas de capital son libremente secibles entre los socios, pero ninguno de ellos podrá transferir en un todo o en parte ya sea a título oneroso o gratuito a un tercero. — Salvo consentimiento por escrito podrán la transferencia a un tercero. — Décima: Los sueldos que se puedan abonar a los socios se cargarán a gastos generales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá los herederos del causante, declaradas a tal efecto a sus representantes legales, tendrán la facultad de incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de aquél. — Décima Segunda: Cualquier cuestión o duda, o divergencia que se suscitaran entre los socios en la interpretación del presente contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios. — Dichos árbitros antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de esta inapelable y renunciando los socios a toda intervención judicial o extrajudicial. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo efecto fiel cmplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Pedro Fortunato Areco. — Olinda Angélica Barrios de Areco.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 759.— e.5|4-Nº 28.812 v.5|4|71

Sederías Giselle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a once días del mes de marzo del año 1971, entre los señores Aaron Alfie, argentino, casado, domiciliado en Martín García 607, Capital Federal, L. E. 373.344; Luis Oscar Alfie, argentino, casado, domiciliado en Martín García 607, Capital Federal, C. Identidad 3.593.199 y José Héctor Alfie, argentino, casado, con domicilio en Beruti 3630, Capital Federal, Céd. Ident. 3.593.201, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "SEDERIAS GISELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en la calle Santa Fe 1250, de esta ciudad, constituida por contrato privado de fecha 15|julio|1964 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 17|setiembre|1964, bajo el número 2437, folio 65, libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificada por contrato privado del 15|julio|1970, inscripto en el citado Registro el 18|agosto|1970, bajo el Nº 1.635 al folio 128 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Elévase el capital social de "Sederías Giselle, S. R. L." a la suma de treinta y dos mil pesos Ley 18.188. El aumento que se efectúa por el presente acto es de veinte mil pesos Ley 18.188, que lo suscribe y aporta el socio Aaron Alfie mediante la capitalización de saldos acreedores a su favor de la cuenta particular que posee en la sociedad, según balance suscripto por las partes, hallándose de tal manera la totalidad del nuevo capital social suscripto e integrado en bienes, quedando en consecuencia el artículo 4º del contrato social redactado como sigue: Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de treinta y dos mil pesos Ley 18.188, divididos en 320 cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por los socios así: Aaron Alfie 285 cuotas que representan 28.500 pesos Ley 18.188 Luis Oscar Alfie 15 cuotas que representan 1.500 pesos Ley 18.188 y José Héctor Alfie 20 cuotas que representan 2.000 pesos Ley 18.188. El capital social se halla totalmente integrado en bienes por los socios e invertido en el patrimonio social conforme al balance que los socios suscriben en la fecha por separado y que se considerará parte integrante del presente". — Segundo: Se ratifican y permanecen en vigor todas las cláusulas del contrato social de "Sederías Giselle, S. R. L.", con las modificaciones introducidas al mismo por el presente contrato. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. Aaron Alfie. Luis O. Alfie. José H. Alfie — Buenos Aires marzo 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.—. e.5|4-Nº 28.724-v.5|4|71

Diks

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 15 de marzo de 1971, la sociedad denominada "DIKS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los socios Ernesto Skurnik y Héctor Salvador Scokin ha aumentado su capital social de la suma de pesos Ley 18.188 Veinticinco Mil a la suma de pesos Ley 18.188 Cuarenta y dos mil quinientos, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970. Este aumento de capital lo integra el socio Ernesto Skurnik proveniente de capitalización de utilidades y saldo acreedor de la cuenta particular de socio, según se desprende del Balance General al 31 de diciembre de 1970, que firmado por los socios es parte integrante del presente. Se modifica la cláusula referente al capital social la que queda redactada de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cuarenta y Dos Mil Quinientos, correspondiéndole al socio Ernesto Skurnik dos mil trescientas cuarenta cuotas o sea pesos Ley 18.188 Veintitrés Mil Cuatrocientos y al socio Héctor Salvador Scokin mil novecientas diez cuotas o sea pesos Ley 18.188 Diez y Nueve Mil Cien. Firmado: Ernesto Skurnik. Héctor Salvador Scokin. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.—. e.5|4-Nº 28.685-v.5|4|71

Pami

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO ENTRE LOS señores José Federico Fantón, con domicilio en la calle Acevedo mil novecientos treinta y tres de esta ciudad y el señor Víctor José Martelli, con domicilio en la calle Olazábal cinco mil quinientos cuarenta y ocho de esta ciudad, ambos mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, de nacionalidad argentina, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plazo bajo la denominación de "PAMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá la sede de sus negocios en la Capital Federal, calle Acevedo mil novecientos treinta y tres. La sociedad podrá trasladar su domicilio social a cualquier otro punto de la Capital Federal, o del interior del país. Asimismo podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y manufactura de toda clase de productos argentinos elaborados íntegramente, semi elaborados, o en forma de materias primas, y de productos extranjeros en cualquiera de los estados ya mencionados, pudiendo ser dichos productos, textiles, plásticos, sintéticos, químicos, metalúrgicos, ferrosos, no ferrosos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles; relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. Siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan explotar en el futuro. Como consecuencia de ello la sociedad podra realizar todas las operaciones civiles, comerciales y|o financieras que de cualquier manera se relacionen con los negocios sociales, operar con toda clase de Bancos y participar en cualquier licitación pública o privada, como así también intervenir en la constitución de sociedades comerciales o civiles. Podrá además realizar ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, e instituciones privadas, todas las actuaciones y trámites necesarios a la consecución de sus fines, satisfacción de su objeto o cumplimiento de sus obligaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, de la siguiente manera: El señor José Federico Fantón, la cantidad de doscientas cuarenta cuotas, o sea la suma de veinticuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, El señor Víctor José Martelli, la cantidad de sesenta cuotas, o sea la suma de seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Este capital es integrado en bienes, que con sus respectivas valuaciones figuran en el Balance General practicado en la fecha, que firman los otorgantes, y que por separado forma parte integrante del presente. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de enero del año mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor José Federico Fantón, quien la desempeñará con el cargo de gerente, que por este acto se le otorga, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. La firma social adoptada, estará integrada únicamente por la firma personal del socio gerente señor José Federico Fantón. De tal forma el nombrado podrá representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única prohibición de que le queda vedado comprometer la firma social en fianzas, garantías a favor de terceros, prestaciones de carácter gratuito, u operaciones ajenas a los fines sociales. Para los casos de compraventa de inmuebles constitución de hipotecas, prendas, y|o derechos reales, como así también la compraventa del fondo de comercio constituido por esta sociedad, será requisito suficiente la sola firma del señor José Federico Fantón. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas por la técnica contable, la doctrina al respecto, y la legislación vigente. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) el cinco por ciento, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) los porcentajes que se estimen convenientes para la formación de fondos de reserva y|o previsiones necesarias; c) el remanente se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que les corresponde a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, si no cuenta con la autorización del otro socio. Se requerirá la conformidad de los dos integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Novena: La disolución anticipada de la sociedad, podrá ocurrir en los siguientes casos: a) por la voluntad de todos los socios; b) por la pérdida de un treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de dicha pérdida. Llegado el caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, los socios procederán a la liquidación de la misma actuando en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas, rembolsar a cada socio, proporcionalmente, el líquido que resulte. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su parte del capital social; reintegro que se hará de acuerdo con un Balance General que se practicará al efecto, dentro de los diez días de producido el fallecimiento o incapacitación; en este último caso la parte que le corresponda por todo concepto le será abonada de la siguiente manera: a) un tercio del total, a los seis meses de la fecha en que se solicitó el retiro; b) el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, que devengarán el interés que cobran los Bancos de plaza, para las operaciones de descuento a corto plazo. La persona que unifique la representación, no podrá ejercer la gerencia. — Decimaprimera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad, será decidida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga una pretensión distinta. Al aceptar el cargo, los arbitradores designarán el tercero para que actúe solo en caso de empate. — Decimasegunda: Si por cualquier evento, fuera necesario recurrir a los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Decimatercera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad con todo lo estipulado precedentemente en las trece cláusulas consignadas, a cuya observancia se obligan conforme a derecho, dejando como legales los domicilios particulares previamente denunciados, donde se tendrán por válidas cualquier comunicación, notificación, o interpelación judicial o extra judicial, que pudiera tener lugar con motivo del cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: José Federico Fantón y Víctor José Martelli. — Entre líneas: de nacionalidad argentina. — Vale.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.5|4 Nº 28.815 v.5|4|71

Estudio Togneri Arquitectos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen doña Clelia Carlota Judith De Micheli de Togneri, viuda y don Jorge Aquiles Togneri, casado arquitecto, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en calle Río Bamba número 719 vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 las complementarias del Código de Comercio y las cláusulas y condiciones que a continuación se detalla. — Primera: Bajo la razón social de "ESTUDIO TOGNERI ARQUITECTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad de tal carácter que girará en esta plaza con domicilio legal en la calle Río Bamba número 719 de esta ciudad. — Segunda: Será el principal objeto de la sociedad la realización de negocios vinculados a la industria de la construcción. — Podrá no obstante realizar cualquier clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias y comerciales en general, no prohibidas por las leyes. — A tales fines, que no se necesitarán justificar frente a terceros, la sociedad tendrá capacidad para realizar todos los actos que puede ejecutar su representante legal, según la cláusula quinta. — Tercera: La presente sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de enero de 1971, fecha a la cual se retrotraen todos los negocios sociales, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de los socios. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) representado en quinientas (500) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una aportado dinero efectivo por los socios en las siguientes proporciones y cantidades; la señora Clelia Carlota Judith De Micheli de Togneri la cantidad de mil pesos ($ 1.000) representada en cien (100) cuotas, y el arquitecto Jorge Aquiles Togneri la cantidad de cuatro mil pesos (4.000) representada por cuatrocientas (400) cuotas. — Quinta: La representación y administración de la sociedad estará a cargo del arquitecto Jorge Aquiles Togneri, quien actuará con el cargo de socio gerente con uso de la firma social y con las más amplias facultades. — Queda establecido que podrá sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas la amplitud de las facultades antedichas: a) Adquirir, constituir, aceptar, modificar, transferir o extinguir toda clase de derechos reales y adquirir o transferir créditos, acciones o derechos, realizando los actos para los que el Código Civil en sus artículos 1881 incisos primero a cuarto y séptimo a decimoséptimo, 1888 y 2262 exige poder especial, sean de carácter civil o comercial; b) Librar, aceptar, girar, endosar y avalar cualquier papel de comercio. — Contratar prendas con registro, aceptar representaciones, consignaciones o mandatos. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otras instituciones bancarias o comerciales, nacionales, provinciales, municipales y particulares, del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos y obligar a la sociedad conforme a ellos, o a las disposiciones legales vigentes, sin limitación legal algunaá d) Representar a la sociedad con amplitud de facultades ante las autoridades judiciales de todos los fueros o jurisdicciones de cualquier naturaleza que ellas sean, inclusive ante los tribunales de trabajo y de faltas, y ante las autoridades, instituciones o reparticiones públicas o administrativas del país o del extranjero, actuando en nombre de la sociedad en cualquier carácter sin limitación alguna. e) Otorgar poderes generales o especiales, incluso para promover querellas; f) Realizar otros actos no enunciados precedentemente, para los que los Cód., leyes, decretos, cartas orgánicas y reglamentacioines requieren poder especial, entendiéndose que esta disposición es autoritativa de los mismos, facultando al socio gerente a obrar en representación de la sociedad en todos los casos en que consideren que ésta pueda actuar. — Sexta: El ejercicio económico finalizará el día 30 de abril de cada año. — A tal efecto, se confeccionará un Balance e Inventario General dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio anual. — De las utilidades resultantes y líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social, sin perjuicio de otros tipos de reservas que establezcan los socios. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — No correspondiéndole a la socia señora Clelia Carlota Judith De Micheli de Togneri participación alguna en los honorarios que se perciban en el ejercicio profesional por proyecto, dirección y administración de obras. — Séptima: Las cuotas de Capital no podrán ser transferidas, cedidas y|o vendidas a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento expreso y unánime de los restantes socios, y en el caso de que alguno deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas, en forma feliaciente a los restantes socios. — Solamente para el caso que éstos no deseen adquirirlas, podrá el socio saliente transferir sus cuotas a una tercera persona, que se incorporará a la sociedad. — Los socios podrán optar por la compra o rechazo de la oferta de venta, dentro de los treinta días corridos de recibida la oferta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los restantes juntamente con un representado del fallecido o incapaz resolverá por mayoría de votos dentro de los noventa días: a) La incorporación de los sucesores en cuyo caso deberán unificar personería; b) Adquirir las cuotas de pertenencia del fallecido o incapaz; c) Disolver la sociedad. — En el caso previsto precedentemente en el inciso b) la sociedad abonará en dinero efectivo dentro de los noventa días el monto del capital aportado más la proporción de los fondos de reserva y las utilidades proporcionales hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad tomándose como base las utilidades que arroje el balance del último ejercicio no computándose en modo alguno el valor llave. Novena: Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento de su plazo o anticipadamente si así lo decidiesen se practicará la liquidación por el o los gerentes. — Una vez abonadas las deudas, se procederá a la distribución del remanante de acuerdo al capital aportado. — Décima: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el contrato social de "Estudio Togneri — Arquitectos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leida que les fue a los comparecientes, se ratifican, otorgan y firman por ante mí, doy fe. —Clelia de Togneri, Jorge A. Togneri. Hay un sello: ante mí: R. García Susini. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 66 del Registro número 76 del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en tres sellos de Actuación Notarial número 0124 13647, 012413648 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Rodolfo E. García Susini, Escribano Público. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183 e.5|4 Nº 28.748 v.5|4|71

Laprida 2145

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de agosto de 1969 pasada ante el escribano de Morón, Provincia de Buenos Aires, don Ernesto García Díaz del Castillo, al folio 1.111 del Registro Nº 33 de su adscripción fueron cedidas a la sociedad "Augusto Prot, Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3699 de la Capital Fe-

deral, representada por sus socios colectivos y administradores doña María Pía Prot de Grillitsch y don Rodolfo Grillitsch, con domicilio en la calle Suipacha y Puiggari, de la localidad de Las Heras, Provincia de Buenos Aires, las cuotas sociales de la sociedad de responsabilidad limitada "LAPRIDA 2145, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Colombres 167, piso 1º, "C", Capital Federal, que expresa el siguiente detalle de cedentes, cantidad de cuotas y montos, a saber: José Daye, C. I. Nº 2.682.276, Av. Pueyrredón 2096, Capital, ciento sesenta cuotas, valor nominal un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; José Hanono, C. I. Nº 2.532.596, Malabia 2555, Capital, ciento doce cuotas, valor nominal un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional; Moisés Hanono, C. I. Nº 2.197.639, Villanueva 1016, Capital, noventa y seis cuotas, valor nominal novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Hanono, C. I. número 2.988.606, Pueyrredón 2096, Capital, noventa y seis cuotas, valor nominal novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; Teófilo Hanono, C. I. 3.063.452, Laprida 2143, Capital, noventa y seis cuotas, valor nominal novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; Moisés Daye, ochenta cuotas, valor nominal ochocientos mil pesos moneda nacional, L. E. Nº 1.734.182, Aráoz 2932, Capital; Teofimo Norberto Bassul, C. I. número 3.001.649, Corrientes 2389, Capital, ochenta cuotas, valor nominal ochocientos mil pesos moneda nacional; David Sutton Dabbah, C. I. Nº 5.524.961, Viamonte 2322, Capital, ochenta cuotas, valor nominal ochocientos mil pesos moneda nacional; Ramón Héctor Abigador, C. I. Nº 5.706.828, Larrea 505, Capital, sesenta y cuatro cuotas, valor nominal seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Marcos Guido Cordovero, C. I. número 5.632.327, Talcahuano 309, Capital, cuarenta y ocho cuotas, valor nominal cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; Jacobo Héctor Dayan, C. I. Nº 4.580.961, Cánning 3330, Capital, veinticuatro cuotas, valor nominal doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Ernesto Luis Faham, C. I. Nº 4.718.223, Azcuénaga 517, Capital, veinticuatro cuotas, valor nominal doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Alberto Hakim, C. I. Nº 2.620.046, Boulogne Sur Mer 735, Capital, ochenta cuotas valor nominal ochocientos mil pesos moneda nacional; Isaac Chaul, C. I. 2.509.288, Darragueira 2343, Capital, treinta y dos cuotas, valor nominal trescientos veinte mil pesos moneda nacional, sumando el total de las cuotas cedidas un monto nominal de diez millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional. — El socio don Oscar Casas C. I. Nº 1.436.031, titular de cuatrocientas ochenta cuotas, que suman un valor nominal de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional presta su conformidad con la cesión de cuotas que anteceden, y junto con la cesionaria "Augusto Prot, Sociedad en Comandita por Acciones", en el carácter de socios que representan el noventa y siete por ciento de la sociedad "Laprida 2145, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con derecho al 97 % de los votos resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Oscar Casas, quien será gerente de la misma por tiempo indeterminado y podrá delegar sus funciones y parte de ellas a otros socios o a terceras personas, pudiendo, al efecto, otorgar los poderes del caso".

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enmendado: 3699. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108 e.5|4-Nº 28.763-v.5|4|71

Irico Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Eduardo Moscati, italiano, casado, domiciliado en la calle Olegario Víctor Andrade número mil cuatro (1004) de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, y Roberto Peverelli, italiano, casado, domiciilado en la calle Billinghurst número dos mil trescientos cuarenta y nueve (2349), Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al dos de enero de mil novecientos setenta y uno, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los mencionados, una Sociedad que girará bajo la razón social de "IRICO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio, en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chacabuco número ciento cuarenta y cinco (145), pudiendo constituir agencias y sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir del dos de enero de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y exportación en general, representaciones, compraventa de materias primas y productos elaborados de toda clase; instalar establecimientos, negocios, fábricas e industrias; contratar, directamente o en licitaciones, obras públicas o privadas de cualquier tipo por cuenta propia o de terceros; dedicarse a financiaciones en general, administrar propiedades por cuenta y orden de terceros, y por último, a cualquier clase de negocios vinculados o no a los antes expresados, pudiendo comprar muebles o inmuebles, prendarlos, hipotecarlos y constituir sobre los mismos cualquier gravamen o derecho real, y realizar en general cualquier otra actividad útil y lícita en la que la Sociedad resuelva operar por ser la nómina precedente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: ciento sesenta mil ($ 160.000), que se divide en trescientas veinte (320) cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Eduardo Moscati, trescientas diecinueve (319) cuotas de quinientos pesos cada una, o sea pesos Ley 18.188: ciento cincuenta y nueve mil quinientos ($ 159.500), y el socio Roberto Peverelli, una (1) cuota de quinientos pesos, ($ 500) o sea pesos Ley 18.188: quinientos. La integración del capital se efectúa en base al Balance General al dos de enero de mil novecientos setenta y uno, que se agrega y que se considerará como formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo únicamente del socio Eduardo Moscati, que tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con las más amplias facultades, inclusive las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquiera otra que por las leyes generales o especiales necesite mandato expreso. En tal carácter el socio gerente podrá ,en nombre de la sociedad: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en caso de la adquisición o enajenación el precio y la forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos, aunque hubiesen sido constituidos a nombre de la sociedad antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, bonos, vales, o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a intereses de los particulares o de los establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y solicitar créditos documentarios, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas; d) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir o aceptar derechos reales, dividirlos o subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) presentarse ante cualquier repartición pública para interponer cualquier clase de reclamos, para presentar solicitudes o documentos, pedir exoneraciones de multas, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica h) comparecer por sí o por medio de apoderados ante la sautoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para probover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas; i) conferir poderes especiales, incluso para promover querelas; j) formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de administración; k) dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, inmuebles de la sociedad o que estén a su cargo. — Debe entenderse el detalle arriba indicado como simplemente enunciativo y no limitativo de los fines sociales. — Al socio gerente le está prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones propias o de terceros. — Sexta: En caso de ausencia o de enfermedad del socio gerente, él podrá designar mandatario con poder suficiente para administrar la sociedad, en los términos y condiciones que en su tiempo se establezcan. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General del año vencido a esa fecha. — Con el cinco por ciento de los beneficios que resulten de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. — Al final de cada ejercicio, deducido el fondo de reserva se acreditarán las utilidades restantes a cada socio en proporción a su aporte de capital. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y suscribirán los socios. — Novena: Los socios acuerdan que el balance general y cuadro demostrativo de ganacias y pérdidas serán efectuados de acuerdo a las prácticas contables y a las normas generales técnicas en vigor, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los dos meses del cierre del ejercicio social. — Vencido un plazo de treinta días adicionales, sin que se hagan objeciones, el balance quedará automáticamente aprobado. — Décima: En caso de disolución de la sociedad y liquidación, se devolverán una vez pagado el pasivo social, primeramente los capitales suscdiptos por los socios, y el remanente deberá devolverse en proporción a dichos aportes. — Décima Primera: Si uno de los socios deseare transferir sus cuotas, deberá dar preferencia al que la deseare continuar con los negocios sociales, en cuyo caso se le pagará al socio saliente el valor nominal de las cuotas más el cincuenta por ciento que se calculará sobre las utilidades netas obtenidas en el último ejercicio aprobado por los socios. — Esas transferencias deberán coincidir siempre con el cierre del ejercicio anual y deberán ser notificadas en forma fehaciente con treinta días de anticipación a dicha fecha. — Décima Segunda: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, se practicará dentro de los treinta días, un balance general, que servirá de base para la eleción de los herederos de socios con mayoría de cuotas: a) continuar con la Sociedad agregando a la misma los herederos, unificando la representación del socio premuerto o incapacitado, o, b) abonar a los herederos el capital y cuanto corresponda al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance antes citado y en las condiciones que en el momento se determinen. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación, será liquidador el socio Eduardo Moscati, salvo que éste designara a un tercero con poderes suficientes. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Firmado: Eduardo Moscati. — Roberto Peverelli.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e.5|4 Nº 28.939 v.5|4|71

Los Algarrobos

SOCIEDAD AGRICOLA,
GANADERA, FORESTAL,
COMERCIAL E INDUSTRIAL
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Entre los señores: don Arturo Razetti, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número doscientos noventa y un mil quinientos noventa y nueve, casado, con María Josefa Solmonese; don Adolfo Razetti, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y cinco, casado con Julia del Carmen Pinto; doña María Josefa Solmonese de Razetti, argentina, comerciante, libreta cívica número un millón setenta y siete mil trescientos sesenta y ocho, casada con Arturo Razetti, doña Lidia Marta Razetti de Grases, argentina, comerciante, libreta cívica número cuatro millones seiscientos catorce mil doscientos sesenta y dos, casada con Francisco Manuel Grases; don Roberto Guillermo Razetti, argentino, comerciante, soltero, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cuatro mil treinta y nueve; todos con domicilio en la Avenida Cobo número quinientos setenta, Capital Federal; don Rodolfo Laureano de Priego, argentino, ingeniero agrónomo, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y seis, casado con Beatriz Elsa Cutellé, con domicilio en la calle Bazurco número tres mil cuarenta, Capital: don Ricardo José Cutellé, argentino, perito mercantil libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cinco mil setecientos sesenta, soltero, con domicilio en la calle Bazurco número tres mil cuarenta, Capital, quienes concurren a este acto en virtud de los antecedentes siguientes: a) Los señores: Arturo Razetti, Adolfo Razetti y María Josefa Solmonese de Razetti, en el carácter de integrantes de la razón social "Los Algarrobos", Sociedad Agrícola, Ganadera, Forestal, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida con fecha quince de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha veinticuatro de abril del mismo año, bajo el número quinientos veintiuno, al folio doscientos setenta y cuatro del libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y sus modificatorios de fecha veintitrés de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintinueve de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento catorce; folio noventa y dos del libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de fecha doce de noviembre del año de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha quince de enero del año de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ciento doce; folio doscientos sesenta y cinco del libro treinta y tres de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) Los señores: Doña Lidia Marta Razetti y Roberto Guillermo Razetti, en el carácter de herederos de la socia doña Guillermina Emilia Brindo de Razetti, cuyo deceso se produjo el veintitrés de mayo del año de mil novecientos cincuenta y ocho; tramitando su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Dr. Pedro Alejandro Dellepiane en donde previos los trámites de estilo se dictó la declaratoria que transcripta dice: "Buenos Aires, febrero veintitrés de mil novecientos cincuenta y nueve. — Autos y vistos: lo que surje de las partidas de fojas dos, tres, cinco, veintisiete y uno. Edictos publicados de cuyo resultado certifica el Actuario a fojas dieciséis. — Por ello de conformidad con lo expuesto por el Apoderado del Ministerio de Educación Dirección Impositiva y Ministerios Públicos (fojas diecisiete vuelta y fojas veinte vuelta) y atento lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil declárase que, por fallecimiento de Guillermina Emilia Brindo, le suceden como herederos sus hijos legítimos Lidia Marta, Roberto Guillermo y Elena Beatriz Razetti y Brindo, habidos de su matrimonio con Adolfo Razetti, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a éste último en su calidad de cónyuge supérstite, siendo los nombrados las únicas personas que se han presentado reclamando derechos hereditarios en estos autos. — Téngase por aceptada la garantía ofrecida a fojas diecisiete para el pago del impuesto sucesorio y la herencia bajo beneficio de inventario en cuanto a los menores se refiere. — Téngase presente lo expuesto en el escrito que antecede. — Oportunamente con citación de la Dirección Impositiva, archívese. — (Firmado) Pedro Alejandro Dellepiane. Juez en lo Civil. — Concuerda con su original, corriente a fojas veintinueve vuelta de los autos: "Brindo de Razetti, Guillermina Emilia s|sucesión", expediente número cuatro mil quinientos treinta y ocho año mil novecientos cincuenta y ocho, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintisiete a cargo del Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría número cincuenta y dos, del infrascripto. — Con la expresa constancia de que en los autos sucesorios referidos aun no ha sido satisfecha el impuesto sucesorio de la ley once mil doscientos ochenta y siete, expido el presente, por mandato de S. S. en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — S|R.: fallecimiento, vale. — Firmado: Horacio Liberti, secretario. — Se deja constancia que el impuesto a las herencias que correspondía tributar al precitado sucesorio, ha sido satisfecho, como se desprende del certificado expedido por el Juzgado interviniente que en fotocopia autenticada por escribano se adjunta e integra el presente contrato; c) Los señores: don Ro-

dolfo Laureano de Priego y Ricardo José Cutellé, lo hacen por derecho propio. — Acreditada la personería en la forma pre-inserta de los contratantes, quienes son mayores de edad, hábiles para contratar, convienen los mismos en celebrar un contrato de compraventa y transferencia de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: De conformidad a los contratos y documentos que se acaban de referir y transcribir, el capital social de la razón social LOS ALGARROBOS SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según su cláusula cuarta del contrato de constitución y sus modificatorias, asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, o sea pesos ley 18.188 treinta mil (30.000), dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, o sea pesos ley 18.188 uno, cada cuota, el que pertenece a los socios, y herederos de la socia fallecida en la forma siguiente: a don Arturo Razetti, nueve mil cuotas pesos ley 18.188 nueve mil; María Josefa Solmonese de Razetti, seis mil cuotas, pesos ley 18.188 seis mil; Adolfo Razetti, once mil doscientas cincuenta cuotas, pesos ley 18.188 once mil doscientos cincuenta; Lidia Marta Razetti, mil doscientas cincuenta cuotas, pesos ley 18.188 mil doscientos cincuenta; Roberto Guillermo Razetti, mil doscientas cincuenta cuotas, pesos ley 18.188 mil doscientos cincuenta y Elena Beatriz Razetti, mil doscientas cincuenta cuotas, pesos ley 18.188 mil doscientos cincuenta. — Segunda: De conformidad con lo expuesto, los señores: Arturo Razetti; Adolfo Razetti; María Josefa Solmonese de Razetti; Lidia Marta Razetti y Roberto Guillermo Razetti, venden, ceden y transfieren, la totalidad de las veintiocho mil setecientas cincuenta cuotas que tienen y le pertenecen, en la antedicha razón social, a favor de los señores Rodolfo Laureano de Priego y Ricardo José Cutelle, quienes las adquieren en la forma y proporción siguiente: el señor de Priego, cuatro mil doscientas cuotas, y el señor Cutelle veinticuatro mil quinientas cincuenta cuotas, por el precio total convenido de pesos ley 18.188 veintiocho mil setecientos cincuenta, que los vendedores reciben de los compradores, en dinero efectivo, en este acto, surtiendo el presente los efectos de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Como consecuencia de dicha transferencia, los compradores se hacen cargo del activo y pasivo social. — Tercera: Los socios vendedores se extienden recíproca carta de pago en relación al giro social hasta la fecha, sin que nada tengan que reclamarse entre ellos. — Cuarta: Con motivo del presente contrato, se modifica la cláusula primera del contrato de constitución, para ser en lo futuro la sede social de la sociedad en la calle Bazurco número tres mil cuarenta Capital; asimismo modifícase la cláusula quinta del contrato de constitución, quedando designados socios gerentes a partir de la fecha los señores Rodolfo Laureano de Priego y Ricardo José Cutelle, con idénticas atribuciones a las que poseían los socios gerentes anteriores y demás que preceptúa la ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada. — Igualmente la cláusula cuarta, en relación a la distribución y posesión del capital, y derogadas y sin valor alguno las disposiciones que se opongan al contenido del presente contrato. — Manteniendo todo su vigor y fuerza legal las restantes disposiciones del contrato de constitución y sus modificatorios que no se opongan al contenido del presente. — Quinta: A mérito del presente contrato, el capital social de la sociedad queda reorganizado financieramente en la forma y proporción siguiente: Rodolfo Laureano de Priego, cuatro mil doscientas cuotas; Ricardo José Cutelle, veinticuatro mil quinientas cincuenta cuotas; y Elena Beatriz Razetti, mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un total de treinta mil cuotas de pesos ley 18.188, uno, es decir, en total pesos ley 18.188 treinta mil. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, para lo cual constituyen domicilios legales en los expresados al comienzo del presente contrato, y dan por formalizada la presente cesión de cuotas y modificación de convención social, firmando de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta. — Firmado: Arturo Razetti. — Adolfo Razetti. — María J. Solmonese. — Lidia M. R. de Grases — Razetti — Priego — Ricardo J. Cutelle.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273. — e.5|4 Nº 28.904 v.5|4|71

Cataldo Bruno e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 30 de Noviembre de 1970, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Manuel H. Salcedo, al folio 3042 del Registro Nº 474 a su cargo, la sociedad "CATALDO BRUNO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió aumentar el Capital de la Sociedad a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, representado el aumento por la cantidad de Setenta y nueve mil pesos ley, y Modificar asimismo las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta y Novena del Contrato Social, y proceder al agregado de otras, lo que todo, en definitiva queda redactado así: "Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la compra-venta y elaboración de toda clase de materiales de construcción, transporte de materiales y mercaderías en general; distribución y colocación en obra, pudiendo realizar además por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, cualquier otra clase de operaciones y contratos que tengan relación directa y|o indirectamente con su objeto social. — Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones, la Sociedad podrá: adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, automotores, mercaderías, materias primas, construcción y venta de edificios, en block o subdivididos, incluso las operaciones previstas en el régimen de la Ley número 13.512, dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales y sin ellas, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales y privadas, realizando toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y toda otra institución bancaria, oficial, privada o mixta, quedando entendido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, ya que la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Angel Cataldo Bruno, don Miguel Bruno y don Pascual Bruno, quienes actuarán con el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social y representación legal de la sociedad, debiendo invariablemente suscribir toda la documentación por la cual la Sociedad adquiera derechos y|o contraiga obligaciones dos cualesquiera de los socios Gerentes, sin más limitaciones que las de no comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales. - En los asuntos de mero trámite administrativo, bastará la sola firma de uno de los Gerentes. — Los socios Gerentes firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la documentación social. — Sexta: El Capital social queda establecido en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, el que se halla totalmente integrado por el Activo y Pasivo de la Sociedad, representado por quince mil cuotas de diez pesos cada una, aportado e integrado por los cuatro socios en la siguiente proporción: Don Angel Cataldo Bruno 4.250 cuotas por un total de 42.500 pesos; don Antonio Bruno 2.250 cuotas por un total de 22.500 pesos; don Pascual Bruno 4.250 cuotas por un total de 42.500 pesos y don Miguel Bruno 4.250 cuotas por un total de 42.500 pesos, todo ello según resulta del Balance que debidamente certificado por Contador Público y firmado por las partes, en fotocopia autenticada por el autorizante, se agrega por cabeza de la presente y forma parte integrante de la misma. — Novena: Resuelta la liquidación de la Sociedad por los socios por mayoría de capital, en la misma forma se designará a dos socios liquidadores que deberán realizar la misma en un plazo no mayor a los ciento ochenta días y en la forma que de mutuo y común acuerdo se convenga, quienes ajustarán su cometido a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Primera: Confeccionado el Balance en la fecha prevista en el artículo séptimo la consideración del mismo y el resultado del ejercicio vencido, deben ser estudiados por los socios dentro de los 30 días de haberse puesto a su consideración. — Vencido dicho plazo sin haberse opuesto excepciones, se considerarán automáticamente aprobados. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la Sociedad seguirá su giro con los socios sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo resolver sobre el particular los socios por mayoría de capital, en el sentido de si la Sociedad se disuelve o continúa con los derecho-habientes del fallecido o incapacitado. — En el caso de que éstos no desearen continuar en la Sociedad, se les abonará el crédito eventual del socio fallecido o incapacitado, inclusive el valor nominal de sus cuotas de capital, en cuatro cuotas semestrales, vencidas e iguales, a partir del primer vencimiento del ejercicio anual con un interés del 15 por ciento anual, pagadero mensualmente desde la fecha de cesación. — A efectos de establecer el saldo del crédito o débito del fallecido o incapacitado, se efectuará un Balance dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el fallecimiento o establecida judicialmente su incapacidad. — Los restantes socios, por mayoría de capital, podrán resolver en aceptar un nuevo socio en sustitución del saliente o absorber las cuotas de capital del mismo, en proporción al que ellos tienen en la sociedad — Décima Tercera: En el caso de que un socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicar tal circunstancia a los demás socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad, con treinta días por lo menos de anticipación, rigiendo su efectivización invariablemente al cierre del próximo ejercicio. — Para la liquidación al socio saliente de sus cuotas de capital, los restantes socios podrán optar en adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos capitales o permitir el ingreso de un nuevo socio, debiendo adoptarse la decisión dentro de los 30 días de recibida la comunicación. — A los efectos de la liquidación de su retiro y ajuste de su cuenta personal en la Sociedad, se dará valor de realización al activo fijo, contabilizándose como utilidad en un porcentaje igual a la cuota de capital social del socio saliente, acreditándose la totalidad del mismo. — La efectivización se hará en igual forma que la establecida para el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad". — Buenos Aires, Febrero 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.5|4 Nº 29.166 v.5|4|71

Ediciones Turísticas Latinoamericanas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, al día veintinueve de noviembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Antonio Germán Kleinschuster, argentino, casado, cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú novecientos sesenta y siete, Capital Federal; Lucy del Socorro Páez Garramuño, argentina, soltera, cédula de identidad número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil trescientos catorce de la Policía Federal, domiciliada en la calle Olleros dos mil trescientos quince, Capital Federal y Andes Gutiérrez, argentino, divorciado, cédula de identidad número dos millones seisicientos setenta y seis mil doscientos noventa y cinco de la Policía Federal, domiciliada en la calle Beruti tres mil ochocientos treinta y cuatro, séptimo piso, departamento "B", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "EDICIONES TURISTICAS LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad constituye su domicilio legal en la Avenida Córdoba número seiscientos cincuenta y nueve, primer piso, departamento trece, Capital Federal. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la edición de revistas especializadas, guías, folletos, sus afines y|o, similares, pudiendo establecer sucursales o adquirir otros del mismo ramo, sus similares o afines, en cualquier parte de la República y exterior. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día primero de octubre del año mil novecientos setenta, con opción a cinco años más. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil (10.000) importe éste que se halla dividido en (100) cien cuotas de valor nominal pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (100) cien cada una, e integrado dicho aporte por los socios a razón de veinticinco cuotas, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (2.500) dos mil quinientos correspondientes al señor Antonio Germán Kleinschuster, cincuenta cuotas o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (5.000) cinco mil correspondientes a la señorita Lucy del Socorro Páez Garramuño y veinticinco cuotas o sea pesos ley diecicho mil ciento ochenta y ocho (2.500) dos mil quinientos correspondientes al señor Andes Gutiérrez. — El capital es totalmente integrado por los socios conforme al inventario firmado por separado y que se entiende formando parte del presente. — Sexta: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: La administración de los negocios estará a cargo del socio señor Antonio G. Kleinschuster, con el carácter de socio gerente y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Antonio Germán Kleinschuster y Andes Gutiérrez en forma conjunta, pactándose expresamente que por resolución de los socios adoptada por mayoría simple de capital, podrá cambiárselo por otros socios y|o terceros que cumplan idénticas funciones. — El socio gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, y así podrá: a) Representar a la sociedad ante los Tribunales Federales o Provinciales, otorgar poderes especiales, autorizaciones, etc.; b) Operar ante los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares dentro y fuera del ámbito del país; c) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, institutos de previsión, difusión y turismo, como así también ante instituciones similares del extranjero. — Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — No podrá comprometer a la sociedad en negocios o giros extraños a la misma, ni tampoco en avales o garantías a favor de terceros. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. — Novena: Anualmente el día treinta de setiembre se practicará un inventario y balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de votos, correspondiéndole un voto por cada cuota de capital social. — Décima: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: Al terminar la sociedad sea por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la liquidación será efectuada por todos los socios en conjunto, quienes deberán proceder ante todo a pagar las deudas sociales, después se reintegrará al capital social aportado por los mismos y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima segunda: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) Continuar con los hereredos del socio causante, quienes deberán unificar personería en uno de ellos; y b) Liquidar a los herederos, las cuotas de capital y utilidades que le correspondan al socio fallecido, incapacitado o interdicto en (10) diez cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, comenzando a contarse el plazo de la primera a los sesenta días de producida la causal, con más al interés corriente en plaza a esa fecha. — Décima tercera: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente, los socios se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribimos el presente en lugar y fecha ut-supra. — Antonio G. Kleinschuster, Lucy Del Socorro Páez Garramudeño y Andes Gutiérrez. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Antonio Germán Kleinschuster, Lucy del Socorro Páez Garramuño y Andes Gutiérrez y han sido puestas ante mí. Doy fe. Buenos Aires, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta. — Entre lineas: Lucy Del. Vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.5|4 Nº 28.908 v.5|4|71

Mareth

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano Público Autorizante, comparecen: don Mario Domingo Miguel Lapadula, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el ocho de Agosto de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cinco mil trescientos diez, domiciliado en la calle Joaquín V. González doscientos cincuenta y dos; y doña Ethel Margarita Frugoli, soltera, argentina, nacida el dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica matrícula dos millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Guardia Nacional quinientos sesenta y seis. — Ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han convenido celebrar entre ellos, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, se constituye entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza con la denominación de "MARETH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Guardia Nacional quinientos sesenta y seis, de esta Capital. — Tercera. — La sociedad se constituye por el plazo de diez años, contados desde su iniciación, pero podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, una vez transcurridos los primeros dos años de su vigencia. — Dicha solicitud deberá formularse con una anticipación mínima de seis meses. —

Cuarta. — La sociedad tendrá por objeto principal el proveer a las personas o entidades que lo soliciten, toda clase de servicios relacionados con la prestación de personal para trabajos de oficinas, ya sea por hora, día, o en forma mensual, mediante la retribución que en cada caso se establezca. — Podrá asimismo realizar otras operaciones comerciales, cuando los socios de común acuerdo lo resuelvan. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Dos Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de un peso de la misma moneda cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, por partes iguales, es decir mil cuotas, que representan mil pesos ley citada, cada uno de ellos. — La integración del capital se realiza en dinero efectivo. — Sexta. — La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, que revestirán el cargo de gerentes. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo mil ochocientos once del Código Civil, que se dan por reproducidas en este lugar. — Podrán en consecuencia celebrar contratos y actos jurídicos de toda clase en nombre de la sociedad, abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre las mismas, otorgar y revocar poderes especiales y generales, cobrar y percibir, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones, renunciar derechos, demandar y contestar demandas, contratar locaciones de inmuebles, muebles, servicios u obras, como locadora o locataria, efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias necesarias convenientes a su giro, pudiendo operar libremente con los bancos nacionales o particulares, creados o que se crearen; adquirir, explotar y enajenar a título oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y gravarlos con derechos reales o personales, no siendo esta enumeración taxativa, sino meramente enunciativa. — Séptima. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año, cerrará el ejercicio social, debiendo practicarse a esa fecha un balance e inventario general. — Si dicha diligencia no fuere observada dentro de los treinta días de practicada y comunicada a los socios se considerará automáticamente aprobada. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. hasta su integración, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava. — Toda resolución que interese a la sociedad y deba adoptarse lo será por unanimidad. — Además de los libros que prescribe la Ley, se llevará uno de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Novena. — Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales, de una suma que ambos determinarán de común acuerdo, con imputación a sus respectivas cuentas particulares, no pudiendo hacerse distribuciones, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos al giro, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Los socios quedan obligados a dedicar a la sociedad, el tiempo y capacidad que sea necesario, pero podrán desarrollar otras actividades, que no sean similares al objeto social. — Undécima. — Unicamente se admitirán nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — En caso de querer alguno de ellos ceder sus cuotas de capital, él o los restantes tendrán derecho deberán hacer saber al interesado dentro de un plazo no mayor de tres meses. — Duodécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá. — La liquidación por disolución de común acuerdo, o por expiración del término, se realizará por ambos socios; y en caso de fallecimiento de uno de ellos, o de incapacidad sobreviniente, por el restante y los herederos o representantes del otro, que al efecto unificarán la representación. — Décimo Tercera. — Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, designado uno por cada parte, los que antes de reunirse designarán un tercero, para que decida en caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Décimo Cuarta. — En todas las cuestiones no previstas será de aplicación la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y la jurisprudencia aplicable. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron, como acostumbran ante mí, doy fe. — Lapudula. — E. Frugoli. — Hay un sello. — Ante mí: R. Campopiano. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en dos sellos de ley, numerados doce millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y seis y el presente, siguiente correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Raspado: autorizante, limitada, consentimiento, representantes, ante mí, doy fe. — Vale. — R. Campopiano. — Hay un sello. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.5|4 Nº 28.966 v.5|4|71

Vical

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos catorce. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Víctor Miguel Rietti, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano 375, segundo piso, Departamento seis, de la Capital Federal; y don Alberto Atilio Gellon, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número 3768, cuarto piso, Departamento C, Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Vical Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha nueve de setiembre de [illegible] novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos diez y siete, al folio trescientos cinco, del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por encontrarse vencido el plazo de duración, vienen por la presente a suscribir un nuevo contrato social, continuador de los negocios sociales de la sociedad "Vical Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyos efectos retrotraen a su fecha de vencimiento rigiéndose la sociedad por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de "VICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domicilio legal en la calle Obligado número 4352, de esta ciudad, sin perjuicio de que en adelante se establezcan sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad que se constituye tendrá una duración de cinco años (5). — Este período de cinco (5) años será prorrogable automáticamente por otro similar si con antelación de seis (6) meses a la fecha de vencimiento este contrato, ninguno de los socios notificara al otro en su domicilio particular por medio de telegrama colacionado su deseo de retirarse de la sociedad. — Este derecho podrá ser ejercido igualmente sin necesidad de esperar a la finalización del período de cinco (5) años, pero nunca antes de transcurrido por lo menos un año de vigencia del presente contrato. Tercera: El objeto de la sociedad será la elaboración y fabricación de productos plásticos y químicos en general y para el cumplimiento del mismo la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y contratos, pudiendo comprar y vender, administrar, mantener en depósito, vender por cuenta de terceros, recibir en consignación, desarrollar explotaciones comerciales o industriales afines. solicitar y tomar dinero en préstamo de particulares y|o Bancos particulares y oficiales dando o no garantías, realizar toda clase de operaciones inclusive con las Oficinas Públicas, entes Autárquicos o Descentralizados, formalizar contratos, asumir compromisos y en suma realizar cuantas operaciones comerciales fueran necesarias para el cumplimiento de su objeto, con la mayor amplitud, siendo este detalle enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de diez mil pesos (Ley 18.188) dividido en mil cuotas de un valor de diez pesos (Ley 18.188) cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Víctor M. Rietti ochocientos cincuenta (850) cuotas equivalentes a ocho mil quinientos pesos (Ley 18.188) y el señor Alberto A. Gellon ciento cincuenta (150) cuotas equivalentes a mil quinientos pesos (Ley 18.188). — Dicho Capital Social queda totalmente integrado en este acto en bienes según inventario practicado en la fecha y que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como Gerente en forma indistinta. — Los Gerentes actuarán con todos los poderes necesarios para representar a la sociedad o para designar apoderados con facultades generales o especiales en los términos de los mandatos legales. — El uso de la firma quedará a cargo de cualquiera de los socios quienes en su carácter de Gerente y tal como se aclara en el párrafo anterior actuarán en forma indistinta. — Los Gerentes podrán realizar todos los actos comerciales y jurídicos necesarios para representar en cualquier situación a la sociedad y podrán obligarla con la expresa prohibición de que la firma social no podrá ser comprometida a fianzas, garantías o avales de ningún género a favor de los socios ni de terceros por ningún concepto que no esté estrictamente relacionado con el objeto de la sociedad. — La remuneración de los socios que trabajen efectivamente para la sociedad, será fijada periódicamente por los mismos con cargo a gastos generales dejando constancia de lo que se resuelva en un libro de actas que se llevará a sus efectos. — Sexta: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos salvo para los casos que prevé la ley que regula la materia. — Tales resoluciones deberán asentarse en el libro de actas respectivo. — Séptima: Anualmente y al 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales que, asentado en los libros rubricados de la firma deberán ser ratificados por los socios, y si una vez presentados los estados contables para su aceptación, transcurrieran treinta días corridos sin que los socios o alguno de ellos los hubieran observado, se considerarán automáticamente aprobados, sean o no suscriptos por los socios. — Octavo: Las utilidades y|o pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales, o sea cincuenta por ciento al señor Víctor M. Rietti y cincuenta por ciento al señor Alberto A. Gellón. En caso de existir utilidades, se deberá aportar, previamente a la distribución que corresponda hacer a los socios en virtud de lo establecido en el párrafo anterior un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. Los socios podrán decidir sobre la creación de alguna otra reserva facultativa. — Novena: En caso de fallecer alguno de los socios, continuarán en su lugar los herederos, quienes deberán unificar representación. Para el caso de llecer alguno de los socios, continuarán en rarse de la sociedad deberá comunicarlo al otro socio con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. Los socios no podrán ceder parte ni la totalidad de sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad si no es con la conformidad del socio restante, quien tendrá prioridad para adquirirlas en iguales condiciones. En el supuesto caso de liquidación de la sociedad, la que podrá producirse por disolución proveniente de la decisión de los socios o por el fallecimiento, incapacidad, falencia o interdicción sobreviniente a alguno de los socios y además para el eventual caso de que deseara venderse las cuotas de capital, tal como se prevé en el párrafo anterior, se adoptará el siguiente procedimiento que cumplirán estrictamente las partes, salvo modificación a éste que se resuelva de común acuerdo; se levantará un inventario general y se confeccionará un balance general a efecto de destinar el capital social. utilidades y|o pérdidas y valor "llave de negocio", siguiendo criterios técnicos contables usuales en plazo. En tal sentido, si las partes no se pusieran de acuerdo se nombrará un representante por cada parte, quienes decidirán entre sí y hasta podrían designar otro que desempatara si es que no pudieran ponerse de acuerdo tampoco ellos. Una vez determinado definitivamente el monto total de los bienes y deudas, se extinguirán previamente las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación y el remanente se destinará para rembolsar el capital aportado y si quedara algún sobrante, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Décima: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación, o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre las partes, cualquiera sea su monto o motivo o la oportunidad en que se suscite todas ellas renuncian desde ya expresamente a ejercer cualquier acción judicial sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros amigables componedores uno por cada parte en disidencia y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero para el eventual caso de ser necesario su fallo. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes la ratifican y firman, ante mí, doy fe. — Víctor M. Rietti. — Alberto A. Gellón. — Hay un sello. — Ante mí: J. M Lozada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y ocho. del Registro número veinte, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de mi adscripción, doy fe. Para Vical Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro hojas notariales numeradas así: un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos veintiuno, un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos veintidós, un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y el presente número un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio de la firma que dice: Juan Manuel Lozada Escribano. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación San Isidro, Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 124.351 que se agrega. — San Isidro, 17 Nov. 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Manuel Lozada, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1636841. San Isidro, 17 Nov. 1970 — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación San Isidro. Legalización. Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio de la firma que dice: Alberto Eugenio Casaretto. Protesorero. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en cuatro hojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Manuel Lozada. Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.5|4 Nº 28.997 v.5|4|71

Edificadora Misiones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores don Humberto Victorio [illegible]ti, argentino, casado, Céd. de Id. número un millón cuatrocientos setenta, y cuatro mil ciento seis, Pol. Federal, domiciliado en Pasaje Francisco Maciel ochocientos setenta y seis, Capital Federal; don Bernardo Huberman, argentino, casado, Lib. de Enrolamiento número cien . noventa y seis mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Lambaré novecient. cuarenta y ocho, Capital Federal, en su carácter de Presidente del Directorio de "Campichuelo Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; don Abraham Bregman, argentino, casa-

do, Céd. de Id. número trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta, Pol. Federal, domiciliado en la calle Sarmiento mil doscientos treinta y seis, piso primero, Capital Federal, don Armando Vagnozzi, argentino, casado, Céd. de Id. número dos millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos, Pol. Federal, domiciliado en la calle Zamudio dos mil setenta y uno, Capital Federal, don Adan Kocielski, argentino, naturalizado, casado, Lib. de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y un mil quinientos uno, domiciliado en la calle Lavalleja doscientos noventa y siete, piso séptimo, Capital Federal, por sí y en su carácter de socio solidario administrador de la sociedad "Baviera" Sociedad en Comandita por Acciones; don Neptuno Claiman, argentino, casado, Céd. de Id. número un millón trescientos noventa y seis mil doscientos treinta y seis, Pol. Federal, domiciliado en la calle Ambrosetti quinientos cincuenta y uno, sexto piso, Capital Federal, por sí y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad "Superempire Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y don Mateo Stilman, argentino, naturalizado, casado con Lib. de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Dardo Rocha doscientos veinte, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la razón social "EDIFICADORA MISIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Martín de Gainza número mil cincuenta y siete, o donde fijen posteriormente los gerentes. — Segunda: Duración: El término de duración que este contrato, queda fijado en Cinco (5) Años a contar del primero de de febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento. — Este término podrá ser reducido, si antes de vencimiento de dicho plazo se hubiese cumplido con el objeto social y se hubieran liquidado las operaciones derivadas del mismo. — Tercera — Objeto: La sociedad tendrá por objeto la construcción de un edificio sobre la calle Misiones número doscientos treinta y seis, Capital Federal, y que una vez terminado o durante su construcción, será vendido por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal (Ley trece mil quinientos doce y su decreto reglamentario). — Cuarta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Abraham Bregman, don Humberto Victorio Gatti don Mateo Stilman y las tres sociedades socias mediante sus representantes, quedando los éstos designados gerentes. — Quinta: Uso de la firma social: El uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios y para obligar a la sociedad, deberán firmar tres cualesquiera de los gerentes, debiendo figurar entre éstos por lo menos, dos cualesquiera de Abraam Bregman, "Campichuelo S. A. C. I. I. F. y A", "Baviera Soc. en Comandita por Acciones" y "Superempire, S. A. C. I. I. F. y A.", y en tal forma, podrán firmar todos los documentos y convenios que obliguen a la sociedad. — Cualquiera de los gerentes, persona, podrá hacerse substituir por un apoderado, el cual pasará a ocupar su puesto dentro de la sociedad, sin el uso de la firma social, no así las sociedades, las que se reservan el derecho de cambiar su representante dentro de la sociedad en cualquier momento. — Sexta: Inhibición Voluntaria de los Gerentes: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos o prestaciones a título gratuito o en fianzas, garantías o avales en favor de terceros o en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Séptima — Facultad de los Gerentes: A fin de llenar ampliamente el objetivo social, los socios gerentes podrán realizar todos los actos civiles y comerciales que mejor convenga a los fines sociales, comprar, vender, permutar, alquilar o adquirir a título oneroso, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipotecas, prenda con o sin desplazamiento, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, la forma de pago y los intereses, podrán dar o tomar posesión, constituir depósitos en dinero o valores en Bancos particulares, nacionales o extranjeros, podrán explotar las adquisiciones de muebles, inmuebles, arrendándolos, transfiriéndolos o gravándolos, ó Dar o tomar en préstamo con o sin garantía, aceptar y otorgar todos los derechos reales, renovarlos, cederlos, endosarlos, transferirlos o cancelarlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, recibir y efectuar toda clase de pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindir, conferir poderes especiales o generales, revocables o no, formular protestos y protestas. Denunciar, acusar, promover querellas, comparecer en juicio por ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultades de promover y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar fianzas y garantías, pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en juicios de convocatoria, quiebras y liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de dichas liquidaciones. — Podrán además alegar prescripciones, decir de nulidad institucional y/o inaplicabilidad de las leyes, doctrinas, derechos, ordenanzas o reglamentos — Efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos particulares, nacionales, provinciales, municipales, hipotecarios y en especial con los ancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y Banco Hipotecario Nacional. — Podrán representar a la sociedad ante todas las dependencias nacionales, provinciales, municipales, autárquicas o dependientes y en especial por ante la Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital e Interiores, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, etc., ejerciendo en todos los casos la representación social, con escritos, peticiones, solicitudes, reconsideraciones y todo otro trámite administrativo para su más eficaz desenvolvimiento — Las facultades descriptas son enunciativas y no limitativas — Octava. — Autorización Expresa, Cláusula Especial: Queda expresamente establecido que todos los gerentes están autorizados expresamente a participar en sociedades similares como socios gerente y los mismos no podrán ser removidos sino con las dos tercias de todos los votos sociales. — Novena: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil (20.000) pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, las que se hallan totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la siguiente proporción don Humberto Victorio Gatti, trescientas sesenta y siete cuotas equivalente a tres mil seiscientas setenta pesos; Superempire, S.A. C.I.I.F. y A., doscientas cincuenta cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos; don Netuno Claiman: cuarenta y dos cuotas equivalentes a cuatrocientos veinte pesos; don Abraham Bregman: noventa y tres cuotas equivalentes a novecientos treinta pesos; don Armando Vagnozzi: doscientas noventa y dos cuotas equivalentes a dos mil novecientos veinte pesos; Baviera, Sociedad en Comandita por Acciones: Doscientas cincuenta cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos: don Adan Kocielski cuarenta y una cuotas equivalentes a cuatrocientos diez pesos; Campichuelo. S.A.C.I.I.F. y A. cuatrocientas noventa cuotas equivalentes a cuatro mil novecientos pesos; y don Mateo Stilman, ciento setenta y cinco cuotas equivalentes a mil setecientos cincuenta pesos, todos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y representados por bienes cuyo detalle se agrega por separado en inventario debidamente firmado por todos los socios y deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Décima: Balance y Distribución de Ganancias y Pérdidas: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance general. — Dentro de los noventa días siguientes al mismo será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo dentro de los treinta días posteriores. — Al socio que vencido dicho plazo no hubiere hecho llegar a la sociedad sus observaciones en forma auténtica, se le tendrá por conforme con el balance. — De las utilidades que arroje cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento (5 o|o) para la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Transferencia de Cuotas: Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros, dando previamente durante treinta días preferencia a los otros socios para poder adquirirlas en las mismas condiciones que las ofrecidas a terceros; en caso de que los socios decidieran no adquirirlas, la transferencia a terceros deberá contar con la aprobación de dos tercios de la totalidad de las cuotas sociales. — Décima Segunda: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos o derechohabientes, como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación será dirimida en forma extrajudicial por árbitros arbitradores amigables componedores, designados a razón de uno por cada parte en disidencia y para el caso de que los mismos no se pusieron de acuerdo, deberán someter su diferencia al fallo inapelable del Presidente de la Cámara de Propiedad Horizontal. — Décima Tercera: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal permanente de algún socio, se procederá de la siguiente forma: si el socio gerente és la persona, pasarán a ocupar su lugar dentro de la sociedad, sus herederos legítimos o sus representantes en su caso, uificando la representación y si el fallecido, es representante de alguna de las sociedades socias, estas deberán substituir su representante. — Décima Cuarta: Liquidación: Para el caso de liquidación de la sociedad, esta estará a cargo de los socios gerentes, y una vez cubierto el pasivo, el saldo si los hubiere será distribuido entre los socios a prorrata con el aporte de cada uno. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Bernardo Huberman, en su carácter de Presidente de "Campichuelo S. A. C. I. I. F. y A.", Adan Kocielsky por sí en su carácter de socio solidario de "Baviera Soc. en Comandita por Acciones", Netuno Claiman, por sí y en su carácter de presidente de "Superempire S. A. C. I. I. F. y A.", Humberto Victorio Gatti, Abraham Bregman, Armando Vagnozzi, Mateo Stilman. — Entre líneas: Cincuenta. — Vale.

Buenos Aires 23 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.5|4 Nº 28.838 v.5|4|71

Farmacia Scala

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 66. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 4 de enero de 1971 comparecen ante mi Escribano autorizante las señoras Araceli Norma Sánchez de Berón, domiciliada en Beauchef 941 Capital, y Paulina Gladys Körbenfeld de Bérendorf, domiciliada en Ramón L. Falcón 1337, 7º B, Capital, ambas argentinas, casadas, farmacéuticas, titulares de las libretas cívicas 2095835 y 1150383 y matrículas profesionales Nos. 6272 y 5550 respectivamente mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que constituyen por la presente una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley de la materia y las estipulaciones siguientes: Primero: Bajo la designación de "FARMACIA SCALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida entre las comparecientes una sociedad dentro del régimen de la ley 11.645 con domicilio en esta ciudad calle Pedro Goyena 402 esquina Puán, con capacidad para trasladarlo a cualquier punto de la República previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de 99 años contados a partir del 8 de agosto de 1969 a cuya fecha se retrotraen las operaciones quedando ratificadas las efectuadas hasta el presente. Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de farmacia, homeopatía y laboratorio quimicofarmacéutico, así como la compraventa de productos de farmacia, perfumería y afines sin limitación alguna. — Cuarto: El capital asciende a la suma de pesos ley 18.188 diez mil dividido y representado por cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y es suscripto e integrado por las socias por partes iguales, totalmente en bienes, a tenor del balance de apertura que suscriben conjuntamente con la presente y el que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambas socias en forma conjunta, quienes revestirán el carácter de gerentes generales con facultades tan amplias como en derecho es posible acordar a tales funciones, y así en forma conjunta dispondrán aún de capacidad para los actos para los que se prevén poderes especiales en los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo otorgar los poderes generales y especiales a favor de uno de los socios o de terceros que repunten convenientes. Sexto: Para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias se deja constancia de que la dirección técnica de la sociedad será ejercida por la farmacéutica y socia doña Paulina Gladys Körbenfeld de Bérendorf, debiendo efectuarse las comunicaciones de ley a la Secretaría de Salud Pública de la Nación y demás autoridades pertinentes. — Séptimo: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará balance e inventario generales y cuenta de ganancias y pérdidas, atribuyéndose los resultados a los socios en proporción a su tenencia de cuotas, previa deducción del 5 o|o de las utilidades para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sin previa aprobación de la autoridad administrativa pertinente y de los restantes socios. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad quienes actúen en ese momento como gerentes, pasarán a desempeñarse automáticamente como liquidadores, con todas las facultades necesarias para llenar su cometido. Bajo las cláusulas y condiciones precedentes queda formalizada la sociedad de referencia y yo el Escribano autorizante dejo constancia de que una minuta de la presente fue sometida al Departamento de Contralor del Ejercicio Profesional de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, la que produjo el siguiente proveído: Visto el proyecto de contrato de constitución de "Farmacia Scala Sociedad de Responsabilidad Limitada" a integrarse entre doña Araceli Norma Sánchez y doña Paulina Gladys Körbenfeld de Bérendorf la Secretaría de Estado de Salud Pública certifica que ha merecido la aprobación correspondiente. Departamento de Contralor del Ejercicio Profesional. Expediente Nº 17281|70 — y agre. Buenos Aires, 26 noviembre 1970. — Hay dos sellos: Doctor Guillermo Cerviño, Jefe Departamento Contralor Ejercicio Profesional (Int.). Firmado: Guillermo Cerviño. Lo transcripto es copia fiel, doy fe de la resolución agregada a la minuta antes referida, que queda agregada como cabeza de la presente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mi, doy fe A. N. Sánchez de Berón, Paulina G. Körbenfeld de Bérendorf. — Hay un sello. Ante mí: Antonio Maniscalco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 130 de Registro Notarial 274 de mi adscripción. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente, el A — 12.271.114 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Antonio Maniscalco, Escribano. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132 e.5|4 Nº 28.736 v.5|4|71

Rosz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 1971, entre don José Rozental, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento 2065, planta baja, Depto. "D", y don Samuel Aaron Rozental, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Sarmiento 1674, 5º piso, Depto. "Q", ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en su carácter de socios de ROSZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en modificar el contrato social y prorrogar el mismo en la siguiente forma: Primero: El socio José Rozental, aporta a la sociedad la suma de pesos Ley 18.188 once mil, representadas en mil cien cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, en mercaderías según balance que se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Segundo: El socio Samuel Aaron Rozental, aporta a la sociedad la suma de pesos Ley 18.188 treinta y nueve mil, representadas en 3.900 cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, también en mercaderías según balance relacionado. — Tercero: En mérito del aumento convenido la sociedad girará con un capital social de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil, distribuido entre los socios de esta manera, José Rozental, noventa mil pesos Ley 18.188 diez cada una, y don Samuel Aaron Rozental, sesenta mil pesos Ley 18.188 representadas en 6.000 cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una. — Cuarto: Los socios de común acuerdo resuelven prorrogar el contrato de sociedad por el término de noventa y nueve años a partir del día siete de marzo de 1971 — Las demás cláusulas del contrato se mantienen vigentes sin modificación alguna, salvo las introducidas por la presente reforma.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.5|4 Nº 28.936 v.5|4|71

Monasterio y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, reunidos la señora Delia Felisa Paula Monasterio de Mantrana, domiciliada en la calle Luis Viale Nº 2148 de la Capital Federal y la señorita Elida Mosquera, domiciliada en Congreso Nº 1169 de Haedo, Provincia de Buenos Aires, ambas de nacionalidad argentina, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MONASTERIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y producción de telas y toda clase de artículos de tapicería, decoración, amueblamientos y afines. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, pudiendo prorrogarse por igual período por decisión de los socios. Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en bienes según detalle en balance que se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Eduardo Monasterio, argentino, C. I. 1.354.701, Policía Federal, Acoyte 91, 2º C, mayor de edad, a quien se designa gerente, como condición de este contrato. — Tendrá las atribuciones propias de su cargo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrá comprometer con su sola firma a la sociedad, incluso en aquellos actos y gestiones para los que el Código Civil, el de Comercio y las leyes pertinentes exijan poderes especiales. — Sin embargo le está prohibido emplear la firma social en actividades extrañas al objeto societario, así como darla en garantía de obligaciones de terceros o de los socios, considerados particularmente. Sexta: Se conviene, expresamente que todos los socios deberán dedicar a las actividades sociales, todo el tiempo que fuera necesario para la buena marcha de la explotación. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances periódicos o de comprobación que se efectuarán cuando los socios así lo dispusieren. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — De las utilidades obtenidas, deberá deducirse el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octavo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar dicha resolución a su consocio, mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de noventa días a la fecha del balance anual. — De ese derecho sólo podrá hacer uso después de transcurrido un año de la vigencia del presente contrato. — El haber total que se determina previo balance e inventario general, le será abonado en un lapso de dos años mediante cuotas bimestrales iguales y consecutivas con un interés igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Novena: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento de ambos socios. — Quienes en todo caso tendrán opción y privilegio para adquirirlas en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno de los socios, pero cualquiera de esas circunstancias obligará al socio restante a aceptar a los herederos o sucesores del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, unificados en su personería y representación. — Si los herederos o sucesores decidieran retirarse voluntariamente de la sociedad, se procederá a liquidarles y pagarles el haber que pudiera corresponder al socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, en la forma establecida en la cláusula 8ª para el caso de retiro de socios. Décima primera: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios sociales, serán resueltos por mayoría de votos. — Se requerirá unanimidad para decidir la resolución anticipada de la sociedad, cambio de objeto y aumento o reducción de capital. Décima segunda: Toda controversia durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por la justicia nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las leyes en vigor, firmándos en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados utsupra. — Firmado: Delia Felisa Paula Monasterio de Mantrana. — Elida Mosquera. — Entrelíneas: argentino, C. I. 1.354.701, Policía Federal, Acoyte 91, 2º C, mayor de edad. Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.5|4-Nº 28.867-v.5|4|71

Empresa Constructora Felipe Puerta y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría lo Comercial de Registro, doctor por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno entre los señores Felipe Puerta, brasileño, casado, mayor de edad (C. I. 4.298.192 Pol. Federal), con domicilio en la calle P. 63 (Lincoln) Nº 74 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Fetder Rojo Loza, argentino, casado, mayor de edad (L. E 3.238.674), con domicilio en la calle 99 (General Roca) Nº 33, departamento 2 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires y Oscar Ismael Di Paquo, argentino, casado, mayor de edad (L. E. 1.679.032), con domicilio en la calle 20 de febrero 5998 de la Capital Federal, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se estipulan: 1) Queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de EMPRESA CONSTRUCTORA FELIPE PUERTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 20 de Febrero 5998 de esta ciudad, pudiendo por decisión de la mayoría de cuotas de capital trasladarlo a cualquier parte de la República. — Podrá establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera de la República. — 2) La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos setenta y por el término de quince años, pudiendo a su vencimiento prorrogarse, por la resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — El socio o socios que no quisieran continuar, podrán retirarse reintegrándoseles su capital en la forma establecida en la cláusula 9. — Podrá resolverse su disolución anticipada por la misma mayoría. — 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar obras públicas y privadas, construcción de edificios civiles y|o industriales, obras de pavimentación o hidráulicas, puentes, obras de saneamiento civiles e industriales. Podrá asimismo, dedicarse a actividades comerciales, industriales, administraciones, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, no siendo la enumeración que antecede limitativa. — 4) El capital social se fija en la suma de cincuenta y un mil pesos Ley 18.188 dividido en cinco mil cien cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: mil setecientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una y por cada socio, capital totalmente integrado según balance firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente contrato. — 5) La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios en forma indistinta mediante dos firmas. Tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales y el uso de la firma en la forma mencionada precedentemente, debiendo suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. A tal efecto, podrán a nombre de la sociedad comprar, vender, permutar, donar, aceptar donaciones gravar, locar, dar y recibir en pago, obligar y en cualquier otra forma permitida en derecho, disponer de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, valores, derechos, servicios, acciones y obligaciones por ante cualquier poder, repartición, persona, entidad, sociedad o cualquier otra institución existente o a crearse, pública, privada, mixta, autárquica, autónoma o descentralizada, nacional, provincial, municipal, extranjera o internacional, bancos, instituciones bancarias, financieras o de crédito, oficiales o particulares, como ser Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier otro existente o a crearse, Tribunales, nacionales, provinciales, municipales, administrativos, contenciosos de cualquier fuero o jurisdicción. La enumeración precedente se entiende simplemente ejemplificativa y no limitativa. Estas facultades podrán delegarlas en mandatarios, especiales o generales, socios o no socios. — 6) El treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades netas que arroje el balance, después de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias se destinará un cinco por ciento a la constitución del fondo de reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuentas de capital al igual que las pérdidas si las hubiere. Los balances no objetados dentro de los treinta días del cierre del ejercicio quedarán automáticamente aprobados. — 7) Las remuneraciones a los socios gerentes o no, conforme a las funciones que desempeñen dentro de la sociedad les serán fijadas por resolución de la mayoría del capital, las que se dejarán registradas en el libro de Actas respectivo de la sociedad. — 8) Las resoluciones sociales se tomarán por votos que representen la simple mayoría de capital social, salvo las que impliquen una modificación del presente contrato en las que se exigirá las tres cuartas partes del capital. — 9) Ningún socio, podrá ceder, vender, transferir, legar o en otra forma pasar total o parcialmente sus cuotas, por cualquier título que sea a terceros, sin la expresa conformidad, por escrito, de los otros socios, quienes tendrán derecho de preferencia, para adquirirlas de acuerdo al valor que resulte del último balance, no pudiendo en ningún caso para la determinación de dicho valor fijarse valor de llave. El derecho de los socios adquirentes para la compra de las cuotas será a prorrata del capital que ya poseyeren, acumulándose a favor de los socios restantes y siempre a prorrata de las cuotas poseídas el derecho de opción al que alguno de ellos renunciara. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los otros proseguir el giro de la sociedad con los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso unificar personería o aplicar lo dispuesto precedentemente para la cesión de cuotas, a terceros extraños a la sociedad, adquiriéndolas con la preferencia establecida en las condiciones que se determinan en esta cláusula. En todos los casos precedentes el pago del capital y utilidades se hará en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de los tres meses de la notificación fehaciente del fallecimiento o declaración de incapacidad y sin interés alguno. — 10) La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios que tengan el uso de la firma social. Las cuestiones que se susciten en cuanto a la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en caso de liquidación se resolverá por aplicación de la Ley 11.645 y las normas del Código de Comercio, fijándose la justicia ordinaria de la Capital Federal, como jurisdicción a que se someten los componentes de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — 11) Los que suscriben el presente contrato o cualquier otra persona que por cualquier título entre a formar parte de esta sociedad acepta y se obliga a cumplir todas las estipulaciones del mismo. — 12) Desde ya se conviene quecuando el número de socios llegue a diez y los mismos lo crean conveniente, se podrá transformar la presente en sociedad anónima. En prueba de conformidad con las doce cláusulas que preceden, previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.5|4 Nº 28.622 v.5|4|71

Esplasint

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 12 de marzo de 1971, se ha producido en la "ESPLASINT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: Los socios "Transtenvot y Trajtembroit" (Casa Travot) y "Graziosi Hnos. y Casaroli", venden, ceden y transfieren las 600 cuotas de $ Ley 18.188, diez cada una, que cada uno respectivamente tienen y le pertenecen en la citada sociedad, a favor de los señores Jaime Transtenvot, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Virgilio 2051, Capital; Abraham Trajtembroit, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Medrano 569, 3º piso, Capital; Clorindo Domingo Graziosi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Benjamín Victoria 2737, Capital; Osvaldo Angel Casaroli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avda. Los Incas 4903, Capital Federal, y Esteban Albino Graziosi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Avalos 1699, Capital; quienes las adquieren en la proporción de 300 cuotas cada uno de los dos primeros nombrados, y los tres restantes 200 cuotas, cada uno, respectivamente. Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma total de pesos Ley 18.188, doce mil. Como consecuencia de ello, la cláusula 5ta. queda redactada de la siguiente manera: Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.), o su equivalente en pesos Ley 18.188, quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, o su equivalente en pesos Ley 18.188, diez, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Manuel Trajtembroit, trescientas cuotas; Jaime Transtenvot, trescientas cuotas; Abraham Trajtembroit, trescientas cuotas; Clorindo D. Graziosi, doscientas cuotas; Osvaldo A. Casaroli, doscientas cuotas y Esteban A. Graziosi, doscientas cuotas, respectivamente". Asimismo queda modificada la cláusula 6ta., en lo atinente a la gerencia y uso de la firma social, la que queda redactada así: "Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Abraham Trajtembroit, Manuel Trajtembroit, Clorindo D. Graziosi y Osvaldo A. Casaroli, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes. El uso de la firma social será en forma conjunta, por la de uno de los señores Abraham Trajtembroit o Manuel Trajtembroit juntamente con la de uno de los señores Clorindo D. Graziosi u Osvaldo A. Casaroli; en tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los Arts 1.881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, no pudiendo usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad, y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros". También queda modificada la cláusula 10ma., que queda redactada así: Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, podrán optar: a) Por continuar con los negocios sociales, previa unificación de personería; b) En caso contrario, los socios restantes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas sociales del muerto o incapacitado; practicándose a tal efecto un Balance General e Inventario dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, y el valor que surja del Balance mencionado será abonado en tres cuotas semestrales iguales documentadas en pagarés, con vencimiento la primera de ellas a los noventa días de producido el fallecimiento o probada la incapacidad, pagándose sobre los saldos impagos un interés igual al establecido por el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,50 e.5|4 Nº 28.848 v.5|4|71

Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de setiembre de 1967, se ha producido en la sociedad "NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: el señor Marcos Aurelio Monferini, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al día 30|9|1967, las 150 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de "Confitería del Aguila Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dicha cesión se realiza por la suma total y global de $ 300.00 m|n.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50 e.5|4 Nº 28.843 v.5|4|71

Guethary

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 12 de marzo de 1971, se ha producido en la sociedad "GUETHARY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: Los señores José González Tascón y Rosa Norverto Laspiur, venden, ceden y transfieren las 60 cuotas de $ Ley 18.188, diez, cada una, que tienen y le pertenecen en la citada sociedad, a favor de los señores Manuel Paniagua, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. Nº 1.818.569, domiciliado en la calle Solís 912, Capital; Benito Molanes, español, casado, mayor de edad, C. I. Nº 5.014.153, domiciliado en la calle Fray Cayetano 290, Capital y Víctor Alberto Reynoso, argentino, casado, mayor de edad, C. I. número 4.583.387, domiciliado en la calle Florida 622, 6º piso, Capital, quienes las adquieren por partes iguales, o sea 40 cuotas cada uno, respectivamente. Dicha cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 16 de junio de 1970, y se efectúa por la suma total de pesos Ley 18.188, mil doscientos. Como consecuencia de la presente cesión los señores José González Tascón y Rosa Norverto Laspiur, cesan en su calidad de gerentes, quedando designados para tal cargo los señores Manuel Paniagua, Benito Molanes, Elba Valentina Delgado de Costa y Víctor Alberto Reynoso, quienes a su vez tendrán el uso de la firma social en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, indistintamente.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.5|4 Nº 28.839 v.5|4|71

La Estrella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Arnold Scholochov, ruso, comerciante, casado, nacido el 7 de agosto de 1924, con Cédula de dentidad de la Policía Federal Nº 4.040.347, domiciliado en A. Ferreyra 1219, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Ewhen Schamo, argentino naturalizado, empresario, soltero, nacido el 29 de enero de 1929, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.045.063, domiciliado en Rodríguez Peña 426 de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el presente contrato y la ley Nº 11.645. — Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará en esta plazo bajo la razón social de "LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Rodríguez Peña 426, piso 11º, sin perjuicio de poder trasladarse, así como también establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: Objeto: el objeto social lo constituye en especial la realización de trabajos de pintura, decoraciones y amoblamientos en general, pudiendo realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacionen con el mismo; asimismo, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: construcción de edificios para vivienda, para su posterior venta por el régimen de la ley 16.512; toda clase de obras industriales, civiles, públicas y privadas, estudios de arquitectura y dirección de obras. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actividades, industriales, comerciales, incluso importación y exportación y celebrar todo género de contratos como la compra-venta, administración, locación y arrendamiento de bienes muebles, inmuebles, rurales y urbanos. — Podrá asimismo, adquirir títulos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, comprar acciones de sociedades privadas o de cualquier género, por sí o por cuenta de terceros y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad se fija en tres (3) años, contados desde el día primero (1º) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiéndose prorrogar, disolver y|o liquidar anticipadamente mediante el quórum y mayoría prevista para el caso en el presente contrato. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000.—) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de un (1) pesos ley 18.188, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al señor Ewhen Schamo, corresponden tres mil quinientas (3.500) cuotas, es decir pesos ley 18.188, tres mil quinientos, y al señor Arnold Scholochow, corresponden un mil quinientas (1.500) cuotas, es decir pesos ley 18.188, un mil quinientos ($ 1.500.—). — El aporte de capital suscripto por los socios se realiza de acuerdo al balance de integración que firmado por los mismos se adjunta al presente y se considera parte integrante de éste. — Quinta: Dirección administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Ewhen Schamo el que al efecto queda designado socio gerente. — La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por el socio gerente. — Con relación a terceros el socio gerente tendrá las siguientes facultades: Representar legalmente a la sociedad y usar de la firma social del modo antes indicado; efectuar toda clase de operaciones bancarias incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otra institución bancaria, pública o privada de esta República o del extranjero; girar y librar cheques contra los fondos sociales, solicitar y conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u otras de cualquier género, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitro, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso con registro, otorgar poderes y en general celebrar todos los actos y contratos, incluyendo aquellos que representen transferencia del dominio de muebles o inmuebles o su gravamen, cualquiera sea la garantía que se constituya al efecto, que directa o indirectamente se vinculen con el objeto o el interés social. — Queda establecido que el socio gerente podrá representar a la sociedad, cuando se trate de promover demandas, contestarlas, absolver posiciones o cualquier otra gestión en la que la sociedad sea parte ante los Tribunales Judiciales o Administrativos de la República o en las gestiones, audiencias o tramitaciones de cualquier índole, que deban realizarse ante las Comisiones de Conciliación de la Justicia de Trabajo, Ministerio de Bienestar Social y Cajas de Jubilaciones. — Los socios en ningún caso podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Balances: Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre, se confeccionará balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas legales en vigor. — Séptima: Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, previa deducción del cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva previsto por la ley 11.645.

y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a los respectivos capitales. — Octava: Pérdidas: Si algún ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción al aporte de cuotas de capital. — Novena: Asambleas: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general, a iniciativa del socio gerente y dentro de los ciento veinte (120) días de su finalización. — Asimismo, podrán reunirse en Asamblea siempre que así lo requiera cualquiera de los socios. — El anuncio de la reunión se hará telegráficamente con cinco (5) días de anticipación, en los domicilios consignados en el presente contrato o en el que posteriormente cada uno de ellos fije en el libro de actas. — La notificación resumirá el Orden del Día de la reunión, no pudiendo deliberarse válidamente sobre otros puntos que los contenidos en la notificación. — Concurriendo todos los socios a una reunión, no será necesario la notificación previa. El quórum para la constitución de las Asambleas de socios y las mayorías previstas para adoptar resoluciones, se regirán por las siguientes normas: a) Se requerirá el voto afirmativo del setenta por ciento (70 %) del capital social, para la disolución anticipada y|o liquidación de la sociedad, el nombramiento, remoción y reemplazo del gerente; el retiro de cualquier socio; el aumento o disminución del capital y el cambio del objeto social. — b) Se requerirá el voto favorable de más de la mitad del capital social para todos los demás asuntos no enumerados en el párrafo a) anterior. — Las resoluciones en ambos casos se adoptarán por decisión de más de la mitad del capital social. — Las reuniones serán presididas por quien designe la Asamblea al constituirse. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos, cuantas sean las cuotas de capital que posea y cualquiera sea el número de socios presentes en la Asamblea. — En las reuniones de socios no serán necesarias otra formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple consignada en el libro que se llevará al efecto y que será firmada, para su validez, por todos los presentes. — Décima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando se comprobara una pérdida del (25%) veinticinco por ciento del capital social o cuando por fallecimiento, incapacidad legal o renuncia, el número de socios se redujera a uno. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios restantes deberán practicar y terminar dentro de los diez (10) días de la fecha de la incapacidad o deceso, un inventario y balance general, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del socio fallecido. — Dentro de ese término el representante del incapaz o del socio fallecido deberá optar ya sea por su continuación en la sociedad, designando en tal caso un representante que sea admitido por el otro socio, o por el retiro del capital. — Para retirar o vender sus cuotas de capital deberá previamente ofrecerlas al otro socio quien tendrá treinta (30) días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra de acuerdo al precio que resulte del citado balance. — La adquisición podrá hacerse pagando las cuotas y créditos que tuviera el incapaz o causante en la siguiente forma: 25 % al contado; 25 % a los seis meses; 25 % a un año y el 25 % restante a un año y medio de plazo, con más un interés del quince por ciento anual y documentados con pagarés. — En caso de liquidación de la sociedad, los bienes serán distribuidos entre los socios en proporción a los capitales respectivamente aportados. — La liquidación estará a cargo de un liquidador que los socios designarán en la forma establecida en la cláusula novena, inciso a). — Décima Primera: Las partes se someten a los Tribunales competentes de la Capital Federal renunciando a toda otra jurisdicción. — Bajo la vigencia de las once cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato ,a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando al efecto en prueba de conformidad. — Firmado: Arnold Scho-Lochow y Ewhen Schamo.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273. — e.5|4 Nº 28.901 v.5|4|71

T. I. P.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 4 de marzo de 1971 ha quedado totalmente disuelta la sociedad T. I. P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital m$n. 600.000 con efecto retroactivo al día 16 de diciembre de 1967, quedando nombrados liquidadores los Sres. Francisco Cristóbal Emilio Aguilar Ballesteros y Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.5|4 Nº 29.148 v.5|4|71

Lin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha once de marzo de 1971, los componentes de la sociedad LIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven cambiar la denominación de la sociedad por la nueva denominación de Lein Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se utilizará en adelante. — Fdo.: Iris Lelis Noguera. — Aníbal González Noguera.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 21.— e.5|4 Nº 29.138 v.5|4|71

Direcciones Lar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el escribano de esta Capital don Antonio Martínez, los señores Ramón Vidal, Luis Cerqueiro y José Oscar Rodríguez Vidal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad DIRECCIONES LAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron con efecto al 1º de diciembre de 1970 aumentar el capital social, modificando en consecuencia la cláusula cuarta que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Ramón Vidal tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sean treinta y tres mil trescientos cuarenta pesos; el señor Luis Cerqueiro tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sean treinta y tres mil trescientos cuarenta pesos, y el señor José Oscar Rodríguez Vidal tres mil trescientas treinta y dos cuotas o sean treinta y tres mil trescientos veinte pesos. — S|raspado: aumentar cuarenta pesos — y el. — E|líneas: con efecto al 1º de diciembre de 1970. — Todo vale.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria

$ 36.— e.5|4 Nº 29.144 v.5|4|71

Manassero Vilar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre la señorita Magdalena Micaela Manassero Vilar y el señor Juan Andrés Manassero Vilar, únicos socios integrantes de "Manassero Vilar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de octubre de 1967, bajo el Nº 2.720 al folio 420 del libro 53 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula primera de su contrato original que quedará en lo sucesivo así redactado: "La sociedad girará bajo la denominación de MANASSERO VILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Ciudad, calle Alvarez Thomas 592, piso 5º "C", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República, con o sin capital asignado a las mismas". — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente. — Buenos Aires, 20 de enero de 1971. — Firmado: Magdalena Micaela Manassero Vilar. — Juan Andrés Manassero Vilar.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.5|4 Nº 28.932 v.5|4|71

Cosmovolt Kiepe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA 132, otorgada el 2 de marzo de 1971, ante el Escribano Marcos Estrín, al folio 223, del Registro 217, "Kiepe Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", vende, cede y transfiere a favor de "Cosmovolt, Sociedad en Comandita por Acciones", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1970, 740 cuotas por valor de 7.400 pesos Ley 18.188, que tiene y le corresponden en "COSMOVOLT KIEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose la cláusula 3ra. del contrato social, en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos Ley 18.188, dividido en 9.000 cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por las socios en la siguiente proporción: "Cosmovolt, Sociedad en Comandita por Acciones", 4.590 cuotas, o sea la suma de cuarenta y cinco mil novecientos pesos Ley 18.188, y "Kiepe Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", 4.410 cuotas, o sea la suma de cuarenta y cuatro mil cien pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.5|4 Nº 28.913 v.5|4|71

Metro Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de enero de 1971, la señorita Nélida Sabari, argentina, soltera, domiciliada en Castelli 68 de la Capital Federal, vende, cede y transfiere sus cuatrocientas cuotas sociales de pesos Ley 18.188, diez cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "METRO HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Francisco Gagliano, argentino, casado, con domicilio en Vernet 27 de la Capital Federal. Esta cesión se efectúa por el precio total de pesos Ley 18.188, cincuenta y tres mil quinientos. El capital queda así distribuido: señor Gagliano, 950 cuotas de pesos diez cada una y señor Fernández, 50 cuotas.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.5|4 Nº 29.031 v.5|4|71

Sandis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMERO: QUE POR documento privado de fecha 20 de febrero de 1971, el señor Angel Disabato, vende, cede y transfiere a favor de la señorita María del Carmen Santoro, ambos mayores de edad y con domicilio en la Capital Federal, las mil quinientas (1.500) cuotas de capital que posee en "SANDIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de pesos Ley 18.188, quince mil. Presta su conformidad a la presente cesión el socio restante señor Antonio Santoro. La cesionaria, argentina, se domicilia Independencia 2060, piso 8º y queda colocada en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente ocupada en la Sociedad. — S|enmendado: cedente. — Vale.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.5|4 Nº 29.040 v.5|4|71

Alfi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1970, entre los señores Antonio Fígoli domiciliado en la calle Tronador Nº 1624; Lorenzo Bienvenido Alvarez, domiciliado en Ramón Freire Nº 1865, todos en esta Capital, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: El señor Antonio Fígoli, cede, vende y transfiere a la señora Diana Irene Alvarez, argentina, casada domiciliada en Ramón Freire Nº 1865, de esta Capital, mayor de edad y hábil para contratar, las trescientas cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 cada una que es propietario en "ALFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1967, bajo el Nº 2119, al folio Nº 352 del libro Nº 56 y con modificación inscripta el 8 de setiembre de 1970, bajo el Nº 1862 al folio Nº 384 del libro Nº 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El precio único y convenido de la presente cesión es de tres mil pesos Ley 18.188 ($ 3.000.—) que es abonado por la adquirente en dinero efectivo, recibiéndolo el cedente en este acto, sirviendo el presente del más eficaz y suficiente recibo y carta de pago. El cedente transfiere a la cesionaria todos los derechos que le correspondían o podrán corresponderles por la tenencia de dichas cuotas, subrogando a la cesionaria que el ejercicio de todos los derechos y acciones que le competen, para que lo ejercite como titular de las respectivas cuotas cedidas. Esta cesión se hace con efecto retroactivo al día 31 de julio de 1970. La señora Carla Tenconi esposa del cedente autoriza la presente cesión y en prueba de conformidad firma al pie de este contrato. La señora Diana Irene Alvarez y Lorenzo Bienvenido Alvarez como únicos componentes actuales de "Alfi Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en dejar expresamente establecido que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta invistiéndo el carácter de socios gerentes y quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. Se ratifican todas las demás cláusulas y en prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente se suscribe el presente contrato en la fecha y lugar "ut supra". — Antonio Fígoli. — Lorenzo Bienvenido Alvarez. — Diana Irene Alvarez. — Carla Tenconi.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.5|4 Nº 29.013 v.5|4|71

Szpryngier - Wilhelm - Bayerl

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Francisco Szpryngier, de nacionalidad belga, hoy argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cuatro; Simón Wilhelm, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y tres mil ciento cincuenta; y Ricardo José Bayerl, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil novecientos diez; todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Larrea número doscientos treinta y seis, sexto piso, oficina veintitrés y únicos componentes de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de SZPRYNGIER-WILHELM-BAYERL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el diecisiete de julio de ese mismo año bajo el número mil cuatrocientos sesenta y cinco; al folio ciento setenta y cuatro del libro cuarenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y actualmente con sede, en la Avenida Corrientes número dos mil trescientos doce, séptimo piso, oficina sesenta y cinco, también de esta ciudad, convienen lo siguiente: Primero: El señor Ricardo José Bayerl, titular de cien cuotas de capital, las cede, vende y transfiere en la siguiente proporción: al señor Francisco Szpryngier cincuenta cuotas y al señor Simón Wilhelm cincuenta cuotas, que el primero posee en la referida sociedad, de un valor nominal de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, quienes las adquieren con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Segundo: Esta venta, cesión y transferencia, se formaliza por el precio total de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que los compradores y cesionarios han satisfecho al vendedor y cedente antes de ahora, en dinero efectivo a entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Don Ricardo José Bayerl manifiesta que la cesión referida, comprende su carácter de socio gerente de la sociedad y de todos los derechos y acciones que le corresponden en la misma y que por lo tanto se desiste de éstos a favor de los adquirentes, a quienes coloca en su mismo grado, lugar y prelación, subrogándolos en los mismos, sin reserva alguna, a todo lo cual prestan los adquirentes su conformidad. — Cuarto: Los contratantes declaran no tener nada que reclamarse recíprocamente, sea de la sociedad o personalmente, en cuanto a las operaciones de la sociedad efectuadas hasta la fecha de la cesión a que el presente se refiere, apartándose el señor Bayerl de la sociedad y dando a la misma y a sus componentes la más formal carta de pago. — Conforme se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires. a los veintiocho días de febrero de mil novecientos setenta y uno. — F. Szpryngier. — S. Wilhelm. — R. J. Bayerl. — Sobre raspado: Ricardo; denominación; dieciocho: sirviendo; Vale. — Entre líneas: de; Vale. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto del registro notarial Nº 553 que las firmas que anteceden son auténticas de don Francisco Szpryngier: Simón Wilhelm y Ricardo José Bayerl, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1971. — Luis N. Pampliega, escribano.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. Lucio R. Meléndez secretario.

$ 84.— e.5|4 Nº 29.041 v.5|4|71

Hoff y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En el pueblo de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Hoff, casado, alemán, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 689.050, don Curt Steinweg, casado, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 4.080.772, y don Martín Lerner, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.683.352, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que solicitan de mí el autorizante, p[illegible] olice el documento que me exhiben y copiado íntegramente es del siguiente tenor: Cesión de cuotas de HOFF Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta se reúnen los señores Martín Lerner, argentino, domiciliado en la calle Rivarola número 140, 3º piso, Departamento S; don Curt Steinweg, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cerrito número 146, 7º piso; y don Juan Hoff, alemán, domiciliado en la calle Cerrito número 146, 7º piso, todos de la Capital Federal, manifestando el primero de ellos que concurre a este acto en su carácter de apoderado general de la Sociedad "Compañía Ultramar, Sociedad Anónima, con domicilio real en la calle Veinticinco de Mayo número 444, de la ciudad de Montevideo, y que está inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número trece, al folio ciento diez del Libro cincuenta, Tomo B de "Estatutos Extranjeros". a mérito del Poder General que le otorgara dicha sociedad con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante la escribana de la ciudad de Montevideo, doña Dora Blanco de Calvo facultándolo para este acto y el que manifiesta se encuentra vigente en su totalidad, y en estos caracteres exponen: Primero: El señor Martín Lerner dice que vende, cede y transfiere a los señores don Curt Steiweg y don Juan Hoff por mitad e iguales partes, mil trescientas cuotas de capital de pesos Ley 18.188: diez, cada una, o sea un total de pesos Ley 18.188 trece mil, que su representada, la Sociedad "Compañía Ultramar, Sociedad Anónima, posee en la Sociedad "Hoff y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número cuatrocientos dos al folio seis del libro cuarenta y dos. — Segundo: El precio de esta cesión se fija en la suma total de pesos Ley 18.188: trece mil que es recibida en este momento por el señor Lerner para su representada, la Sociedad "Compañía Ultramar, Sociedad Anónima", en dinero efectivo, suma por la cual le otorga a los señores Steinweg y Hoff, recibo su carta de pago: autorizándolos a ejercer todos los derechos y acciones emergentes de la presente cesión. — Tercera: Se deja constancia que las ganancias y pérdidas de la Sociedad "Hoff y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta el cierre del presente ejercicio o sea hasta el treinta y uno de enero de mil novecietnos setenta y uno, y serán percibidos o soportados por la Sociedad "Compañía Ultramar, Sociedad Anónima" y recién a partir de esa fecha los señores Steinweg y Hoff participarán en la cuenta de ganancias y pérdidas. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Hay tres firmas que dicen: J. Hoff, O. Steinweg, M. Lerner. — Es copia fiel, doy fe, del original que he tenido a la vista para este acto, y que en fotocopia autenticada por mí el autorizante, agrego como cabeza de la presente. — En este estado los comparecientes se autorizan para solicitar en forma individual la inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio y solicitan de mí el autorizante retenga la suma de pesos Ley 18.188 setenta y ocho para abonar el Impuesto Fiscal correspondiente. — Leída que les es se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, todo por ante mí, doy fe. — Juan Hoff. C Steinweg. Martín Lerner. — Hay un sello. Ante mí: Felipe Bilbao. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y ocho del Registro número veintitrés, de mi adscripción, doy fe. — Para parte interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número 1.095.429, al presente número 1.095.430, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo. Felipe Bilbao, Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 152.467 que se agrega. — La Plata 24 de diciembre de 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Felipe Bilbao obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.095.430. — La Plata 24 de diciembre de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Escribano Francisco Rodríguez Use. — Consejero, y un sello del Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.5|4 Nº 29.165 v.5|4|71

Elmana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 12 de Febrero de 1971, los señores Naum Radzichowski. — Isaac Mizrach y Mario Saúl Mizrach, únicos socios de "Elmana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han convenido prorrogar el plazo de duración de la sociedad y reducir el capital social modificando en consecuencia los Arts. Tercero y Cuarto del contrato que hasta la fecha los regía quedando redactados para lo sucesivo del siguiente tenor: Tercero: La sociedad "ELMANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fuera constituida por el plazo de cuatro años a contar desde el 13 de Febrero de 1967, queda prorrogada en su duración hasta el día 30 de Junio de 1972, la que podrá ser prorrogada antes o a su vencimiento por el plazo que los socios de común acuerdo resuelvan, hasta la terminación total del objeto para el que fue constituida y cobro y cancelaciones de las hipotecas que los adquirentes de las distintas unidades que componen el edificio queden adeudando. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de pesos Ley Nº 18.188, tres mil setecientos sesenta, dividido en cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, correspondiéndole al señor Naum Radzichowski, 125 cuotas de 10 pesos cada una; o sean pesos Ley 18.188 1.250.—; al señor Mario Saúl Mizrach 125 cuotas de diez pesos cada una o sean 1.250.— pesos y al señor Isaac Mizrach 125 cuotas de diez pesos cada una o sean 1.250.— pesos de igual moneda y con respecto a la cuota faltante, también de pesos ley 18.188, diez, para completar el total del capital, coparticipan en la misma los nombrados en la siguiente proporción: El señor Naum Radzichowski en un 33 o|o, el señor Mario Saúl Mizrach en un 33 o|o y el señor Isaac Misrach en un 34 o|o. — Firmado: Naum Radzichowski. — Isaac Mizrach. — Mario Saúl Mizrach

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.5|4-Nº 28.609 v.5|4|71

Simawaka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 31 de Julio de 1970, el señor Roberto Luis Morelli vendió las 150 cuotas que tenía en la sociedad "SIMAWAKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor José Conrado Maselli, argentino, soltero, L. E. 7.660.099, domiciliado en Argerich Nº 556, Capital, en el precio de $ 1.500. — Por el mismo instrumento se modifica la cláusula décima del contrato social estableciéndose que en lo sucesivo la gerencia y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios.

Buenos Aires. Marzo 22 de 1971. — S|R.: "Marzo". Vale. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 21.— e.5|4-Nº 28.645 v.5|4|71

Lakeside Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí el presente escribano, comparece el señor Gerónimo Raúl Llinares, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien me entrega para su protocolización en este registro el documento que transcripto dice así: En Buenos Aires, a los treinta y un días de diciembre de mil novecientos setenta, reunidos los socios Colgate Palmolive Limitada Sociedad Anónima, Industrial, representada en este acto por su Apoderado General señor Benito Andrés Cámara y Norwood International, Incorporated, representada en este acto por su Apoderado General doctor Jorge Eduardo O'Farrell, ambas integrantes de LAKESIDE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo en cuenta la renuncia presentada por el señor Arturo Ceferino Ferreyra a su cargo de Gerente, resuelven de común acuerdo aceptar dicha renuncia con retroactividad al primero de enero de mil novecientos setenta. — Al mismo tiempo deciden nombrar en su remplazo, como Gerente de Lakeside Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con efecto retroactivo al veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta, al señor Alberto Julio Liernur, en virtud de sus conocimientos y experiencias en los negocios que constituyen el objeto principal de la sociedad. — Acorde con lo dispuesto en el artículo quinto del contrato social, las facultades del señor Liernur son las determinadas en el artículo segundo del contrato social, con expresa exclusión de realizar operaciones con inmuebles, contratar préstamos, caucionar bienes, celebrar prendas con registro o hipotecar inmuebles. — Para tales actos es imprescindible la autorización previa dada por escrito. — Y que sea el resultado de la decisión del cincuenta y uno por ciento de los votos representativos del capital social. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — B. A. Cámara. — J. E. O'Farrell. — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que le fue se ratificó en su contenido firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — G. Llinares. — Hay un sello. — Ante mí: C. L. Rossi. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 104 del que son adscriptos los Escribanos Carlos Luis Rossi y Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Para el interesado expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alvaro Gutiérrez Zaldívar, Escribano. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.5|4 Nº 28.953 v.5|4|71

Montamaq

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTAMAQ, S.R.L. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — El señor Víctor Cukierman, cede toda su cuota de capital en favor y por partes iguales a los otros dos socios señores Carlos Antonio Pérez y Vicente Amendolara, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad y responsables de todas sus obligaciones de cualquier carácter con efecto retroactivo a la fecha de iniciación de las actividades sociales, desligando correlativamente de dicha responsabilidad al señor Víctor Cukierman, con quien se han liquidado las cuentas pendientes. — La firma social queda a cargo de los señores Carlos Antonio Pérez y Vicente Amendolara conjuntamente, por lo que se requiere la firma de ambos socios al pie de nombre social para obligar a la sociedad. — Firmado: Vicente Amendolara. — Carlos Antonio Pérez. — Víctor Cukierman.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.5|4 Nº 28.578 v.5|4|71

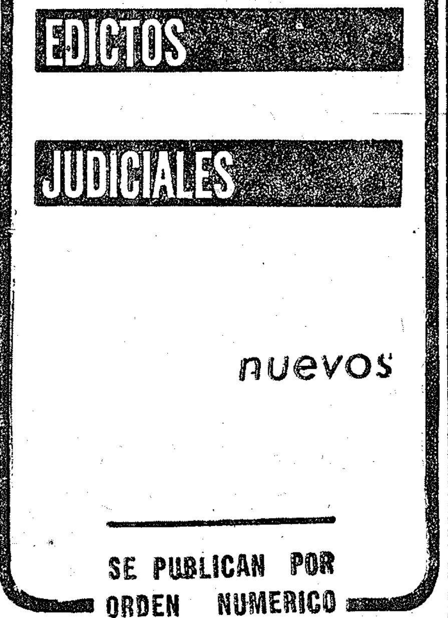
Industrias Resplandor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a diez y siete días del mes de diciembre de 1970, entre don David Blejman, don Alberto Ricardo Sesta y don Eduardo José Iaconis, únicos componentes de "INDUSTRIAS RESPLANDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de 1970, bajo el Nº 1383 al Folio 92 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y comercial en Tinogasta número 4056, Capital, se resuelve lo siguiente: Primero. — Los señores Alberto Ricardo Sesta y Eduardo José Iaconis, venden, ceden y transfieren en propiedad sus 50 cuotas de capital en la Sociedad a la señora Sofía Daiman de Blejman (Libreta Cívica Nº 3089898, argentina, casada, nacida el 3 de agosto de 1930 en Capital Federal, domiciliada en Tinogasta 4238, Capital), de la siguiente manera: El señor Sesta, 30 cuotas por Tres mil pesos y el señor Iaconis 20 cuotas por dos mil pesos, todos de la Ley 18.188, a su valor nominal, recibiendo en este acto el importe en efectivo de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, poniendo en su mismo lugar a la señora Sofía Daiman de Blejman, incluyendo en dicho valor cualquier saldo que pudieran tener en sus cuentas particulares o por cualquier otro motivo a su favor en la Sociedad, de la cual quedan desinteresados, declarando que no tienen que reclamar nada por ningún motivo a la misma o a los socios subsistentes. — Segundo. — Se modifica la cláusula Quinta del contrato original, quedando la gerencia en forma conjunta o separada a cargo del señor David Blejman y|o Sofía Daiman de Blejman... Presentes en este acto las señoras Sofía Daiman, Lylia Haydée Rudolf y María Amparo Martínez, esposas de los señores Davis Blejman, Alberto Ricardo Sesta y Eduardo José Iaconis, prestan su conformidad expresa, en los términos de ley, para la cesión de las cuotas aquí convenida. — En Buenos Aires, a diez y siete de diciembre de 1970. — (Firmado): David Blejman. — Alberto Sesta. — Eduardo José Iaconis. — Sofía de Blejman. — Lylia Haydée Rudolf. — María A. M. Iaconis". — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.5|4 Nº 28.971 v.5|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 29 de diciembre de 1970, ha sido disuelta la sociedad colectiva "S. y A. DI POMPEO", con efecto retroactivo al 16 de abril de 1964, fecha del fallecimiento del socio Américo Di Pompeo, haciéndose cargo el socio Santiago Carlos Di Pompeo del activo y pasivo, con excepción de los siguientes bienes, que se adjudican a los herederos del socio fallecido: una fracción del inmueble de la Avenida del Tejar, designada como parcela 20 c., con entrada por los Nº 3258 y 3260; el inmueble de la calle Federico Lacroze Nº 2859|63 y la deuda de $ 7.500 ley 18.188, a favor de Margarita Zárate y otros, con garantía hipotecaria sobre este mismo inmueble.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.- e.5|4 Nº 30.322 v.5|4|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento de fecha 2 de enero de 1969 queda disuelta la SOCIEDAD COLECTIVA "ROQUEIRO Y RODRIGUEZ", con efecto al 31 de diciembre de 1968. Liquidadores: Los socios, Pedro Roqueiro y Angel Rodríguez. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50 e. 5|4 Nº 30.292 v. 5|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM BARINGOLTZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.- e.5|4 Nº 30.348 v.7|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO PECORELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.- e.5|4 Nº 30.347 v.7|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO CUERVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.- e.5|4 Nº 30.218 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PETULLA, HERMINIA ESTHER PETULLA y LETICIA AIDA PETULLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50 e.5|4 Nº 30.152 v 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CIFARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18. e.5|4 Nº 30.238 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber que en los autos "SANTOS GODINO de TURIASSI B., s|información", doña Bombina o Albina Santos Godino de Turiacci o Turiassi, pretende la sustitución de su nombre Santos Godino por el de Godirio. — Publíquese dos veces una vez por mes.

Buenos Aires, 1º de mazo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 21.- e.5|4 Nº 30.261 v.7|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE AGUIRRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.- e.5|4 Nº 30.164 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO BATTIATO y PAULA PELLICANO de BATTIATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.- e.5|4 Nº 30.217 v 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DEL BUONO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.- e.5|4 Nº 30.245 v.7|4|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AMIGO o AMIGO MANCEBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 16 e.5|4 Nº 30.069 v.7|4|71

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ORELLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18 e.5|4 Nº 30.081 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DI TIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.5|4 Nº 30.127 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS KAVLAKIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 21,60 e.5|4 Nº 30.214 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VIRGILIO LORENZO NICASTRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18 e.5|4 Nº 30.220 v.7|4|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RAUL ZUCCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18 e.5|4 Nº 30.309 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIS DI TIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.5|4 Nº 30.229 v.7|4|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a JUAN RICARDO MORIELLI a comparecer a juicio por presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 6,00 e.19|1 Nº 18.696 v.19|1|71
$ 6,00 e.15|2 Nº 20.209 v.15|2|71
$ 6,00 e.12|3 Nº 25.420 v.12|3|71
$ 6,00 e.5|4 Nº 29.474 v.5|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANI JOSE ENRIQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18 e.5|4 Nº 30.349 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAYRENIE KEOSHGUERIAN de KARAMANIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 22,50 e.5|4 Nº 30.269 v.7|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS CAUSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18. e.5|4. — Nº 30.079 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DIAZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18. e.5|4. — Nº 30.153 v.7|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ANDREONI de ARANCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18. e.5|4. — Nº 30.228 v.7|4|71

Juzgado Primera Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18. e.5|4. — Nº 30.230 v.7|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZUCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".

$ 18. e.5|4. — Nº 30.275 v.7|4|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO VIERCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 18. e.5|4. — Nº 30.128 v.7|4|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza opr treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL LIOI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18. e.5|4. — Nº 30.248 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO RUBEN RIBEIRO. — Publíquese por tres días. Esc. Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18. e.5|4. — Nº 30.255 v.7|4|71

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ARON GOMELSKY, por el término de treinta días. — Publiquense por tres días en el Boletín Oficial. — José Julián Carneiro. Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 22,50. e.5|4. — Nº 30.165 v.7|4|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GUILLERMO VAZQUEZ y JOSE MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 18. e.5|4. — Nº 30.135 v.7|4|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SUCOVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 18. e.5|4. — Nº 30.157 v.7|4|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN HIGINIO ROCA y MARIA EDUVIGIS MONTERO de ROCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.149 v. 7|4|71.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MATIAS FLOREANO y de doña AMALIA MARIA MAGDALENA FLOREANI de FLOREANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 22,50 e. 5|4 Nº 30.174 v. 7|4|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PICERNI y de ANA BRAICO de PICERNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.207 v. 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretarío Nº 38, comunica a PEDRO JOSE MAURICIO BESSERO y BARTARELLI, AGUSTIN JOSE BESSERO y SABATE y LYDIA MAGDALENA BESSERO y SABATE, en el juicio "Votta, Abel Héctor c|Béssero de Corsini, María Luisa s| posesión Treintañal", que ha recaido sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Y Vistos... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y declarando en consecuencia adquirido por usucapión a favor del señor Abel Héctor Votta, el dominio del inmueble sito en la calle Pilar número 3985|3981 de la Capital Federal. — Costas por su orden... — Luis María Bunge Campos". — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 36.— e. 5|4 Nº 30.162 v. 6|4|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO SERNA DE BARREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 24 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.271 v. 7|4|71.

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.201 v. 7|4|71.

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARTINEZ BERONNE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.175 v. 7|4|71.

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA UCCIFERRI de GENTILE y de SANTO o SANTOS GENTILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.109 v. 7|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FORTUNATO CARRERAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Hocario Carlos Amisano, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.249 v. 7|4|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a GEORGE DENIS BURKE ROCHE, a comparecer en autos "Venter de Burke Roche, Aleta Sophia s|Venia Judicial", para tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 21.— e. 5|4 Nº 30.247 v. 6|4|71.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NELIDA VULLIEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.344 v. 7|4|71.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA GARCIA de ALONSO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 22,20 e.5|4 Nº 30.199 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA D'IPPOLITO, ANTONIETA LAUR. D'IPPOLITO de LAGAMA y ROSA D'IPPOLITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo cuatro de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 22,50 e.5|4 Nº 30.197 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ROMERO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 21,60 e.5|4 Nº 30.198 v.7|4|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a JOSE MERINO CUELLAR para que comparezca a estar a derecho en autos "Cuellar, José Merino, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese un día por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 9 e.1º2 Nº 19.902 v.1º2|71
$ 9 e.5|4 Nº 30.312 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA ARNOLD de WILHELM. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 18 e.5|4 Nº 30.324 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA BARREIRA o BARREIRA y PRIEDE. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e.5|4 Nº 30.133 v.7|4|71

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO VENANCIO REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e.5|4 Nº 30.264 v.7|4|71

Nº 27

Juzzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Alberto J. Bueres. secretario.

$ 18 e.5|4 Nº 30.285 v.7|4|71

Nº 29

Juzgado Civil 29. Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE LUCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. marzo 12 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18 e.5|4 Nº 30.101 v.7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO MILLONE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18 e.5|4 Nº 30.125 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO DA FONSECA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.114 v. 7|4|71

Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores de NIDIA ENRIQUETA URIBE de URQUIZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.138 v. 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO SOLIMANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.262 v. 7|4|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO NATALIO BUORA o ERNESTO BUORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.107 v. 7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.105 v. 7|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO DOMINGO ARTURO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.193 v. 7|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO GOMEZ y MARIA MARCELINA GONZALEZ de GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 18.— e. 5|4 Nº 30.287 v. 7|4|71

Nº 29

El señor Juez de Primera Instancia de Paz Nº 29, Dr. Ricardo M. Etchepareborda, en los autos: MONTANARO ANTONIO LUIS c|CUIÑA Vda. de TIGNANELLI AURORA s|desalojo, cita a la demandada para que dentro de los diez días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarsele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 31,50 e. 5|4 Nº 30.136 v. 7|4|71

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 37 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROSICA y JOSEFA GOMEZ BONZA de ROSICA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 27.— e. 5|4 Nº 30.075 v. 7|4|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por tres días a DE STEFANO, JUAN CARLOS, para que comparezca a estar a juicio con arreglo a derecho, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 22,50 e. 5|4 Nº 30.219 v. 7|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del suscripto, a fin de notificar al señor GREGORIO RUBINSTEIN en los autos caratulados "Banco Aldave y Martínez contra Rubinstein Gregorio y Efraín, sobre ordinario", publíquese por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, 22 de mayo de 1970... autos para dictar sentencia:... fallo: Condenando a Gregorio Rubinstein y a Efraín Rubinstein a pagar a Banco Aldave y Martínez, dentro del término de diez días, la suma de Diez mil pesos Ley 18.188, sus intereses desde la fecha de la notificación de la demanda hasta que se produzca el pago, al tipo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comunes de descuento no amortizables, según la tasa de las diferentes épocas, y las costas del juicio (Arts. 221, Código de Procedimientos derogado y 68 Código Procesal actual). Los honorarios de los profesionales intervinientes serán regulados una vez que hayan cumplido con lo dispuesto por el articulc 2, inciso 8) de la Ley 17.250. Notifíquese... Pedro R. Taranco". "Buenos Aires, 22 de junio de 1970. Autos y vistos: Atento a lo solici-

tado y estado de autos, regúlanse los honorarios del letrado doctor Enrique César Abramovich en doscientos pesos; los de doctor Ricardo Héctor Calissano en veinte pesos y en novecientos pesos los del doctor Ricardo Emilio Muñiz, por sus trabajos realizados en autos, como letrado apoderado de la actora (artículos 2, 6, 10, 18, leyes 12.997|14.170). Notifíquese Pedro R. Taranco".

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 272,50 e.5|4 Nº 30.110 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ROMA SPORT S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta y cinco días, a contar de la última publicación para presentar al síndico, contador Ricardo Jorge de Cesare en su domicilio, Cerrito 1070, piso 2º, oficina 57, los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de mayo de 1971, a las 14,30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 75.— e.5|4 Nº 30.303 v.13|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "GROSMAN, MAURICIO E HIJOS S.A. s|quiebra", que se han regulado honorarios al letrado de la fallida en $ 8.700; Síndico contador $ 27.500; letrado del Síndico $ 5.700; Escribano inventariador $ 1.200; liquidador $ 11.900 y sus dos letrados $ 8.900 y $ 3.100 respectivamente.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 27.— e.5|4 Nº 30.172 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CHEJANOVSKY y MAJLIS-CHEMA, la convocatoria solicitada, fijándose en quince días el plazo para presentar al síndico Marcelo Antonio Alvarez-Vernet 62, los justificativos de sus créditos. El 23 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 52,50 e.5|4 Nº 30.166 v.13|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días a los acreedores de "EL CISNF S.A.I.C.I. y F. s|convocatoria", que la junta que debía realizarse el día 6 de mayo se ha postergado para el día 28 de mayo de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 21.— e.5|4 Nº 30.234 v.6|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.I.C." la convocatoria solicitada —Expte. Nº 28.439—, fijándose treinta días para presentar al síndico Moisés Hirsch Najenson, Benito Juárez 2631, Capital, los justificativos de créditos. El 14 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

Nota: Número de la dirección modificado por el interesado a partir de la edición del 5|4|71.

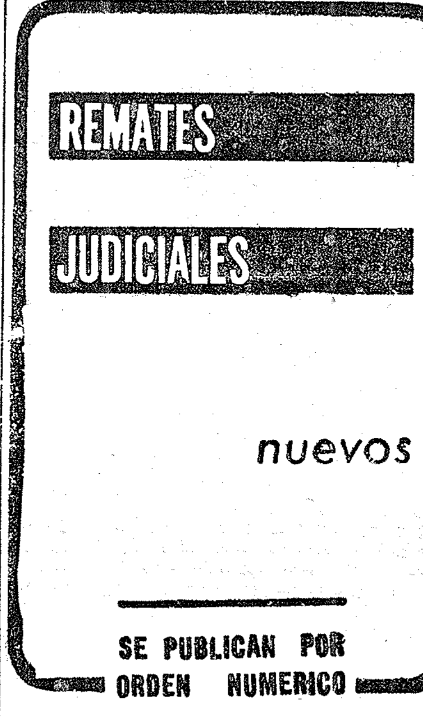
$ 94,50 e.1º|4 Nros. 29.673 y 30.087 v.13|4|71.

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la convocatoria solicitada por "HIERROSTANDARD S.A.I.C." y a sus acreedores para que en el plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico designado Roberto Guillermo Pérez Martínez, en la calle Alsina Nº 1450, 3º piso, los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 29 de julio de 1971, a las 13 horas, con el número de acreedores que asistiere.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 90.— e.5|4 Nº 30.065 v.13|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "TARAZI DEMETRIO c|LATIN SAMUEL MOCHON s|sumario", (Expte. Nº 14.401), que el martillero José Manuel Pizarro, (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503), rematará el próximo 16 de abril de 1971, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la mitad indivisa de la fracción de campo ubicada en la región Sud del Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis conocida como Estancia San Carlos, que forma parte del lote 8 del campo denominado Los Baldes ubicado en el Cuartel D de la sección 12 de los terrenos cedidos por La Nación a San Luis y mide cinco mil metros en cada uno de sus cuatro costados o sea una superficie de 2.500 hectáreas, Inscripto en el Registro el 20 de julio de 1956 al tomo 24 de Pedernera Folio 177 Nº 3174. Desocupado. Dado que se trata de un campo totalmente desocupado, puede visitarse en cualquier momento. Base $ 17.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La base de la subasta deberá ser pagada al contado y el precio que se obtenga en cuanto supere a la misma, el comprador podrá optar por pagarlo en cuatro cuotas semestrales iguales con garantía hipotecaria en primer grado con un interés del 15 o|o anual pagadero por semestre anticipado sobre saldos. El comprador depositará la seña que corresponda al monto de la base eximiéndosele de depositar lo que sobrepase la misma. (Auto de fs. 145 vta.). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 126.— e.5|4 Nº 30.242 v.7|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "FERNANDEZ, EMILIA y otros, c|RODRIGO, IGNACIO, s|ejecución hipotecaria", Expte. 44.015|70, que el martillero Armando G. Marolda, rematará el día miércoles 14 de abril de 1971, a las 16 horas, sobre los mismos bienes, los inmuebles ubicados en Zona Sud, de la Capital Federal, Avda. Entre Ríos 1692 esquina Antequera 1781|71, y Antequera 1755|69 esquina Mompox, en block, sobre terreno que en total mide: 11,45 m. frente Oeste, 2,52 m. en ochava SO., 53,03 m. fte. al Sud, 13,51 m. en ochava al SE., 3,55 m. Fte. Este, y 64,77 m. en costado al Norte. Visitar días hábiles de 9 a 13 y de 15 a 17 horas. Según cláusula 6ta. del contrato hipotecario que se ejecuta, los inmuebles se entregarán desocupados. Base $ 340.000 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 72.— e.5|4 Nº 30.168 v.7|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Cap. Fed., comunica por 3 días en autos BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|BIUSO, ERNESTO s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 14,30 hs., tres lotes de terreno próximos a Est. T. Suárez, F. C. Gral. Roca, partido E. Echeverría, Pcia. de Bs. As. todos sobre la calle 10 entre 31 y 35, señalados con los Nros. 19, 20 y 21 de la Manz. 116 en el plano 30|19|61 de acuerdo a las siguientes medidas: Lote 19: mide 10 m. de frente y contrafrente por 33,75 m. de fondo en ambos costados, Sup.: 337,50 m2. Lote 20: iguales medidas y superficie que el anterior; Lote 21: iguales medidas y superficie que los lotes anteriores. Designación Catastral: Circ. IV - Secc. D - Manz. 116 - Parc. 19, 20 y 21 - Partidas: 108658|659|660. Se encuentran desocupados y sin mejoras. Base: $ 976,50 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o todo en efectivo en el acto del remate. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, Art. 582, Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 81.— e.5|4 Nº 30.176 v.7|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Cap. Fed., comunica por 3 días en autos BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|AGUERREBERE, RAUL L. y otra s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 14,30 hs., 4 lotes de terreno próximos a la Est. T. Suárez, F. C. Gral. Roca, partido de E. Echeverría, Pcia. de Bs. As. frente a las calles que se indican más abajo, señalados con los Nros. 7, 8, 23 y 24 de la Manz. 72 en el plano 30|101|64 y con arreglo al cual se ajustan a las siguientes medidas: Lotes 7 y 8 con frente a la calle Nº 2 entre las calles 23 y 19, miden cada uno 10 m. de frente y contrafrente por 32,50 m. de fondo en ambos costados. Superficie total de cada lote: 325 m2. Lotes 23 y 24 con frente a la calle 4 entre las calles 23 y 19, miden cada uno 10 m. de frente y contrafrente por 32,50 m. de fondo en ambos costados. Superficie total de cada lote: 325 m2. Designación Catastral: Circ. IV - Secc. D - Manz. 72 - Parc. 7, 8, 23 y 24. Partidas: 119614|615|630|631. Se encuentran desocupados y sin mejoras. Base: $ 3.608 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o todo en efectivo en el acto del remate. Quien resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Art. 582, Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 99.— e.5|4 Nº 30.178 v.7|4|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Cap. Fed., comunica por 3 días en autos BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|GARCIA BERDIÑAS, JOSE EUGENIO y otro s|Ejec. Hipotecaria que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 14,30 horas, un lote de terreno ubicado en el barrio Los Alamos, partido E. Echeverría, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle 19 entre las de 4 y 8 designado en el plano con característica: 38|61 y con el Nº 8 de la manzana 96 y que mide: 10m. de frente y contrafrente por 33,71 m. de fondo en ambos costados. Superficie total: 337.10 metros cuadrados. — Designación catastral: Circ. IV, Sec. D, Manz. 96, Parc. 8. — Partida 108682. — Se encuentra desocupado y sin mejoras. — Base: $ 1.320, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o todo en efectivo, en el acto del remate. — Quien resulte comprador deberá establecer un domicilio dentro del radio del Juzgado

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 72 e.5|4 Nº 30.177 v.7|4|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "BEHRENDT y MATTEL S. R. L. c|DINOR S. A. I. C. s|Ejecutivo (Expediente Nº 19.402), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 15 de abril, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en la Avda. Belgrano 477|485|499 esquina Bolívar, entrada por Belgrano 485, octavo piso, unidad Nº 18, Capital Federal, con una superficie cubierta 64m.c.35, porcentual de dominio 4,06 o|o. — Se adeuda por expensas comunes $ 528,41. — Deuda de Obras Sanitarias de la Nación 1º y 2º semestres de los años 1969 y 1970 $ 46,50 cada semestre. — Deuda de Impuesto Municipal 1º y 2do. semestre del año 1970 $ 37,16 (contribución) y $ 22,49 (Pavimento) por cada semestre. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario, encontrándose actualmente deshabitado. — Base: $ 29.411 al contado. — Sellado de Ley: 3 por mil a cargo del comprador. — Seña a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81 e.5|4 Nº 30.317 v.7|4|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio seguido contra CARRASCO, RAUL s|hipotecario (Exp. Nº 1276|70) que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 14 de abril de 1971, a las 14 horas, en 25 de mayo de 1971 a las 14 horas el inmueble ubicado en la calle Castro Barros 359 entre Mascagni y Debussy, Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie del terreno: 283 m2. — Según informes del martillero se encuentra ocupado por el deudor y su familia. — De acuerdo a la cláusula 4a. de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos y en la cláusula 10a. el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 8.711,89. — Valuación fiscal 1970 $ Ley 18.188 $ 27.590. — Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Horario de visitas: días hábiles de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 150 e.5|4 Nº 30.330 v.13|4|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ, GABRIEL J. su Testamentaría" (Expte. Nº 15.189|16), que el martillero "Peña y Robirosa S. A." rematará el jueves 15 de abril de 1971, a las 15,30 horas, en Juncal 931, Capital, el inmueble situado en el Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, localidad de Cortines, sobre Ruta 7, km. 77 1|2 el establecimiento San Gabriel, constituido por las parcelas 7p. de 4 hs. 95 ás. 31 cs. y 7k. de 4 hs. 97 ás. 32 cs., que forman parte de la Chacra Nº 32, Sección A. Circunscripción IX y conforme al plano de mensura y subdivisión 64-16-69 del Agrimensor Manuel Celesia, que se venderán en block y desocupadas. — Base $ 30.040,34, 10 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo o cheque certificado. — La escritura traslativa de dominio deberá pasar ante el escribano Horacio M. Stefani. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 72 e.5|4 Nº 30.070 v.7|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días autos "ACERBO JUAN BAUTISTA ANTONIO y otros c|BRUNETTI DE ELIZALDE ROSA s|ejec. hipotecaria", Expediente 17481, que martillero Pedro Santos, rematará 17 de abril cte. año, 10,30 hs. en Avda. Paseo Colón 1536, Cap., el inmueble ubicado Avenida Rivadavia 4164|68|72, acceso directo por el 4172, unidad 9, departamento 2, piso primero, superficie cubierta: 53,55 dm2, medidas "ad-corpus", porcentual 3,85 por ciento, deudas por expensas comunes al 25|1|71 pesos ley 162,07, se visita días hábiles de 15 a 18 hs., ocupado, se transcribe cláusula 7ª del contrato mutuo que dice "la deudora declara bajo juramento que el departamento que grava, lo ocupa ella misma y se obliga en caso de ejecución a entregar el departamento hipotecado libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado, pudiendo requerírsele desocupación desde el momento que se promueva el juicio. — Asimismo se obliga durante la vigencia de este contrato a no arrendarlo ni constituir hipotecas u otros derechos reales siendo la violación de esta cláusula causa bastante y suficiente para considerar la obligación como plazo vencido. — Base: pesos ley $ 18.000.—. Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o, pago contado, debiendo comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 108.— e. 5|4 Nº 30.233 v. 7|4|71.

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber en autos: "SILA, JUAN ANDRES y otros c|DENOVI, CARMEN PASCUALA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.833), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 17 de abril de 1971, a las 11 horas, una propiedad sita en el Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, sobre calle Uriburu, entre Brandsen y Matienzo, edificada sobre lote 21 manzana I, medidas terreno 8,66 x 43,30. — La propiedad se encuentra ocupada por la demandada. — La demandada se compromete dejarla totalmente desocupada y deshabitada, libre de personas, cosas o animales dentro de los treinta días de efectuado el remate... según cláusula Décimo-sexta en escritura hipotecaria. — Base: $ 29.642,92 (Ley 18.188). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo treinta de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 81.— e 5|4 Nº 30.145 v. 7|4|71.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ PEREZ, CARMELO y otros c|LOMBARDI, Luis s|ejec. hipot. expediente Nº 19797", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 14 de abril a las 16 hs. en Florida 239, el inmueble desocupado sito en Tucumán 3635 de esta Capital, edificado en lotes 14 y 15, manzana A., que miden 17m32 al S. por 34m 48 al E.; 29m714 al O. y 17m312 al N. — Sup.: 550,64 m.c. — Visitar de 14,30 a 17,30 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 218.105,05 (m$n. 21.810.505). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. —
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 30.205 v. 7|4|71.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "ALBERTOCCO EUGENIO c| GONZALEZ DE BURZACO MARIA s| ejec. hipot.", expediente Nº 16.416, que el martillero Alberto Armando Gulleo, rematará en el mismo inmueble, "Quinta Burzaco", sobre la calle ex Avda. Roc hoy Eugenio Burzaco, frente a las vías del Ferrocarril Gral. Roca. Burzaco, provincia de Buenos Aires, el día 17 de abril a las 10 horas, el lote que lleva el Nº 3 B, que tiene 115 metros de frente al Este, donde linda con las vías del Ferrocarril Gral. Roca, por 258 metros 50 centímetros de fondo, donde linda con los lotes 1 y 2, lindando al Sud con lote · — Encierra una superficie de 2 hectáreas 97 áreas 27 centiáreas. — Ocupado personalmente por el deudor hipotecario, obligado en la escritura respectiva a su desalojo en caso de ejecución. — Base $ 173.400. — Al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 72.— e. 5|4 Nº 30.181 v. 7|4|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos caratulados: "POSANZINI, CARLOS ALBERTO y otros, c|RAIZBOIM, ELIAS, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 1075|70, que el martillero Armando G. Marolda, rematará el día lunes 12 de abril de 1971, a las 16 horas, en su salón de ventas calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la Unidad de Departamento Nº dos, primer piso el inmueble Avda. Cramer 1734, Capital Federal, con superficie cubierta propia de 157,29 m.c., patio 17,21 m.c. y balcones 9,49 m.c.; Porcentual: 7,71 por ciento. — Gastos comunes $ 154.20, cuota mensual. — Visitar días hábiles de 16 a 19 horas. — La unidad está ocupada por el propietario y debe entregarse desocupada según cláusula 3ra. del contrato que se ejecuta — Base $ 90.836.— Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 72.— e. 5|4 Nº 30.169 v. 7|4|71.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "SZABADOS MIGUEL y otra c|SOTO JESUS s|Ejecución Hip." (Exp. 17.002), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 7 de abril a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., la finca sita en el Partido de San Martín, hoy Tres de Febrero, paraje denominado "Villa Weigel", próximo a la Est. Liniers, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Cuevas sin número, hoy 433 entre las de Alianza y Boulevard La Tablada. Sup. 314,96 m.c. Sin Base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Ocupada por el demandado y su familia. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 49,50 e.5|4 Nº 30.355 v.7|4|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos "VOTANO MARTHA DELIA y otros c|ZANBA S.A.I.C.F.I. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ambrosio Alberto Colombo, rematará el día sábado 17 de abril de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, las unidades 33 y 36, existentes en el edificio calle República de la India 3135|39 al 47, entre Avda. Libertador General San Martín y Juan F. Seguí. Las unidades se encuentran desocupadas, faltándole detalles de terminación y se entregan en el estado en que se hallan. La unidad 33 (duplex), piso 6º y 7º "B", consta: Balcón terraza al frente en ambos pisos; hall de entrada, living y comedor, 4 dormitorios; cocina con secadero; 2 baños principales y dependencias de servicio (factible de dividir en dos unidades); sup. propia y común 300 m2; porcentual 4,11 o|o Base $ 134.500. — Unidad 36, piso 7º, Depto. "A", consta: balcón terraza al frente; hall de entrada; living y comedor, dos dormitorios, baño y toilette, cocina y dependencias de servicio; Sup. propia y común 148 m2; porcentual 2,03 o|o. Base $ 63.000. (Las bases de ventas es en pesos Ley 18.188). El que resulte comprador deberá fijar domicilio legal dentro del perímetro de la Capital Federal. Deuda global del edificio por O.S.N. $ 1.066,65 y Municipal $ 3.720.80. Todo hasta el 1er. semestre 1970. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. Visítese de 12 a 18 horas. Las unidades en venta no reconocen deuda por expensas comunes. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 99 e.5|4 Nº 30.086 v.7|4

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "DELCUADRO RAUL c|CAMAR S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 17.795), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 15 horas, el inmueble sito en la calle Camargo 1048|50, edificado en terreno que mide: 8m26 frente al N.E., 51m49 de fondo al S.E., 51m. 78 al N.O. y 13m24 de contrafrente al S.O. Base $ 782.700, al contado. En autos se ha denunciado el siguiente estado de ocupación: Local Camargo 1048, arrendado según manifestación del ocupante; Camargo 1050: Obra en construcción con estructura de cemento hasta el 8º piso y planta azotea, proyectada para 60 unidades y dependencias de portería, distribuidas en tres cuerpos. La cláusula 7ª del mutuo establece: "La deudora declara bajo juramento que lo gravado no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita el bien persona alguna que revista carácter de inquilino o subinquilino". Se revisa el bien de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 90 e.5|4 Nº 30.150 v.7|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "DI TOMASO, JOSE y otros c|DRAD S.A.C.I. y F. s|Ejec. Hipotecaria", expediente 17.772, que el martillero Norberto Gonzalo González, rematará el 25 de abril de 1971, a las 15.30 horas, en el lugar, el lote 8 de la manzana C, frente a la calle Almirante Cochrane entre las de Aldo Bonzi y Matán, Partido de Matanzas, el que mide 10 mts. de frente por 21 mts. de fondo. Base $ 22.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. El bien se encuentra desocupado. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 49,50 e.5|4 Nº 30.184 v.7|4|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días autos "PARISI ANTONIO ENRIQUE y otros c|DI PALMA de ESPIL ANGELA ROSA s|Ejec. Hipotecaria", Expte. 11.558, el martillero Pedro Santos rematará el 17 de abril del cte. año a las 11.30 horas en Paseo Colón Nº 1536, Capital, el departamento sito calle Santiago del Estero Nº 1641|70, unidad funcional Nº 2, planta baja, subparcela 0002, ubicado en Villa Delfín e inmediaciones de la Estación Martínez, Pdo. de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. Superficie cubierta 84,86 dm2, medidas "ad corpus". Propiedad Ley 13.512, porcentual 27,50 o|o. No existen expensas comunes; inmueble ocupado por el demandado. Se visita todos los días de 9 a 11 horas. Se transcribe parte de la cláusula 7ª del contrato mutuo, que dice: "La deudora declara bajo juramento que el departamento que grava lo ocupa ella misma y se obliga en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado, dentro de los diez días de notificado. Base pesos Ley 13.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio Juzgado. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90 e.5|4 Nº 30.231 v.7|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos: "PASSINI MIGUEL ANGEL c GANAPOLSKY LEON s|ejecutivo, Expte Nº 128.681", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 12 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar, marca "Patrick" 2 puertas, color blanca y un televisor, marca "Panoramic", modelo Darner, con estabilizador y mesa. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 33.— e.5|4 Nº 30.300 v.6|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días, en autos: "MANICONE de DRAGONETTI LUISA, su sucesión (Expte. Nº 22.762|59)", que el martillero E. A. Quintana y Cía., rematará sobre el mismo, el día sábado 10 de abril de 1971, a las 16 horas, el lote de terreno Nº 21, manzana 120, ubicado en Pueblo Peralta Ramos, Mar del Plata, Partido General Pueyrredón Provincia de Buenos Aires, calle 45 entre 34 y 36. Mide: 10m39 frente S.O. s|calle 45 por 32m91 de fondo. Sup. 341,9349 m.c.; lote baldío, desocupado. — Base $ 7.966,66 (dos terceras partes de la valuación fiscal). — Venta al contado; 8 o|o del precio como seña y 3 o|o comisión. Se visita de 10 a 19 horas, todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 54.— e.5|4 Nº 30.232 v.7|4|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por un día en autos: "GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA. S.R.L. c|ARMANDO R. BUSQUETS s|ejec., Expte. Nº 187.848", que el martillero señor Julio César Ibáñez, rematará el día 7 de abril, a las 16.15 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de living, compuesto de 1 sofá para 2 personas y 2 sofás individuales, tapizados en cuerina plástica cuadriculada. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 13,50 e.5|4 Nº 30.251 v.5|4|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "AMENDOLARI de SESSAREGO MARIA CONCEPCION c|RUSCONI, TOMAS SANTIAGO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 4.021", que el rematador don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día 22 de abril de 1971, a las 9 y 30 horas, en la calle Uruguay 763, 1º piso, Capital Federal, el lote de terreno desocupado, con todo lo en él existente y adherido al suelo, ubicado en el partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, Paraje "Parque el Sol", próximo a la estación Paso del Rey designado en su título con el Nº 3, de la manzana letra "C", que mide: 28,79 m. de frente al Nord Este por 100 m. de fondo o sea una superficie total de: 2.879 m2., lindando por su frente al Nord Este por la calle Nº 2. — Base pesos Ley 18.188: 1.012,60. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 67,50 e.5|4 Nº 30.155 v.7|4|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41, comunica por dos días en autos: "BALZANO HERMANOS c| CORPORACION ARGENTINA DE IND. MEC. "C.A.D.I.M." S.A. Ind. y Com. s| ejecutivo, Expediente Nº 19.873", que el martillero Miguel Ibarguen rematará el día 12 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina balancín de 25 tt., marca "El Poderoso", P.2160 A.I., industria alemana c|motor acoplado eléctrico trifásico de 1 1|2 H.P. N-11283, marca Motormech, funcionando. La venta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado. Entrega Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Félix H. Osores, secretario.
$ 39.— e.5|4 Nº 30.305 v.6|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "FORTES JOSE contra BARBIERI ROBERTO y otra s|ejecutivo (Expte. Nº 30.723)", que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso "A", T.E. 99-2932), rematará en el local de "Salones Mitre", Av. Santa Fe 5007, Capital Federal, el miércoles 14 de abril de 1971, a las 17 horas, la Unidad Nº 8 (Departamento Nº 7), primera escalera, piso 1º, interna, del inmueble Gorriti 3733|35, entre las calles Bulnes y Salguero, ocupada por los demandados (matrimonio y dos hijos), según constancia de autos. Superficie funcional: 59.58 m2. Porcentual: 8,39 o|o. Visitar diariamente de 16 a 18 horas. Deuda hasta 2º Sem|70: Servicios Municipales $ 46,80; pavimentos $ 28,32; sanitarios $ 103,05, sujeto a reajuste. No adeuda expensas comunes: abona $ 8,22 por mes. — Base retasada: Pesos Ley 18.188: $ 24.000 ($ 2.400.000 m|n.). Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ 81.— e.5|4 Nº 30.256 v.7|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "S. A. FRANCESCO CINZANO Y CIA. LTDA. c|GOLFIERI Y CIA. s|ordinario", expediente Nº 11958, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 12 de abril de 1971, horas 17,30, en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Cap. Federal, las dos terceras partes indivisas pertenecientes a los demandados Sres. Enzo Mario y Osvaldo Julio Golfieri, de la finca ubicada en la Avenida Pavón (hoy Hipólito Yrigoyen) 5321 y 5325 entre las de Zuloaga y Olegario Andrade, de la localidad de Lanús, Provincia de Bs. Aires, edificada sobre los lotes 11 y 12 de la manzana 5, que miden el lote 11: 8,66 m. de frente y contrafrente, 28,594 m. en su costado S. y 28,586 m. en su cost. N. Superficie 247,589 mts2. y lote 12, 8,66 m. de frente y coftre.; 28,586 m. en su Cost. S. y 28,578 m. en u cost. N.; superficie 247,520 mts2. Catastro: Circunscripción I, Secc. R. Manzana 13, Parcela 8. Base $ 50.920, Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas de lunes a viernes de 15 a 19 hs. De acuerdo al informe de fs. 179 la finca se encuentra parcialmente ocupada. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 99 e. 5|4 Nº 30.268 v. 7|4|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "DAISA S. A. c|CIOTTOLO SERGIO, s|Ejec. Prend." - Expte. 25.200, que el martillero Héctor A. Kigel rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 horas, en Viamonte 640, 11º piso, Capital, el siguiente bien: una máquina guillotina, motorizada, usada, marca Daisa número 1506|87, modelo 1506, de 1.500 Mm. de largo útil, para cortar 6,35 mm. de espesor, con motor eléctrico marca Mocar, Nº 129|515 de 7,5 H.P., con la base de $ 5.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento — El bien se exhibe los

días hábiles, de 9 a 11 horas, en Esteban Bonorino 3434, Capital. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregada previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 63. e.5|4. — Nº 30.081 v.7|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en autos caratulados "WILDER ANGEL c|FERNANDEZ RODRIGO, s|Ejec.", que el martillero Jorge Alberto César rematará el día 15 de abril de 1971, a las 17 horas, en el salón de ventas, sito en la calle Paseo Colón Nº 1536, de esta Capital, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, diariamente: una heladera familiar, marca "Siam", sin número visible; un lavarropas, sin marca ni número, cilíndrico. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 36. e.5|4. — Nº 30.267 v.6|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, que en autos Nº 28.394 "SUAREZ LUIS c|GORRINI MYRIAM M., s|Ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 13 de abril de 1971, a las 18 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: un lavarropas Eslabón de Lujo, automático; un aparato para purificar vapores y olores, marca Vassa; un televisor marca Berkeley, pantalla grande; un combinado de pie, Odeon, dos bandas; un juego living, con sofá tres cuerpos y dos sillones, todos tapizados, incluso almohadones plástico, color mostaza; y una colección libros Editorial Salvat, con 20 tomos. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 36. e.5|4. — Nº 30.158 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, que en autos Nº 27.901 "DROGUERIA GONZALEZ S. R. L. c|MARIO JOAQUIN y otra, s|Ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 13 de abril de 1971, a las 17 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: una guitarra marca Tango-M. Hohner S. A.; un tocadiscos de mesa, Winco; un televisor Sacol; un estabilizador Rilidan; una enceradora eléctrica Trium; un juego comedor de madera, compuesto de una mesa, seis sillas tapizadas color gris; un bargueño dos puertas y un aparador dos puertas laterales y dos centrales, con tapa mármol; un espejo de 3 cuerpos con marco pintado de dorado. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 36. e.5|4. — Nº 30.252 v.6|4|71

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "FRENQUEL RICARDO c| IPANE S. A., s|Ejec." - Exp. Nº 42.646, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, el 12 de abril de 1971, a la hora 15: 1 mesa de revisar tela, con motor acoplado, marca "Ridolfi Hnos. S. R. L."; 1 máquina de escribir, marca "Olivetti", de 120 espacios; 1 máquina de calcular, eléctrica, divisuma 14, marca "Olivetti", Nº 97213781; 1 caja de seguridad con combinación, de dos puertas; 3 escritorios de madera, de siete cajones, con tapa de vidrio; 1 armario metálico, de dos puertas corredizas; 1 caja de hierro, marca "Petityian"; 1 ventilador de pie, marca "Graf"; 3 archivos metálicos de cuatro cajones cada uno. — Se exhiben en el mismo lugar, de 9 a 18 horas. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata, Art. 565 Cód. Procesal.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 42. e.5|4. — Nº 30.154 v.6|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos "FERROTECNICA S. A. I. C. I. c|SAVA SALVADOR, s|Ejecuc. Prend." - Expte. 26.837, que el martillero Helios Franceschi, designado de oficio, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte Nº 1648, donde se exhiben: un aparato de televisión, marca "Futura", modelo superextrachato, controles al frente, funcionando; un aparato de televisión, marca "Sylvania", controles al frente, funcionando; y una máquina de escribir, marca "Remington", de 120 espacios. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 42. e.5|4. — Nº 30.337 v.6|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, que el martillero Ernesto Allaria Ledesma, en los autos caratulados "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. c|ALVAREZ, ADOLFO y otro, s|Ejecutivo", rematará el día 12 de abril de 1971, a las 9,30 horas, en Avenida Paseo Colón 1536|40, donde se exhiben, los siguientes bienes: un combinado de pie, marca "Ranser Stereo"; un televisor marca "Noblex"; un ventilador de pie, marca "Elecmar"; una lustradora-aspiradora, marca "Catmar", modelo de lujo; un juego de mesa circular, fórmica blanca; y seis sillas tapizadas de color marrón; un aparador de cuatro cajones, con vitrina superior; una estufa marca "Sansur", sin garrafa; una lámpara de pie, con pantalla, en el estado en que se encuentran. — Todo sin base, al contado y en efectivo. — Entrega en el acto contra pago de la totalidad del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54. e.5|4. — Nº 30.343 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en los autos: "FERNANDEZ, DOSITEO MANUEL c|ARCIERI, DANIEL s|Ej. Prendaria" (Exped. Nº 33225), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el 10 de abril de 1971, a las 11 horas, en Av. Entre Ríos 1814, donde se exhibe: Un automotor usado tipo camión, con barandas, marca Ford, con motor Nº 3036757, destinado al uso particular, con patente de la Municipalidad de Bs. As. Nº 168787, del año 1969. Base $ Ley 18.188: 1.302,62. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o, efectivo.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e. 5|4 Nº 30.215 v. 7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MIJAILOVSKY, VICTOR PACIFICO s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 34.573, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 22 de abril de 1971, hora 10,30 el siguiente objeto: Una automotor usado marca Ford Falcon, tipo automóvil de pasajeros, modelo Futura, del año 1965, motor de 6 cilindros Nº 10531, serie Nº KA16EJ, patente Pcia. de Bs. Nº 1.198.427, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 ($ 5.830). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 36 e. 5|4 Nº 30.182 v. 6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "DIORIO JORGE ARNALDO c| RATON de VALLE NELIDA FELIPA y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 35352, que el martillero Diego Mendes Diz, rematará el día 27 de abril de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1320, donde se exhibe, un televisor marca "Zenith", modelo N 2155 y su correspondiente mesa. Base $ 487,50, al contado y en efectivo. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 13,50 e. 5|4 Nº 30.295 v. 5|4|71

Nº 15

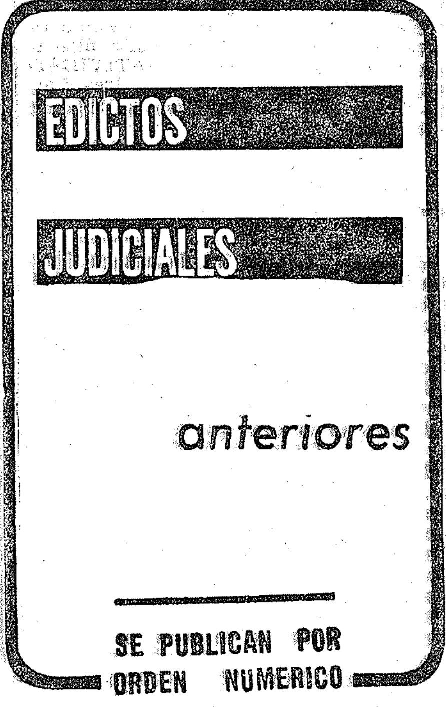
Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "CAJA PROVIDENCIA S. A. F. I. & C. contra BALAGUE NORBERTO C. y otra sobre ejecución prendaria", expediente Nº 33896, que el martillero Mariano Neimark, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Lavalle 1474, piso 2º "C", exhibiéndose en Las Heras 3834, un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor 636095514, serie N, 38711-00139, patente Nº 1.098.360 de la Prov. de Bs. As. en el estado en que se encuentra. Base $ 2.000, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 54 e. 5|4 Nº 30.196 v. 7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio BELPUNT S. A. I. C. I. G. A. su quiebra, Expte. Nº 130491|70 que, el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 9 horas, en la calle Bahía Blanca Nº 1625, de esta capital, lugar donde se exhiben los días 12, 13, 14 y 15 de abril de 1971, de 8 a 13 horas, los siguientes bienes: Máquinas circulares a mallosas marcas: Maga, Labocey, Haaga, Schubert y Salzer, Willmas; máquinas manuales rectilíneas marcas Dubied y Diadem; una máquina enconadora y demás bienes que figuran inventariados en autos, en el estado en que se encuentran. Solicitar catálogo. Con y sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en el acto, en dinero efectivo o cheque certificado. Los bienes se entregan previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.) en el estado en que se hallan. No se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado y está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos, así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 81 e. 5|4 Nº 30.263 v. 7|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

El Juzgado del Trabajo Nº 3, comunica por dos días en autos "QUINTANA MIERES, AGUSTIN c|RAWSON SOULIERS S. R. L. s|despido" (Exp. Nº 20.639), que el martillero Carmelo Angel Policicchio, rematará el 14 de abril de 1971, a las 15, en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo "Lexikon 80", Nº A-124679, usada y funcionando y ochenta pares de zapatos para mujer distintos números y colores, sin uso. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Ovidio N. Rivarola, secretario.
$ 30 e. 5|4 Nº 30.195 v. 6|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADRIANA AMELIA TEJEDOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.793 v.6|4|71

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERNESTO HOLZMAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 24. e.2|4. — Nº 29.992 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ADELFINA MARTINEZ de DEL CASTILLO o MARTINEZ CASTILLO o JOSEFA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50. e.2|4. — Nº 29.907 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NELLY URRUTY de GENISETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.906 v.6|4|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIX MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.859 v.6|4|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HONORIO LINO HERRERA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50. e.1º|4. — Nº 29.568 v.5|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.801 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO JOSE de RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.641 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PASSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.615 v.5|4|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GILDO DE PAOLI. — Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.910 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEJER KANTOR o MAURICIO KANTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.843 v.6|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a a herederos y acreedores de don WENCESLAO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 30.039 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA ROSA GERMINARIO de MINUTILLO y MAURICIO MINUTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ 22,50 e.2|4 Nº 29.806 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CARTO de CAMIÑA. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.742 v.5|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA DELUCCIO de AGOSTINI, CARMEN FREDA de DELUCCIO y JOSE DELUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.2|4 Nº 29.986 v.6|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALDO ENZO CASSINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.778 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON LAKERNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.581 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO AMOROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.709 v.5|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE LUPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.856 v.6|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA y de ANTONIA PERROTTA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.853 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO GAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.478 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.583 v.5|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MARIA ARANDA de YUNGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50. e.1º|4. — Nº 29.624 v.5|4|71

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, a cargo de la Dra. María L. A. de Walger, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO FALDUTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.2|4 Nº 30.031 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELIDA ERRECARTE de BRANDAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 19 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.612 v. 5|4|71

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIONISIO DEGIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.797 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA WERMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 30.025 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE CACCHIONE de DAYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 10 de febrero de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.765 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo tres de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.519 v. 5|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO KELLER SARMIENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e. 1º|4 Nº 29.674 v. 5|4|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE o ROCCO PORRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.781 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CERQUEIRA de LUSQUIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.866 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LAURA VITALE de PESOA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.662 v. 5|4|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA DEFELICE de PALLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 18. e.2|4. — Nº 29.981 v.6.4|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SELESTINO o CELESTINO MAZZEO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 22,80 e.2|4 Nº 29.810 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FONTAN BAUDRIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.969 v.6|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR HAYDEE MOLINARI de BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.809 v.6|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO PABLO BERUTTI BERGOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.755 v. 5|4|71

Juzgado Nacional es lo Civil número trece, Secretaría número veinticinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ MARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.689 v. 5|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATA LELLI de CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.719 v. 5|4|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISER PASZKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".
$ 13,50 e. 1º|4 Nº 29.469 v. 5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.482 v. 5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FILADORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad hoc".
$ 18.— e. 1º|4 Nº 29.716 v. 5|4|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA ANGELICA CASTRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.2|4 Nº 29.899 v.6|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de BIENVENIDO GOMEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.972 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO CHIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 30.036 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA TARNARUDER de BULAIEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.938 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA MUCHADAA BAROUSSE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.460 v. 5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ELENA PEDACE de BLUMTRITT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.459 v. 5|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN BURRONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.640 v. 5|4|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE TARASIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.2|4 Nº 29.897 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.877 v.6|4|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAYRANUCH SAFARIAN de SAFARIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 25,20 e. 1º|4 Nº 29.596 v. 5|4|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN CLAUDIO LIVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Agu... y Vedia, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.971 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAIEF JATUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.890 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO GROSSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.515 v. 5|4|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO HIPOCRATES COURTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.775 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a RAUL REINALDO ORTIZ y CLARA PAEZ para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar intervención en autos "Ortiz Hilda Ramona, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.769 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA PAEZ Vda. de ESPIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.880 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIETRAGALLA de DEL BIANCO y JUAN DEL BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.930 v.6|4|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

don CASIMIRO ESQUIVEL. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.837 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUNTHER BERGMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.924 v.6|4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO IGLESIAS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.582 v. 5|4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GONZALEZ de FERRARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.457 v. 5|4|71

Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DURANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e. 1º|4 Nº 29.729 v. 5|4|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIO WERNICKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 18.- e.2|4 Nº 29.922 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ASCENSION RABAZA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.693 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLINA CANTISANI Vda. de GERMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.728 v.5|4|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA WAINBERG de WAINSZTOK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50. e.2|4. — Nº 29.923 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOVA ELENA CAINZO de FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.589 v.5|4|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTIN SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50. e.2|4. — Nº 29.816 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN REBOIRAS. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.546 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROGER BALET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.517 v.5|4|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL TOMAS ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.903 v.6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EZEQUIELA TISCORNIA de GRANJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.776 v.6|4|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DOMINGA BORNEA de BERGAMASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 13,50. e.2|4. — Nº 29.891 v.6|4|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAGASPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 13,50. e.1º|4. — Nº 29.629 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FLORENCIO RAUL CAPRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 13,50. e.1º|4. — Nº 29.712 v.5|4|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTHON IWA LI o LI TAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.795 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO CELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.835 v.6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GUILLERMO CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.597 v.5|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURA MEDELA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.753 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.706 v|5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARAH MIYARA de SCARPATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.1º|4 Nº 29.562 v.5|4|71

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GALINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.521 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDELARIA GOMEZ MIRANDA de CAMERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.1º|4 Nº 29.514 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO DOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 19,20 e.1º|4 Nº 29.635 v.5|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.2|4. — Nº 29.892 v.6|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ZAIDA SUÑE o MARIA ELENA SUÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.1º|4 Nº 29.588 v.5|4|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO BANDINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50. e.2|4. — Nº 30.006 v.6|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ANTONIO CODAS THOMPSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e.1º|4 Nº 29.511 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VELASCO y de doña MARIA de los DOLORES RIOS ESPOSITO de VELASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 22,50 e.1º|4 Nº 29.610 v.5|4|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BENITA GARCIA FERRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 29.973 v. 6|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 29.989 v. 6|4|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 29.838 v. 6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA NOVELLI FRANCO de REY y FRANCISCO MANUEL REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.1º|4. — Nº 29.561 v.5|4|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de AMELIA GHIORZO de BALLESTE o AMELIA GHIOZZI viuda de BALLESTE y de JOSE MARIA BALLESTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.1º|4 Nº 29.525 v.5|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ CELIA GORLERO de SCAVINI y don ROBERTO SCAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 30.021 v. 6|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a PEDRO TROVATO, para que comparezca dentro de los diez días a tomar intervención en autos "Núñez Isolina c|Trovato Pedro s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 21.— e. 2|4 Nº 29.771 v. 5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 29.902 v. 6|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días al demandado, en los autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|RODRIGUEZ ERUVIN ROSEMIR s|sumario", que se ha dictado el siguiente fallo: "Haciendo lugar parcialmente a la demanda. En consecuencia condeno a Eruvin Rosemir Rodríguez a pagar al Gobierno de la Nación Argentina, en el plazo de veinte días de quedar notificado, la suma de pesos Ley 18.188, mil trescientos sesenta pesos con noventa centavos, con más sus intereses desde que ocurrió el hecho y las costas del juicio. Regulo los honorarios del letrado de la actora Dr. Vicente E. T. Andereggen en la suma de ciento ochenta pesos, los de su apoderado Dr. César Hermida Adrogué, en la de sesenta y tres pesos, los del letrado apoderado de la parte demandada Dr. Mario Héctor Manuilo, en la suma de ochenta pesos y los del perito ingeniero Isidoro Ajler, en la de cien pesos, todos en pesos Ley 18.188. Notifíquese y, oportunamente, consentido o ejecutoriado que sea el presente pronunciamiento, archívese". — R. J. González, Juez.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — José María Scorta, secretario.
e. 2|4 Nº 277 v. 6|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GALDEANO de BACHETTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.2|4 Nº 29.919 v.6|4|71

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal por la Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO WELICKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.1º|4 Nº 29.632 v.5|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ARGENTINO MERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.1º|4 Nº 29.609 v.5|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a RAFAEL GREGO, para estar a derecho en juicio "Busso, Irene y otros c|Grego, Rafael s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 27.— e. 2|4 Nº 29.799 v. 6|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PEDRO GARLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 18.— e. 2|4 Nº 29.839 v. 6|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO MANUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 173, inc 11 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. Roberto S. Preller, secretario.
e. 1º|4 Nº 275 v. 7|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Horacio O. Mignali	21/9/70	RIBAS, Orlando Daniel	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	23/9/70	ROSEMBERG, León	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/9/70	ELBAUM, Elías	5	Quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	16/9/70	ELBAUM, Bernardo	5	Quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/9/70	ZUCCHI, José Arquimedes	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	11/9/70	PAPALEO, Jorge José	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	25/8/70	SIMIONATTI	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25/9/70	MC COLL, Roberto Miguel y CARTALA, José Roberto	5	Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/9/70	BALAGUE, Norberto	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22/9/70	TOLEDO, Aníbal	5	Homicidio, art. 797 C. Penal
3	109	A. José Porto	21/9/70	JAUREGUI, Cándido Víctor Hugo	5	28.240 — Defraudación
3	109	A. José Porto	11/9/70	GARBINI, Horacio	5	28.100 — Defraudación
3	109	A. José Porto	11/9/70	AMENDOLARE, Humberto José	5	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	18/9/70	LARRETAPE Argentino Exequiel	5	Falsa denuncia
3	109	A. José Porto	10/9/70	HEREDIA, Antonio y CASTRO FERNANDEZ Leopoldo	5	28.102 — Defraudación
3	109	A. José Porto	24/9/70	OLIVEIRA, Juan Carlos	5	28.237 — Defraudación
3	109	A. José Porto	18/9/70	SEGAL, Jacobo	5	27.883 — Defraudación
3	109	A. José Porto	22/9/70	OLIVEIRA, Alejandro	5	28.296 — Defraudación
3	110	Rafael Cullen	14/9/70	TRIVIÑO, Elvira Costilla	5	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	11/9/70	GALLOL, José Antonio y TRILLO, José	5	28.570 — Robo calificado
3	110	Rafael Cullen	23/9/70	CAMPIONE, Vicente	5	28.508 — Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	23/9/70	CAMPIONE, Natalio Salvador	5	28.508 — Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	23/9/70	AMARALES, Sandra Guillermina	5	28.791 — Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	23/9/70	BALESCA, Rubén	5	38.207 — Estafa
5	114	Juan J. Devalle	22/9/70	SIVORI, Carlos	5	28.067 — Cheque sin prov. de fondos
6	118	Ismael Sicardi	24/9/70	SANCHEZ, Antonio Vicittación	5	27.264 — Defraudación
6	118	Ismael Sicardi	1/9/70	MOREIRA, María del Carmen	5	27.639 — Hurto
6	119	Gustavo A. Falco	21/9/70	GHEZZI Marta Elsa	5	Matrimonio ilegal
7	120	Armando A. Caccuri	14/9/70	URANGA, Francisco	5	Depositario infiel
7	120	Armando A. Caccuri	14/9/70	GARCIA, Itati Eduardo	5	33.103/70 — Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	11/9/70	MOUZO, Haydée BASSANO de y MOUZO Manuel	5	33.091/70 — Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/9/70	JODAS, Víctor	5	33.093/70 — Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	25/9/70	CUTRARO, María CASTELLANO Luis Anselmo	5	32.948/70 — Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	25/9/70	ALVAREZ, Simón	5	32.946/70 — Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25/9/70	DORADO, Rubén y DORADO Francisco	5	35.601/70 — Estafa y defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/9/70	AIZEMBERG, David	5	35.753/70 — Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/9/70	LEIVA, Adolfo Elías y RUIZ, José Luis	5	35.751/70 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/9/70	LANZA CASTELLI Ana María KRAUS de y PEÑA, María Teresa LANZA CASTELLI de	5	35.752/70 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/9/70	LOZANO Héctor Gustavo		35.740 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/9/70	BURGOS Francisco Carlos	5	35.586 — Defraudacino prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/8/70	ANTONUCCI, Ernesto y FADUL, Juan	5	32.219 — Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	18/9/70	CABRERA, Roberto	5	32.365 — Defraudación
8	123	Norberto Roffo	23/9/70	CAAMAÑO, Héctor Efraín Oscar	5	16.9[illegible]9 — Malversación
8	123	Norberto Roffo	14/9/70	ECHEVERRY, Ulises Omar	5	15.237 — Hurto
8	123	Norberto Roffo	25/9/70	SANTARROSA, Héctor Francisco	5	16.323 — Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24/9/70	MARTIN, Juan Otton	5	Falso testimonio
8	125	Rubén R. Alliaud	25/9/70	ALI, María del Carmen Mercedes de	5	18.039 — Malversación
10	129	Jorge Benítez Cruz	16/9/76	CAMBIASSO, Arnoldo Alfredo y COTTO Teresa y LIBERATORI, Ivonne	5	31.875 — Estafa
10	129	Jorge Benítez Cruz	17/9/70	CAMBIASSO Arnaldo Alberto y CERMESONI David	5	31.823 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25/9/70	RUBEY, Ana Irma; TORTORA Antonio CARRERAS, Alfredo; LABOGLIA, Juan y DANOVICH, Héctor	5	32.971 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/9/70	GARCIA, Osvaldo	5	32.864 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15/9/70	CANALES, Mario G. CERMESONI, David y PERALTA Ramón Simón	5	32.966 — Estafas y falsif. documentos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15/9/70	CORREA, Ricardo; ROCCA Manuel Angel; SERRA, Adolfo J. CHAIKIN César	5	32.966 — Estafas y falsif. documentos
11	132	Jorge R. Bustelo	24/9/70	GOMEZ Rubén Daniel	5	15.046/70 — Inf. art. 173 inc. 11 C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	8/9/70	GALIZIA, José CARMELO	5	14.426 — Malvers. caudales públicos
11	133	Osvaldo Iuspa	8/9/70	ARRIENT, Héctor Eduardo	5	14.429 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9/9/70	PONCE DE LEON María Luisa FIANCATELLI de	5	14.435 — Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	10/9/70	QUIJANO Jorge Ormida	5	14.428 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	10/9/70	SAURO, Osvaldo Silvio	5	14.455 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	7/9/70	DIBERIO, Rubén	5	13.868 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	4/9/70	ALBORNOZ Fresia, María ACALONI de	5	14.381 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	DE LA FUENTE, Pilar	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	DE AGOSTINI, Rinaldo	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	POLICASTRO, Ignacio	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	GONZALEZ MARINO Alfonso Ricardo	5	14.055 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	15/9/70	DE AGOSTINI, María Magdalena BAGUIN de	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	11/9/70	HERAS, Andrés	5	14.474 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	11/9/70	MIRO, José César	5	14.451 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	11/9/70	MIRO, Irma María CESARANO de	5	14.451 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	18/9/70	PEREDO o RIVERO, Osvaldo	5	14.248 — Hurto calificado
12	135	Juan Carlos Palacios	14/9/70	FERNANDEZ ESPINA Celestino	5	Hurto y falsificación documento
12	135	Juan Carlos Palacios	31/8/70	RUSSO, Carmelo	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	31/8/70	RUSSO, José	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	31/8/70	MIGUEL	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	15/9/70	RUBINO, Francisco	5	5.884 — Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	28/9/70	ROZENWIAC, Fernando Tobías	5	Falsificación documento
12	135	Juan Carlos Palacios	16/9/70	PARDAL, Guillermo	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	21/9/70	LANZA, José Mario	5	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	23/9/70	RUCHI, Rafaela ROTONDI de	5	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	17/9/70	WILDER, Angel	5	6.479 — Malvers. caudales públicos
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	10/9/70	GESUALDI PACHECO Modesto Omar	5	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	18/9/70	ALVARADO, Benito	5	Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	24/9/70	DELAS, María Mercedes	5	Hurto y defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/9/70	ROCA, Cledia Delia	5	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	24/9/70	VALLEJO, Máximo Francisco	5	Depositaria infiel
14	141	Emilio M. Goyena	22/9/70	CHANDIA, Juan Carlos	5	Defraudación
14	141	Emilio M. Goyena	24/9/70	ALONSO Santiago	3	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	25/9/70	RADVAL, Encarnación	5	Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	24/9/70	PAPAOLA, Roque	5	6.[illegible]67 — Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	18/9/70	IBAÑEZ, Margarita	5	6.268 — Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	18/9/70	MARTINEZ VERGARA	5	6.2[illegible]2 70 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	17/9/70	MARRONE, Ricardo Ernesto	5	6.107 — Extorsión
15	145	Carlos L. Bourel	11/9/70	PAGANI, Juan	5	7.1[illegible]9 — Defraudación
15	145	Carlos L. Bourel	24/9/70	GIUDICE, Carlos Manuel	5	8.173/70 — Malversación caudales
16	148	Jorge D. López Bolado	21/9/70	NICASTRO, Natadio	5	7.638/69 — Estafa y falsif. documento
16	149	Mario Bruno Bonelli	17/9/70	IDILIO BRES, Rubén	5	2.839 — Inf. Ley 13.944
16	149	Mario Bruno Bonelli	23/9/70	IOFFE Isidro	5	Incumpl. deberes asistencia familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	28/9/70	TUCUNA, Jesús	5	Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	11/9/70	MERAYO María Cándida DIAZ de	5	Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	15/9/70	TOUSINSKY, Simona S. de	5	8.226 — Defraudación
17	152	Edgardo Pace	25/9/70	BENAGLIO, Juan Carlos	5	8.263 — Malversación
17	153	Alberto A. Campos	18/9/70	TRANSONE, Enrique	5	7.894 — Defraudación
						Estafa

e.2/4 Nº 478 v.12/4/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Roberto J. Calandra	9/10/70	TEVES, Pablo	5	Encubrimiento
1	102	Horacio O. Mignoli	24/9/70	TATO, Mercedes Rosa	5	Hurto
1	101	Roberto J. Calandra	22/9/70	TIGNANELLI, Héctor Roque	5	Inf. ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	1/10/70	PARADISO, Horacio Enrique	5	18.329 Inf. ley 13.944
2	106	Félix Esteban Dufourq	9/10/70	TIRATEL, Néstor	5	37.149 Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	28/9/70	NAIN, Juri	5	37.851 Defraudación
2	107	Pablo Tapia	16/10/70	GUERRERO, Nelly Martínez de	5	38.286 Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28/8/70	ROMERO, Alfredo Luis	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/10/70	LINARI, Antonio Jorge	5	29.598 Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/10/70	BRITOS, Oscar	5	29.600 Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16/10/70	ELINGOLD, Perez y ELINGOLD, Matilde Ginger de	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28/8/70	LOPEZ, Golbredo	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	PORTILLO Mirta Lelia Poggi de	5	Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	VILLEGAS, Juan	5	Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	OCAMPOS SANTOS, Washington Florencio	5	29.715 Malversación caudales púb.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	SIGNORELLI, Carlos	5	29.679 Malversación caudales púb.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	MARLENE VILLA, Elvira	5	29.609 Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/10/70	ALLENDE SALAS, Miguel	5	29.705 Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/10/70	GRIMBERG, José	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/10/70	TEJON, Hugo	5	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/10/70	BARRENECHEA VALDEZ, Antonio	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/10/70	FINOCHIO, CRISCUOLO, Anunciación	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/10/70	PAEZ DELIMA, Alberto	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/10/70	CANDIDO, Domingo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	14/9/70	CESCONE, Alfredo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	15/10/70	KLIMBERG, Jorge Abraham	5	28.309 Defraudación
3	109	A. José Porto	28/9/70	REY, Alfredo Héctor	5	28.235 Defraudación
3	109	A. José Porto	6/10/70	RUIZ, Raúl Gerardo	5	27.972 Inf. art. 281 bis C. Penal
3	110	Rafael Cullen	24/9/70	CARVAJAL, Rafael	5	28.750 Malvers. caudales públicos
3	110	Rafael [illegible]	28/9/70	BONANO Héctor Alfredo	5	28.895/70 Hurto
3	110	Carlos E. Sosa Reboyras	5/10/70	VITORERO, Eduardo Vicente	5	28.796/70 Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	6/10/70	ZANETA, Pedro Juan	5	37.514 Hurto
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13/10/70	LEDESMA, Héctor Lacides	5	38.237 Estafa
5	114	Juan J. Devalle	1/10/70	ROLON, Ramón Héctor	5	28.611 Robo
5	114	Juan J. Devalle	5/10/70	ALEXEEF, Leónidas	5	26.952 Quiebra fraudulenta
5	114	Juan J. Devalle	5/10/70	VILLARREAL, Juan Jacobo	5	28.113 Hurto
5	115	Alfredo Bretón	5/10/70	AVALOS, Fausto Alberto	5	Abuso de armas y lesiones
6	117	Alfredo Bretón	7/10/70	SOJOL BENZIOL	5	27.671 Inf. art. 276 bis del C. P.
6	117	Emilio F. Rodríguez	15/10/70	FERNANDEZ, Domingo J.	5	27.199 Estafa y falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	1/10/70	GEIST, Alejandro	5	27.745 Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	22/10/70	SUAREZ, Antonio	5	27.435 Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	9/9/70	TAMASHIRO, Yuken	5	27.361 Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	5/10/70	SOSIN, León, BEREZIN, Walter Benjamín, FACHINI Ermanno	5	Falsif. doc. Estafa en form. reiterada
6	118	Ismael E. Sicardi	15/9/70	EMILMAZ José	5	27.440 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	1/10/70	MENDIONDO, Roberto	5	24.238 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	19/10/70	MARJANOVICH, Juan	5	32.403 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	19/10/70	DIAZ, Angel	5	33.055 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	14/10/70	MAINERO, Carlos Alberto	5	32.537 Robos reiterados
7	120	Armando Alfredo Cacuri	1/10/70	DENNIS CANEPA, Mirta, LOMBARDO, Oscar	5	
				HEREDIA, PETRONA, PRINCIPE, Corina, RICARDO Jerónimo	5	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/10/70	LODS Roberto	5	35.809 Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/10/70	LANZA, José Mario	5	35.760 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	PRIETO, Raúl René	5	35.795 Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	BRAVO, Facundo	5	35.783 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	VENEZIANO, José María	5	35.798 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	GROZA, Andrés Tiberio	5	35.762 Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	FERNANDEZ, Roberto Oscar	5	35.765 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	GOMEZ DE CUELLO, Inocencia	5	35.763/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/10/70	CIGNO, Salvador José	5	35.726/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/10/70	STELLA, Eduardo Enrique	5	35.823/70 Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/10/70	GLASMAN, Juan Carlos	5	35.815/70 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/10/70	CAPRIA, Osvaldo	5	35.797/70 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	MONSALVO, Mauricio y IRBASZKOW, Mauricio	5	35.739/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	ALABAT, Martín Ariel	5	35.764/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	ARISTA María Elena	5	35.727/70 Malvers. caud. públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/10/70	BARRERA AGUIRRE, Augusto Héctor	5	35.717/70 Falsif. cheque y estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/10/70	OLIVETTO, Luis o CABRERA, Luis	5	32.426 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/10/70	MANGHINI, Carlos Pedro	5	32.374 Malversac. de caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/10/70	HILLAR, Esper	5	32.355 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/10/70	DE SENSI, Juan Carlos	5	32.416 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/10/70	CONTINANZO, José	5	32.421 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/10/70	AYMARD, Oscar	5	32.419 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/10/70	RIOS, Ana Celestina	5	32.380 Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/10/70	ATHANASSIEV, Alberto Luis	5	32.420 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1/10/70	CANDIDO, Jorge Horacio	5	32.437 Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1/10/70	WAKSMAN, José León, WAKSMAN, Elsa Rainer de	5	31.707 Quiebra
8	124	Juan Manuel Jordán	5/10/70	DOMINGUEZ, Gloria Meleiro de	5	Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	2/10/70	CARNAVAL, María Isabel Teresita Mantaras de	5	18.073 Malvers. caudales públicos
8	125	Ruben R. Alliaud	7/10/70	MURIAGO, Ricardo Alberto	5	18.032 Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	9/10/70	URQUIA, María del Carmen	5	18.029 Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	13/10/70	SMART, María Clotilde Juri de	5	18.090 Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	16/10/70	FARAMIÑAN, Raúl Alberto	5	Hurto
8	125	Ruben R. Alliaud	13/10/70	ZEMME, Enrique	5	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Odorigo	8/10/70	JUAREZ, Alejandro	5	Violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	15/10/70	ESPEJO, José María	5	Robo
9	127	Rafael E. O'Gorman	1/10/70	PARES, Juan José	5	2.222 Inf. ley 13.944
10	129	Jorge G. Benítez Cruz	5/10/70	EGURZA, Humberto	5	31.840 Estafa
10	129	Jorge G. Benítez Cruz	15/10/70	COLOM, Abelardo José	5	31.881 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	8/10/70	ASCARZA, Francisco de Pauna	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14/10/70	PAWLIK, Vilma Graciado de	5	15.091 Malversación caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	1/10/70	LENING, Antonio Domingo	5	15.070/70 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	2/10/70	PEREYRA, José (a) EL CORDO[illegible]	5	15.177 Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	24/9/70	RIGA, Dante Carlos	5	15.092/70 - 15.092 inf. art. 173 inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	29/9/70	FERRAN, Jorge José	5	15.067 Malvers. de caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	24/9/70	RODRIGUEZ, Enrique Bartolomé	5	15.092 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7/10/70	BARCONES, Oscar Remigio	5	14.873 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7/10/70	NUÑEZ, Aser Ramón Rafael	5	14.873 Inf. art. 173, inc. 11 C P.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa o Delito
11	132	Jorge R. Bustelo	13|10|70	ROSSI, Luigi	5	15.208 Defrauadción
11	133	Osvaldo Iuspa	21| 9|70	CROSIGMANI o CROSIOMANI, Nélida Yolanda	5	14.450 Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	25| 9|70	YEDINAK, Ricardo Tadeo	5	14.161 Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	6|10|70	CARLOTA, Amadeo Alberto	5	2.541 Robo
12	136	Modestino P. Miguens	13|10|70	ANGELIS, Domingo de	5	6.407|70 Malvers. caudales púb cos
13	138	Roberto Bergali	5|10|70	ALVAREZ, Petrona Norma y ALVAREZ, Desiderio Humberto	5	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergali	1|10|70	NEOUT, Alberto Ismael	5	6.566 Defraudación
13	138	Roberto Bergali	30| 9|70	BARONE, Manuel Miguel	5	Defraudación prendaria

e.2|4 Nº 681 v.12|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	27|8|70	SANTAMARIA, Rumén	30	Violación
1	101	Roberto J. Calandra	1|9|70	D'ALESSIO, Vicente Roberto	5	18.180 — Inf. Ley 13.944
2	106	Félix Esteban Dufourq	7|9|70	MARTINEZ, Héctor Gerónimo	5	Hurto y falsificación
2	107	Pablo M. Tapia	7|9|70	RIESTRA, Walter Isaac	5	38.229 — Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	16|9|70	PASTORINI, Hugo	5	37.753 — Encubrimiento
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	21|9|70	PAGLIETI, Luis	5	37.926 — Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	10|9|70	MELIAN, Amílcar Hugo	5	37.846 — Lesiones y violación
5	114	Juan J. Devalle	4|9|70	SCHUSTER, Armando Bernandino	5	28.068 — Estafa
5	114	Juan J. Devalle	3|9|70	GODOY, René Angel	5	27.976 — Hurto
5	114	Juan J. Devalle	3|9|70	FABRO, Antonio	5	28.043 — Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8|9|70	CONQUERO, Oscar Manuel	5	28.162 — Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	17|9|70	BAGARI, Pablo	5	27.706 — Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	7|9|70	FORCADA, Alicia y GUZMAN, Juan Calixto	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	9|9|70	MARTINEZ, Alberto Enrique	5	26.321 — Quiebra
6	119	Gustavo Adolfo Falco	7|9|70	CIRIGLIANO, Domingo	5	26.760 — Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4|9|70	CAMUSSI, Carlos	5	33.017|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4|9|70	OBRELAN, Adrián	5	33.016 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4|9|70	ALVAREZ, Eduardo Antonio y Alicia M. Paz de ALVAREZ de TOLEDO	5	33.015|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	MARTINO, Juan Bautista	5	33.026|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	MATOS, Molina Diego	5	33.028|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	MAPIS, Raquel Elisa	5	33.027|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	DECAROLI, Juan	5	33.057 — Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	RIVERA, Jesús Osvaldo	5	33.058 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	LOPEZ, Juan Ramón	5	33.060 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	CURDI, Eusebia	5	33.059 — Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9|9|70	DENUCCI, Ana Elena	5	33.063 — Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	BRINA, René Efraín	5	33.029|70 — Defraudac. prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7|9|70	LEAL, Luis Nicolás	5	34.828 — Hurto y estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|9|70	MENDOZA, Víctor Justo	5	35.639 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21|8|70	ELIAS, Amado	5	35.457 — Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|8|70	SERRALONGA, Elsa Haydée MORENO de	5	35.599 — Malversacion de caudales
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31|8|70	NOCERINO, Rosa	5	35.638 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|9|70	BOSIK, Natalio	5	35.381 — Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10|9|70	CENTURION, Ramón Leoncio y PACIFICO, Roberto	5	35.587 — Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	9|9|70	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	5	17.023 — Defraudación
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	11|9|70	RODRIGUEZ, Susana	5	31.846 — Hurto
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	7|9|70	VALLEJO, Ramona Rosa	5	Hurto
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	2|9|70	CABRION, Francisco y D'YGNOTI	5	34.151 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	2|9|70	SORIANO IRIGOYEN, Francisco Ramón	5	34.230 — Defraudación
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	3|9|70	POLA, Rubén Pedro	5	34.146 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	3|9|70	CINQUEGRAMA, Roberto	5	34.011 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	8|9|70	MUSTAFA, Ismael	5	30.257 — Bis — Robo
10	120	Jorge C. Benítez Cruz	9|9|70	CATELUCCI, Carlos Alberto	5	34.218 — Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|9|70	MARIROSJAN, Gurgen	5	32.845 — Malversac. caud. públicos
11	134	Cándido A. Mariño	11|9|70	CHAVEZ, Raúl Alberto	5	16.129|70 — Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	16|9|70	DAMARIO, Sabino	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	15|9|70	PONCE, Ismael Lucio	5	Hurto de automotor
12	137	Eustaquio Castro	31|8|70	TORRES VIÑAS, Jorge Enrique	5	6322|70 — Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	10|9|70	ALVAREZ, Aída TOMASI de o TOMASI, Aída	5	Depositaria infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8|9|70	GRAÑAS, Oscar Rodolfo	5	6650 — Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9|9|70	SORIA, Agenor Argentino	5	Depositario infiel
14	141	Julio B. J. Maier	4|9|70	GOMEZ MORIS, Daniel	5	6136 — Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	28|8|70	SALGADO, Armando Carlos	5	6131|70 — Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	28|8|70	SALGADO, Gracia MIRON de	5	6131|70 — Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	26|8|70	MINGORANCE, Pedro Antonio	5	6211 — Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	25|8|70	CAUDO, Antonio	5	Falsificación de documento
14	143	Emilio M. Goyena	2|9|70	FERNANDEZ, Silvano Alberto	5	7106 — Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	24|8|70	MARCHESOTTI, Reynaldo	5	7049 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	25|9|70	SMARIO, José	5	7061 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	2|9|70	AGNOLIN, Isolina DEMAIO de	5	7104 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	1|9|70	FERNANDEZ, Luis Alberto	5	7038 — Apropiación indebida
15	144	Jorge Alberto Bellotti	8|9|70	GENINAZZA, Orlando Luis y RIVERO, José Apolinario	5	8093 — Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	10|9|70	ROMERO, Raúl Nemesio	5	7794 — Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	7|9|70	ROSSO, Luis Federico	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	8|9|70	GUZMAN, Guillermo Raúl	5	Defraudación
15	146	Carlos L. M. Bourel	9|9|70	VERA, Faustino Blas	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	10|9|70	GILARDENGHI, Norma	5	Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	10|9|70	MUÑOZ, David César	5	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	10|9|70	CORREA TORUNILLAT, Raúl Ernesto	5	2847 — Hurto y defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	BECERRA, Norberto	5	8214 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	PODESTA, Osvaldo	5	8225 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	BLUM, Alicia ORMANOGLOUN de	5	8212 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	GRAIÑO, Juan Carlos	5	8209 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	BATISTA, Filomeno	5	8207 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	HEGERT, Elena Lidia	5	8207 — Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|9|70	D'ORAZIO, Juan Carlos	5	8205 — Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	9|9|70	IBARRA, Juan Carlos	5	Defraudación y falsif. documentos
17	152	Edgardo F. Pace	2|9|70	MINUE, Jorge Rolando	5	Inf. art. 176 del Cód. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	2|9|70	MARRAZZO, Antonio Francisco	5	Inf. art. 176 del Cód. Penal
17	153	Edgardo F. Pace	14|9|70	NAVARRO, Jorge Casimiro		Estafa
17	153	Alberto A. Campos	8|9|70	FRANCO, María Angela GENEROSO de	5	8211 — Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8|9|70	CONTRAFATTO, Francisco	5	Malversación de caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	7|9|70	UIRCO, Carlos Alberto	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|9|70	ZELARRAYAN, Mario Genaro	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|9|70	GONZALEZ, Herminio	5	8616 — Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|9|70	FIGUEROA, Francisco Pardo de	5	8574 — Incendio
18	156	Jorge Méndez Huergo	1|9|70	PROFETA, José (hijo)	5	8505|70 — Estafa
20	162	Adolfo Lanús	16|9|70	LOREA, Rodolfo Oscar	5	8182|70 — Estafa
20	162	Adolfo Lanús	14|9|70	LISTA, Norma Beatriz ROUCO de	5	8071 — Malversac. cad. públicos
20	162	Adolfo Lanús	1|9|70	MONTOTO, Ramón Quintín Tristán	5	7941 — Quiebra
20	162	Adolfo Lanús	26|8|70	LOPEZ, Mabel	5	8050 — Hurto
20	162	Adolfo Lanús	25|8|70	PERALTA, Ramón Simón	5	8179|70 — Malversación
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	LOGIUDICE, Norberto Armando	5	8212|70 — Malversac. de caudales
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	OJEDA, Gumersindo	5	8233|70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	SILVA, José	5	8236|70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	3|8|70	GRAU, María Susana Rodríguez de	5	8237|70 — Malversac. de caudales
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	DIPIERI, Carlos Alberto	5	8238|70 — Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	7|9|70	ARAUJO, Rodolfo	5	8292 — Defraudación

e.1|4 Nº 676 v.7|4|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	2	Raúl . Amuchástegui	17/9/70	SHEITLER, Enrique Juan ZUCCOLI	5	93/70. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/9/70	RUIZ, Carlos María	5	100/69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/9/70	ALBERDI, Juan Carlos	5	100/69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/9/70	GUGLIOTTI, María Rosa	5	311/69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/9/70	GLEJSER, Moisés	5	327/69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/9/70	BATAGLIA, Ernesto Antonio	5	18/69. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/9/70	BALLESTEROS, Oscar	5	10/70. Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/9/70	LARA, Jorge Emilio	5	304/68. Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6/9/70	BIDEGAIN, Héctor Esteban	5	6311-V/69. Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/9/70	NOEL, Héctor Julio Carlos Gregorio	5	7571/70. Inf. art. 302 dle C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/8/70	ZAPATA, Horlando	5	6816/69. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/9/70	CABRERA, Carolina Estrella Marina	5	6166. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/9/70	AVILA, Alberto	5	7280/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/9/70	DARAKDJIAN Nerces	5	6214. Inf. ley de cambios
2	4	Fernando Basso Craig	11/9/70	FARAUDO, Oscar	5	6234. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/9/70	BOTBOL, Silvia Creiman de	5	6248. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/9/70	PEREYRA, Nélida Carmen	5	5520. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/8/70	GABABIE, Mario	5	7822/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/8/70	RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI	5	7942/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/9/70	BLANCO, Ernesto José	5	6992. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/8/70	AIZENBERG, Moisés José y LEJOVITZKY, David	5	7864/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/9/70	YAFAR, César José	5	7882/70 Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/9/70	LOPEZ, Enrique Camilo	5	7576/70. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/9/70	ZAVALIA, Germán	5	5514/68. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/8/70	CICALE, María Delia ZARRELLI de	5	7296. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	GELER, Jorge	5	7182. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	DEARTE, Cosme Oscar	5	6490. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	FINC Silvio Silvestre	5	7320. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	MAIORANO, Savador Hipólito	5	7298. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14/9/70	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	7310. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	MOISES GRYNBERG, Abraham	5	7126. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	CRISORIO, Manfredo José	5	6744/69. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/9/70	CRISCOLA, Antonio	5	7522. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/9/70	DO REGO, Manuel José	5	7274. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/9/70	HEREDIA, Eduardo José	5	6654. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/9/70	ACHCAR, Alberto	5	6852. Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/9/70	SACK, Julio Bernardo y VIENNI, Olivio	5	6386. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/9/70	CATURRINI, Reinaldo León	5	4076. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/9/70	VIERA, Oscar Ignacio	5	4182/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/9/70	JUIZ, Elida Telma	5	4529/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/8/70	BOU CHACRA EL MASRI, Raú	5	4717/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/8/70	FRESL, Daniel	5	3920/68. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/8/70	GONZALEZ Oscar Norberto	5	4414/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/8/70	SEOANE, María Inés	5	4268/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/8/70	GATTI, Carlos Alberto	5	4360/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/8/70	PORTO, Alfredo	5	4517/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/8/70	CHUCOR, Ramed	5	4402/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/8/70	ELIZONDO, Justo Pedro	5	4122/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/9/70	QUILES, Carlos	5	4883/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/9/70	RENZACCI, Andrés Florio	5	4871. Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/9/70	MOBILIA, Mario Alfredo	5	2638. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/9/70	LEGASPI, César Rodil	5	2830. Libramiento cheque sin fondos (art. 302 C. P.)
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/9/70	GOLDBERG, Adolfo	5	2783/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/9/70	DADIN, Jesús Leopoldo	5	2931/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/9/70	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	2850/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	INWERNTARZ, Salomón	5	2663/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	JARA, Julio	5	2829/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/9/70	GARCIA DELLA COSTA, Jorge Alfredo y PEREYRA, Jorge Rodrigo	5	2726/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/9/70	VALDEZ, Norma L. Celadon de	5	2382/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/9/70	PEREZ MANCUELLO Osvaldo	5	2704/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/9/70	CHAIN, Jorge	5	2573/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/9/70	CUETO, Daniel Oscar y GARCIA, Agustin Hip2lito	5	3892/68. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/9/70	MARIN, Alfredo	5	2252/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	CAMPOS, Antonio Carmelo	5	2855/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	CIVIT, Benjamín Salvador Isaac	5	2743/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	PELAEZ, Miguel Angel	5	2880/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	PEREZ, Manuel	5	2602/69. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/9/70	SABATE, Eduardo Roque	5	1152/67. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/9/70	PIZARRO Ricardo	5	2761/70. Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/9/70	ARQUES, Silvana Elisa SISCARO de	5	2639/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/9/70	RENDON, Carlos Alberto	5	4344/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/9/70	CARAN, Víctor	5	4184/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/9/70	GOYENECHE, Ricardo y BURGOS, Norma V. de	5	4299. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/9/70	SUAREZ, José	5	4080/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/9/70	CARRERAS, Horacio Alberto	5	3780/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16/9/70	GIUSTI, Horacio Alberto	5	4271. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/9/70	MIKEY, Mauricio Jacobo	5	3523/68. Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/9/70	LUNA, Ricardo Fernando	5	3506/68. Inf.art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/9/70	ARCURI, Carlos Alberto	5	4299/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/9/70	MARTIN José	5	4325/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8/9/70	GAJST, Osvaldo	5	4132/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/70	ORUE, Roberto Baldomero	5	4285/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/70	CELANO GUARINO, Félix Egidio	5	3763/69. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/70	PUPPO, Ernesto Miguel	5	4077/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31/8/70	FOSSATI, Jorge Luis	5	4188/70. Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/9/70	DINO LOPEZ, Francisco	5	3994/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/9/70	FLORES Omar Abel	5	4245/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/9/70	GOMEZ, Francisco Julio	5	4363/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/9/70	GANDINI, Juan Alberto	5	3925/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	8/9/70	ZAIED, Sara	5	3915/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/9/70	TYORTALYAN, Carlos César	5	3979/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	10/9/70	SOLDI, Omar José	5	4215/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2/9/70	CARTELLONE, Salvador	5	4163/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9/9/70	ARTURO, Roberto	5	2748/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9/9/70	DORREGO, José Manuel	5	2908/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	9/9/70	BERISTAIN, Carlos Norberto	5	2806/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10/9/70	CARDACI, Francisco	5	2808/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	8/9/70	MOSQUEDA, Héctor	5	3035/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10/9/70	DI PIETRO, José	5	2766/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10/9/70	LINARI, Julio Guillermo	5	2454/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	21/8/70	DRUCAROFF, David	5	1432/67. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	4/9/70	VIERA Ricardo Felipe	5	3020/70. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	4/9/70	LOMBARDI, Enrique Ernesto	5	2084/68. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	4/9/70	POBLET VIDELA, Braulio Arturo y POBLET VIDELA, Juan De Dios	5	2534/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	4/9/70	VAZQUEZ, Carlos y FUAS, Pedro	5	2618/69. Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/8/70	CASTAGNOLI DE SANTIS, Dante	5	2939/70. Inf. art. 302 del C. Penal

e.1º/4 Nº 677 v.7/4/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos: A. BRAÑEIRO, CASTRO Y CIA. S.R.L. s|convocatoria de acreedores, que se ha señalado la nueva fecha del 5 de mayo 1971; hora 13; para la junta de acreedores, la que se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. -- Ricardo P. Graham, secretario.

$ 37,50 e.1º|4 Nº 29.547 v.7|4|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por dos días a los acreedores hipotecarios MATIAS SILBERMAN, MARIA ANGUSTIA HERMIDA de LOPARDO, JULIO CESAR DE REO, PALMIRA VENTURA de CLATRUE, ESTEBAN CURTI, ALICIA CELIA MASINI de GIORDANELLI, ZULEMA EMILIA JOSEFA FINOCHIETTO, ATILIO ARGENTINO VERONELLI, JUAN GATTI, LUISA ARNABOLDI de FERIOLI, TERESA FERIOLI de BUSSO y demás acreedores que se consideren con derecho, para que los hagan valer conforme con el Art. 571 del Código Procesal, por haberse decretado el remate público de la finca Avda. La Plata 389|93 esq. Guayac‑‑il 1|19, Capital Federal, con la base de $ 137.000 Ley 18.188, en autos "Poza Miguens José c|Bromberg Moszek y otros s|Ejec. Hipot." (Nº 45.227). — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 42 e.2|4 Nº 29.872 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días la quiebra de POLLEDO MEDICINALES Y TOCADOR S. A. C. I. Fecha provisoria cesación de pagos: 5 de enero de 1970. Liquidador: MD International - Dr. Guillermo Molinelli, Carabelas 344, piso 7º. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 75 e.30|3 Nº 29.168 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ALBERTO MANCINI, fecha provisoria de cesación de pagos 1º de octubre de 1969. Síndico Carlos Julio De Gaudenzi, domicilio Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 4 de junio de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta e la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 75 e.30|3 Nº 28.928 v.5|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días en autos "PERALES Y CIA. S.C.A. s|Quiebra": "Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. Autos y Vistos: ...modifícanse las regulaciones de honorarios practicadas a fs. 391 en la siguiente forma: los del Síndico Mauricio Lietchestein en $ 1.820; los del escribano Pallazo en $ 495; los de la liquidadora en $ 364; y los del letrado Eugenio Eduardo Pons en $ 546 ... Guillermo Fernández Moores, Juez". — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 24 e.2|4 Nº 29.774 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de PLUMALIT S. A. I. y C., la convocatoria solicitada, fijándose hasta el 2 de junio de 1971 para presentar al Síndico Norberto Saverio De Simone, con domicilio en Martín Rodríguez 671, los títulos justificativos de sus créditos. — El 24 de junio de 1971, a las 14 horas. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 67,50 e. 31|3 Nº 29.221 v. 6|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, la quiebra de ABRAHAM GOLDSTEIN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 7 de marzo de 1969. Síndico: Eduardo F. R. Ramos, con domicilio en Libertad 420, piso primero, departamento "D" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del ‥a 28 de mayo de 1971 a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 90. e.30|3. — Nº 29.037 v.5|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de "CODIMETAL C. e I. S.C.A. y LUIS SCHEININ". Fecha provisoria de la cesación de pagos, 22 de agosto de 1969. Síndico José Pablo Lacasia, domicilio constituido en Avda. Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º, Depto. "A", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 15 de junio de 19‥1, a las 13 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición d‥ Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90 e.2|4 Nº 29.881 v.12|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que se halla depositado en la Secretaría el estado de distribución provisoria de fondos de la quiebra "PEDRO GARFINKEL E HIJOS S.R.L. s|Quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, octubre 15 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 18 e.2|4 Nº 29.871 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "GEZA JUHOS S. A." Fecha provisoria de cesación de pagos, el 22 de mayo de 1970. Síndico José Andrés Ballota, domiciliado en Paraguay 435, 3º piso, of 9, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires 24 de marzo de 1971. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 90.— e. 1º|4 Nº 29.690 v. 7|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.I.C., Expediente Nº 28.439, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Moises Hirsch Najenson, Benito Juárez 2851 Capital, los justificativos de créditos. El 14 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 67,50 e. 1º|4 Nº 29.673 v. 7|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ELIO RUGGERO STELLATELLI, la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico Alberto Jacobo Wolf Blumenfeld, domiciliado en Paraná Nº 850, piso 7º (Estudio Sirkin), los justificativos de créditos. El 28 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60 e.2|4 Nº 29.786 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "TRIBLIS S. A. C. I. F. e I.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio en Defensa Nº 649, piso 1º, Departamento "H", los justificativos de los créditos. — El día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e. 31|3 Nº 29.356 v. 6|4|71.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a acreedores de "CASABLANCA S.A.C.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Roberto Oscar Pascual Cittadini, domiciliado en México 1381, piso 1º, Dpto. 7, los justificativos de sus créditos. — El 18 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta correspondiente, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75. e.30|3. — Nº 28.962 v.5|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, del doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, a mi cargo, hace saber la postergación de la junta de acreedores de MEZZERA, BONIFACIO LUIS, para la audiencia del día 11 de junio de 1971, a las 13 horas. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45.— e. 1º|4 Nº 29.587 v. 7|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de "PEREZ MANSELLE MANUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12|II|69. Síndico: Dr. Alberto Haber, domicilio Sarmiento 1848, piso 3º, Of. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Junta en la Sala del Juzgado, el 2 de junio de 1971, a las 13 horas, la que se celebrará con los interesados que concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 75. e.30|3. — Nº 28.935 v.5|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos: "LITAL S.A.I.C. y F., sobre convocatoria de acreedores", que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos, presenten al síndico Jaime T. Merkier, con domicilio en la calle Cangallo 1615, piso 7º, of. 73, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de junio de 1971, a las 13,30 horas con el número que asistiere.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90.— e. 1º|4 Nº 29.697 v. 7|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "BELLIZZI S. A. C. I. F. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de marzo de 1969. Síndico: Renato Terigi, domiciliado en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 3 de junio de 1971, a las 14,30 horas, para que se celebre en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 97,50 e.30|3. — Nº 29.118 v.5|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CANTERA LA ELISA S. C. A., la convocatoria solicitada Expediente Nº 40.156 fijándoles veinte días para presentar al síndico señor Eusebio A. Beloqui, con domicilio en la calle Alsina Nº 942, of. 706, 7º piso, los justificativos de sus créditos. El 14 de julio de 1971 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 60.— e. 1º|4 Nº 29.465 v. 7|4|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de RENZO BERTINI S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Olga H. Goldstein, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 2065, piso 3º "A", los justificativos de sus créditos. El día 30 de junio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 7,50 e.2|4 Nº 30.024 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "DAMONT S. R. L.". Fecha de cesación de pagos: 24 de julio de 1969. Liquidador: "Organización Fabril Argentina S. A. I. C. A. I. F. (O. F. A. - S. A.)", representada por el doctor Alberto J. Alonso Casellas, con Estudio en la calle Defensa Nº 417, 2º "B". Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.

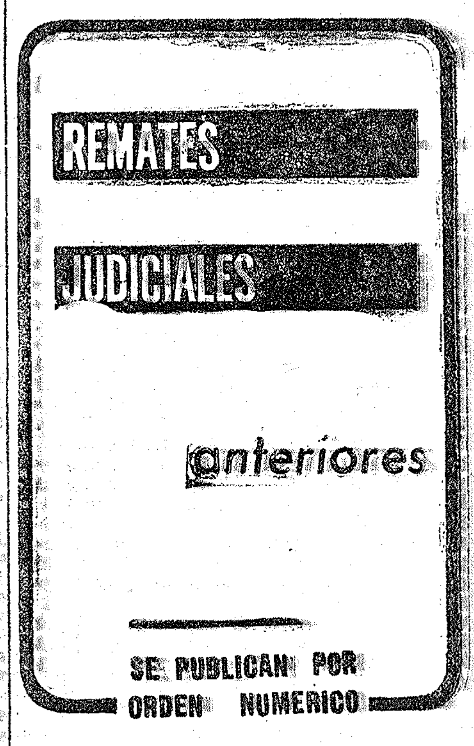
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 75.— e. 1º|4 Nº 29.481 v. 7|4|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30. Se comunica por cinco días la quiebra de ALFANO & CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA, de Rodolfo Alfano, Dante José Alfano, Reinaldo o Rinaldo Pedro Osvaldo de Piero y Alfredo Plácido Arias. Liquidador: Molinos Río de la Plata S. A. Intímase a cauntos tengan bienes del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados. Fíjase la audiencia que prevé el artículo 153 de la Ley 11.719, para el 23 de abril de 1971, a las 13 horas, para considerar la autorización pedida por el liquidador a fin de promover las acciones de nulidad de transferencia de inmuebles efectuadas por los fallidos, a que se refieren los artículos 110 y 111, acto que se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90.— e. 1º|4 Nº 29.741 v. 7|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "SAINT GES de PEUVREL MARIA, sucesión vacante (Expte. Nº 24.317)" que el martillero José Moss Carmona, subastará sobre el bien el 11 de abril de 1971, a las 16 horas, una manzana de tierra desocupada individualizada con el Nº 68, chacra 229, Partido de Bahía Blanca. Catastralmente: Circunscripción II, Sección A, Manzana 94-T, parcela 1, partida 17.629. Superficie 10795,21 m2. — Base $ 9.628,66 Ley 18.188. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. Venta al contado y al mejor postor y la Provincia de Buenos Aires se reserva como condición de venta el derecho de proponer escribano. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 63.— e. 2|4 Nº 29.968 v. 6|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "C.O.F.I.L.A.P. S.C.A. c|MARTINEZ DANIEL MANUEL s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 15.723, que el martillero Osvaldo Menta rematará el día martes 6 de abril a las 16.30 horas, en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de Capital, 2 lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en la localidad de Ranelagh, Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión con los Nº 5 y 6 de la manzana B, midiendo el lote 5, 29,85 cm. de frente, 32,39 en su contrafrente, 78,79 en su costado Este y 91,30 en su costado Oeste. Sup. total, 2.539 cm2, lote 6, 34,83 cm. de frente, 91,36 cm. en su costado Este, 37,69 cm. en su contrafrente, 106,02 en su costado Oeste, Sup. total 3.437,37 cm2, siendo su designación catastral: Circ. 4, Sec. U, Frac. 17, Parcelas 11 y 12, con la base de pesos Ley 18.188, $ 10.319,88. Conforme a la cláusula 9º del contrato mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado, pudiendo ser visitado diariamente de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 81 e.1º|4 Nº 29.720 v.5|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "SCHIAPPACASSE, CARLOS y LEZAMA de SCHIAPPACASSE, JUANA s| Sucesiones". Expte. Nº 26.110|24, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 14 de abril, a las 16 horas, en Florida 239, Bs. Aires, el inmueble sito en Av. San Juan 545, edificado en terreno que mide 6m28 frente al S. por 23m38 de fondo. La planta baja se encuentra desocupada y el departamento en altos ocupado, sin contrato. Visitar de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 75.000 (m$n. 7.500.000) Forma de pago: 50 o|o al contado, 50 o|o a un año de plazo con 15 o|o de interés e hipoteca en primer grado sobre el inmueble. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 67,50 e.1º|4 Nº 29.523 v.5|4|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "GOTANEGRA de BOERO MARTA LUISA y PEREZ ENRIQUE C. c|D'ANGELO de MURGO FEBRONIA y MURGO MIGUEL s|hipotecario (Expte. número 16.598|70)", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 6 de abril de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Pedro Goyena 513|15. Mide: 8m66 fte. S, 23m7? fondo cost. E, 23m44 fondo cost. O. Ocupado por el propietario demandado. Se trata de un local de negocio con horno y vivienda anexa. Según cláusula 6ª del Contrato de Mutuo: "En caso de subasta deberá entregarse el inmueble totalmente desocupado antes de otorgarse la posesión al que resulte comprador. Venta ad-corpus — Base $ 119.000. Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 67,50 e.2|4 Nº 30.019 v.6|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "FONTANA ANTONIO V. y otros c METROPOLI SOC. A.C.I.F. e I. s|ejecución hipotecaria (Expte Nº 21.385|1970)" que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 6 de abril de 1971, a las 16.30 horas, la estructura de hormigón armado realizada en planta baja y dos pisos altos, ubicada en la calle Campichuelo 417, Capital. Mide: 8m66 fte. SO, 8m80 contrafrente NE, 16,50 cost. SE y 17m30 cost. NO. Desocupada. — Base $ 60.000 — Venta al contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña. — Comisión 3 o|o. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971 — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 54.— e.2|4 Nº 30.016 v.6|4|71

Nº 12

JUDICIAL. Juzgado Nacional Civil número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "ASNOVITZ de LAZARO, MALCA y otros c|PANESSA JOSE CELESTINO y otros, s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 28.057, que el martillero Moisés Shalom rematará el día 12 de abril de 1971, a las 15 horas, en el mismo inmueble, el terreno sito en la calle Guaminí Nº 5695 formando esquina con la de Ferré Nº 6605, con todo lo en él edificado y adherido al suelo constituido por una estación de servicio autorizada de Y.P.F., con casilla, playa de acceso, fosas de engrase y lavado de automotores y surtidores de nafta, explotado por los titulares de dominio del inmueble y quienes lo ocupan. Terreno mide: mts. 13,1- de frente sobre calle Guaminí y mts. 17,12 de frente sobre calle Ferré, mts. 21,35 de contrafrente y mts. 6 en la ochava. Visitas en todo momento. Base Ley 18.188. $ 50.677,50 al contado y al mejor postor. En el acto del remate el comprador deberá oblar en efectivo seña 8 o|o y comisión 3 o|o sobre el importe de su compra y constituir domicilio en jurisdicción Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 81 e.1º|4 Nº 29.550 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos: "CAMPI EZIO R. c|AZPILICUETA CLEMENTE s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 28.342)" que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H". T.E. 40-9218|4503), rematará el viernes 16 de abril de 1971, a las 13 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: La unidad 26, tercer piso, designado con la letra "B" de la finca Santiago del Estero 1298. Sup. cubierta 24,50 m2. Sup semicubierta: 1,20 m2. Sup. total propia: 25,70 m2. Porcentual: 0,98 o|o. Deuda por expensas comunes: bimestre octubre-noviembre: $ 53,86. Estado de ocupación: El señor Mario González manifiesta ser inquilino desde el 6|3|1971, sin tener ningún elemento de prueba, agregando que paga $ 250,00 mensuales según constancia acta fs. 36. Cláusula 5ª del mutuo hipotecario: "El deudor manifiesta formalmente que se encuentra en posesión real y efectiva del bien gravado, no reconociendo el mismo ningún contrato de locación ni ninguna forma de ocupación de terceros... la prohibición expresa de alquilar o constituir cualquier otro tipo de ocupación...". — Base $ 6.900,00. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 99. —e.2|4 Nº 29.844 v.6|4|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos caratulados: "MOLEDO MARIA ANGELICA y otra c|GUTIERREZ JOSE OSVALDO y otra s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 19.608|1970", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 6 de abril de 1971, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Pedro Morán Nº 3615, Capital, edificada en lote de terreno señalado como letra A de la manza 182 que mide 10,86 mts de frente al S.E.; 10,70 mts. en su contrafrente al N.O. por 13.20 mts. en su costado N.E. y 12,99 mts. en el S.O. Nomenclatura Catastral Circunscripción 15, Sección 83, Manzana 144, Parcela 1b (constancias de fjs. 10 vta.); según información proporcionada por el martillero se trata de un inmueble deshabitado en construcción ya muy avanzada y consta de planta baja y 1er. piso, carece totalmente de puertas, ventanas y ventanales, la cocina carece de sanitarios, mesada y pileta. Se visita diariamente ya que carece de moradores. Cláusula 4ª hipotecaria obrante a fjs. 11 vta.: "Los deudores no pueden dar en locación el bien gravado por más de dos años, n percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin previo consentimiento de los acreedores; además deben mantener el inmueble en buen estado de explotación..." Contrato hipotecario suscripto con fecha 3 de junio de 1969. — Base de venta pesos Ley 18.188 $ 39.346,80 o sean $ 3.934.680 m|n. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes: oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.

$ 121,50 e.2|4 Nº 29.794 v.6|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en autos "GALLARDO JOSE y otro contra DUARTE CASIMIRO, sobre ejecución hipotecario". Expte. 13.827, que el martillero Carlos Cattáneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el lunes 12 de abril de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, el Departamento 17, planta baja de la finca calle Zamudio 853|55, entre Canalejas y Páez, hoy calle Alfredo R. Bufano 853|55. Porcentual 4,21 o|o. Superficie propia 73,76 m2., adeudando por expensas en total $ 85,71, correspondiendo a febrero de 1971, $ 8,82. Desocupado. Ver lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. Base $ 10.308, contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio, el 20 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "adhoc".

$ 105 e.1º|4 Nº 29.710 v.5|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días en autos: " DE HAAN ANTONIO A. c|BARNA TOMAS M. F. y otros s|ej., Expediente Nº 131.511", que el martillero José Miguel Perillo rematará el 16 de abril, a las 18 horas, en Venezuela 1320, los bienes embargados en autos a fs. 147, o sean las cuotas sociales que el co-accionado, Vicente Gregorio Betes posee en la sociedad comercial "Martín Coronado S.C.A." inscripta en el Lº 1, Fº 49, número 95 de S.C.A. con fecha 2|6|66, del Registro Público de Comercio de San Isidro, Pcia. Bs. As. — Sin base — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — José A. Vázquez, secretario.

$ 30.— e.2|4 Nº 29.829 v.5|4|71

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OLIVERAS JUAN JOSE. ejec. prend.", exediente Nº 138046, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una estufa a gas de garrafa marca Siam, modelo G. L., número 39702, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: $ 83,65, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario R. L. Sánchez, pro-secretario.

$ 36.— e. 1º|4 Nº 29.532 v. 5|4|71.

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ, MANUEL BENJAMIN, ejecutivo". expediente número 100079, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, modelo 30, número 274053, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base $ 87,40, al contado — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Mario R. L. Sánchez, pro-secretario.

$ 40,50 e. 1º|4 Nº 29.529 v. 5|4|71.

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por 3 días en los autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|FERRARO EDUARDO s|Ejec. Prenda", Expte.: 77640-70. que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 16 de abril próximo a las 17 horas en local sito calle Díaz Vélez 4002, Cap. donde se encuentra y se exhibe: Una picadora de carne Bianchi, mod. B-22, número 13966, con motor de 1 H.P. número 4129, de igual marca, con la base de $ 807,16, Ley 18.188. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 36 e.1º|4 Nº 29.493 v.5|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|CARRIL AGRIPINO y otro s|ejec. prendaria (Expediente Nº 31.987)", que el martillero Luis Rubino rematará el día 16 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Republiquetas 5370, donde se exhibe: Un automotor usado, destinado al uso comercial, marca Ford, motor número 71G320976, tipo camión, modelo año 1947, carrocería con baranda, patente número 802690 de Capital Federal. Base $ 5.287,50 Ley 18.188. — — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e.2|4 Nº 29.854 v.6|4|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c|SALDOVAL de STIKLIUS ELBA RENE y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 32.353", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, Capital, el 14 de abril de 1971, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Peugeot, modelo año 1966, motor Nº 35.427, chapa patente Nº 1263-634 de la Pcia. de Bs. As., potencia 72 C.V., con la base de $ 6.895,20 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital, los días 12, 13 y 14 de abril de 1971. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e.2|4 Nº 29.944 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. contra PEANO JUAN GASPAR - Prendario" - Expediente Nº 30.475, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una cámara refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo WT-24, Nº 747, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 535,75, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36. e.1º|4. — Nº 29.527 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|STHAL VON KRAUSS S. E. C. P. A. - Ejecución Prendaria" - Expte Nº 33.061, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 horas, los siguientes objetos: tres conservadoras de helados marca Siam, modelo C-126, Nros. 5485, 5484 y 5490, completamente equipadas, que se exhiben en la calle Luna 551, Capital. — Base: $ 3.044,25, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50. e.1º|4. — Nº 29.530 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S. C. A. c|BERGAMO PETRONA NELLY, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 31.864, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 10 horas: un automóvil usado para uso particular, marca Pontiac, serie 25, modelo 1951, chapa patente de la Capital Federal Nº 316.530, en el estado de conservación y uso en que se encuentra, exhibiéndose diariamente de 16 a 18 horas, en la calle Brasil Nº 2520, Capital Federal. — Base: $ 625. — Seña 30 o|o, y 10 o|o de comisión, al contado y en efectivo. — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45. e.1º|4. — Nº 29.516 v.5|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "CERCHI de SCARAMUCCIA NATALIA D.I.A. c|SCARAMUCCIA OMAR A. y otro s|ejecutivo (Expte. número 27.779)", que el martillero José Antonio Pizarro rematará el 16 de abril de 1971, a las 11 horas, en Tilcara 3236, donde se exhibe: Un camión tanque, marca Bedford, modelo 1966, motor Nº A3D 16137, patente de Capital Federal, chapa número C 067.278. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 27.— e.2|4 Nº 29.842 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|DI RISIO ERNESTO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 34.744|70, que el martillero Manuel Augusto de Urqui-

za rematará el día 16 de abril próximo, a las 17 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, donde se encuentran y se exhiben: 1 sierra eléctrica "Bianchi Legítima supergigante, número 23856, con motor igual marca, de 1,5 H.P., número 30953; una picadora de carne, eléctrica, Bianchi Legítima, mod. B.22, blindada, Nº 15611, con motor de igual marca, de 1 H.P., Nº 8128; 1 balanza Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión, de 25 kilogramos, Nº 96074. — Base: $ 1.240, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. e.1º|4. — Nº 29.634 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|PENNINI, JUAN CARLOS, s|Ejec. Prendaria" - Expediente número 34.063-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 16 de abril próximo, a las 17 horas, en el local Díaz Vélez 4002, donde se encuentran y se exhiben: 1 cortadora de fiambre eléctrica, "Bianchi Legítima", mod. B-330, blindada, N|8660, con motor igual marca, de 1|4 H.P., Nº 128|1049; 2 balanzas Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión, de 25 Kgs. c|u., Nros. 95963 y 90411; y 1 balanza Bianchi, semiautomática, mod. Baby, de 2 kgs., Nº 10617. — Base: $ 550. Ley 18.188. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. e.1º|4. — Nº 29.631 v.5|4|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3 Secretaría número 6, comunica por tres días en el juicio: "SCOPPA ALFREDO c|BURSCHTIN SAMUEL s|ejec. prendaria. Expte. Nº 34.962", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Deán Funes 912, Capital, el 14 de abril de 1971, a las 15 horas; el siguiente objeto: Un automotor, marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor Nº 180604, chapa Nº 635665, de la Ciudad de Buenos Aires, con la base de $ 5.564,75 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Deán Funes 912, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e.2|4 Nº 29.949 v.6|4|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por dos días en los autos: "IVANI, JOSE LUIS c|MOYANO ENCARNACION s|ejecutivo (Expediente Nº 30.713)", que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 5 de abril de 1971, a las 16 horas, en la calle Defensa Nº 856, Capital Federal, lugar en donde se exhiben, de 16 a 19 horas: Un televisor eléctrico, marca Canadian, gabinete de madera, botones al frente, Nº 018492. Un estabilizador de tensión, marca Italavia, Nº 0162. Una radio a transistores, marca Standard. Un bargueño estilo provenzal, con cuatro puertas. Una mesa estilo provenzal tipo libro. Un juego de jardín, de hierro, compuesto de dos sillones y una mesa. Un cuadro figura de paisaje, pintado al óleo; con su marco correspondiente, firmado Ibáñez. Un aparador estilo provenzal, cuatro cajones y dos puertas. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e.2|4 Nº 29.800 v.5|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "BATTISTESA PELLEFIGUE RICARDO y otros c|FRAPE S.R.L. y otros s|cobro hipotecario", (Expediente Nº 1.027), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 15 abril, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un galpón ubicado en la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. Bartolomé Mitre s|Nº, (Ruta Nacional Nº 7, Km. 35, entre las calles Callao y Chorroarín, edificado en el lote de terreno designado con el número 23, manzana 54, que mide: 10 m. de frente al SO. lindando con la Avda. Bartolomé Mitre igual medida en el contrafrente; 32,18 m. de fondo en el lado NO. y 32,17 m. en el otro costado SE., superficie 321,75 m2. Nomenclatura catastral - Circunscripción VI - Sección H - manzana 54, parcela 23. Base $ 97.500 Pesos Ley 18.188, al contado y al mejor postor. El inmueble se halla desocupado. El galpón podrá visitarse 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 90.— e.2|4 Nº 30.009 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "CITROEN ARGENTINA S. A. c|EGIDIO A. ENTRATICO s|Ejec. Prend.", expediente 28.432, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 12 de abril de 1971, horas 10,30, en el local de la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe todos los días de 14 a 18 hs., Un automotor marca "Citroen" 2 CV., año 1964, mod. AZU-B., motor Nº 3034000827 AZU, chasis Nº 3003003261, patente Nº 484884 de la Munic. de Miramar, Pcia. de Buenos Aires, p|uso part. Base $ 565,93 Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Cap. Federal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e.2|4 Nº 30.029 v.6|4|71

JUDICIAL: Juzg. Nacional de 1ra. Instancia de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en autos: "PALERMO S.A.I.C. c|DUQUE HNOS. s|Ejec.", Expte. Nº 40.277, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007, Capital, los siguientes bienes que se exhiben en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1568, Florida, Prov. de Bs. As., a saber: Dos heladeras mostradores, s|marca: 1 con 2 vitrinas de 8 puertas y la otra de 5 puertas. Sin base. Contado. Mejor postor. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.— e.2|4 Nº 29.979 v.5|4|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por 3 días en autos: "SURREY SACIFIA. c|OSINDE JORGE s|ejecución prendaria", Exp. Nº 36266, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 11,30 hs., en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo MP-15-D, Nº de fabricación 234449. Base $ 742. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 e. 1º|4 Nº 29.552 v. 5|4|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I.F. c|HECTOR A. MACCHI y otro s|prenda, Expte. 16.577", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ford, mod. F-600, año 1968, motor Nº PA-6303756, serie Nº KA9CHB, patente Nº 2.059.103, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 18.242,20 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En el caso de no existir postores por la base indicada, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42.— e.2|4 Nº 29.864 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANC. S. A. c|CARLOS A. BARRENECHE s|prenda, Expte. 29.033", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión marca "Dodge" DP-500, mod. año 1969, motor Nº 6400844, chasis Nº 95J0030 D, con diferencial de alta y baja, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 49,50 e.2|4 Nº 29.857 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "TADDIA S. A. C. e I. c|HUSNE JANNUN y otra s|Ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Venezuela 1318, el día 14 de abril próximo, hora 11, el siguiente bien inmueble: Dos lotes de terreno de 8,46 m. frente por 41,19 m. de fondo, superficie total 348,46 m2. cada uno, ubicados sobre calle Gaona entre Timoteo Gordillo y Mayor E. Olivero, Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, Prov. Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 119, Parcelas 23 y 24. Desocupados. Base pesos 360, en block. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54 e. 1º|4 Nº 29.555 v. 5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "REAL MOTORS S. C. A. c|ALVAREZ JOSE y otra s|prenda" Exp. Nº 31169, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Garay 3431, Capital, el 23 de abril de 1971, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil taxímetro, marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-19388-S, serie A-19290, chasis AHS2L-19290, patente de Capital número 29712, que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos Ley 18.188: $ 1.632. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 40,50 e. 1º|4 Nº 29.639 v. 5|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|TORRES LUIS ALBERTO y otra, Ejec. Prend.", expediente Nº 1096, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 860 K, Nº 435428, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base pesos 1.278,20 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e. 1º|4 Nº 29.534 v. 5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|GARCIA JOSE ERNESTO, Ejec. Prend." expediente Nº 1095, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un acondicionador de aire marca Siam, modelo SABR-09, Nº 37824, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 1.370,80 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e. 1º|4 Nº 29.538 v. 5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LORENZO OSVALDO HORACIO, Ejec. prenda", expediente Nº 32561, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 16 de abril de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 130|2, Nº 396280, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 1.345 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e. 1º|4 Nº 29.540 v. 5|4|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "GREENE S. A. c|RUIBAL RICARDO A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 6.774, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de abril de 1971, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Gordini IKA, modelo año 1963, motor Nº 3005549, chasis Nº 346781, serie Nº 0479063764, patente de la Capital Federal Nº 580240. Base $ 1.015 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 40,50 e.2|4 Nº 29.967 v.6|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días. en autos: "PERMANENTE S A. c|GUTIERREZ, CARLOS A. y otro s|Ejec. Prend". — Expte. 23.297" que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini" Ika mod. DA-2V, año 1968, motor Nº 3028267, serie Nº 6254, patente Nº 1.343.525, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.971,16 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 49.50 e.2|4 Nº 29.855 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PRECEPTORA S. A. F. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra NUMITOR S. C. A. s|ejecución prendaria" (Expte. 22.855|70), que el martillero David N. Almeyra rematará el viernes 16 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Añasco 1360, Capital, donde se exhibe de 10 a 18 horas, un automóvil marca "Gordini I.K.A.", modelo 1962, con motor Nº 3.000.428, serie 26254-00485, patente año 1968 de la provincia de Buenos Aires Nº 1.036.890, usado, sedán, uso particular, en buen estado de conservación con radio, rueda de auxilio, criquet, matafuego y batería descargada. Base $ 3.057,60 al contado. Seña y comisión de práctica. Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 49,50 e. 1º|4 Nº 29.566 v. 5|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c|CUPIRAGGI, JOSE s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 27.524, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhiben, el día 22 de abril de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: Dos aparatos acondicionadores de aire, marca Surrey, modelo PC-23-CS, con número de fabricación 12723635 y modelo PC-24-CS, con número de fabricación 12723601. Base: Pesos Ley 18.188, 1.332. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54 e.2|4 Nº 30.032 v.6|4|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|SCHIEFELBEIN CARLOS A. s|Ejec. Prenda", Exp. 29.294|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 16 de abril próximo, a las 17 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, Cap., una sierra eléctrica Bianchi Legítima Super Gigante, número 23.688, con motor de igual marca de 1 1|2 H.P. Nº 30.892; una picadora de carne, eléctrica Bianchi Legítima, mod. B-22 Nº 14.565, con motor de igual marca de 1 H. P. Nº 3448 y una balanza Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión de 25 kgs. Nº 39.042, con la base de $ Ley 920 al contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 49,50 e. 1º|4 Nº 29.[illegible]94 v. 5|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|LARREA, JOSE F. s|Ejec. Prendaria. — Expte. 27.513", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant, mod. III, año 1964, chasis Nº 483.771, motor número 483.771, patente 1.060.972, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.994,16 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54 e.2|4 Nº 29.863 v.6|4|71

Juzado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|VAZQUEZ, JUAN A. s|Ejec. Prendaria. — Expte. 28.924" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, carrocería sedan 4 puertas, modelo año 1970, motor marca "Chrysler" Nº 09T00041, chasis Nº 09Lo414, color amarillo y negro, patente C-237.066, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.314,56 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Para el caso de no existir postores, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63 e.2|4 Nº 29.862 v.6|4|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos: SURREY SACIFIA. c|GOMEZ JOSE RAMIRO s|ejecución prendaria", Exp. Nº 27516, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10,30 hs., en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-11DT, con número de fabricación 02936106. Base $ 742,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36 e. 1º|4 Nº 29.553 v. 5|4|71

Nº 10

Juzado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en juicio "KLEISNER, OSVALDO L. c|GUGLIELMO, NICOLAS s|Ejecutivo" (Expediente Nº 24.988) que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el 5 de abril de 1971, a las 15,30 horas en

Defensa Nº 856, donde se exhiben de 16 a 19 horas: Un televisor marca Admiral Hif Fidelity y un Lavarropas marca Eslabón de Lujo. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 24 e.2|4 Nº 29.802 v.5|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en autos: "AUTOMOVILES PITTALA S. A. C. I. c|ERNESTO LUIS PARINI s|Ejec. Prendaria. — Expte. 35.863", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault 850, mod. DA-1V, motor número 2037357, serie Nº 676.131 patente C-104.155, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.390,07. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 49,50 e.2|4 Nº 29.861 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "REAL MOTORS S. C. A. c| LEPORE DONATO M. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 43464, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Garay 3431, Capital, el 23 de abril de 1971, hora 11,15, los siguientes objetos: Un automóvil taxi, marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-20736-S, serie A-21372, chasis AHS2L-21372 y chapa patente de Capital Nº 78546, año 1968, que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos Ley 18.188: $ 10.826,88. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e. 1º|4 Nº 29.638 v. 5|4|71

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos "FISMAN SAMUEL — ESTABLECIMIENTOS GRAFICO ARTS s| quiebra", Expte. Nº 23924, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 9 y 30 hs., en el local de la fallida sito en calle Avenida San Juan 1051, al fondo, los siguientes bienes: Máquina impresora rotativa de hierro, marca Aufzugstarke, de 1 m|n., con llave comando, s|motor, marca Sica 302A"-380 W-4,40 alto por 1,40 alto por 2,00 m. de ancho; una máquina impresora Nº 7527-3,50 largo por 1,40 alto por 1,75 ancho; una máquina impresora hierro: T.H.E., Kelly, Nº 2, made in USA by American Tipe Founders Inc, 2,60 largo 2,30 alto 1,80 ancho, con control comando a 2 botones, adherida complemento hierro, junta papeles; una máquina impresora rotativa de hierro, marca Rapo CIL-WRA-Jchenberg L-Pol Nº 3871, 3,60 largo por 1,75 alto por 2,30 ancho; 5 mesas trabajo, mostradores; caja hierro sistema Schups; biblioteca madera, recortes madera chiclé; un eje con dos poleas, aparatos fluorescentes; tambor tinta impresión, carretilla, lote maderas. Sin base, contado. Mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 99 e. 1º|4 Nº 29.559 v. 5|4|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos: "CUYO S. C. A. c|JAN'S S. C. A., s| ejec.". Expediente Nº 27.116, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 17 de abril a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: Acondicionador de aire 'York" funcionando. Estantería modular metálica de 2 x 4 mts. aproximados. 30 metros aproximados de tela de jersey laminado. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Guillermo R. Tabanera, secretario.

$ 21.— e. 2|4 Nº 29.827 v. 5|4|71.

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "DOMINGUEZ LUIS A. c|ESTEVEZ CARLOS M. s|ejec. prend.", expediente Nº 27077, que el martillero Carlos A Madsen, rematará el 16 de abril de 1971, a las 13 horas en Congreso Nº 4980, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor número 614051033, patente de la Capital Federal Nº 75363, serie Nº 15221-00631, destinado transporte pasajeros (taxi). — Base: $ 3.274,88 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e. 2|4 Nº 29.966 v. 6|4|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|HECTOR CARRERA s|Ej. prenda". Expte. número 28.297|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10,30 hs., en Ecuador 82, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo año 1969, tipo automóvil sedán, modelo 11369|246, Special, motor Nº A19-06402, serie Nº C 671507, color Negro Gala|Amarillo-Beige, completo con cinco neumáticos y accesorios. Patente de la Capital Federal Nº C 119893. En el estado en que se encuentra. Base $ 7.939,05. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e.1º|4 Nº 29.691 v.5|4|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, secret. número 25, comunica por dos días en autos "MANUFACTURA DE ART. PARA EL HOGAR AURORA S. A. I. C. F. c|MAGALLANES, HECTOR s|ejecutivo" (Expediente 31.585), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el lunes 12 de abril, a las 17 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 3 mesas tapa de fórmica, base de hierro, distintas medidas; 1 cortadora de cesped, marca Clem, nueva; 1 ropero de 2 puertas, color blanco caoba; 2 ventiladores de mesa marca Yelmo (1 roto); 16 sillas tapizadas en plástico, color gris, patas de madera; 2 valijas con tocadiscos portátiles. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

36.— e. 2|4 Nº 29.904 v. 5|4|71.

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "EBERTZ, ALFREDO S. c|LOMBARDI, JUAN C. s|Ejecución Prendaria (Expte. 36.089)" que el martillero Ernaldo Cadel rematará el día 12 de abril de 1971, a las 10 hs., en Otamendi 444, lugar donde se exhibe los tres días anteriores, el siguiente bien: un automotor usado, marca Renault Ika, modelo año 1965, tipo automóvil, con motor número 2030875, serie 056131-00864, patente Nº 1181192 de la Pcia. de Bs. As., afectado a uso privado, transferencia en trámite. — Base: $ 1.810,08. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Quedando autorizado el martillero a entregar los bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — El Secretario.

$ 30 e.2|4 Nº 29.882 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BALOG JULIO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 34.055, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 12 de abril de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler IKA, modelo 990-RA-5A|65, año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet, Nº 657003759, serie Nº 58261-00965, chasis marca Rambler IKA Nº 00950, patente Nº C-024904 de Capital, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 (pesos 5 227,90). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e.1º|4 Nº 29.548 v.5|4|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en el juicio "GOMEZ, AMADEO contra ESTRADA, MANUEL y otros s|Ejecutivo" (Expte. 24.265|69) que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día martes 6 de abril de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble calle Méndez de Andes 2228, Capital, mide: 10 metros de frente al N. O. 21 ms. de fondo. — Ocupado por el codemandado. — Según Cl. 5a. Inc. a, contrato mutuo". — La parte deudora, se obliga a no arrendar el bien gravado sin consentimiento del acreedor y entregar totalmente libre de ocupantes el bien caso de ejecución. — Base: $ 21.295,50. — Venta al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se visita de 15 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36 e.2|4 Nº 30.018 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SINIGOJ DRAGOMIL M. c|SAEZ de ARREGUI AGAR A. L. s| Ejec. Prendaria" Exp. Nº 36.664, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 22 de abril de 1971, a las 16 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, donde también se exhiben los días 20 y 21 de abril, en el horario de 12 a 18 horas, los siguentes benes: Sierra circular de cortar madera marca "Mirelli", modelo 1961, Nº 5680, 1 cepilladora de madera Ind. Argentina, marca "Kirchener Leipzing", modelo 1963, de 600 mm. de largo, completa con motor eléctrico 6HP "Mocar", modelo 63, Nº 6542 de cepilladora 239.256, 1 máquina machimbradora de madera, Ind. Alemana, marca "Jonsederes Fabrekkes Aktibboleg Averigo", modelo 1962 Nº 29.898, motor eléctrico "Asea" modelo 63 de 26 HP Nº 5549. — Con la base de $ 15.000.—, Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 81 e.2|4 Nº 29.768 v.6|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FAJARDO JORGE R. c|ISOLA MARIO s|ejec. prenda, Expte. Nº 37.213", que el martillero Juan F Brardinelli, el día 19 de abril próximo, hora 10, rematará en el local de Entre Ríos 2050, donde se exhibe: Un automotor, marca Renault IKA, modelo Dauphine, modelo año 1964, motor Nº 2025994, serie 46131-00251, chasis Nº 00237, patente Nº 685.360, Capital Federal. — Base $ 3.241,43. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se deja constancia que en autos obra certificado expedido por Banco Nación Argentina (Sucursal Monserrat) donde consta pago Impuesto Emergencia Automotores Ley 16.957.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e.1º|4 Nº 29.557 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "LIPPI PERTINI, HUGO CESAR RAMON c|CUGNASCO, WALTER RUBEN s|ejecución prendaria", que el martillero Vicente Héctor Etcheverry, el día 15 de abril de 1971, a las 14 horas, rematará en Carabobo 583, donde se exhibe, un automotor, marca Siam Di Tella, modelo año 1960, motor Nº 15-AANL-1350, usado, tipo sedan, 4 puertas, taxímetro chapa patente Capital Federal Municipalidad Bs. As. 27.664. — Base: Mil ochocientos cincuenta y cinco pesos Ley 18.188 ($ 1.855). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores se efectuará, diez minutos después, nueva subasta sin base y al mejor postor. Entrega sujeta a aprobación judicial (Art. 520, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63.— e.1º|4 Nº 29.649 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "JUAN MASSA S.A. c|OSCAR C. FALCO Y CIA. s|ejec. prendaria, Expediente Nº 39.578", que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2946, Capital, el día 22 de abril de 1971, a las 10 horas, los siguientes bienes: Una hormigonera, marca Massa, mod. MV 22 R, Nº 3.079, sobre carro de dos ruedas industriales con lanza de tracción. Un carrito volcador, marca Massa, mod. C.V 18, Nº 4.573. En el estado en que se encuentran, se exhiben en el lugar del remate. Venta sujeta a aprobación judicial. — Base $ 550 Ley 18.188, el 50 o|o de la deuda. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado y efectivo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e.1º|4 Nº 29.601 v.5|4|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "CASA BATKIS S.R.L. c|FONTANA RAUL G. y otro s| ejecución prendaria, Expte. Nº 36.743" que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 20 de abril de 1971, a las 18 horas, en la Av. Córdoba Nº 2761, Capital, donde se exhibe, en días hábiles, de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Estanciera IKA, tipo rural, con motor Nº 6020844, serie Nº 72111-55116, modelo año 1957, uso particular, patente de la Provincia de Bs. As., número 997-141 en trámite de transferencia. Se ignora se haya abonado el impuesto de emergencia s|Ley 16.957, no obrando en autos el comprobante respectivo. Al contado. Entrega previa aprobación judicial de la subasta. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 58,50 e.1º|4 Nº 29.600 v.5|4|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "KOSAC JACOBO s|quiebra" expediente Nº 36124, que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 12 de abril de 1971, a las 9,30 horas, en la calle Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: una balanza marca Ortelli y Cía. Nº 7630, p|125 kgs. — Un lote de prendas para vestir para dama en un total de 630 unidades. — Una cortadora Eastman, clase 623, serial 4096. — Tres sillas metalcuerina. — Un escritorio metal. Un escritorio madera. Mesa de corte. Mesa mostrador. Un lote 10,400 kgs. de lana. 31 carreteles de hilo dist. usos. Un maniquí. Un ventilador Ericcson. Dos estanterías madera. Dos estufas p|garrafa. Lotes de perchas, moldes, papel embalar, plásticos para embalar y recortes de tela. Perforadora. Abrochadora. Dos percheros. Dos artefactos luz. Matafuego. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 81.— e. 2|4 Nº 29.773 v. 6|4|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio 'CREDITO INTEGRAL S. A. c|FALCE, HAYDEE EDELMIRA s| prenda", expediente Nº 128037, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Salcedo 2836, exhibiéndose en el lugar de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, un automotor tipo furgón, marca "Borgward", modelo año 1961, con motor Nº 6476|AF, patente del año 1968 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires número 744120, usado, destinado al uso de carga, en el estado en que se encuentra, sin funcionar. — Base: $ 3.676,20. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54.— e. 2|4 Nº 29.991 v. 6|4|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|KRIMER, JORGE BENJAMIN y otro s|prenda, expediente Nº 133.614", que el Martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge", modelo D-200, Standard, año 1969, carrocería furgón, motor marca "Chrysler" Nº 92006, chasis Nº 92H0185 E, patente C-211.113 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.409,44 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — La entrega del bien se hará efectiva contra el pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e. 2|4 Nº 29.860 v. 6|4|71.

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "VALENTINI EDUARDO AMERICO c|ROMANO AMILCAR RAMON ROMAN, s|ejec. prendaria, expediente 37115", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 10,10 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: un automotor marca De Carlo, modelo año 1960, tipo sedan 2 puertas, con motor marca BWN Nº 751860, chasis Nº 3619, serie 1960, patente Pvcia. de Bs. As. número 354834, del año 1968, con la base de $ 1.503, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Santa Fe y Cuyo, Martínez, Pvcia. de Bs. As., en el horario de 15 a 19 hs. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e. 2|4 Nº 29.946 v. 6|4|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados: "NAIBERG, JULIO c|MENDEZ, ALEJANDRO s|ejecución prendaria" expediente Nº 35195, que el martillero Antonio R. Castro Williams, propuesto por la parte actora, rematará al contado y al mejor postor, el día sábado 24 de abril de 1971, a las 9 horas, en Perú 470, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un (1) automotor marca "Fiat", usado, modelo 600 E, 1965, motor Fiat Nº 2046045, serie número 65, chasis Nº 1966818, destinado para uso particular, patente de la prov. de Bs. As., Nº 1199098, en perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones en que se encuentra. — Quedando autorizado el martillero a entregar el bien previo pago total del precio. — El remate se hará con la base de pesos ley 18.188 2.311,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Aidée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 81.— e. 2|4 Nº 29.932 v. 6|4|71